LAS PALMAS DE G. CANARIA
N.º Documento 258370
N.º Copia 683978

INICIOS DE LA CLAUSURA FEMENINA EN GRAN CANARIA: EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN, 1592-1634.

ESTEBAN ALEMÁN RUIZ.

TESINA.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 1998.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

A mis padres.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

AGRADECIMIENTOS.

Todo trabajo de investigación en Historia, por modesto que sea, es deudor de las personas que, con su dirección, sugerencias y estímulo lo han hecho posible. Nuestra gratitud va expresada, en primer lugar, hacia la Doctora Elisa Torres Santana, del Departamento de Ciencias Históricas de la U.L.P.G.C., y directora de esta tesina, por sus consejos, y por la confianza depositada -y la paciencia derrochada- en quien no es más que un aprendiz de historiador. Agradecemos a Aléxis Brito González (becario de investigación en el mismo Departamento) la ayuda prestada en la recopilación de datos y documentos que de otro modo nos habrían pasado desapercibidos; a María José Otero Lojo (archivera del A.H.D.L.P.) y al personal del A.H.P.L.P., por las facilidades otorgadas en la consulta de los fondos que se custodian en sus respectivos archivos.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ÍNDICE

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ABREVIATURAS 8
ÍNDICE DE CUADROS 11
INTRODUCCIÓN 12
1. PLANTEAMIENTO, DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA 13
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN 17
2.1. Historiografía sobre la clausura femenina en la España Moderna . 18
2.2. Historiografía sobre la clausura femenina en Canarias 28
3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS 40
4. FUENTES Y METODOLOGÍA 44
CAPÍTULO I. LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO 52
1. ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA FEMENINA EN GRAN CANARIA 55
2. LA FUNDACIÓN 61
2.1. El proyecto de Fray Basilio de Peñalosa. Apoyos y contradicciones 61
2.2. Desarrollo de la obra hasta la fundación solemne del monasterio . 83
CAPÍTULO II. LAS MONJAS 90
1. DEMOGRAFÍA CONVENTUAL 92
2. LA ENTRADA EN RELIGIÓN 96
2.1. Pupilas y novicias 98
2.2. Algunos problemas de la profesión religiosa 106
3. EL COSTO DEL CLAUSTRO 109
4. EXTRACCIÓN SOCIAL DE LAS MONJAS 124
CAPÍTULO III. LA ECONOMÍA CONVENTUAL 139
1. LA REEDIFICACIÓN DEL MONASTERIO 140
2. LA HACIENDA 150
2.1. Ingresos 152
2.2. Gastos 165
2.3. Política rentista y administración 171
CAPÍTULO IV. LA VIDA EN EL CLAUSTRO 210
1. EL MONASTERIO 214
2. LA PRACTICA RELIGIOSA 221
3. GOBIERNO INTERNO 243
4. ASPECTOS MUNDANOS DE LA VIDA CONVENTUAL 247

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

5. LA CONFLICTIVIDAD DEL CLAUSTRO 259
CONCLUSIONES 264
APÉNDICES 271
Apéndice 1. Fechas de las promesas de dote, renuncias de bienes, cartas de dote y profesiones de las religiosas del monasterio de La Concepción (1592-1634) 272
Apéndice 2. Distribución porcentual de la forma de pago de las dotes en el monasterio de La Concepción (1592-1634) 278
Apéndice 3. Filiación de las religiosas del monasterio de La Concepción (1592-1634) 281
FUENTES MANUSCRITAS. 284
BIBLIOGRAFÍA 293

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ABREVIATURAS.

1. Archivos.

A.C.C. Archivo del Cabildo Catedral de la Diócesis Canariense (Las Palmas de Gran Canaria).

A.G.S. Archivo General de Simancas (Valladolid).

A.H.D.L.P. Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).

A.H.N. Archivo Histórico Nacional (Madrid).

A.H.P.L.P. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).

A.M.C. Archivo del Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria).

2. Actas de congresos. Diccionarios. Genealogías. Revistas.

A.E.A. Anuario de Estudios Atlánticos (Madrid-Las Palmas).

A.I.A. Archivo Ibero-Americano (Madrid).

C.H.C.A. Actas de los Coloquio de Historia Canario-Americana (Las Palmas de Gran Canaria).

D.H.E.E. Diccionario de Historia Eclesiástica de España, dirs. Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell, 4 tomos + suplemento, Madrid, 1972-1975 (1987 el suplemento).

E.M.C. El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria).

Nobiliario "Nobiliario y blasón de Canarias". Obra que escribió Don Francisco Fernández de Béthencourt, Académico del Número de las Reales Española y de la Historia, ahora ampliada y puesta al día por una junta de especialistas, ed. Juan Régulo, 4 ts., La Laguna, 1952-1967.

R.H.C. Revista de Historia Canaria (Universidad de La Laguna).

3. Crónicas e historias generales.

Conquista y antigvedades Conquista y antigvedades de las Islas de la Gran Canaria y su descripcion, con muchas advertencias de sus privilegios, conquistadores, pobladores y otras particularidades. En la mui poderosa Isla de Thenerife. Dirigido a la milagrosa imagen de Nuestra Señora de

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Candelaria. Compuesto por el Licenciado Don Ivan Núñez de la Peña, natural de la dicha Isla de Thenerife en la Ciudad de la Laguna, pról. de Antonio Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1994 (fac. de la ed. original en Madrid, 1676).

Descripción — Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias acabada en 1737 por Don Pedro Agustín del Castillo, Alférez Mayor de Gran Canaria, ed. crítica, estudio bio-bibliográfico y notas de Miguel Santiago, pról. por Ramón Menéndez Pidal, 5 vols., Madrid, 1948-1960.

Historia General — "Historia General de las Islas Canarias" de Agustín Millares Torres, complementada con elaboraciones actuales de diversos especialistas, dirs.-coords. Agustín Millares Cantero y José Ramón Santana Godoy, 5 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

Noticias — José de Viera y Clavijo: Noticias de la Historia General de las Islas Canarias (4 ts., Madrid, 1776-1783), 8ª. ed. enriquecida con las variantes y correcciones del autor, introd. y notas de Alejandro Cioranescu, 2 ts., Santa Cruz de Tenerife, 1982.

Piraterías — Antonio Rumeu de Armas: Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales, 3 ts. en 5 vols., Madrid, 1991 (fac. de la ed. original de 1947-1950).

Topografía — Fr. José de Sosa: Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria (1678), introd., transcripción y notas de Manuela Ronquillo y Ana Viña Brito, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.

4. Anales, biografías y extractos.

Anales — Anales de las Islas Canarias. Apuntes cronológicos para servir de base a su historia, 7 ts. manuscritos por Agustín Millares Torres fechados en 1887 y conservados en el A.M.C.

Biografías — "Biografías de canarios célebres" de Agustín Millares Torres, complementada con elaboraciones actuales de diversos especialistas, dirs.-coords. José Ramón Santana Godoy y Agustín Millares Cantero, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1982.

Estracto — Estracto de las actas del Cabildo de la Diócesis de Canarias hecho por Don José de Viera y Clavijo, copia manuscrita de Agustín Millares Torres de 1874-1875 conservada en el A.M.C.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

5. Concilios y sínodos.

Concilio de Trento	El Sacrosanto y Ecumenico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Don Ignacio Lopez de Ayala. Agregase el texto latino corregido según la edicion autentica de Roma, publicada en 1564, 2ª. ed., Madrid, 1785.
Sinodales de Cámara y Murga	Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su Primera fundacion, y traslacion vidas sumarias de sus Obispos, y breve relacion de todas las siete Islas. Compuestas y Ordenadas por el Doctor don Christoval de la Camara y Murga, Magistral de tres Iglesias, Badajoz, Murcia, y la Sta. de Toledo Primada de las Españas, y Obispo del dicho Obispado dirigidas a la Catolica Magd. del Rey don Felipe III nuestro Señor, Monarca y Emperador de las Españas, Madrid, 1634.
Sinodales de Dávila y Cárdenas	Constituciones y nuevas addiciones Synodales del Obispado de Canarias, hechas por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Manuel Davila y Cardenas Colegial, que fue, del Mayor de Oviedo de Salamanca, Cathedratico de Philosophia de su Universidad, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Valladolid, Doctor Theologo, del Gremio, y Claustro de su Universidad, su Cathedratico de las de Durando, Philosophia Natural, Sagrada Escritura, Visperas, y Prima de Theologia, Jubilado en ella, y su Rector dos vezes, Obispo de sus Islas, del Consejo de Su Magestad, Señor de la Villa de Aguimez, etc., a las que hizo el Ilustrissimo Señor Don Christoval de la Camara y Murga (de gloriosa memoria) en la que celebro en el año passado de 1629, Madrid, 1737.

Con el fin de facilitar la localización de las referencias bibliográficas insertas en las correspondientes notas a pie de página, en cada capítulo se ofrece los datos completos de libros y artículos aunque hayan sido objetos de cita en un capítulo anterior (salvo los aquí abreviados). Se ha respetado la grafía de los textos originales procedentes de fuentes manuscritas, excepto en el desarrollo de las abreviaturas, el empleo de mayúsculas y los signos de puntuación.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ÍNDICE DE CUADROS.

Cuadro 1. Profesiones en el monasterio de La Concepción (1592-1634) 95
Cuadro 2. Edades de entrada y profesión de las religiosas del monasterio de La Concepción (1592-1634) 103
Cuadro 3. Tiempo transcurrido entre la entrada y profesión de las religiosas del monasterio de La Concepción (1592-1634) 107
Cuadro 4. Cuantía de las dotes de las religiosas en el monasterio de La Concepción (1592-1634) . . 113
Cuadro 5. Procedencia geográfica de las religiosas en el monasterio de La Concepción (1592-1634) . 126
Cuadro 6. Condición socio-profesional de los padres de las religiosas del monasterio de La Concepción (1592-1634) 128
Cuadro 7. Oficios de los padres de las religiosas del monasterio de La Concepción (1592-1634) . . . 129
Cuadro 8. Tributos del monasterio de La Concepción, según modo de imposición (1592-1634) 154
Cuadro 9. Condición socio-profesional de los tributarios del monasterio de La Concepción en 1616, 1630 y 1592-1634 157
Cuadro 10. Vecindad de los tributarios del monasterio de La Concepción en 1616, 1630 y 1592-1634 . 158
Cuadro 11. Bienes raíces arrendados por el monasterio de La Concepción en 1616 y 1630 (en maravedíes) 159
Cuadro 12. Resúmenes de cuentas de mayordomías del monasterio de La Concepción (en maravedíes) . . 180
Cuadro 13. Ingresos del monasterio de La Concepción en 1616y 1630 (en maravedíes) 182
Cuadro 14. Gastos del monasterio de La Concepción en 1616 y 1630 (en maravedíes) 183
Cuadro 15. Distribución por principales de los censos del monasterio de La Concepción en 1616, 1630 y 1592-1634 186

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

INTRODUCCIÓN

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1. PLANTEAMIENTO, DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Si hay una institución que merece el calificativo de vertebral de la España Moderna, esa es la Iglesia[1]. Esto es válido también, por supuesto -aunque con las debidas reservas-, para el clero regular. Si bien su peso numérico dentro del conjunto de la sociedad fue escaso, en cambio es innegable su influencia sobre amplios espectros de la vida social. Al margen de las estrictamente religiosas (insustituibles, por otra parte, en lugares adónde no llegaba el clero secular), desempeñó funciones educativas y benéficas vitales en una época en que ambas labores eran patrimonio casi exclusivo del estamento eclesiástico. Sus miembros, sobre todo los frailes, se revelaron como un eficaz instrumento para el adoctrinamiento ideológico de las masas, al servicio de la monarquía y las elites de poder; aunque, paralelamente, pudieran ejercer también de instigadores y canalizadores del descontento popular. Desde el punto de vista económico, no sólo gozaban de los privilegios fiscales propios de su estamento, sino que además disfrutaban de un patrimonio y rentas relativamente importantes.

El hecho de que el papel social desempeñado por monjes, frailes y clérigos regulares (sobre todo el de estos dos últimos) fuera durante siglos mucho más visible que el de las monjas (como lo prueba el párrafo anterior), explica que la atención de los historiadores se haya dirigido preferentemente hacia ellos hasta hace unas pocas décadas. Sin embargo, cualquier mediano conocedor de la España del Antiguo Régimen sabe que la figura de la mujer religiosa ha sido tan popular como la del fraile; de otra manera no se concibe, por ejemplo, el éxito del tipo de la monja devota en la literatura picaresca (que ha llegado a nuestros días bajo la fórmula teatral del Tenorio), o la difusión de las hagiografías y vidas de monjas milagreras en el Barroco, por no citar su inclusión en el refranero popular. En efecto, es éste un período histórico -que Maravall sitúa entre los últimos años del siglo XVI

[1] Enrique Martínez Ruiz: "Realidades y tendencias de los estudios sobre la Iglesia española en el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), pág. 29.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

y los primeros tres cuartos del XVIII[2]- en que la clausura religiosa femenina adquiere una dimensión, si no nueva, sí claramente diferenciada de etapas anteriores; un cambio, en todo caso, propiciado por el espíritu reformista tridentino y por la exaltación religiosa característica de los Austrias. Por supuesto, no se trató de un proceso sin raíces ni antecedentes históricos; pero, en verdad, nos encontramos ante uno de los momentos en el devenir a través del tiempo de este modo de vida, con peculiaridades que lo distinguen bien del resto (y que son las que dibujan, en gran medida, la imagen corriente que hoy se tiene de él).

Es, pues, nuestra intención sumarnos a la creciente nómina de investigaciones que vienen ocupándose del fenómeno de la clausura femenina barroca en los últimos años. Además de una sintonía con la historiografía nacional, se pretende continuar los estudios sobre las órdenes religiosas femeninas en Canarias emprendidos en décadas pasadas, pero que no han tenido prácticamente seguimiento. Se trata, pues, de contribuir a colmar una laguna en la historiografía canaria, cuya persistencia se antoja inexcusable cuando el siglo XVII fue, precisamente, el momento clave en la expansión de las fundaciones conventuales femeninas dentro del archipiélago. Pero hay otras razones que aconsejan detenernos en su estudio, aparte de la misma relevancia del tema. En primer lugar, es un proyecto viable, ya que no faltan las fuentes y enfoques con que abordarlo, ya sea desde una visión en bloque que contemple a todo el archipiélago o desde la particular que considere a cada isla por separado, ya tomando en conjunto a cada orden o individualizando por comunidades. En nuestro caso, se ha optado por la monografía centrada en la primera casa de religiosas de clausura fundada en Gran Canaria, y matriz de su orden en Canarias, el monasterio cisterciense de La Concepción. Tampoco carece de una cierta originalidad, en tanto que algunos aspectos que aquí se analizan (la génesis fundacional, la extracción social de las monjas, la vida cotidiana en el interior del claustro), o no han merecido el interés de los estudiosos canarios, o normalmente éste se restringe a consideraciones muy generales.

La elección de Gran Canaria y del siglo XVII obedece también a otros criterios más

[2] José Antonio Maravall: La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica, 4ª. ed., Barcelona, 1986, págs. 23-24.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

concretos. El marco geográfico, por su carácter insular, es idóneo para un estudio de tipo local, ya que permite delimitar y concentrar los esfuerzos con un mínimo de garantías. Por otro lado, no existen para esta isla investigaciones como las llevadas a cabo en Tenerife, que abordan la temática desde una perspectiva socio-económica, y que aquí propugnamos. La delimitación del tiempo responde tanto a criterios objetivos como personales. Inicialmente se barajó la conveniencia de proceder a una historia de la clausura femenina en la Gran Canaria del Seiscientos, como telón de fondo idóneo para nuestra futura tesis doctoral[3]. Sin embargo, diversas circunstancias aconsejaron ser menos ambiciosos y concentrar los esfuerzos en un objetivo más asequible a corto y medio plazo. La elección más razonable era comenzar por el principio, esto es, por los orígenes y primeros años de la clausura femenina grancanaria. De esta manera, se pudo fijar una cronología que se abre con la fundación de La Concepción (1592) y se cierra en el instante en que se erige un segundo cenobio de monjas en la isla (1634)[4]. No dejan de ser unos términos en cierto modo artificiales, pero lo que ha primado en nuestra postura no ha sido tanto el ajustarse a un período determinado, como iniciarnos en la ardua tarea de historiar un tema, o al menos algunos aspectos del mismo, parcialmente desatendidos por la investigación.

Pero, antes de seguir adelante con una panorámica de los estudios disponibles sobre

[3] En la cual nos ocupamos del problema de la clausura femenina desde la óptica de las estrategias familiares y de la extracción social de las monjas. El proyecto, bajo el título provisional de Estrategias familiares de la burguesía de Las Palmas de Gran Canaria durante el siglo XVII, ha sido becado por la Fundación Universitaria de Las Palmas con el aporte financiero de las siguientes entidades: convocatoria 1993, Editorial Prensa Canaria, S.A., 750.000 ptas.; convocatoria 1994, Iltre. Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas, 500.000 ptas.; convocatoria 1995, Informaciones Canarias, S.A., 500.000 ptas. Desde aquí expresamos nuestra gratitud hacia todas ellas.

[4] Este segundo monasterio fue el de las bernardas recoletas de San Ildefonso. Millares Torres escribe que las 7 monjas fundadoras procedentes de La Concepción se trasladaron a la casa en 11 de abril de 1633 (Dos procesos de la Inquisición en Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pág. 7), corrigiendo así el error de Viera y Clavijo, que retrasa el acto a 1643 (Noticias, t. II, pág. 800). Ahora bien, la iglesia del convento fue consagrada por el obispo Cámara y Murga, su fundador, el 23 de enero de 1634, según reza en el acta de una sesión del Cabildo Catedral con fecha del día 19 (Estracto, fol. 168 vto.); y la carta de fundación la otorgó este prelado en 14 de octubre del mismo año (Sor Esperanza Viera Déniz: Historia de la Comunidad del Císter de Teror. Sus Monasterios, Las Palmas de Gran Canaria, 1982, págs. 50-53). Por lo que, igual que 1592 es el año en que La Concepción se instituyó formalmente (aunque la comunidad de mujeres existía desde antes), hemos convenido en aceptar 1634 como solemne principio de San Ildefonso.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

el monacato femenino en la Edad Moderna a nivel nacional (España) y regional (Canarias), es necesario sentar algunas precisiones conceptuales que a menudo pasan por alto los historiadores seglares. Empezando por la palabra clero, es evidente que no se puede aplicar en propiedad a las monjas, desde el momento en que con ella se define -en la Iglesia Católica- al conjunto de los clérigos, esto es, a los (hombres) ordenados de menores y mayores. Ni siquiera todos los regulares masculinos son clérigos en puridad, puesto que el monje es un religioso dedicado por regla, principal y exclusivamente, a la oración y a la contemplación, y en consecuencia no está destinado a recibir las órdenes clericales; en cambio, los frailes, al combinar la vida activa con la contemplativa, incluían en sus filas al menos una mitad de sacerdotes, y los clérigos regulares (por ejemplo, los jesuitas), como su nombre indica, eran mayoritariamente ordenados. Se excluye, pues, a los hermanos legos (los profesos que no optan a las sagradas órdenes) y a las monjas. Ahora bien, aunque se trata de laicos[5], sin embargo participan de algunos privilegios comunes al orden clerical y los bienes de las órdenes religiosas femeninas se computan entre los bienes eclesiásticos. De ahí que, a efectos prácticos, se nomine al colectivo de los regulares (hombres y mujeres) como clero regular. Algo parecido sucede con los téminos monja y religiosa, de uso indistinto, pese a que el primero designa, en sentido estricto, sólo a la que emite los votos solemnes (pobreza, castidad, obediencia y normalmente clausura), y el segundo incluye, además, a la hermana de congregaciones con votos simples y a la mujer que pertenece a asociaciones piadosas sin exigencia de votos. En cuanto al dilema monasterio-convento, hay que tener en cuenta que en rigor tampoco son lo mismo. Inicialmente, monasterio señalaba la morada de uno o varios monjes, mientras que convento fue el nombre de la comunidad de frailes aplicado a su lugar de habitación; empero, hay conventos que se llaman también monasterios, y éste último ya se usaba desde antiguo para referirse a las grandes comunidades de religiosos. En suma, hoy no se distingue vulgarmente entre uno y otro, y, en cualquier caso, existe un título común para ambos: cenobio. No obstante, es verdad que aquellas órdenes femeninas cuyos estableci-

[5] La condición de laica de la mujer, empero, es cuestionada por Marie Zimmermman en un artículo muy crítico con el Código de Derecho Canónigo promulgado en 1983: ""Ni clérigo ni laica". La mujer en la Iglesia", Concilium, núm. 202 (noviembre 1985), págs. 335-344.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

mientos son autónomos por principio se consideran monásticas, se adscriban a una familia religiosa monacal (benedictinas, cistercienses, etc.) o mendicante (franciscanas, carmelitas, etc.) -o sencillamente sin equivalente masculino-, y sus miembros reciben el nombre genérico de monjas[6].

En nuestro caso no hay lugar a confusiones, pues se trata de una comunidad femenina del Císter, y por tanto monjas de clausura con votos solemnes, bajo la jurisdicción directa del ordinario eclesiástico (obispo).

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

No se trata en este punto de hacer una relación exhaustiva o un juicio crítico en regla de los contenidos de la bibliografía existente -y en aumento- sobre la clausura femenina en la Edad Moderna. Para esa tarea hay personas sobradamente autorizadas, y, además, ya ha sido emprendida en tiempos recientes, al menos en lo sustancial[7]. Aquí nos limitamos a indicar los autores y títulos que son referencia obligatoria para el investigador -con hincapié en aquellos que nos han sido más útiles, bien por el enfoque que dan al tema, bien porque interesan al período cronológico que hemos acotado- o simplemente porque han aparecido en

[6] Una definición básica de estos términos, y otros afines, se pude encontrar en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española o en cualquier buen diccionario de uso del español. Si se busca una información más completa hay que acudir a obras de consulta más avanzadas (por ejemplo, la Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana de la ed. Espasa-Calpe) y, sobre todo, a manuales especializados, como el D.H.E.E. o el Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia (Barcelona, 1993) de Manuel Teruel Gregorio de Tejada. También vale la pena examinar las voces respectivas en los catálogos alfabéticos de la época (Tesoro de la Lengua Castellana de Cobarrubias y Diccionario de Autoridades).

[7] En la III Reunión Científica de los modernistas españoles, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria en 1994, el equipo de la Universidad Complutense dirigido por Enrique Martínez Ruiz presentó un estado de la cuestión sobre la bibliografía de las órdenes religiosas en la España Moderna, que incluye, lógicamente, las femeninas; vid. Magdalena de Pazzis Pi Corrales, Dolores Pérez Baltasar, Virginia León Sanz y David García Hernán: "La órdenes religiosas en la España Moderna: dimensiones de la investigación histórica", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, eds. Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (1994), 2 vols., Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. I, págs. 205-251. El propio Martínez Ruiz había hecho un esbozo similar antes, pero limitado al siglo XVII (art. cit., págs. 51-55).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

el mercado con posterioridad. Por fuerza, ha de ser una tarea selectiva en lo que hace a la bibliografía peninsular, pero con la canaria, dada la escasez de publicaciones, es posible un mayor detenimiento.

2.1. Historiografía sobre la clausura femenina en la España Moderna.

Prácticamente la única aproximación de conjunto al monacato femenino en la España del siglo XVII sigue siendo, cerca ya de cumplirse los treinta años de su primera edición, el capítulo que Domínguez Ortiz dedicó al asunto en el tomo segundo de su estudio sobre la sociedad española del Seiscientos[8]. Se trata de una brevísima exposición de las líneas más llamativas, principalmente los problemas de las fundaciones y de las haciendas monásticas, y las resistencias al embate reformador de principios de siglo y del reinado de Felipe IV. Éste debió ser el preludio de investigaciones que profundizaran en el tema, más allá del acercamiento puramente descriptivo, hagiográfico o artístico que se venía haciendo de las monjas y de sus monasterios. Pero, al margen de algunos precedentes[9], no fue hasta la década de los ochenta que se vieron los primeros resultados de una investigación guiada por parámetros metodológicos más actuales. Ajustándonos a las publicaciones en formato de libro, en 1982 se edita la memoria de licenciatura de Rodríguez-San Pedro sobre las carmelitas descalzas de San Sebastián[10], que reconstruye los perfiles fundamentales del fenómeno conventual (la fundación, la práctica religiosa, la hacienda, la vida cotidiana), y que será modelo a imitar en lo sucesivo; así, Sánchez Hernández a propósito de las agustinas

[8] Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española en el siglo XVII, 2 ts., Granada, 1992 (fac. de la ed. original en Madrid, 1963-1970), t. II, cap. VI, págs. 113-127.

[9] Nicolás González y González: El monasterio de la Encarnación de Avila, siglos XV-XX, 2 vols., Avila, 1976. M. C. Alvariño: El dominio de Sta. Clara antes de la Desamortización, memoria de licenciatura inédita, Santiago, 1976.

[10] Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares: Sensibilidad religiosa del Barroco. Carmelitas descalzas en San Sebastián, San Sebastián, 1982. Hay 2ª. ed. ampliada en 1990.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

madrileñas bajo los Austrias en 1987[11]. Este último venía a sumarse a otros estudios contemporáneos, no confinados al Seiscientos, pero que al menos se limitaban a la Edad Moderna: el de Burgo López sobre el cenobio gallego de San Payo[12], o el de Gómez García y los institutos religiosos femeninos andaluces en el tránsito de los Austrias a los Borbones[13]. Un año después se publica un libro escrito por alguien que hasta entonces no era un especialista en la materia, pero que se convertirá en un clásico: Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca, de Sánchez Lora[14]; obra erudita y sugerente, que aborda cuestiones aparentemente dispares como son la posición de la mujer en el ordenamiento social del Barroco, el problema de la dote, la demografía eclesiástica o el debate sobre la vocación religiosa, antes de ahondar en la escenificación y el sentido de la espiritualidad femenina del siglo XVII.

En la presente década se han reforzado las tendencias descritas, favorecidas por la multiplicación de las memorias de licenciatura y tesis doctorales, la proliferación de las reuniones científicas y la financiación de proyectos de investigación interesados en el tema. Son productos del currículo académico los trabajos de Torres Sánchez sobre las dominicas y carmelitas descalzas en Salamanca[15], de Sánchez Hernández sobre la clausura femenina en el Madrid austriaco. o de Soriano Triguero sobre las clarisas de la Villa en los siglos XVII y XVIII[16]. A ellos se agregan los de Franco Rubio sobre la introducción de las salesas en

---

11 Mª. Leticia Sánchez Hernández: El Monasterio de la Encarnación de Madrid. Un modelo de vida religiosa en el siglo XVII, Madrid, 1987.

12 Mª. Concepción Burgo López: Un dominio monástico en la Edad Moderna. El monasterio benedictino de San Payo de Antealtares, Santiago, 1986. Tesis doctoral que permanecía inédita en 1992.

13 Mª. del Carmen Gómez García: Instituciones religiosas femeninas malagueñas en la transición del siglo XVII al XVIII, Málaga, 1986.

14 José Luis Sánchez Lora: Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca, Madrid, 1988.

15 Concha Torres Sánchez: La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII: dominicas y carmelitas descalzas, Salamanca, 1991.

16 Mª. Leticia Sánchez Hernández: Patronato regio y órdenes femeninas en el Madrid de los Austrias. Carmen Soriano Triguero: El convento de Santa Clara de Madrid. La vida de las clarisas en la Corte (ss. XVII-XVIII). La primera es un tesis doctoral leída en la U.C.M. en 1994, año en que estaba en prensa la

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

España[17], Gómez García para el Císter femenino malagueño[18], o Bilinkoff y Sobrino Chomon reincidiendo en un tema que no es nuevo (la fundación teresiana de San José de Avila)[19]. El apoyo de los organismos oficiales no eclesiásticos a la investigación se demuestra también en proyectos como el que viene desarrollando el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid, bajo la dirección de Enrique Martínez Ruiz, sobre las órdenes religiosas, y especialmente la franciscana, en la Edad Moderna. Los resultados del mismo se evidencian en la cantidad y calidad de las ponencias y comunicaciones que los miembros del equipo presentaron al congreso sobre las clarisas organizado en Salamanca en 1993[20]. Éste no fue, en verdad, el primer encuentro de investigadores del monacato femenino que había tenido lugar en España. En 1986 se había desarrollado en la abadía de Silos la XX Semana de Estudios Monásticos, monográficamente consagrada al estudio de la clausura femenina[21], y en León en 1989 un Congreso Internacional sobre la orden concepcionista[22]. Mientras que el primero acusó un fuerte eclecticismo (llega a incluir una ponencia sobre el monacato femenino en el budismo tibetano), al segundo concurrió un nutrido número de historiadores laicos. Esta presencia fue ya mayoritaria en el Congreso Internacional del Monacato Femenino en León en 1992[23], que, además, merece nota aparte

segunda (una memoria de licenciatura defendida en el mismo centro en 1993).

17 Gloria Ángeles Franco Rubio: Patronato regio y preocupación pedagógica en la España del siglo XVIII: el Real Monasterio de la Visitación de Madrid. En prensa en 1994.

18 Mª. del Carmen Gómez García: Mujer y clausura. Conventos cistercienses en la Málaga Moderna, Málaga, 1997.

19 J. Bilinkoff: Avila de Teresa. La reforma religiosa en una ciudad del siglo XVI, Madrid, 1993. T. Sobrino Chomon: San José de Avila. Historia de su fundación, Avila, 1997.

20 Sus actas las publicó A.I.A. en 2 ts. en 1994.

21 Actas publicadas en Studia Silensia (vol. XII) bajo el título de Mujeres del Absoluto. El monacato femenino: historia, instituciones, actualidad.

22 Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista, 2 vols., León, 1990.

23 I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992, 2 ts., León, 1993.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

por haberlo organizado una Universidad laica y ajustar sus contenidos en un alto porcentaje a la Edad Moderna. El congreso salmantino fue a la vez más abierto por el espacio temporal que abarcaba y más limitado por confinarse a una orden concreta, aunque no faltaron las aportaciones de los modernistas, que con mayor motivo se darían cita también en la sesión "Iglesia y Sociedad" de la Reunión de la A.E.H.M. celebrada en Las Palmas de Gran Canaria en 1994.

Al mejor conocimiento histórico de la clausura femenina -y a su difusión, al menos entre los ámbitos académicos- ha contribuido, sin duda, la multiplicación en las dos últimas décadas de los encuentros periódicos de historia local e historia de la mujer. Igualmente, la tenacidad y el empeño de quienes hacen posible volúmenes colectivos de la guisa del recién publicado sobre los claustros femeninos leoneses (no obstante adolecer de planteamientos generales, homogeneidad de criterios en los contenidos e identidad metodológica, según reconocen sus propios editores)[24]. Y cada vez son más las revistas de Historia que incluyen regularmente en sus números algún artículo sobre la materia, por más que sea en una proporción inferior a los trabajos de corte más tradicional. Sobre todo, se han ampliado los enfoques desde que abordarla, logro al que no son ajenas la reimpresión o publicación novedosa -con su comentario adjunto- de fuentes documentales[25] y la necesaria reinterpretación de acontecimientos famosos (incluso de los más escabrosos)[26].

---

[24] Claustros leoneses olvidados: aportaciones al monacato femenino, eds. Jesús Paniagua Pérez y Mª. Isabel Viforcos Marinas, León, 1996.

[25] A. Gil Albarracín: Documentos sobre el Real Monasterio de La Encarnación, Orden de Santa Clara, de Almería, Málaga, 1986. La práctica no es nueva (por ejemplo, A. Riesco Terrero: Datos para la Historia del Real Convento de Clarisas. Catálogo documental de su Archivo, León, 1977), aunque sea en número insuficiente. La correspondencia entre Agreda de Jesús y Felipe IV sigue siendo una fuente de interés inagotable para los historiadores, pues a las recopilaciones clásicas de Silvela y Seco Serrano se suma desde hace unos años la de Consolación Baranda (Correspondencia con Felipe IV. Religión y razón de Estado, Madrid, 1991). Un éxito similar parecen cosechar las monjas salmantinas del carmelo descalzo, ya que tras el epistolario de Isabel de los Ángeles (Pierre Serquet: Cartas de la Madre Isabel de los Angeles (1565-1644), Burgos, 1963) se ha publicado en tiempos recientes el de Ana de Jesús (Concha Torres Sánchez: Ana de Jesús. Cartas (1590-1621). Religiosidad y vida cotidiana en la clausura femenina del Siglo de Oro, Salamanca, 1995).

[26] Carlos Puyol Buil: Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660, Madrid, 1993.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

En resumen, y aunque todavía queda un largo camino por recorrer, es evidente el gran avance que se ha dado respecto al panorama de hace apenas quince o veinte años. No todas las lagunas se han cubierto -algunas siquiera de manera aproximada-, pero han progresado nuestros conocimientos sobre la demografía, la economía y la vida interna en los cenobios. Más importante, ha hecho posible la revisión de algunas tesis tradicionales concernientes al conjunto del clero regular, y en particular a las monjas. Por ello, y antes de cerrar este repaso historiográfico, conviene exponer el estado actual de esos conocimientos, innovadores o no.

Sigue siendo imposible cuantificar con precisión a la población religiosa femenina española del Seiscientos. El censo más cercano -y fiable-, que se remonta a 1591 y contempla sólo a la Corona de Castilla, registra 20.369 monjas[27]. La cifra por sí sola carece de significado, por lo que ha de ser comparada con las poblaciones absoluta y eclesiástica. De acuerdo con esto, el clero castellano representaba en esa fecha el 1,1 % (74.153 individuos) de la población total (6.617.251 habitantes); el secular no superaba el 0,5 % (33.087); el regular el 0,62 % (41.066), pero equivalía a más de la mitad de todo el clero (exactamente el 55,38 %). Los porcentajes de religiosos y religiosas son muy aproximados (50,39 % y 49,6 %, respectivamente), pero si unimos los seculares (exclusivamente hombres) a los regulares masculinos (21.695), obtenemos el 72,53 % del clero, frente al 27,4 % que representan las monjas[28]. Así pues, inferioridad cuantitativa de las mujeres, pero también paridad de sexos dentro de las órdenes religiosas. Una equivalencia que no parece haberse mantenido en el siglo XVII; por el contrario, habría tenido lugar una desproporción, cada vez más acusada, que avalan los datos aislados disponibles para esta centuria y los más completos

[27] Felipe Ruiz Martín: "Demografía eclesiástica hasta el siglo XIX", en D.H.E.E.E., t. II, págs. 683.

[28] Las cifras brutas se encuentran en el artículo citado de Felipe Ruiz Martín, quien, haciendo extensivo el cálculo a la Corona de Aragón, pondera en 91.805 los miembros del clero español en 1591: 40.599 seculares, 25.445 religiosos y 25.041 religiosas. Un estudio del censo posterior -y más completo-, sitúa en 6.500.000 (redondeando) la población seglar castellana, 31.651 los seculares y 37.961 los religiosos de ambos sexos (Eduardo García España y Annie Molinié-Bertrand: Censo de Castilla de 1591. Estudio analítico, Madrid, 1986, págs. 184-185).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

del XVIII[29]. El motivo de este comportamiento no está claro. La recesión económica puede excusar el recurso de los monasterios más pobres a reducir el cupo de novicias, pero ignoramos hasta qué punto su situación se extrapola al conjunto. Otra explicación es que la crisis dificultara a las familias de que tradicionalmente procedían aquéllas, el reunir la dote necesaria para la profesión de sus hijas. En este sentido, monjes y frailes estaban en ventaja, ya que no aportaban dote al entrar en el claustro. Pero la asimetría no era sólo de personas, sino también de establecimientos: unos 2.000 de varones y 1.000 de mujeres, en su mayoría fundaciones anteriores a 1650, momento en que la crisis económica, demográfica y social entorpeció seriamente una carrera fundacional que arrancaba del último cuarto del siglo XVI. Al margen de que la diferencia no fuera tan grande en la realidad (por el efecto amortiguador de unas casas de religión femeninas normalmente más pobladas que las masculinas), la preponderancia de los institutos de hombres respondía a su distinta funcionalidad social; en quienes mejor se observa es en los frailes, que ejercían labores misioneras, de ayudas de parroquias, hospitalarias y de enseñanza, muy apreciadas por la Corona, los municipios y la comunidad civil en general, y que, además, disfrutaban de fuentes suplementarias de ingresos (estipendios de misas, recaudación activa de limosnas); en tanto las monjas tenían prohibidas unas y muy limitadas otras.

El 1,1 % puede parecer una proporción alta, pero no desmesurada. Las críticas de los contemporáneos responden a que, mientras subía el número de eclesiásticos -y de sus familiares, con cuya adición el tanto por ciento se eleva ya a 2,5 ó 3 puntos-, la población absoluta se estancaba o retrocedía; pero, sobre todo, a una distribución espacial irregular de los efectivos, que transmitía la imagen de saturación en algunos lugares de la geografía española (en grandes ciudades como Sevilla, pero también en localidades más modestas como

[29] Aparte de Ruiz Martín, ver los datos y comentarios de José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 97-106; Antonio Domínguez Ortiz: "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVI y XVII", en Historia de la Iglesia en España, dir. Ricardo García-Villoslada, 5 ts. en 7 vols., Madrid, 1979-1982, t. IV, págs. 17-28 y 55 y ss.; y Baudilio Barreiro Mallón: "El monacato femenino en la Edad Moderna. Demografía y estructura social", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 57-74, de quien tomamos algunos de los planteamientos que siguen.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Medina del Campo)[30]. Ahora bien, el distinto crecimiento de religiosos y religiosas motivó que las censuras de las Cortes y de los arbitristas estuvieran dirigidas sobre todo a los primeros. Pero tampoco ellas resultaron ilesas, aunque las quejas -y las medidas legales en que ocasionalmente se tradujeron- nunca fueron obstáculo insalvable para el incremento de las fundaciones. Los grandes beneficiados de esta permisión fueron los institutos mendicantes (con la gran familia franciscana al frente), cuya ventaja numérica sobre el resto era aplastante[31].

Como apunta Rey Castelao, es todavía muy poco lo estudiado de las economías de este clero regular femenino[32]. Tres eran las fuentes de ingresos primordiales: patrimonio inmueble, censos y dotes de las monjas profesas. Pero, como el resto de las instituciones religiosas, las órdenes femeninas adolecían de una manifiesta disparidad en el reparto de los bienes de fortuna. Había una gradación que iba desde los grandes monasterios de corte señorial (espléndidamente dotados por sus fundadores y patronos con tierras, jurisdicciones

[30] Antonio Domínguez Ortiz: "Aspectos sociales de la vida eclesiástica...", págs. 17-21. Esta impresión general la corroboran los estudios sectoriales que se han venido haciendo en los últimos años (Enrique Martínez Ruiz: art. cit., pág. 32).

[31] El de Santa Clara brilla con luz propia, gracias a los 203 establecimientos que agrupaba al abrirse la centuria, 83 de ellos fundados en la anterior; en el XVII se levantaron 66, pero nada menos que 50 en su primera mitad (D.H.E.E., t. I, págs. 433-434). Las concepcionistas aparecen con posterioridad a las clarisas (su primera casa es de 1484), pero en el XVI fundan 70 y 21 más entre 1600 y 1640, para luego aminorar también el ritmo (Mario Hernández Sánchez-Barba: Monjas ilustres en la Historia de España, pág. 92). El esfuerzo de las capuchinas fue necesariamente más modesto: se implantaron en España tardíamente (1588), por lo que hubieron de competir con las órdenes ya establecidas; con todo, añadieron 23 nuevas fundaciones hasta 1699 (D.H.E.E., t. I, págs. 339-340). La primera expansión carmelita descalza fue igualmente espectacular (ibíd., t. I, pág. 356) y se proyectó incluso fuera de España (Concha Torres Sánchez: "Conventualismo femenino y expansión contrarreformista: el carmelo descalzo español en Francia y Flandes", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 237-248). En cambio, las órdenes monacales crecieron a cuentagotas, excepción hecha del Císter reformado, que a partir del monasterio de Grafedes (1593-1594) se expandió por Castilla durante todo el Seiscientos (Antonio Linage Conde: El monacato en España e Hispanoamérica, Salamanca, 1977, págs. 309-314 y ss.). Las comendadoras (monjas de las órdenes militares) prácticamente vegetaron, y las congregaciones de nuevo cuño (hospitalarias y docentes) no aparecen hasta mediados de siglo.

[32] Ofelia Rey Castelao: "Las economías monásticas femeninas ante la crisis del Antiguo Régimen", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, pág. 105.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

e, incluso, vasallos[33]) hasta la gran masa de conventos al borde -si no en la misma- ruina (que sobrevivían gracias a la caridad de las autoridades y de los fieles). No obstante, cuando la crisis económica del siglo XVII se agudizó, pocas comunidades escaparon a sus efectos. Los testimonios de la época puede que exageren al reducirlos a todas a la miseria, y aún al hambre, pero sin duda contienen un fondo de verdad. Para remediarlo se arbitraron diversas soluciones: estimular el trabajo manual de las monjas y comercializar sus productos; alojar a huéspedas y pupilas seglares; subir el principal de las dotes; el socorro de los familiares de las religiosas (muy importante en lo concerniente a los alimentos); y, cada vez con mayor insistencia, demandar el auxilio de los fieles y de las autoridades, en especial de la Corona. El problema fundamental, en muchas ocasiones, era el difícil equilibrio entre ingresos y gastos. A este respecto, fue básico el tipo de rentas con que se contaba y, por supuesto, llevar a cabo una administración competente. Con los altibajos de la moneda y de los precios, las rentas en especie se revelaron más seguras y fáciles de cobrar que las rentas en dinero, mientras que las comunidades que basaban sus ingresos en censos a menudo encontraban grandes dificultades para percibir el pago de unos tributarios endeudados y empobrecidos. Por otra parte, parece que los institutos y casas más antiguas, sólidamente asentadas, tuvieron al frente un personal más eficiente. En este sentido, conviene resaltar que la visión tradicional que contempla a las entidades monásticas femeninas como sujetos receptores pasivos de rentas y pésimos gestores de sus haciendas, está siendo revisada últimamente; al igual que los centros masculinos, hoy se tiende a valorar su carácter dinámico y su condición de empresas rentables, o, cuando menos, el esfuerzo que se hizo porque fuera así[34].

---

[33] Ángeles Faya Díaz: "Los señoríos monásticos de Castilla y León en el siglo XVI", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 461-482. Empero, esta capacidad jurisdiccional y de vasallaje, en el caso leonés fue puesta en entredicho ya durante la crisis bajomedieval y de nuevo peligró en el XVI y XVII con la expansión de los señoríos jurisdiccionales nobiliarios (Laureano M. Rubio Pérez: "El monacato femenino en León durante la Edad Moderna: estado de la cuestión y primera valoración de conjunto", en Claustros leoneses olvidados..., págs. 55-58 y ss.).

[34] Ángela Atienza: Propiedad, explotación y rentas. El clero regular zaragozano en el siglo XVIII, Zaragoza, 1988; Propiedad y señorío en Aragón. El clero regular entra la expansión y la crisis (1700-1835), Zaragoza, 1993. Antonio Luis López Martínez: La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen. Sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla, Sevilla, 1992.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

La nobleza y las clases medias eran las fuentes habituales de reclutamiento de las monjas. De aquí procedían las religiosas de coro, o de velo negro, esto es: las consagradas a la vida contemplativa, que pagaban una dote al ingresar y disfrutaban de plenos derechos en los actos comunitarios (como la elección de los cargos de gobierno). En cambio, las de velo blanco, o legas, no pagaban dote o sólo una parte, pero su contribución a las ceremonias religiosas era limitada y carecían de voz y voto en los asuntos que tocaban a la dirección de la comunidad; al ser las encargadas de los trabajos más humildes, se reclutaban preferentemente entre los estratos populares. Este organigrama interno era un traslado al claustro de la configuración estamental de la sociedad. Era particularmente notorio en los monasterios de dueñas, o señoriales, donde las monjas de coro disfrutaban de servidumbre, trato y cuidado personal, y de cámaras individuales; y donde, además de las legas, había donadas para los servicios externos. En estos conventos era usual el acomodo de señoras seglares en calidad de huéspedas, con sus propias criadas y esclavas, y de niñas para recibir educación[35]. Su presencia, y el exceso de personal de servicio, difícilmente se conciliaba con el clima de austeridad que se venía impulsando desde la Baja Edad Media. Sin embargo, si bien ambas cosas fueron constantemente censuradas y limitadas por los legisladores eclesiásticos -y no olvidemos que los movimientos de recolección respondían en parte a un deseo de erradicar esta clase de abusos[36]-, ni monasterios señoriales ni jerarquías internas desaparecieron en el XVII.

Las autoridades eclesiásticas veían en estos comportamientos un síntoma de la decadencia espiritual de los monasterios. Empero, les preocupaba mucho más la relajación de la clausura, a cuya imposición universal consagraron grandes esfuerzos. No era un tema baladí, por cuanto el origen de la distinta funcionalidad social de religiosos y religiosas

[35] José García Oro: "La vida monástica femenina en la España de Santa Teresa", en Actas del Congreso Internacional Teresiano, Salamanca, 1982 , págs. 333-336.

[36] Ibíd., págs. 337-344; del mismo autor: "Conventualismo y Observancia. Las reformas de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en Historia de la Iglesia en España, t. III-1º., págs. 217-218, 226-227, 281-282, etc. Ángel Martínez Cuesta: "El movimiento recoleto en los siglos XVI y XVII", Recollectio, núm. 5 (1982), págs. 5-47.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

radicaba, precisamente, en el diferente grado con que se les aplicaba la clausura. Mientras se aceptaba cierta laxitud en la masculina (especialmente tratándose de frailes), la femenina revestía un carácter mucho más rígido. Esta concepción desigual era el resultado de siglos de evolución en la teoría y la práctica de la clausura, a la que la Contrarreforma puso un prolongado punto y aparte[37]. Los argumentos con que la Iglesia la justificaba se fundamentaban ideológicamente en el conocido discurso misógino medieval, que en el siglo XVII podía haber perdido la virulencia de antaño -al hacerlo pasar por el tamiz del Humanismo-, pero que mantenía inalterables los presupuestos básicos de superioridad masculina y de subordinación de la mujer al varón[38]. En el campo de la religión, implicaba que, aunque sujetos por igual religiosos y religiosas a la clausura, los primeros disfrutaran de una mayor libertad de movimientos y de un contacto más directo y cotidiano con el mundo seglar. No así las monjas, a las que Trento y la legislación papal inmediata conminaron a la guarda de un encierro severo y sin distingos, sin más relación con el exterior que la permitida a través de locutorios, tornos y rejas. Sobre todo, supuso el fin de la relativa autonomía con que las religiosas se habían conducido hasta entonces[39]. En España, el cambio se aceptó no sin resistencias. Las hubo durante el siglo XVI y, a pesar del rigor ordenancista que siguió al Concilio -o precisamente a causa suya-, no faltaron en el XVII. El motivo principal de las quejas de las monjas fue siempre el mismo: la obligatoriedad de una clausura estricta, que restringía al máximo la comunicación con el mundo exterior. Pero sus voces rara vez fueron

[37] La bibliografía sobre el tema es amplia. He aquí una brevísima selección de títulos que lo abordan con ojo crítico: Mª. José Arana: La clausura de las mujeres. Una lectura teológica de un proceso histórico, Bilbao, 1992; Margaret Brennam Ihm: "La clausura, institucionalización de la clausura de la mujer", Concilium, núm. 202 (noviembre 1985), págs. 345-355; J. Leclercq: "La clausura: puntos de referencia históricos", Cuadernos Monásticos, núm. 56 (1981), págs. 13-20; Alejandro Masoliver: "La clausura, ¿un elemento sustancial del monacato femenino?", en Mujeres del Absoluto..., págs. 219-238; Celma Regina Vidal: "Evolución histórica de la institución de la clausura en el monacato femenino (I)", Cistercium, t. 38 (1986), núm. 170, págs. 113-124, y "Evolución histórica de la institución de la clausura en el monacato femenino (y II)", núm. 171, págs. 297-338; L. Reinwart: "La clausura de las monjas", Cuadernos monásticos, núm. 60 (1982), págs. 179-185.

[38] Mariló Vigil: La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII, Madrid, 1986.

[39] Aparte de la bibliografía citada en nota anterior, véase el artículo de Antonio Linage Conde: "Algunas manifestaciones "feministas" del monacato medieval", en Mujeres del Absoluto..., págs. 103-128.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

escuchadas. Por el contrario, bajo determinados reinados (Felipe II en el Quinientos, Felipe IV en el Seiscientos) la represión de las protestas fue particularmente dura. Ahora bien, la persistencia de censuras y pleitos, a propósito de la relajación de la clausura femenina, a lo largo de todo el XVII, evidencia la lentitud con que el espíritu y la letra del Tridentino se asimilaron en la práctica, y, sobre todo, sus limitaciones. De hecho, la tónica de la centuria fue un continuo contraste entre la legislación y la realidad de una vida monástica femenina mucho más flexible y cercana al siglo de lo que las autoridades eclesiásticas y seglares deseaban[40].

2.2. Historiografía sobre la clausura femenina en Canarias.

Durante mucho tiempo, el estudio del monacato femenino en Canarias fue tarea casi

[40] Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española..., t. II, págs. 120-127; "Aspectos sociales de la vida eclesiástica...", págs. 43-44. Mariló Vigil: op. cit., págs. 208-261; "Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII", en Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII), eds. Angela Muñoz y Mª. del Mar Graña, Madrid, 1991, págs. 165-185.

Con todo, hoy no es admisible esa imagen amoral y licenciosa que José Deleito y Piñuela pintó de los monasterios y de las religiosas barrocas (La vida religiosa bajo el cuarto Felipe. Santos y pecadores, Madrid, 1952, págs. 106-131). Las famosas devociones de monjas de la literatura satírica, por lo general fueron sólo relaciones amistosas, a lo sumo inocentes galanteos (aun cuando ocasionalmente las hubiera que llegaron a más); si se las condenó fue, ante todo, por considerarlas un obstáculo para la austeridad monástica (José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 155-158; Mª. Luisa Candau Chacón: "Devociones y galanteos de monjas en la Sevilla de fines del Antiguo Régimen", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. I, págs. 551-568). En realidad, para numerosos obispos españoles el peligro venía menos de los seglares y más del contacto con los monjes y frailes. El trato de éstos con las monjas fue motivo de no pocos escándalos y abusos de autoridad, difíciles de impedir por el apoyo que les otorgó la Corona en sus pretensiones de gobernar a las respectivas órdenes segundas. Durante el siglo XVI, y por los menos hasta los primeros años del reinado de Felipe IV, se sucedieron los enfrentamientos por esta causa entre los prelados y los religiosos (Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española..., t.II, págs. 123-125; "Aspectos sociales de la vida eclesiástica...", págs. 44-45). Pero tales forcejeos iban más allá de una simple disputa por controlar a los institutos de religión femeninos. La intromisión de la monarquía (partidaria de la autoridad de las órdenes) y de Roma (de la episcopal) demuestra que también estaba en juego la jurisdicción sobre todos los regulares españoles, condicionada por intereses políticos bien conocidos; véase los comentarios de Ignacio Fernández Terricabras a propósito de la reforma del clero regular en tiempos de Felipe II: "Un ejemplo de política religiosa de Felipe II: el intento de reforma de las monjas de la Tercera Orden de San Francisco (1567-1571)", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 159-171; y la exposición de Domínguez Ortiz sobre la intervención regia en los negocios de los religiosos, desde aquel reinado hasta Carlos II, en La sociedad española..., t. II, págs. 210-218).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

exclusiva de los cronistas e historiadores de la Iglesia. Precisamente a un eclesiástico se debe la primera y mejor de las síntesis sobre el tema publicada hasta ahora: Viera y Clavijo. Es cierto que la suya es una historia general de las Islas -desde la preconquista hasta el momento en que escribe (segunda mitad del siglo XVIII)-, pero dedica un apartado completo (libro XVIII del tomo IV) a las fundaciones de las órdenes religiosas en el archipiélago, y dentro de él a las femeninas[41]. Aunque su método sea normalmente descriptivo, su estilo moderno, el considerable suministro de información y los puntuales juicios críticos a que la somete, hacen de él un referente obligatorio para todos los investigadores que se acercan por vez primera al tema, amén de que en muchos aspectos sigue siendo insustituible. De hecho, los contados intentos de escribir una narración de conjunto similar siempre han terminado por remitirse al polígrafo tinerfeño, con pocos añadidos de cosecha propia[42].

La labor de Viera y Clavijo apenas tuvo continuadores durante el siglo XIX, ya que Millares Torres, autor de otra magna historia general de Canarias, no dedica al asunto más que algunos comentarios superficiales[43]. No obstante, se ocupó -con no mucha más hondura- de monjas grancanarias sobresalientes por su exaltada espiritualidad[44] y de los escandalosos

[41] Noticias, t. II, págs. 783-804.

[42] Dacio V. Darias Padrón es autor del cap. XVII ("Las antiguas fundaciones en Islas de las Ordenes Religiosas") del libro que escribió en colaboración con José Rodríguez Mouré y Luis Benítez Inglott: Historia de la Religión en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1957, págs. 223-283 (264-274 para los monasterios de religiosas). Después de vilipendiar a los promotores y ejecutores de la Desamortización ("el anticlerical" Martínez de las Rosas, el "descendiente de judíos" Mendizábal, "los liberales más avanzados", el embajador de Inglaterra), a la que considera obra de un radicalismo "que mal se avenía entonces con la verdadera condición del pueblo español" (pág. 225), Darias anima a que otros investigadores escriban una historia más completa usando la documentación de los conventos desaparecidos que se custodian en el Archivo Histórico Nacional, ya que aquí se limita a "entresacar algunas noticias de que el repetido Viera trae en el tomo IV de sus interesantes y eruditas "Noticias"" (pág. 226). Lo que se añade son fundamentalmente datos sobre el destino de las casas tras la exclaustración, sus altares y capillas.

Tampoco incorpora nada nuevo a lo ya conocido Gerardo Fuentes Pérez: "Los conventos femeninos desaparecidos en Canarias", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 617-628.

[43] Por ejemplo, Historia General, t. III, págs. 234-235, 257-258 y 276; t. IV, págs. 83-85 y 126.

[44] Sor Petronila de San Esteban, religiosa del monasterio de La Concepción, 1676-1759 (Biografías, t. I, págs. 185-195). Véase también, del mismo Millares, Historia de la Inquisición en las Islas Canarias, 4 ts., Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas de Gran Canaria, 1981 (fac. de la ed. original en Las Palmas de Gran Canaria, 1874), t. III, págs. 115-124 (sobre sor Catalina de San Mateo, monja lega de San Ildefonso, 1648-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

procesos inquisitoriales de San Ildefonso en el siglo XVII y sor Antonia de Muxica en el XVIII[45]. Su liberalismo anticlerical le lleva a sostener una imagen de la clausura femenina francamente pesimista, por considerarla foco de supersticiones y caldo de cultivo para los desequilibrios mentales (que desembocan en comportamientos místicos de dudoso crédito), si bien es cierto que los motivos de este oscurantismo los achaca al atraso cultural de la mujer y a la puerilidad religiosa de la sociedad en el Antiguo Régimen.

Después de Millares, asistimos a una larga sequía que sólo rompe, en la década de 1940, otro miembro de la Iglesia, el franciscano Diego de Inchaurbe y Adalpe con su Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico[46]. Escaso de metodología y de selección en las fuentes, y dotado de poco sentido crítico para valorarlas, sin embargo es de agradecer la gran cantidad de datos y noticias de que hace acopio[47], más importante, si cabe, desde el momento en que incluye las de tipo económico, a las que ni Viera ni Millares habían prestado atención. Sin embargo, fue éste un oasis en el desierto, porque durante los años 1950 y 1960 no se publicó ningún otro trabajo extenso -o, por lo menos, sujeto al rigor mínimo de Inchaurbe-, y apenas si hay un puñado de artículos de prensa que ocasionalmente se ocuparon de la materia[48].

La nueva década se abre con el anónimo -y brevísimo- artículo de "una monja de

1695) y 125-139 (sobre San Esteban).

45 Dos procesos de la Inquisición..., págs. 5-14 y 17-24, respectivamente.

46 Diego de Inchaurbe y Adalpe: Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico, Sevilla, 1943.

47 José García Santos: "Tres nombres para la historiografía franciscana en Canarias", en Homenaje a Antonio de Béthencourt y Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, t. I, págs. 671-673.

48 Domingo Martínez de la Peña: "Historia del monasterio de las bernardas de Icod", El Día, 27 y 28 de septiembre de 1957. Sebastián Jiménez Sánchez: "La Venerable Madre Petronila de San Esteban, monja bernarda del siglo XVIII, y la devoción al Niño Jesús del Remedio", Falange, 9, 19 y 29 de octubre y 7 de noviembre de 1958. P. González Regalado: "Fundación del Monasterio de S. Pedro y S. Cristóbal", La Tarde, 7 de mayo a 10 de julio de 1959; "Breves datos del Monasterio de Santa Clara (de Garachico)", La Tarde, 7 de septiembre a 28 de noviembre de 1959. Diego de Inchaurbe y Adalpe: "Tricentenario de la fundación de San Bernardino de Sena (1664-1964)", El Eco de Canarias, 2 de junio de 1964.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Teror" publicado en la revista monástica Cistercium[49], de nulo valor para nosotros, por limitarse a entresacar de Viera y Clavijo las noticias sobre las fundaciones cistercienses, pero que servirá de base a los comentarios de Linage Conde sobre el monacato en las Islas, al que compara con el evolucionado en América[50]. Unos años más tarde, se edita el libro de Siverio Pérez sobre los conventos de Realejo[51], obra que no se centra en exclusiva en las monjas, y que además participa de la habitual tendencia de la historiografía canaria hacia una óptica descriptiva o artística -y más desatenta a los aspectos económicos y sociales. El trabajo de Pérez Herrero, sin romper frontalmente con esta línea, tiene la virtud de manejar y sacar a la luz documentación también inédita, deteniéndose en narrar y explicarnos la génesis de la fundación y primeros años de existencia del tercer y último monasterio de monjas de Gran Canaria en la Edad Moderna[52].

Con todas sus limitaciones, estas últimos estudios favorecieron, en cierto modo, el salto cualitativo que se iba a dar en la década inmediatamente posterior. Aparte de los acostumbrados enfoques desde la historia del arte[53], las disgresiones -con alguna añadidura- sobre asuntos en principio conocidos[54], los anecdotarios diversos (sin que éste sea un término

---

49 "Los conventos cistercienses femeninos en las Islas Canarias", Cistercium, t. 23 (1971), núm. 124 (octubre-diciembre), págs. 311-313.

50 Antonio Linage Conde: El monacato..., pág. 309.

51 José Siverio Pérez: Los conventos del Realejo, Tenerife, 1977.

52 Enrique Pérez Herrero: "Notas para la historia del convento de San Bernardino de Sena, Orden de Santa Clara, de Las Palmas, 1664-1671", en III C.H.C.A. (1978), Las Palmas de Gran Canaria, 1980, t. II, págs. 409-453.

53 Clementina Calero Ruiz y Patricio Hernández Díaz: "El convento de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista y Santo Tomás de Aquino. Puerto de la Cruz (Tenerife)", en V C.H.C.A. (1982), Las Palmas de Gran Canaria, 1985, t. II, págs. 637-727. Alvaro Hernández Yanes: "Aspectos internos y evolución arquitectónica del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos", Gaceta de Daute, núm. II (1985), págs. 25-32. Jesús Pérez Morera: "Los retablos de los extinguidos conventos de Santa Agueda y Santo Domingo en Santa Cruz de La Palma", R.H.C., t. XXXVIII (1984-1986), núm. 175, Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala, 2 vols., vol. II, págs. 641-658.

54 Sor Esperanza Viera Déniz publicó en 1982 una Historia de la Comunidad del Císter de Teror, en que hace un repaso a la historia de las otras dos fundaciones cistercienses de la isla. Siete años después, otro religioso, pero esta vez masculino, fray Mª. Damián Yáñez Neira, manejando la bibliografía canaria y

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

descalificante)[55] y las llamadas de atención sobre temas poco tratados hasta la fecha[56], tenemos por fin las primeras investigaciones con un decidido enfoque socioeconómico. En 1983 Manuel Hernández González lee en la Universidad de La Laguna su memoria de licenciatura sobre el clero regular orotavense, que en parte será editada de inmediato[57]. No se trata realmente de una monografía sobre las monjas, sino de un estudio de las distintas comunidades religiosas -masculinas y femeninas- ubicadas en aquella localidad, haciendo gala de una vasta visión en el planteamiento de los temas (las relaciones entre el clero regular y el secular, y entre el primero y los estratos sociales populares, la economía conventual, la educación y la cultura monásticas, la correlación entre las órdenes religiosas y la mentalidad nobiliar), aunque alguno (la extracción social de frailes y monjas) es tratado quizá con excesivo esquematismo (al menos en la versión publicada). No obstante, se presta una atención particular a algunas cuestiones específicas de los cenobios femeninos, por ejemplo el reflejo del papel social -y sexual- de la mujer en la vida interior de las comunidades y en sus relaciones con las autoridades (masculinas) externas, o las características y evolución de sus haciendas (que, por las lagunas de la documentación, se limita a las clarisas de San José). Al cabo de cuatro años se defiende en la misma facultad universitaria un trabajo de investigación de Carmen Flora Hernández Sánchez, que presumiblemente recoge el testigo dejado

documentación del Archivo Histórico Nacional, trata de los cinco monasterios del Císter fundados en el archipiélago, de uno de los cuales (San Ildefonso) promete una monografía "habiendo tenido oportunidad de recoger abundantes datos sobre este monasterio en el propio archivo" (?) y algunos en el Nacional; vid. "Monasterios cistercienses en Canarias", Cistercium, núm. 177 (abril-junio 1989), págs. 241-253. También trabaja con documentación inédita, a partir de Viera, Domingo Martínez de la Peña: "La fundación del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos", Gaceta de Daute, núm. II (1985), págs. 15-23.

[55] Véase, por ejemplo, Emma González Yanes: "Las monjitas de Santa Clara", R.H.C., t. XXXVIII (1984-1986), núm. 175, Homenaje..., vol. II, págs. 1.077-1.081. Utilizando como pretexto un incidente suscitado por la obra de una casa justo enfrente de los muros del convento de clarisas de La Laguna, la autora lleva a cabo una reflexión interesante a propósito de la condición y el universo mental de las monjas. Este artículo fue un adelanto de su libro Historia de conventos, Santa Cruz de Tenerife, 1991 (págs. 19-23), escrito en el mismo tono.

[56] Eloy Benito Ruano: "Sor Catalina de San Mateo. Religiosidad popular y taumaturgia en Canarias (siglo XVII)", en VI C.H.C.A. (1984), Las Palmas de Gran Canaria, 1988, t. II-1ª., págs. 153-169.

[57] Manuel Hernández González: Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: Los conventos de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, 1983.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

por el anterior, aunque para un espacio geográfico distinto (la isla de La Palma)[58].

Los augurios favorables que supusieron estos estudios para la investigación histórica sobre las órdenes religiosas en Canarias, sólo se han visto cumplidos a medias. Excepción hecha del libro de García Barbuzano sobre sor María de Jesús[59], todo lo que se ha venido publicando en la última década sobre la clausura femenina lo ha sido en formato de artículo o de ponencia presentada a algún congreso de historia. En las Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias de 1993 se leyeron sendas comunicaciones sobre la orden de Santa Clara y una aproximación a la clausura femenina en la Gran Canaria del Seiscientos[60]. En otra reunión de historiadores del mismo año, miembros del equipo de la Universidad Complutense de Madrid dirigido por Enrique Martínez Ruiz se ocuparon de las dotaciones piadosas del monasterio de clarisas de Las Palmas en el siglo XVIII[61]; y Acosta Barros hizo lo propio con las fundaciones de sus homónimas laguneras en unos de los volúmenes colectivos publicados en homenaje a Manuela Marrero[62]. Poco después, Pérez Morera ofrecía algunas notas sobre

[58] El clero regular en La Palma durante el Antiguo Régimen, memoria de licenciatura leída en la Universidad de La Laguna el 9 de mayo de 1987 bajo la dirección de María Teresa Noreña Salto ("Memorias de Licenciatura y Tesis Doctorales leídas en los Departamentos de Historia e Historia del Arte (1982-1994)", R.H.C., núm. 177 [1993], pág. 242). De esta historiadora hay publicado al menos un artículo (que incluye algún dato sobre los cenobios femeninos de la isla): "Los conflictos inter-clero durante el Antiguo Régimen. Algunas notas sobre su incidencia en el clero regular palmero", en Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo, Salamanca, 1988, vol. III, págs. 517-527.

[59] Domingo García Barbuzano: Sor María de Jesús, Santa Cruz de Tenerife, 1990.

[60] José García Santos: "La Orden de Santa Clara en Canarias. Siglo XVII", Almogarén, núm. 16 (diciembre 1995), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), págs. 85-112; Esteban Alemán Ruiz: "Mujer y convento en Las Palmas de Gran Canaria durante el siglo XVII", págs. 55-69.

[61] Mª. Dolores Pérez Baltasar y David García Hernán: "Las dotaciones en los conventos de clarisas en el siglo XVIII: misas, limosnas y capellanías en el monasterio de San Bernardino de Las Palmas", A.I.A., t. LIV (1994), núms. 215-216 (julio-diciembre), actas del Congreso Internacional sobre las Clarisas en España y Portugal (1993), t. II, págs. 907-924.

[62] Luis Miguel Acosta Barros: "Esplendor y crisis de las fundaciones piadosas en Canarias durante el Antiguo Régimen: Las misas perpetuas de los conventos franciscanos de San Miguel de las Victorias y Santa Clara, La Laguna (Tenerife)", en Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae, 2 ts., La Laguna, 1993, Pars Prior, págs. 25-38.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

las emparedadas de Tenerife y el único beaterio que se sepa se fundó en el archipiélago[63]. Por nuestra parte, la línea que desemboca en la presente tesina fue iniciada con el trabajo previo de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias y madurado con otros dos más recientes[64].

Como se colige de este estado de la cuestión, en Canarias queda mucho por hacer para llegar a un nivel comparable a la media nacional[65]. No sólo hay una descompensación en los temas tratados, sino que unos marcos territoriales y temporales han merecido más interés que otros. De ahí que sea difícil establecer un balance general equilibrado de los conocimientos acumulados desde Viera y Clavijo. Para empezar, es imposible fijar con precisión la cuantía del clero regular de las Islas hasta mediados del siglo XVIII, ya que ninguno de los censos y vecindarios de población confeccionados aquí en el XVI y XVII contemplan al estamento eclesiástico. Macías Hernández, calculando a partir del referente más cercano -el recuento del obispo Guillén (1742-1747)-, lo estima en 2.500 individuos, esto es, el 1,8 % de la población absoluta regional, y supone que la proporción sería similar cuando García Ximénez confeccionó sus famosas "matrículas" en el último cuarto del Seiscientos[66]. De ellos, 936 son frailes y 746 monjas, según la visita ad limina de Guillén[67]; 1.682 en total, o sea, el 67,28

[63] Jesús Pérez Morera: "El claustro doméstico: beaterios y emparedamientos", Estudios Canarios, t. XL [1995] (1996), págs. 23-38.

[64] Esteban Alemán Ruiz: "Grupos de poder, familia e Iglesia en Gran Canaria en el siglo XVII: el clero regular femenino", Vector Plus, núm. 8 (mayo-agosto 1996), págs. 27-37; "Una propuesta de estudio del clero regular femenino en Canarias en el Antiguo Régimen: el convento bernardo de La Concepción, 1592-1634", comunicación presentada al XII Coloquio de Historia Canario-Americana, Las Palmas de Gran Canarias, 7-11 de octubre de 1996, en prensa al redactar estas líneas.

[65] Y el panorama no es mucho mejor para el clero regular masculino. Ver los apretados resúmenes de Manuel Hernández González: "La Iglesia en Canarias", en VII C.H.C.A. (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, págs. 172-175; y Antonio de Béthencourt Massieu: "Historia de la Iglesia en Canarias: estado de la cuestión", en X C.H.C.A. (1992), Las Palmas de Gran Canaria, 1994, t. II, pág. 424, y "Valoración de los estudios eclesiásticos en Canarias durante el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), págs. 89-90.

[66] Antonio M. Macías Hernández: "Fuentes y principales problemas metodológicos de la demografía histórica de Canarias", A.E.A., núm. 34 (1988), págs. 80-81.

[67] Julián Escribano Garrido: Los jesuitas y Canarias, 1566-1767, Granada, 1987, págs. 501-502.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

% del estamento; desglosado como hicimos con el clero castellano, los resultados son muy parecidos: los religiosos constituyen el 55,64 % y las religiosas el 44,35 %, pero unido todo el clero masculino resulta muy superior (70,16 %) al femenino (29,84 %). Otras similitudes con la Península son el paulatino descenso numérico de frailes y monjas en el transcurso del siglo XVIII y la que parece una tendencia general al mayor poblamiento de las casas femeninas[68].

También se observa un cierto paralelismo en el proceso fundacional. En el transcurso de la Edad Moderna hubo en Canarias un total de 56 casas de religión (excluidos los 3 colegios jesuitas, de corta vida por lo demás): 41 masculinas y 15 femeninas. No fue un crecimiento uniforme en la tipología, el tiempo o el espacio. Las islas de realengo, las dotadas de mayores recursos humanos y económicos, acapararon el grueso de los religiosos y la totalidad de las monjas: Tenerife, 25 conventos de frailes y 10 monasterios de religiosas; Gran Canaria, 7 y 3, respectivamente; La Palma, 3 y 2. En cambio, los territorios de señorío sólo contaron con establecimientos masculinos (y de los más pobres): Lanzarote y Gomera, 2; Hierro y Fuerteventura, 1. De estas 56 fundaciones, 14 (13 masculinas y 1 femenina) son anteriores al último cuarto del siglo XVI; entre éste y 1649 hay otras 31 (20 masculinas y 11 femeninas); y de ahí a finales del XVII, 9 (7 masculinas y 1 femenina); en el siglo XVIII ya sólo habrá 2 (1 masculina y 1 femenina), y ambas en su primer cuarto[69]. Como vemos, es el siglo XVII -o mejor cabría decir, el período comprendido entre las dos últimas décadas del XVI y los tres primeros cuartos del Seiscientos- la época de auge fundacional en Canarias. Semejante evolución responde con bastante fidelidad a los cambios operados en la coyuntura

[68] Los datos del Setecientos posteriores a 1742-1747 se pueden encontrar en los censos de Aranda (1769) y Floridablanca (1787) y en el plan político-militar del Marqués de Tabalosos en 1776. De acuerdo con ellos, la media de población en los establecimientos de monjas siempre superó a la de los frailes en un mínimo de 18,18 individuos. Pero esta inclinación se vislumbra ya en la fragmentaria relación enviada por García Ximénez a Roma (Julián Escribano Garrido: op. cit., págs. 219-222), incluso en La Palma, donde Hernández Sánchez sostiene que ocurría justo a la inversa hasta los últimos años del XVIII (Carmen Flora Hernández Sánchez: art. cit., págs. 525 y n. 34).

[69] La distribución por órdenes es la siguiente: franciscanos, 20; dominicos, 13; agustinos, 8; clarisas, 5; dominicas, 4; bernardas, 4; concepcionistas (clarisas en origen), 1; agustinas recoletas, 1. Se aprecia la preponderancia de la familia franciscana y la presencia mucho menor de los institutos monacales.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

económica del archipiélago, aunque, por supuesto, no se trató de una respuesta mecánica. Porque, si bien voces contrarias a la fundación de cenobios las hubo desde el Quinientos (tendremos ocasión de comprobarlo con nuestro monasterio), éstas se hicieron insistentes en la segunda mitad del XVII. La situación era particularmente delicada en la isla de Tenerife, donde el comercio de vinos que sustentaba su hegemonía regional y estaba posibilitando la formación de una incipiente nobleza, mostró los primeros síntomas de crisis en 1640-1670 y entró en franco declive a partir de la década de 1680[70]. No es, pues, una casualidad que en su cabildo, o concejo, se trataran en 1681, 1686 y 1698 los medios para paliar los efectos negativos del exceso de clérigos seculares y religiosos de ambos sexos[71]. A estas y otras críticas anteriores[72] se sumaron desde muy pronto las de la propia Iglesia[73], pero, de nuevo como en España, sin mucha fortuna.

La historiografía tradicional destaca el carácter espontáneo y la participación del pueblo en muchas de estas fundaciones. Es una opinión sujeta a puntualizaciones, ya que la creación y el sostenimiento de una casa de religiosas normalmente precisaba de mayores atenciones materiales que una de frailes. En efecto, no se trataba sólo de fundar, sino de asegurar la prolongación de la comunidad, para lo cual era imprescindible contar con uno o varios patrones solventes. En determinados casos lo fueron los obispos, pero lo corriente fue

[70] Antonio de Béthencourt Massieu: Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800), Las Palmas de Gran Canaria, 1991; "La crisis del vino de Canarias en el ámbito atlántico", en Canarias e Inglaterra a través de la Historia, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 69-99. Antonio M. Macías Hernández: "Canarias en la Edad Moderna (circa 1500-1850)", en Historia de los pueblos de España, t. 1. Tierras fronterizas (I): Andalucía-Canarias, Barcelona, 1984, págs. 315-330; "La economía moderna (siglos XV-XVIII)", en Historia de Canarias, ed. Antonio de Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 146-191.

[71] Noticias, t. II, págs. 694-696. Anales, t. 4, fols. 181 vto.-183 vto. y 248 rto./vto.

[72] Noticias, t. II, págs. 196-197, 758, 758 y 777-778.

[73] Cámara y Murga era del parecer de que se limitasen las nuevas fundaciones (Sinodales de Cámara y Murga, fols. 211 rto./vto. y 308 rto./vto.), pero fue el primero en levantar a su costa un monasterio de monjas en Las Palmas. En 1691, en pleno conflicto entre clero secular y regular, el beneficiado de la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna, en nombre del Fiscal eclesiástico, solicitaba demoler los conventos sin licencia real y reducir el número de religiosos (Luis Fernández Martín: "Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII", A.E.A., núm. 22 [1976], págs. 584-585).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

que se otorgara este papel a individuos y familias de los sectores seglares más distinguidos de la sociedad. La nobleza titulada no se molestó, primero, y no llegó a tiempo, después, de incorporarse al proceso fundador, pero sí de acaparar los patronatos de los edificios que habían levantado sus antepasados (burguesía comercial y grandes propietarios de tierras) -o de comprar los derechos de otros-, en parte como un producto de la mentalidad religiosa de la época, en parte una manifestación de las aspiraciones de ascenso y engrandecimiento social de estos linajes[74].

La situación material de las comunidades no era uniforme. Dependía en mucho de la riqueza de los patronos, del estatus socioeconómico de las familias cuyas hijas profesaban, de la bonanza del lugar donde estaba enclavado el establecimiento y, por supuesto, de la coyuntura económica general. Mientras unas parecen haber prosperado gracias al apoyo de los acaudalados padres de las monjas -caso de La Palma, si creemos a Viera[75]-, otras pasaban dificultades -las dominicas del Puerto de la Cruz, con gastos tan elevados que en 1684 los fundadores vendieron sus derechos de patronato[76]-, e incluso llegaron a abandonar temporalmente el edificio por el hambre que pasaban -las bernardas de Silos en la década de 1680[77]. En realidad, hasta los centros teóricamente mejor dotados sufrían apuros, bien por la insuficiente percepción de los tributos, bien por las bajas de la moneda y los censos; con todo, las causas más comunes probablemente fueran la negligencia de los mayordomos que administraban las haciendas conventuales (muchos tributos sin cobrar que acaban por perderse) y una errónea política económica (compra de la mayor parte del trigo, en vez de adquirirlo en forma de renta). Y aunque desde la segunda mitad del siglo se hicieron esfuerzos por paliar ambos defectos, nunca desaparecieron del todo, agravados además por

[74] Es la tesis de Manuel Hernández González (Clero regular y sociedad..., especialmente págs. 14-53), y que refrenda una simple ojeada al Nobiliario.

[75] Noticias, t. II, págs. 791-793.

[76] Clementina Calero Ruiz y Patricio Hernández Díaz: art. cit., págs. 641-644.

[77] Alvaro Hernández Yanes: art. cit., pág. 26.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la recesión económica que atravesó el archipiélago, particularmente Tenerife, en el XVIII[78].

Contribuía a este estado de cosas el considerable, cuando no desproporcionado, volumen que podía alcanzar la población de algunos cenobios. En tanto unos tenían muy limitado su cupo de religiosas por fundación (los 3 de bernardas recoletas erigidos en el XVII), en otros no existió -o se obviaba-, preferentemente en aquellos donde se acogían sobre todo las hijas de la nobleza y las clases acomodadas (clarisas y dominicas de La Laguna y La Orotava; bernardas y clarisas de Las Palmas; clarisas y dominicas de La Palma), y engrosados, en consecuencia, por la servidumbre conventual y la particular[79]. En estos y otros monasterios, las monjas de velo negro de más alto abolengo disponían de celdas propias familiares -vinculadas a sus respectivos mayorazgos-, atendidas por esclavas y criadas particulares[80], y a menudo ostentaban los oficios de gobierno, cuando no el mismo patronato de la casa[81]. No sabemos precisar hasta qué punto pudo influir la composición social de estas comunidades en su desarrollo interno. Los cronistas e historiadores de las órdenes religiosas en Canarias nos transmiten una imagen de recogimiento, abstinencia, castidad, espiritualidad

[78] Revisa y amplía los comentarios de Inchaurbe y Adalpe, el extenso análisis que hace de la cuestión Hernández González en el convento de clarisas de San José (Clero regular y sociedad..., págs. 141-250).

[79] Escribe Núñez de la Peña hacia el último cuarto de siglo que cada una del centenar de religiosas dominicas de La Laguna disponía de criada propia, y adjudica 150 al monasterio de clarisas de la misma localidad (Conquista y antigvedades, págs. 334-335). A menos de veinte años de su fundación, el monasterio de San Bernardino de Siena, en Las Palmas, lo habitaban más de 40 monjas de velo -la fundación las limitaba a 33, pero dejando abierta la posibilidad de ampliar el número- y aproximadamente la mitad de criadas (Topografía, pág. 71). En La Concepción, las fámulas rondaban las 30 en 1691 (Esteban Alemán Ruiz: "Mujer y convento...", pág. 65).

[80] Manuel Hernández González: Clero regular y sociedad..., pág. 8.

[81] Lo primero necesitaría de un análisis en profundidad que todavía no se ha llevado a cabo. Lo segundo se observa con claridad en las seis hijas monjas del capitán Sebastián Pérez Enríquez, fundador del monasterio de San Sebastián, en Silos, que fueron heredando entre sí el patronato y al final recayó en una religiosa, también de la familia (Domingo Martínez de la Peña: "La fundación del convento...", pág. 20). La profesión de la primera monja de San Bernardino incorporaba el título de fundadora del cenobio, "con todos los honores y prerrogativas que por este título le tocan y debe haber, tener y gozar conforme a regla y derecho de esta santa religión" (Enrique Pérez Herrero: art. cit., págs. 414-416).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

y, en suma, de vida ejemplar de las monjas[82]. Sin embargo, no faltaron las acostumbradas devociones de monjas y solicitaciones, llamativas no por su número[83], sino por la gravedad de algunos casos, al frente de los cuales se debe colocar -por lo que concierne al siglo XVII- el famoso proceso incoado por la Inquisición al capellán y las religiosas de San Ildefonso en 1641-1642[84]. Además, el celo de las autoridades eclesiásticas -justificado o no- provocó algún conflicto de envergadura: en tiempos de García Ximénez, con apelación de las monjas excomulgadas ante la Real Audiencia y confirmación por Roma de la potestad del obispo[85]; y en 1694 entre las clarisas de San José y su provincial, donde las primeras dejaron constancia de su conciencia de pertenecer a la elite social[86]. No era menos perseguida la práctica de actos de superchería en los conventos, si bien menos frecuentes que los contactos prohibidos con seglares[87]. El resto de las materias punibles son las habituales en la época: inobservancia de la clausura, lecturas profanas, vestidos indecorosos, conversaciones imprudentes, excesos en el número de personal de servicio, y, en fin, todo aquello que, en

[82] Véase el elogio de Sosa a las bernardas recoletas de Las Palmas (Topografía, pág. 68), apenas transcurridos cuarenta años del escandaloso proceso que enseguida se relaciona. Inchaurbe y Adalpe también exalta las virtudes de las clarisas tinerfeñas, y ofrece algunos ejemplos modélicos y aun de santidad (Historia de los conventos..., págs. 103-104, 138-149, 316-324, etc.).

[83] Al menos, las solicitaciones de religiosas por sus confesores que pasaron ante el Santo Oficio se reducen al 5 % de todas las habidas en los siglos XVI-XVII (Francisco Fajardo Spínola: "Confesores solicitantes en Canarias. Siglos XVI y XVII", en Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen, pág. 593).

[84] También tuvo nota de escándalo la huida del claustro de María Justa de Jesús, lega de las clarisas de La Orotava, estando en opinión de santidad, para casar con su devoto (Manuel Hernández González: Clero regular y sociedad..., págs. 98-100).

[85] Jesús Hernández Perera: "Noticias de la exemplar vida del Illustrísimo Sr. D. Bartholomé García Ximenes. 1691", R.H.C., t. XIX (1953), núms. 101-104, pág. 237.

[86] Manuel Hernández González: Clero regular y sociedad..., págs. 100-108.

[87] Hay noticias de sólo tres procesos inquisitoriales abiertos a monjas por prácticas de hechicería. Del siglo XVII, sobresale el de la abadesa y otras religiosas de Santa Clara de La Laguna, quienes emplearon alcachofas para pronosticar el nombre del provincial franciscano que estaba por elegirse en 1627 (Francisco Fajardo Spínola: Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, pág. 361).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

palabras de García Ximénez, "en el justo pueden destruir tanto la perfección religiosa"[88].

3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS.

El título de esta tesina expresa por sí mismo su contenido y sus límites, de los que ya tratamos, pero en los que es preciso insistir. El objetivo general es, repetimos, contribuir al estudio de las órdenes religiosas en Canarias en el Antiguo Régimen, particularmente las femeninas en el siglo XVII. Con ello, no sólo se intenta profundizar en un campo de investigación lamentablemente descuidado por la historiografía, sino, además, insertarnos en una de las líneas de investigación del área de Historia Moderna del Departamento de Ciencias Históricas de la U.L.P.G.C.: la historia de la isla de Gran Canaria en el Seiscientos, necesitada de monografías para su puesta al día. Se trata, obvio es decirlo, de un acercamiento desde bases científicas, y no desde el usual enfoque descriptivo o laudatorio que a menudo se observa -con las excepciones nombradas- en lo escrito hasta ahora sobre la clausura femenina en el archipiélago[89].

Concretando, cuatro son los objetivos que nos marcamos antes de dar inicio a la investigación. Como queda dicho, nos interesaba estudiar los orígenes y primeros momentos de la clausura femenina en Gran Canaria. Ello implicaba la revisión del proceso que, principiado a finales de 1572, culminó en la fundación del primer monasterio de monjas de la isla veinte años más tarde. No bastaba con repetir lo que han escrito otros autores sobre el asunto, sino que juzgamos necesario profundizar en los motivos que lo explican, y, en especial, en el debate que sabemos se produjo en el Cabildo Catedral -máximo órgano rector

[88] Francisco Caballero Mujica: Documentos episcopales canarios. II. Bartolomé García-Jiménez y Rabadán (1665-1690), Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pág. 38.

[89] A este afán responde el proyecto de investigación sobre la clausura femenina en la Gran Canaria del siglo XVII que se ha puesto en marcha recientemente en el Departamento de Ciencias Históricas de la U.L.P.G.C., bajo la dirección de la Doctora Dª. Elisa Torres Santana, con el soporte financiero del organismo universitario (Expte. 212U11/97).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

eclesiástico del archipiélago- cuando fue anunciada la intención de fundar -en la isla y en la ciudad que era su sede- un establecimiento de estas características. Ha sido un punto normalmente pasado por alto por los investigadores, y que no carece de interés si lo que se pretende es aclarar las circunstancias que rodearon a la erección del cenobio. En este sentido, era forzoso acercarnos también a la personalidad de fray Basilio de Peñalosa, un personaje del que en realidad sabemos muy poco, pero cuya participación en los hechos, como promotor de la fundación, fue elemental.

En segundo lugar, importa conocer los caracteres del componente humano de la congregación (sin el cual el estudio de la clausura religiosa no tiene sentido). Se trata, fundamentalmente, de cuantificar el número de religiosas que pasaron por la casa en estos primeros cuarenta y dos años de existencia, averiguar su extracción social y conocer los detalles de su entrada en religión. Lo primero tendría como fin corroborar o no la imagen tradicional que se tiene de este monasterio como uno de los más poblados de Canarias durante la Edad Moderna. Lo segundo enlaza con el viejo supuesto de que las monjas de los cenobios del Antiguo Régimen procedían en su inmensa mayoría de la nobleza y las clases acomodadas de la sociedad, y que acudían a ellos en contra de su voluntad, o al menos condicionadas por las políticas matrimoniales y patrimoniales de sus familias de origen. Sin embargo, sólo abordaremos la primera de ambas cuestiones, ya que la motivación religiosa, analizada desde la perspectiva social y familiar, es objeto de estudio en nuestro proyecto de tesis doctoral -ampliado a todo el siglo XVII y la totalidad de los monasterios de monjas de Gran Canaria, como ya se indicó-, y no disponemos todavía de información suficiente para adelantar conclusiones al respecto. En cuanto al hecho de la profesión religiosa en sí, la finalidad es conocer las condiciones bajo las cuales estas mujeres entraban en la que iba a ser su morada definitiva: edades a que lo hacen, características y duración del proceso que conduce a la profesión solemne de los votos (pupilaje, noviciado), dote que aportan, etc.

Como tercer punto a tratar, tenemos el económico. Factor importante cuando hablamos de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen, y quizá con mayor motivo de las femeninas, como se deduce de las apostillas hechas en el estado de la cuestión para España y Canarias. En pocas palabras, incumbe aquí estudiar la hacienda monástica en una triple

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

vertiente: ingresos y gastos, administración y política económica. Conocer, pues, el alcance de las entradas y dispendios que se producen en el cenobio, atendiendo a su tipología y cantidad, y estableciendo de esta manera si nos encontramos ante una hacienda deficitaria o nivelada. No contentándonos, desde luego, con detallar el número y naturaleza de aquéllos, sino que su análisis ha de contemplar además el de la gestión de los recursos, del personal encargado de esta tarea y, sobre todo, de los condicionantes tanto internos como externos que influyen en su evolución.

En cuarto y último lugar, es objetivo de este trabajo de investigación mostrar la imagen que las fuentes documentales trasmiten de la vida cotidiana en un monasterio de clausura. Son múltiples los aspectos que se pueden abordar a este propósito, pero podemos resumirlos en cuatro: la práctica religiosa, el gobierno interno, los notas mundanas de la existencia diaria y su conflictividad. Dicho de otra manera, se trata de comprobar cómo es llevada a la experiencia la norma (regla, constituciones y ordenanzas) que rige la vida religiosa femenina en comunidad de votos solemnes, en sus estampas más nimias y en las más trascendentes (aunque esta distinción probablemente sea mucho más clara para el hombre del siglo XX que para el rigor ordenancista y el celo religioso de mentes del Seiscientos).

Establecidos así los objetivos, para que éstos sean operativos han de expresarse por medio de hipótesis de trabajo. Las que aquí se plantean parten, como es lógico, no sólo de los objetivos enumerados, sino también del trabajo heurístico y hermenéutico y, por supuesto, de la lectura parcial de la bibliografía que se ha reseñado más arriba. A partir de este acercamiento inductivo a la materia, podemos formular al menos cuatro hipótesis, correspondientes a otros tantos objetivos:

Primeramente, La Concepción debería explicarse como una fundación conventual desde sus orígenes, y no como un beaterio o simple recogimiento de mujeres devotas que luego generó en comunidad con votos solemnes, como sostiene la tradición. Desde un principio, fue planteada como un monasterio, y para ello se recabó el auxilio de las autoridades competentes (eclesiástica y civil). Sólo de esta manera se entendería la oposición de un sector del Cabildo Catedral a la fundación y el amparo que los propios obispos dieron al proyecto. Ahora bien, la tardanza de los trámites burocráticos y de las obras explicaría que

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

las futuras monjas vivieran dentro de la casa mucho antes de que se impusiera el Santísimo Sacramento en su iglesia.

Una segunda hipótesis atañe al componente humano del monasterio. Siguiendo la nota de otros conventos isleños, en La Concepción profesarían sobre todo miembros de los grupos de superior estatus socioeconómico, los únicos capaces, por otra parte, de costear la dote y otros gastos de la entrada en religión. Probablemente, serán familias que mantienen un contacto más o menos estrecho con la casa y, por extensión, con la Iglesia; en especial -y por motivos obvios- aquellas cuyas hijas conformaron la primitiva comunidad y, en consecuencia, se vieron involucradas activamente en su génesis. Familias, en definitiva, que detentan los órganos de gobierno y los resortes económicos de la isla. También las que desplegarían unas políticas matrimoniales -o, para ser exactos, unas estrategias familiares- dentro de las cuales la profesión religiosa es elemento clave (pero ya se ha advertido que no vamos a desarrollar esta última hipótesis, habitualmente manejada por la historiografía).

En el plano económico, la hacienda conventual se organizará en torno al concepto de supervivencia, sin pretensiones de beneficio o lucro. Por tanto, su estructura tenderá a la simplicidad, basada en la percepción de rentas y desplegando una actividad inversora limitada. Esto, unido a la carencia de una gestión firme, a una balanza desequilibrada de ingresos y gastos, y a los condicionantes externos (males naturales, incidencias de las crisis económicas generales), conduciría al monasterio a una situación de dificultades materiales e incluso de pobreza. Como remedio, se habrían arbitrado distintos modos de obtener un mayor rendimiento de los recursos y ajustar el aparato administrativo, pero presumiblemente con escasos o nulos resultados.

Como cuarta y última hipótesis, la vida en el interior del convento habrá de responder a la acostumbrada en una comunidad femenina de clausura en el siglo XVII. Una existencia marcada por el encerramiento y una muy limitada comunicación con el mundo exterior, regida por una norma estricta y en muchos aspectos disciplinaria; pero habría que comprobar hasta qué punto no era salvada por un comportamiento real mucho más laxo. Así, aunque se trate de un vivir teóricamente marcado por el recogimiento, la renuncia a lo material y la dedicación a Dios, no dejaría de ser una comunidad de personas de distintas categorías

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

sociales, encerrada en sí misma y, por ende, sujeta a muchos de los problemas, conflictos y contradicciones de la sociedad canaria del Antiguo Régimen.

4. FUENTES Y METODOLOGÍA.

El planteamiento y, sobre todo, la verificación de las proposiciones hipotéticas es inseparable de la naturaleza y cuantía de las fuentes disponibles. Siendo la materia a tratar el monacato femenino en la Edad Moderna, el fondo documental idóneo debiera ser la sección Clero del A.H.N., pero su utilidad es relativa para nosotros, por dos razones. La primera, porque la mayoría de la documentación del monasterio de La Concepción es posterior a 1634, y en las pesquisas que hemos hecho dentro de la serie Libros constatamos dos ausencias notables: una, la del libro o libros de hábitos o profesión y del de defunciones, que hubieran permitido conocer el número, nombre, y quizá la edad, procedencia geográfica y padres de todas las religiosas; y dos, la del libro o libros de recibo y gasto, sin los cuales pierde profundidad y exactitud el análisis de la hacienda conventual[90]. La segunda causa es que incluso una buena parte de la restante información que nos interesa -libros de protocolos- se encuentra ya, en original o en copia, en los archivos insulares. De ahí que, en definitiva, lo extraído de Madrid para este trabajo sea más bien exiguo. Tampoco es mucho lo encontrado en el otro gran archivo nacional, el A.G.S., aunque en este caso se comprende mejor. Las indagaciones hechas en las secciones Patronato Real y Patronato Eclesiástico resultaron

[90] Estas ausencias están pendientes de corroboración hasta que se verifique una visita pormenorizada a la sección (que se contempla en el proyecto del que se dio noticia más arriba). En el inventario del propio archivo, y en el catálogo de fondos canarios confeccionado a partir de él, el libro 2.482 figura como "Libro de cuentas (1631-1775)", pero, según nuestras notas, parece tratarse de un registro de tributos que se pagaban al monasterio en el último de aquellos años, incluidos algunos que ya eran de la casa desde finales del siglo XVI. El libro 2.481 ("Libro de rentas de dinero y trigo") es del siglo XVIII. Del libro 2.489 (Libro de los vienes rayces, aguas y cortijos de tierras que tiene este monasterio de Nuestra Señora de La Concepción, Horden de Sant Bernardo, de Canaria), que debe ser de la segunda mitad del XVII o ya del XVIII, más otros protocolos que en el inventario constan ser también del XVII, se ha tomado algunos datos de interés. Para el inventario de estos fondos, ver Encarnación Rodríguez Vicente y Mª. Dolores Domingo Acebrón: "Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional", en V C.H.C.A. (1982), Las Palmas de Gran Canaria, 1985, t. III, pág. 217.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

infructuosas, sin una sola referencia a la fundación (quizá la noticia que más urgía encontrar). Hay, por supuesto, otras secciones con posibilidades (Cámara de Castilla, Contaduría Mayor de Hacienda, etc.), y algo se ha obtenido de ellas, pero su vaciado exhaustivo es tarea inabordable para un solo investigador.

La búsqueda en los archivos locales se ha revelado mucho más fructífera. En el A.H.P.L.P. tenemos la sección Conventos Desamortizados, que guarda tanto originales como copias de documentos propios del monasterio[91]. En total, se ha utilizado 74 expedientes de este fondo, tocantes a la administración de la hacienda y las operaciones a ella anejas (cuentas de los mayordomos; cartillas de tributos; imposiciones, compras y ventas de censos; cartas de arrendamiento, etc.), así como autos judiciales emprendidos por el monasterio por el impago de sus rentas, y escrituras de dote, entre otras tipologías. Pero la sección más importante de todas es la de Protocolos Notariales, porque normalmente están aquí los originales de las cartas de dote otorgadas para la profesión de las monjas[92] y de las escrituras de censos y arrendamientos, los nombramientos de los mayordomos, y algunos otros documentos de interés emanados del convento a título oficial (por ejemplo, los relacionados con las obras de reedificación del primer cuarto del siglo XVII) o de alguna de sus moradoras como particular. Para el período 1592-1634 hay casi tres centenares de estos registros, de los cuales un tercio se halla totalmente retirado al uso del investigador y otro se puede consultar sólo en parte, debido al mal estado de conservación. Es éste un contratiempo que debe tenerse en cuenta con vistas a las afirmaciones y valores que hacemos en este trabajo, cuando se basan en tal fuente (especialmente cuando se la somete a tratamiento estadístico). Otra sección de este archivo es la Real Audiencia, pero, aunque en efecto hemos localizado diversos

[91] Este fondo se conservaba anteriormente en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, hasta que se trasladó a Las Palmas por orden ministerial en 1956 (Emma González Yanes: Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1984, pág. 13).

[92] La importancia de este tipo de documento ha sido resaltado por Soledad Gómez: "Contribución de la documentación notarial al conocimiento del monacato femenino de la Edad Moderna: las escrituras de dote de monjas en la Córdoba del Antiguo al Nuevo Régimen", en La mujer en los siglos XVIII y XIX, actas del VII Encuentro De la Ilustración al Romanticismo: Cádiz, América y Europa ante la Modernidad, Cádiz, 1993, págs. 221-229.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

expedientes de interés, adolecen del mismo problema de la mala conservación, que dificulta su acceso.

En el A.H.D.L.P. tuvimos la suerte de descubrir -gracias a la amable disposición de su archivera- entre viejas carpetas cubiertas de polvo, una rica documentación concerniente a nuestro monasterio. Aunque incompleta y muy maltratada por el tiempo y la incuria hasta tiempos no muy lejanos, lo que hemos tomado de esta documentación hace referencia sobre todo a los aspectos internos del cenobio. En especial, la recopilación que se hizo a finales del siglo XVII de las visitas diocesanas giradas a la comunidad desde la fundación. No están todas, pues nos consta la falta de al menos cuatro anteriores a 1612, pero con las tres del período que nos incumbe, y otras cinco hasta 1691, que se lograron recopilar también, ha sido posible reconstruir una buena parte de la vida comunitaria femenina en clausura y de su problemática. Además, en este mismo archivo se guarda la carta o estatutos de la fundación original, fechados en 10 de junio de 1592, y otros papeles de interés que se irán detallando a lo largo de los capítulos.

Esto por lo que hace a la documentación de carácter estrictamente religioso. Pero, con el fin de cubrir la totalidad de los objetivos, se hizo preciso acudir, además, a otras fuentes en estos u otros archivos. Los fondos del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Canarias custodiados en el A.M.C., contienen un par de autos relativos al monasterio y sus monjas. En el A.H.P.L.P., los protocolos y los expedientes abiertos a consulta de Audiencia (los que se corresponden al período elegido, pero también una cierta cantidad de fechas anteriores y posteriores) de nuevo han sido de inestimable ayuda para averiguar el origen familiar y social de las monjas, o mejor cabría decir de sus padres, pues es de ellos de los que encontramos numerosos datos. En el A.H.D.L.P. se han examinado los registros parroquiales del Sagrario Catedral, donde localizamos los datos necesarios para proceder a la reconstrucción familiar de muchas monjas, o para averiguar las edades con que éstas entraron en el monasterio y profesaron. Puesto que, según se comentó antes, se trata de un avance de un trabajo que será objeto de atención monográfica más adelante, no se rastreó en otros archivos parroquiales (por ejemplo, Telde, localidad de donde sabemos proceden una docena de monjas). Esta falta se ha suplido, en parte, echando mano de los índices de los

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

registros de algunas de esas parroquias y los manuscritos de genealogías que se conservan en el mismo A.H.D.L.P. Del resto, se ha aprovechado la documentación de muy diversa naturaleza recogida, por motivos ajenos al objeto principal de este trabajo, en el A.H.N., el A.G.S. o el A.C.C. Destaquemos de este conglomerado de papeles, por su volumen y relevancia, los datos con que averiguar los cargos oficiales desempeñados por padres de nuestras religiosas (regidurías, escribanías del número y del concejo, etc.), o los religiosos de hermanos u otros familiares próximos (clérigos regulares y seculares, a veces miembros del Cabildo Catedral).

Aunque sea la base material del trabajo, las fuentes manuscritas no alcanzan a recabar toda la información que precisamos. De ahí el ineludible recurso a la bibliografía. Ya vimos que ésta no podía ser de mucha utilidad en lo que se refiere a la historia de la clausura religiosa femenina en Canarias, y menos todavía a la grancanaria. Tampoco hay disponibles estudios generales sobre la economía y la sociedad grancanaria en el tránsito del siglo XVI al XVII y en ésta última centuria, obstáculo importante para el tipo de análisis que pretendemos llevar a cabo en determinados momentos; por ejemplo, al poner en relación la evolución de la hacienda monástica con el progreso de la coyuntura económica en la isla, o para asentar la extracción social de las religiosas. Esta ausencia se ha subsanado recurriendo a la bibliografía que se ocupa de algunas parcelas de ambos aspectos -que, si bien no responde exactamente a nuestros requerimientos, constituye un material muy apreciable[93]-

[93] En el correspondiente capítulo se puede encontrar esta bibliografía. Por lo que hace al estatus familiar y social de las monjas, hemos juzgado oportuno no sobrecargar aún más de notas el texto y evitar las referencias que exigiría cada dato. Digamos, no obstante, que los títulos utilizados para ese fin se detallan en la bibliografía final. Hay que destacar, por la gran cantidad de información que suministran, el Nobiliario y las Piraterías de Rumeu de Armas. Pero, desde luego, también a los autores más recientes que se vienen ocupando de la historia de Gran Canaria en los dos primeros siglos de la modernidad, a la cabeza Manuel Lobo Cabrera y Elisa Torres Santana. Del primero nos ha sido especialmente útiles su amplia publicística sobre el comercio y la burguesía mercantil del Quinientos ("Gran Canaria e Indias hasta la creación del Juez de Registros. 1556", en IV C.H.C.A. (1980), Las Palmas de Gran Canaria, 1982, t. I, págs. 109-152; El comercio canario europeo bajo Felipe II, Funchal, 1988; "Flamencos en la Carrera de Indias, vía Gran Canaria", en VIII C.H.C.A. (1988), Las Palmas de Gran Canaria, 1991, t. II, págs. 5-20; El comercio del vino entre Gran Canaria y las Indias en el siglo XVI, Las Palmas de Gran Canaria, 1993; "Vascos en el comercio canario-americano: los Narea", en IX C.H.C.A. (1990), Las Palmas de Gran Canaria, 1993, t. II, págs. 551-565; "La diáspora flamenca en Gran Canaria durante el Quinientos", en Vlamingen overzeeflamands en outre-mer flemings overseas, ed. C. Koninckx, Collectanea Maritima, t. IV, Bruselas, 1995, págs. 25-75;

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

y a la recopilación de datos dispersos en las fuentes primarias[94].

Cada uno de los cuatro capítulos en que se estructura el trabajo desarrolla uno de los objetivos y verifica una de las hipótesis planteadas. Se ha procurado equilibrar la descripción pura de los hechos con su explicación, aunque probablemente no se ha logrado en la medida de lo deseado (sin entrar en la discusión sobre hasta qué punto lo uno incluye a lo otro[95], o en la -parece- olvidada reivindicación febvreliana de la historia-problema[96]). El contenido propio de cada capítulo debería definir el empleo de uno u otro recurso metodológico, aunque, muchas veces, ha sido decisiva la disponibilidad de las fuentes y la bibliografía. Por ejemplo, el Capítulo I, que relata la fundación del monasterio, tiene un pulso en principio narrativo, pero la búsqueda de una respuesta al porqué de la inicial negativa de un sector del Cabildo Catedral requiere combinarlo con la exposición de los motivos que la originaron. Sin embargo, nos enfrentamos a la carencia de estudios que se hayan ocupado, por ejemplo, de la hacienda de esta importante institución eclesiástica o del mercado de la tierra en Gran Canaria en el tránsito del Quinientos al Seiscientos (el temor a la merma de los ingresos de

etc.), sus extractos de fuentes manuscritas (Indices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco (1550-1552), Valencia, 1980; Gran Canaria e Indias durante los primeros Austrias. Documentos para su historia, Madrid, 1990), o la biografía del autor de los planos originales de La Concepción, además de padre de una de sus monjas y esposo de otra ("Pedro de Narea, arquitecto de la Catedral de Canarias", A.E.A., núm. 32 [1986], págs. 539-553). De Torres Santana tenemos también una serie de trabajos sobre el comercio y la burguesía mercantil grancanaria bajo el reinado del tercer Felipe: El comercio de las Canarias orientales en tiempos de Felipe III, Las Palmas de Gran Canaria, 1991; La burguesía mercantil de las Canarias orientales (1600-1625), Las Palmas de Gran Canaria, 1991; "El comercio al menudeo en la ciudad de Las Palmas en tiempos de Felipe III", E.M.C., t. XLVIII (1988-1991), págs. 107-116; "El mercader en la vida socioeconómica de Gran Canaria durante el Antiguo Régimen", Vegueta, núm. 0 (1992), págs. 79-86; "Sevilla, motor financiero del comercio canario, 1600-1625", en Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (1991), Córdoba, 1995, t. II, págs. 461-471. A muchos de los familiares de nuestras religiosas se los puede encontrar entre las páginas de todos estos libros y artículos.

[94] Aparte de los protocolos notariales, han sido de mucha utilidad los extractos de las actas del Cabildo Catedral de Viera y Clavijo, copiados por Agustín Millares Torres, y los anales históricos debidos a la pluma de este último, ambos en el A.M.C.

[95] Allan Megill: "Relatando el pasado: "Descripción", Explicación y Narrativa en la Historiografía", Historia Social, núm. 16 (primavera-verano 1993), págs. 71-96.

[96] En su clásico Combates por la Historia, por ejemplo, págs. 37-58, 85-93 (citando por la ed. de Barcelona, 1986).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la mesa capitular y a una sobreamortización de la tierra fueron, precisamente, dos de los argumentos de los contrarios a la fundación). De ahí que nos tengamos que contentar con conjeturas más que con afirmaciones, aunque, creemos, aquéllas no carecen de interés.

El Capítulo II plantea las condiciones de entrada en religión de las mujeres grancanarias y su procedencia social. Para esto último, faltando un conocimiento profundo de los grupos sociales de la isla en los siglos XVI-XVII, sólo nos queda el recurso a establecer la condición socio-profesional de los progenitores masculinos de las monjas (un indicador cuyas posibilidades para la historia social han sido ampliamente explotadas desde que Labrousse las esbozara a mediados de la década de 1950[97]). El punto de partida es el método prosopográfico, que, como es sabido, consiste en tres pasos o niveles[98]: elaborar listas nominales de los miembros de un grupo social predeterminado (las monjas), establecer sus genealogías familiares, y construir un "diccionario" biográfico completo de cada individuo en su familia, especificando sus actividades sociales, económicas y culturales, etc. La labor aún no está completa, a la espera de un empleo masivo de todas sus potencialidades en un futuro cercano, pero sí lo suficiente avanzada para que demos cuenta de ella ahora. Claro está que, aunque así fuera, esto no resolvería el otro problema que es la omisión de un sólido aparato conceptual en el análisis de los grupos (clases, categorías, estamentos, o como se elija denominarlos) sociales isleños del Antiguo Régimen, en especial de los siglos XVI y XVII. No se trata de una cuestión baladí, puesto que las usuales categorías analíticas -nobleza, burguesía, clases populares-, que se pueden encajar sin muchas dificultades en las Canarias del siglo XVIII, no está muy claro cómo hacerlo para Gran Canaria en el período que

[97] Ciro F. S. Cardoso y Héctor Pérez Brignoli: Los métodos de la historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la historia demográfica, económica y social, 6ª. ed., Barcelona, 1976, págs. 296-316.

[98] Lawrence Stone: El presente y el pasado, México, 1986, págs. 61-94. Un ejemplo de estudio que usa este método, en España, es el de Francisco José Aranda Pérez: "Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna", Cuadernos de Historia Moderna, núm. 12 (1991), págs. 259-276.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

trabajamos[99]. Incluso obviando la ausencia de una nobleza titulada en la isla hasta el Setecientos (y entonces su presencia será casi testimonial), ¿cómo calificar a muchos de esos padres de monjas que son a la vez mercaderes, rentistas y miembros de la administración local, y algunos de ellos hidalgos? ¿Nobles o burgueses? Lo que se conoce de estos mercaderes grancanarios -y lo que nosotros hemos podido comprobar- apunta a que resulta inoperante hacer una distinción categórica, ya que en muchos casos en poco se les discierne a los unos de los otros desde esta perspectiva. Hecha esta precisión, no obstante estimamos de interés establecer algunas diferencias atentos a la preferencia demostrada por estos individuos hacia unas u otras actividades, con el fin de ofrecer matices que siempre contribuyen a un mejor acercamiento a la realidad histórica.

El Capítulo III consiste en un estudio pormenorizado de la hacienda conventual. Tras exponer cómo se llevó a cabo la reedificación del cenobio, incendiado y saqueado por los holandeses en 1599, se detalla la cantidad y tipología de sus ingresos y gastos; también veremos cómo se organiza la administración de la hacienda, haciendo hincapié en las razones de su particular funcionamiento y poniendo a ésta en relación con la marcha económica general del archipiélago y dentro de la isla. Desprovistos de los libros de contabilidad que fueran la base de un estudio de estas características, recurrimos a un substituto que puede no ser el idóneo, pero sí el único disponible: las cuentas de los mayordomos del convento. Se han conservado sólo dos de ellas (1616 y 1630) para cuarenta y dos años sujetos a investigación; lo cual es un contratiempo más a añadir al hecho de que es una fuente que responde sólo en parte a los objetivos que se buscan, ya que estas cuentas son un balance de la labor hecha por el mayordomo durante el tiempo que ha estado al frente de la hacienda monástica, pero no un registro de los ingresos y gastos (mucho menos de cobros y pagos) que han tenido lugar durante el año o años en cuestión, propiamente. Además, ofrecen una imagen excesivamente estática de la economía del monasterio; un escollo que hemos procurado salvar con el recurso masivo a la documentación notarial (o de ese origen), y de esta manera mostrar

[99] Un juicio crítico de estas categorías socio-históricas aplicadas al archipiélago para la Edad Moderna, en Antonio M. Macías Hernández: ""Nobles", campesinos y burgueses", en Historia de Canarias, ed. Antonio de Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 195-198.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

un cuadro de la evolución de la política rentista de la casa (censos y arriendos) y de la problemática que presenta, por muy esquemático y limitado que sea.

Por último, el Capítulo IV aborda el siempre difícil tema -más todavía para un historiador seglar en el umbral del siglo XXI- de la vida espiritual y material en los conventos de clausura. De nuevo, la naturaleza y cuantía de las fuentes, pero sobre todo las limitaciones de quien escribe, justifica el que se haya optado por dar un enfoque más descriptivo que explicativo. En efecto, se antojaba casi obligatorio un estudio de mentalidades -tan en boga entre los historiadores en las últimas décadas-; pero desde un principio optamos por restringirnos al terrenal mundo de la legislación y la práctica conventuales, sin que por ello dejemos de lado del todo los aspectos que podríamos calificar como ideológicos o de las representaciones mentales individuales y colectivas (puesto que, en definitiva, unos y otros son planos de una misma realidad[100]). Así, más que la acostumbrada exposición de la teoría de la práctica religiosa (que, de cualquier modo, también recogemos), se ha procurado centrar la atención en los problemas que ésta generaba y en las medidas correctoras que se arbitraron para asegurar su fiel cumplimiento, de cuyo contenido son inseparables los medios ejecutivos y mecanismos disciplinares que regían el gobierno general de la comunidad. Se cierra el capítulo con una breve aproximación a los aspectos mundanos de esta vida femenina en clausura (alimentación, trabajo, disfrute de comodidades y bienes materiales) e, inevitablemente, de la conflictividad intestina; sin ánimo de magnificar ninguno de estos dos extremos, pero tampoco con el de negarlos.

[100] Michel Vovelle: "Ideologías y mentalidades. Una clarificación necesaria", ponencia presentada al coloquio sobre las mentalidades en la época revolucionaria celebrado en Dijon en 1980. Se publicó como introducción de su libro Ideologías y mentalidades en 1982 (trad. española, Barcelona, 1985, págs. 7-19).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CAPÍTULO I

LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

La historiografía tradicional asimila los orígenes del monasterio de La Concepción a esa experiencia religiosa colectiva de mujeres conocida con el nombre de beaterio. Su importancia -y la de su figura pareja, la beata- en el archipiélago canario ha sido subrayada en alguna ocasión, hasta el punto de que algún estudioso del pasado isleño, llevado de su admiración por el fervor religioso de sus antepasados, ha escrito:

> "Todas esas Casas de religiosas [las fundadas en Canarias en los siglos XVI-XVIII] tuvieron su antecedente obligado en aquellas doncellas y dueñas que llamándose "beatas", deseaban vestir el velo religioso auténtico y servir a Dios perpetuamente en clausura. Y en esa aspiración tomaron desde luego empeño los Ayuntamientos de las islas principales, donde esta clase de clausuras femeninas eran viables."[1]

Semejante aseveración sobre el origen de las fundaciones religiosas femeninas canarias merece algún comentario. Sin duda, la figura de la beata es inseparable de las manifestaciones religiosas populares canarias del Antiguo Régimen[2]. Su presencia temprana está atestiguada en Tenerife, donde incluso dio lugar a un topónimo[3]. Menos explícito es el significado de esta presencia. Aznar Vallejo -cuya investigación no supera el primer cuarto del Quinientos- duda que se trate de auténticas beatas, considera que el término es muy lato, y niega la

[1] Dacio V. Darias Padrón, José Rodríguez Mouré y Luis Benítez Inglott: Historia de la Religión en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1957, pág. 264.

[2] Con el adjetivo "popular" se alude aquí al conjunto de la sociedad, y no sólo a los estratos inferiores de la misma. Sin pretender entrar en un debate que no nos corresponde (la discusión conceptual sobre las llamadas cultura popular, subalterna, segunda cultura o subcultura, por un lado, y cultura de elite, hegemónica, aprendida o letrada, por otro), creemos que el término puede aceptarse sin problemas. Un ejemplo es el fenómeno de aquellas cofradías y hermandades que, cuando menos en los primeros momentos de la vida religiosa moderna en las islas, no hacían distinciones sociales en la admisión de sus miembros (caso muy distinto al de la cofradía de la Santa Vera Cruz de La Orotava, estrechamente unida al proceso de ennoblecimiento de la oligarquía tinerfeña).

[3] Manuel Lobo Cabrera: Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521), Santa Cruz de Tenerife, 1979, docs. 579, 1.211 y 1.908. Mª. Isidra Coello Gómez, Margarita Rodríguez González y Avelino Parrilla López: Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525), Santa Cruz de Tenerife, 1980, docs. 23, 1.170 y 1.209. Acuerdos del Cabildo de Tenerife. V. 1525-1533, ed. y estudio de Leopoldo de la Rosa y Manuela Marrero, La Laguna, 1986, doc. 287.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

existencia de beaterios[4]. Habla en su favor que la única casa de emparedamiento de que tenemos noticias en Canarias, sea la de Isabel de la Cruz, en San Cristóbal de La Laguna, a mediados del XVI, vigente todavía en 1636[5]; y ratifica esta impresión el aparente fracaso del beaterio dominico fundado en la misma capital tinerfeña en 1675[6]. Así pues, salvo estas excepciones (añadamos a ellas, por ahora, la posibilidad de La Concepción) no hubo en las Islas recogimientos y beaterios como los peninsulares (especialmente andaluces), ni esas comunidades de la tercera orden regular franciscana tan frecuentes en otros lares[7]; sino mujeres que, sin abandonar sus actividades seglares cotidianas, vestían el hábito de una orden mendicante en cuanto miembros de la respectiva orden tercera, esto es, de las cofradías y hermandades con que prácticamente contaban todos los conventos de regulares[8].

---

[4] Eduardo Aznar Vallejo: "Religiosidad popular en los orígenes del Obispado de Canarias", en VII C.H.C.A. (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, pág. 240.

[5] Jesús Pérez Morera: "El claustro doméstico: beaterios y emparedamientos", Estudios Canarios, t. XL [1995] (1996), págs. 23-24.

[6] Noticias, t. II, págs. 829-830. Observa Viera y Clavijo que, a partir de 1685, el beaterio "fue desapareciendo poco a poco, sin que apenas quede memoria de su existencia". Pérez Morera apunta que en 1696 las beatas obtuvieron breve de Inocencio XI para disponer de un oratorio (art. cit., págs. 25-26).

Se equivoca Juan Ramón Núñez Pestano cuando equipara beaterio a convento ("La sociedad: las clases privilegiadas y el campesinado", en Historia de Canarias, dir. Francisco Morales Padrón, 4 ts., Valencia, 1991, t. II, pág. 298). Sí es verdad que, al igual que en La Concepción, los retrasos en las obras motivaban con frecuencia que los cenobios fueran habitados mucho antes de su conclusión.

[7] Unos y otros fueron progresivamente asimilados a conventos, en el marco de la regularización de las manifestaciones religiosas emprendida por la Iglesia Católica en la temprana edad moderna, aunque nunca desaparecieron del todo. Unos pocos títulos que se ocupan del tema: Antolín Abad Pérez: "Monasterios de contemplativas de la Tercera Orden Regular Franciscana en España", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992, 2 ts., León, 1993, t. II, págs. 149-158; Ignacio Fernández Terricabras: "Un ejemplo de política religiosa de Felipe II: el intento de reforma de las monjas de la Tercera Orden Regular de San Francisco (1567-1571)", ibíd., págs. 159-171; Mª. del Mar Graña Cid: "Reflexiones sobre la implantación del franciscanismo femenino en el Reino de Granada (1492-1570)", ibíd., págs. 523-538; de la misma autora: "Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las terciarias franciscanas en Andalucía (siglos XV-XVI)", en Las mujeres en Andalucía, coord. Mª. Teresa López Beltrán, actas del II Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía, Málaga, 1993, t. II, págs. 163-188.

[8] Sobre los terciarios franciscanos canarios, están los conocidos trabajos de Fr. Diego de Inchaurbe y Adalpe: La Tercera Orden Franciscana de Santa Cruz de Tenerife y su Capilla del Señor del Huerto, Santa Cruz de Tenerife, 1960; "La Tercera Orden Franciscana del Convento de San Miguel de las Victorias de La Laguna", en su Compilación de artículos referentes a las Ordenes Franciscanas en Canarias, Las Palmas de

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1. ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA FEMENINA EN GRAN CANARIA.

Verificar si de estas beatas se nutrieron inicialmente los monasterios femeninos canarios, sin duda sería una tarea interesante, pero no es nuestro propósito llevarla a cabo en este instante. Sin embargo, la evocación de un beaterio o similar encierro voluntario de mujeres como paso previo a la fundación del monasterio de La Concepción, aconseja dedicar algunas líneas a la religiosidad femenina en la Gran Canaria del siglo XVI.

Semejante estudio ha de ser por fuerza superficial. No puede ser de otro modo, puesto que hasta la cisterciense no hubo en la isla una casa o recogimiento de mujeres religiosas. Hasta entonces, y hasta donde alcanzan nuestros conocimientos, sus aspiraciones espirituales se debían encauzar (colectivamente, se entiende) por medio de las cofradías, salvo en aquellas (la de Nuestra Señora de la Soledad, la de la Vera Cruz) destinadas en exclusiva a hombres. Ahora bien, además de que la aparición de las más importantes de ellas es aproximadamente coetánea a la de nuestro primitivo "beaterio"[9], la parquedad de las fuentes no permite un estudio riguroso acerca de cuál fue su papel en la expresión de la religiosidad femenina. Probablemente, el acceso sistemático a los testamentos y últimas disposiciones de estas mujeres, y a lo que sobre ellas se cuenta en los fondos inquisitoriales, nos daría un imagen más cercana -y humana- a sus experiencias religiosas. Por razones obvias, ello no es posible en una investigación como la nuestra. En consecuencia, hemos de limitarnos a ofrecer unos pocos testimonios documentales que nos acerquen a la realidad social y al universo mental de este colectivo.

La primera de estas evidencias (la más inmediata) es el papel desempeñado por la

---

Gran Canaria, 1963, págs. 8-16. Igualmente, se ocupó de ellos José Miguel Alzola en un artículo periodístico: "Los Terceros", Diario de Las Palmas, 17 de octubre de 1953 y más por extenso en dos de sus libros: La Iglesia de San Francisco de Asís de Las Palmas, Madrid, 1986, y La Semana Santa de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1989. También un panfleto de José García Santos (La Orden Tercera Franciscana en Canarias, s.l., s.a.), que ofrece alguna noticia de interés.

[9] Entre las fundadas en el convento de San Francisco, la del Santísimo Sacramento seguramente es anterior a 1587; la de Nuestra Señora de la Soledad se instituyó de igual forma en 1587 por sus terciarios.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

religión (o por la religiosidad) en la función social de la mujer del Antiguo Régimen. Aunque una exposición en forma de esta cuestión requeriría mayor espacio del que aquí podemos dedicarle, recordemos que la condición femenina en la Edad Moderna está indisolublemente unida a los dos grandes campos de actuación que la ideología dominante y la Ley le reconocían: la familia (léase matrimonio) y la realización espiritual. En el período bajomedieval y de la temprana Edad Moderna, amén de la clausura monástica existían otras posibilidades de expresión religiosa femenina, como eran la adscripción a una cofradía, el beaterio/emparedamiento o la simple profesión de hábitos a título individual. En el primer siglo de colonización de Canarias tras su conquista definitiva, cofradías y hábitos se expandieron con notable rapidez por todos los estratos sociales. Así lo parece atestiguar la constitución en Gran Canaria de tres cofradías de libertos, moriscos y cristianos viejos, hombres y mujeres, en el primer tercio del siglo XVI; o la liberación de esclavas por sus señores, a las que se les impone la guarda de su virginidad hasta el matrimonio o profesar como beatas, como medio de evitar su caída en las relaciones ilegítimas o en la prostitución (argumento que, por sí solo, constituye toda una declaración de principios sobre una cierta concepción de la mujer)[10].

Noticias sobre posibles beatas las encontramos desde la cuarta década de colonización de la isla; es el supuesto de Ursula de Troya, madre del canónigo Juan de Troya, difunto, a quien su hijo dispuso por cláusula de su testamento que se le entregasen todos los años que le restaran de vida un hábito y un manto de sarga nuevo, más diez doblas de oro para sus alimentos[11]. Con el transcurso del tiempo, y conforme aumentaba la población de la isla, es razonable pensar que crecería también el de mujeres seguidoras de órdenes religiosas. Sea por ello, o sencillamente por un deseo de promocionar su expansión, hacia esas fechas se data lo que parece haber sido un intento -infructuoso- de fundar un beaterio de la Orden Tercera

[10] Manuel Lobo Cabrera: Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI, Madrid-Tenerife, 1983, págs. 33 y 110-113.

[11] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Cristóbal de San Clemente, leg. 737, año 1526, fols. 430 vto.-431 rto. Se trata de un reconocimiento que Antonio de Rosales, vº. de la isla, otorga a favor de Ursula, obligándose a cumplir con dicha cláusula, en 15 de septiembre de 1526.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

dominica[12]. El dato de que disponemos sobre este particular no permite demasiadas conjeturas, pero sí llama la atención que fuera la Orden de Predicadores la elegida; elección favorecida, como es lógico suponer, por la existencia de la cofradía del Rosario en el convento de San Pedro Mártir. Las siguientes noticias (fragmentarias) de beatas que hemos recopilado hasta la fundación del monasterio de La Concepción (y hasta el fin de siglo), se corresponden por igual a portadoras de hábitos de las dos únicas órdenes religiosas entonces asentadas en la isla: franciscana y dominica[13].

¿Quienes eran estas mujeres? En principio, se las encuentra en los tres estados naturales femeninos: solteras, casadas y viudas. Por sus testamentos y escrituras otorgadas ante escribanos públicos, podemos observar una posición económica más o menos desahogada, en diversidad de grados. De la famosa Ana Cibo de Sopranis, por ejemplo, sabemos que gozaba de una buena renta anual[14]. A otras se las encuentra comprando y vendiendo esclavos[15], reclamando y recibiendo dineros que se les adeudan o envían desde Indias[16], o vendiendo[17], traspasando[18], arrendando[19] y dando a tributo[20] bienes de su

[12] En su codicilo de 28 de octubre de 1536, Malgarida Franca, viuda de Diego Gozón, revoca la donación que en compañía de su marido hizo de unas casas, tierra y parral en la Vegueta de Santa Ana, para que sirviese de refugio a mujeres religiosas a la Orden de Santo Domingo. La revocación viene determinada porque anteriormente habían vendido estos bienes a su hijo Diego Sánchez Gozón, Arcediano de Fuerteventura y canónigo de la Catedral, en pago de ciertos maravedíes que habían tomado de sus prebendas, por lo que en el codicilo manda se entreguen al arcediano. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Cristóbal de San Clemente, leg. 742, año 1536, fol. 427 rto./vto.).

[13] Esta situación se debió mantener prácticamente inalterable hasta la aparición del convento de San Agustín en la segunda mitad del siglo XVII. Por otra parte, es evidente que un vaciado minucioso de los fondos notariales, parroquiales y catedralicios podría sacar a la luz otros proyectos de beaterio como el comentado, de seguidoras de cualquiera de aquellas órdenes, pero en cualquier caso nunca concretados, como tampoco lo fue el aquí expuesto.

[14] Joaquín Blanco y Manuel Lobo Cabrera: "Notas a la biografía de Ana Cibo de Sopranis", en Biografías, t. I, pág. 121.

[15] Manuel Lobo Cabrera: La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI. (Negros, moros y moriscos), Santa Cruz de Tenerife, 1982, cuadro I de ventas, núms. 824, 834, 854, 997, 1.019, 1.126 y 1.147.

[16] Manuel Lobo Cabrera: Gran Canaria e Indias durante los primeros Austrias. Documentos para su historia, Madrid, 1990, docs. 473, 478, 576 y 973.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

propiedad. Sus relaciones familiares son las corrientes en la época, según se desprende de las disposiciones testamentarias (propias o de sus parientes)[21], de las promesas de dote[22] que

[17] En 23 de febrero de 1558, Lucía Larios, mujer de Bernardino de Besga, escribano público, y su hermana Juana Larios, profesa de la Orden de Santo Domingo, venden a Pedro de Escobar, escribano público, las dos quintas partes de una suerte de tierras y aguas que en el Carrizal, Agüimes, que les pertenecen como dos de los cinco herederos de Rodrigo de Larios y Ana Pérez, sus padres difuntos, por precio de 30 doblas de a 500 maravedíes cada una, en dineros de contado, correspondiendo 15 a cada una de las otorgantes (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Henríquez Melián, leg. 790, año 1588, fols. 139 rto.-142 rto.).

[18] El 24 de diciembre de 1598, Catalina Suárez, beata profesa de la Orden de Santo Domingo, hace traspaso de su derecho sobre una casa en la esquina de la calle que dicen de Gaspar de Betancor, en Las Palmas, que le dejó por vía testamentaria su hermana Isabel Suárez, para que las gozase de por vida, a favor de Manuel Pérez, sastre, por precio de 30 doblas de la moneda de Canarias, con condición de entregar la casa a las sobrinas de la otorgante a la muerte de ésta, quien les ha reservado su propiedad (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Fernando Hinojosa, leg. 967, año 1598, fols. 271 rto.-272 vto.).

[19] El 20 de abril de 1592, Beatriz de la Trinidad, beata profesa de la Orden de San Francisco, da en arrendamiento a Leonisa Pérez y a su hijo Juan Hernández, carpintero de ribera, estante en Tenerife, por poder que éste otorgó a favor de su hijo, una casa alta sobradada con su alto y bajo en la calle de Triana, en Las Palmas, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, y servidumbre, por tiempo y espacio de dos años, a contar desde mayo hasta la fecha de esta escritura, en precio de 34 doblas de oro de a 500 maravedíes cada una de la moneda de Canarias, a pagar por los tercios de cada año en dineros de contado (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Ambrosio de Campos, leg. 903, año 1592, fols. 72 rto.-73 vto.).

Esta casa la tenía arrendada la beata, por cuanto el mismo día se dio por pagada de Bartolomé Hernández por todo el tiempo que había vivido en su casa (ibíd., fol. 74 rto.).

En 6 de mayo de 1594, se renovó el arriendo por cuatro años a contar desde el 1 de junio (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Ambrosio de Campos, leg. 884, año 1594, fols. 358 rto.-360 rto.).

[20] El 6 de mayo de 1594, la misma beata vende a censo y tributo perpetuo a Gabriel Martín, mareante, e Inés de Orellana, su mujer, unas casas bajas terreras en la plaza de Nuestra Señora de La Concepción, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, por precio de 7 doblas y medio anuales (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Ambrosio de Campos, leg. 884, año 1594, fols. 353 rto.-373 vto.).

[21] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Melián, leg. 970, año 1560, fols. 139 rto.-142 rto.: María de Vergara Osorio, mujer de Juan de Vergara, beata profesa de la Orden de Santo Domingo, manda que se le den a Pedro de Vergara, su nieto, una caja grande con una cerradura, un colchón, una fresada, una sábana y una almohada, por el amor que le tiene por haberle criado. Nombra por herederos universal a su hijo el racionero Diego de Osorio. Como heredera de su otro hijo el Doctor Martín de Vergara, Vicario de la isla de La Palma, manda se cobre lo que se le adeudaba de su beneficio y pagar las deudas que dejó.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano García Ortiz, leg. 852, año 1565, fols. 108 vto.-111 vto.: Testamento de Luisa Bermúdez, viuda de Hernando Díaz de Morán, en que deja por uno de sus herederos a Agueda de San Pablo, beata de Santo Domingo, su hija. En su codicilo, le manda toda la ropa de su vestir

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

otorgan, o de su presencia en actos de carácter a la vez público y privado[23]. Se trata, en fin, de un comportamiento que en nada las distingue del resto de sus contemporáneas seglares. En cuanto a su posición social, sobresale la mentada Ana Cibo, perteneciente a una familia de origen genovés que, como otras de idéntica nacionalidad, se enriqueció en Canarias con el cultivo y exportación de la caña de azúcar en el siglo XVI, engrosando las filas de la temprana oligarquía grancanaria[24].

En lo que respecta a la religiosidad de estas mujeres, es justo advertir que en las fuentes inquisitoriales se las puede encontrar, a veces, acusadas y procesadas por prácticas mágicas encaminadas a la obtención de favores amorosos para terceros; lo que, a juicio de Aznar Vallejo, plantea dudas sobre su condición real de beatas[25]. Ahora bien, aparte de que una cosa no anula forzosamente a la otra, sería erróneo proceder a extrapolaciones que no

---

y cama, y todo lo demás que tiene, y cosas de servicio de casa que son de las puertas adentro de su casa, aparte de lo que de su herencia le pudiere pertenecer para que tenga algún remanente más con que sustentarse; y encarga a su hijo Andrés de Morán, que haga por Agueda, su hermana, todo lo que pudiere (ibíd., fols. 121 rto.-122 vto.).

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 838, año 1582, fols. 187 rto.-192 vto.: Agueda de San Pablo manda a su sobrino Pedro, que se dice Fray Hernando en el convento de San Agustín de Tenerife, un hábito en caso de profesar. Deja un tributo de 100 doblas, de por vida, a sus hermanas Juana Blasina, María de la O e Inés de la Torre, con condición de que si se casan las tres, se repartan el principal; si alguna muere sin contraer matrimonio, lo hereden las otras dos; si mueren todas sin casar, estas 100 doblas y otras 100 se empleen en misas para los difuntos de la familia en el monasterio de Santo Domingo, a perpetuidad.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Fernando Hinojosa, leg. 967, año 1598, fols. 125 rto.-127 vto.: Mencia de Figueroa, beata profesa en el hábito de San Francisco, declara que tiene en comunidad con su hermana Ana de Figueroa unas tierras en Las Lagunetas, en el término de Gáldar, y en el barranco de Gáldar, heredadas de sus padres, más unas casas en la villa galdense. Nombra por albacea y heredera universal a esta hermana.

[22] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bernardino de Palenzuela, leg. 929, año 1591, fols. 367 rto.-369 vto.: Promesa de dote que Leonor Tello, viuda de Juan González, Catalina Suárez, beata profesa de Santo Domingo, y Manuel de Acosta se obligan a hacer a Amador de Casanova, hijo de Manuel de Sequera, por casamiento con Leonor Téllez Ramos, hija de la otorgante.

[23] Por ejemplo, en el madrinazgo de bautizados, como sucede con la beata Teresa de Medina, madrina en 26 de septiembre de 1580 de Antón, hijo de su hermana María de Medina (A.H.D.L.P.: Sacramental, Registros Parroquiales, Parroquia del Sagrario, Bautismos, lib. V, fol. 140 rto., núm. 7).

[24] Joaquín Blanco y Manuel Lobo Cabrera: art. cit., págs. 119-122.

[25] Eduardo Aznar Vallejo: art. cit., pág. 240.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

vayan acompañadas de un análisis riguroso de la documentación. No faltan detalles, aquí y allá, que reflejan un sentimiento religioso ortodoxo y una fiel práctica de las virtudes cristianas, muy especialmente de la caridad (bien entendido que ello no supone, en verdad, una distinción con el resto de las féminas seglares). No es necesario llegar a los extremos de Ana Cibo de Sopranis (quien, a la sazón, fue procesada por el Santo Oficio)[26] o de Susana del Castillo Tamariz ("dama de ejemplar vida", aunque no beata de hábito, "de quien refiere la Historia pasó su larga viudez [veintinueve años] en la penitencia y práctica de todas las virtudes cristianas, hasta el punto de dormir sobre las tablas y con una piedra como almohada"[27]). Son válidos también gestos menos grandilocuentes, como el de le beata que dona unas casas a la ermita de Nuestra Señora de La Concepción[28]; las disposiciones testamentarias de todas ellas en general, que, en consonancia con la época, son pródigas en sufragios por sus almas y en devociones a santos y santas[29]; o la declaración de fidelidad,

[26] Agustín Millares Torres: Historia de la Inquisición en Canarias, 4 ts., Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas, 1991 (fac. de la ed. de 1874), t. II, págs. 32-39. El mismo autor estudia más en extenso la figura de esta beata en Biografías, t.II, págs. 103-115. Una crítica de sus juicios en el artículo citado de Joaquín Blanco y Manuel Lobo Cabrera.

[27] Según refiere Fray Juan López, Obispo de Mineápolis, en su Historia general de Santo Domingo y de su orden de Predicadores, Valladolid, 1613, parte V, cap. 46. La cita en Nobiliario, t. I, págs. 364-365. Susana y su esposo, el mercader y regidor Rodrigo de León, reedificaron el convento de San Pedro Mártir y la iglesia de Nuestra Señora de los Reyes; también fueron protectores generosos de la iglesia parroquial de San Juan de Telde.

[28] Catalina de Aguilar fue la beata que donó a la ermita unas casas bajas terreras en la banda de Triana, en las que había morado con su marido, difunto. En 1583 su estado era ruinoso, "por andar como andado en poder de alquiladores, de cuya causa y por la baxa que en esta cibdad an hecho los presios de los alquileres a venido en disminuir aún la rrenta della", por lo que el mayordomo de la ermita consideraba mas beneficioso darla a tributo a "persona que se oblique con seguridad de labrar en ella y hazer mejoramientos dentro de un término conbenible". (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 74).

[29] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Melián, leg. 970, año 1560, fols. 139 rto.-142 rto. Cláusulas religiosas de María de Vergara, beata profesa de la Orden de Santo Domingo. Manda ser enterrada en la sepultura donde está enterrada su hija, Inés de Vergara, y si no en otra junto a ella que es suya. El día de su entierro, se le digan por los frailes del monasterio, una misa de cuerpo presente, la de los nueve días y la misa de al cabo del año. Las trece misas de La luz. Un treintanario abierto a honra de Santa Ana y una misa cantada a honor y reverencia de Nuestra Señora de la Encarnación. Tres misas cantadas al año perpetuamente, una por su alma el día de Nuestra Señora de la Encarnación, en marzo, otra el día de San Martín por el alma de su hija, y otra el día de Nuestra Señora, en septiembre, por el alma de su hijo el Doctor Martín de Vergara, con limosna de 3 doblas, una por misa, impuestas sobre las casas

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

en el tránsito a la muerte, hacia aquél cuyo hábito visten[30].

2. LA FUNDACIÓN.

2.1. El proyecto de fray Basilio de Peñalosa. Apoyos y contradicciones.

La profesión de un hábito religioso en el marco de una orden tercera, evidentemente no satisfacía las aspiraciones de un cierto número de mujeres canarias. Pero aquellas que ambicionaban ingresar en un convento, hasta la segunda mitad del siglo XVI sólo podían hacerlo en la metrópoli[31], con los consiguientes gastos y molestias del viaje (y los presumi-

de su morada en Vegueta, salvo que su hijo y heredero Diego Osorio disponga otros bienes sobre que imponerlas. Un año después de su muerte, le ofrenden de pan y vino sobre su sepultura todos los domingos y fiestas, y que por ello se pague a los frailes lo acostumbrado. A la Redención de Cautivos, Santa Cruzada, Sede de Sevilla y demás mandas forzosas, deja 5 maravedíes a cada una; a los pobres de San Lázaro, media dobla de oro; a la cera del Santísimo Sacramento, medio real; a los frailes de Santo Domingo, 2 doblas de oro. Además, encarga a los frailes el cobro de 110 doblas que se adeudan a su hijo difunto, 30 de las cuales son para ellos, con más otras 10 que ellas les dona.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 838, año 1582, fols. 187 rto.-192 vto. Cláusulas religiosas de Agueda de San Pablo. Manda se la entierre en el convento de San Pedro Mártir, en la sepultura que le den los frailes, a ser posible en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, por ser profesa de la Orden, y no donde están enterrados sus padres; si no fuera posible, se la sepulte en una sepultura cualquiera que tienen en la iglesia las señoras beatas hermanas de Basilio Medina. El día del entierro o al siguiente se le diga dos misas cantadas por los frailes del monasterio, con sus vigilias y con la cera. Otras dos misas cantadas, con sus vigilias y sus ofrendas y cera, la de al cabo de ocho días y la de al cabo del año. Las trece misas de La Luz. Un treintanario de misas rezadas y de réquiem por las almas de sus padres y hermanos. El día de su entierro, los frailes digan una misa rezada en la capilla de doña Sofía. Dos misas, más una misa, rezadas a Nuestra Señora. Trece misas rezadas de la Vera Cruz. Una misa a Nuestra Señora de los Reyes. Una misa rezada a San Roque y otra a San Sebastián. Una misa a San Antonio y otra a San Martín. Otras misas a Nuestra Señora de la Paz y a Santa Olalla. Una misa cantada por su alma y las de sus difuntos, perpetua, que sea la mayor que se diga en el convento, con procesión en el Santísimo Sacramento, para cuyo sufragio deja una pequeña casa con un sobrado en la Herrería.

[30] En su testamento, Mencia de Figueroa pide morir y ser enterrada con el hábito de San Francisco, en que ha profesado y vivido siempre, "por ganar los perdones que por él se me conçeden" (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Fernando Hinojosa, leg. 967, año 1598, fols. 125 rto.-127 vto.).

[31] Diego de Inchaurbe y Adalpe: Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y de San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico, Sevilla, 1943, pág. 44.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

bles inconvenientes de adaptación). La fundación del convento de clarisas de La Laguna mejoró las perspectivas de las jóvenes grancanarias cuyas familias podían costearles el desplazamiento hasta la isla tinerfeña y la dote (muy asequible en los primeros momentos: 400 doblas de oro[32]). Ejemplos no faltan: Luisa del Espíritu Santo y Violante de los Reyes, hermanas del poeta Bartolomé Cairasco de Figueroa, quienes profesaron en 1547[33]; Juana Bautista Colombo, sobrina del racionero Juan Bautista Colombo, que profesó en torno a 1561; las hermanas Catalina y Francisca de San Lorenzo, hijas del escribano público Lorenzo de Palenzuela que tan importante papel desempeñará en la fundación de La Concepción, profesaron en 1571[34]; Isabel de San Juan, María de San Gabriel y Francisca de San Miguel, hijas de Juan de Zurita, que ya eran monjas en 1584[35]; etc.

El siguiente paso había de ser la constitución de un casa de religión femenina en la propia Gran Canaria[36]. Su génesis se ha comparado con la de muchos monasterios de monjas de Hispanoamérica, nacidos de beaterios que después se transformaban en casas de religiosas

---

[32] Conquista y antigvedades, pág. 334.

[33] Alejandro Cioranescu: "Cairasco de Figueroa. Su vida. Su familia. Sus amigos", A.E.A., núm. 3 (1957), págs. 290-291.

[34] José García Santos: "La Orden de Santa Clara en Canarias. Siglo XVII", Almogarén, núm. 16 (diciembre 1995), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), pág. 91.

[35] En su testamento, su hermano Juan de Zurita, estando para profesar en el convento de San Francisco de Las Palmas, les manda 30 doblas para vestuarios y hábitos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 841, año 1584, fols. 497 rto.-499 rto.).

[36] Esto no significa que las naturales grancanarias dejaran de profesar en Tenerife. He aquí dos ejemplos:

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 846, año 1598, fol. roto. Juan de Valenzuela y Juan López, curadores ad hitas respectivos de Hernando del Castillo y de Juan López, menores, hijos y herederos con beneficio de inventario de Bernardino García del Castillo y de doña Magdalena Cabeza de Vaca, sus padres, presentan información ante el Teniente de Gobernador de Gran Canaria para que se les den 230 doblas a Luisa de los Ángeles y Beatriz de la Magdalena, monjas profesas en el convento de San Juan Bautista de La Laguna, por las legítimas de sus padres, aparte de lo que ya llevaron cuando entraron en el claustro (1.000 doblas cada una), evitando así pleitos por la herencia.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Fernando Hinojosa, leg. 967, año 1600, fols. 32 vto.-36 vto. Doña Claudina Canino de Veintemilla, viuda del escribano público Luis de Loreto Espínola, paga al convento de San Diego de Alcalá, en Garachico, 1.500 doblas de resto de 1.900 por las dotes de sus hijas Isabel de San Juan y Catalina de San Agustín, que están para profesar.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

con votos solemnes[37]. En tales fundaciones destaca el protagonismo de las mismas beatas (después monjas), quienes se encargan primero de promover y organizar la vida en común y, llegado el momento, de obtener la preceptiva aprobación de las autoridades para su conversión en convento. Empero, en ellas no faltaba la acostumbrada tutela de los obispos y frailes, a la vez promotores y encauzadores del impulso inicial[38].

Esa misma espontaneidad que, insistimos, se evoca para Canarias, y muy en concreto para La Concepción, ha de ser matizada; no sólo por lo inmediatamente advertido, sino porque las noticias de que disponemos para reconstruir la génesis de nuestro monasterio son, hasta cierto grado, parcas en detalles. Sin margen a error, el acontecimiento más difundido es el que relató hace tres siglos fray José de Sosa:

> "Siendo decimo señor obispo de Gran Canaria el señor Don Fernando de Rueda, algunas doncellas nobles y virtuosas, hijas de señores principales de esta ciudad se quisieron recoger de su motivo propio a maior perfeccion de su estado y vida, renunciando las vanidades y pompas y dando de mano a la tentación de el mundo, y con licencia y beneplacito de sus padres y consentimiento de dicho señor obispo se retiraron a unas cassillas que estaban inmediatas a una hermita pequeña que tenia por titular a la Concepcion Pura de Maria Santisima, reina y señora nuestra, y estaba a un lado de la ciudad que mira a la parte norte. Alli hicieron choro y algunos aposentos cercados y celdillas cortas, en donde vivieron algunos años en gran austeridad y penitente vida."

Añade Sosa que estas jóvenes vivían bajo la dirección espiritual de fray Basilio de Peñalosa, "monje benito hijo del insigne monasterio de la ciudad de Valladolid", que había venido a la isla con la intención precisa de fundar un convento de religiosas. Y que el obispo Suárez de Figueroa,

> "considerando con su santo celo la mortificacion y virtud de dichas señoras encerradas, a petision

[37] Antonio Linage Conde: El monacato en España e Hispanoamérica, Salamanca, 1977, pág. 309.

[38] Josefa Muriel: Conventos de monjas en la Nueva España, México, 1946; Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial, Madrid, 1992, págs. 129-199 y 246-270.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de sus padres y del Padre Basilio les concedio licencia para que alli fundassen un convento de religiosas de San Bernardo observantes."[39]

Viera y Clavijo ajusta algo más la fecha en que tuvo lugar "el espectáculo peregrino" de estas mujeres encaminándose hacia la que iba a ser su nueva casa: "por los años de 1582", escribe; y así se ha repetido desde entonces. Pero la disposición cronológica de los hechos que hacen el franciscano y el polígrafo no es exacta: primero, constitución espontánea de la comunidad de doncellas bajo la guía de Peñalosa, con el previo consentimiento de sus padres y del Ordinario eclesiástico; después, otorgación de la licencia de este último para fundar un convento. Por el contrario, el orden debería ser el siguiente: propuesta de fundación de un monasterio de monjas ante el Cabildo Catedral; aceptación de éste a instancia del prelado; reunión de las jóvenes en la obra sin concluir, y, por supuesto, sin clausura todavía. Aun cuando puede tomarse como una simple discrepancia de detalles, vamos a intentar reconstruir los sucesos tal y como debieron producirse en realidad[40].

El primer acto encaminado a la creación del monasterio se remonta al 12 de diciembre de 1572, fecha en que Peñalosa se presentó ante el Cabildo Catedral de Canarias y demandó

[39] Topografía, págs. 66-67. El pasaje lo resume, con adiciones de su pluma, Viera y Clavijo, en sus Noticias, t. II, pág. 788.

Fernando de la Rueda no fue décimo obispo de Canarias, como escribe Sosa, ni decimosexto, como se transcribe en la primera -y en muchos aspectos defectuosa- edición de su obra (Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria, cabeza de partido de toda la Provincia, comprehensiva de las Siete Islas llamadas vulgarmente Afortunadas. Su antigüedad, conquista é invasiones; sus puertos, playas, murallas y castillos; y con cierta relación de sus defensas. Escrita en la Ciudad Real de Las Palmas por un hijo suyo este año de 1678, Santa Cruz de Tenerife, 1849, pág. 27), sino vigésimo sexto (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez rodríguez: Obispos de Canarias y Rubicón, Madrid, 1997, págs. 151-155), incluidas las cuatro renuncias y siete ausencias de prelados anteriores.

[40] Sosa (que utiliza el libro de la fundación del monasterio, hoy perdido) y Viera (que sigue puntualmente al anterior) son los únicos en ocuparse con cierta extensión de los acontecimientos que aquí se relatan. El resto de los cronistas-historiadores hasta Viera apenas si les prestan atención. Tomás Arias Marín de Cubas (Historia de las siete Islas de Canaria, ed. de Ángel de Juan Casañas y María Régulo, introd. de Juan Régulo Pérez, notas arqueológicas de Julio Cuenca Sanabria, Las Palmas de Gran Canaria, 1986, pág. 283), el compilador de la relación de Pedro Gómez Escudero (Canarias: Crónicas de su Conquista, transcripción, estudio y notas por Francisco Morales Padrón, 2ª. ed., Las Palmas de Gran Canaria, 1993, pág. 463) y Pedro Agustín del Castillo (Descripción, fasc. 3, pág. 786-787) se limitan a consignar la llegada de Peñalosa a la isla con las monjas fundadoras en 1592.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

asentimiento para su proyecto. Basaba la petición en que

> "hay muchas doncellas, hijas de nobles padres, que han dedicado y consagrado su virginidad a Ntro. Señor..., para fundar el dicho Monasterio."[41]

La pretensión no fue aceptada de inmediato. Una reunión convocada al efecto el día 15 resolvió que se había de volver sobre ello muchas veces, "por ser negocio grave de mucha importancia y calidad"[42]. Desde un principio suscitó la oposición de una fracción del Cabildo y de la comunidad franciscana de la ciudad. La primera la encabezó Juan Salvago, arcediano de Canaria, quien alegaba los perjuicios que acarearía una fundación de estas características en una isla pobre como Gran Canaria, donde "las sementeras, las viñas y las cañas de azúcar iban de dia en dia a menos". Y abundaba en otras razones de orden moral y económico:

> "Que lo primero porque esto no convenia, era porque la dicha isla es cálida, y el vecindario de la ciudad se compone de gente ociosa, de que se seguirian visitas á todas horas à las monjas y comunicaciones dañosas: lo segundo, porque esta tierra estaba expuesta á entradas de enemigos, moros, luteranos, etc. en cuyos rebatos seria forzoso que las mugeres saliesen de la ciudad, y no se sabria donde recojer las monjas: lo tercero, porque la isla era falta de mantenimientos de pan y carne, de suerte que á veces se veian ricos y pobres buscándolos, sin encontrarlos: lo cuarto, porque las heredades se cautivarian con las dotes y demas gastos de los mongios, iglesias, capellanes, etc. etc."[43]

El secretario capitular, Bartolomé Cairasco de Figueroa, encabezó el sector (al parecer mayoritario) del Cabildo favorable a la fundación; y se encargó de refutar las razones del

---

[41] Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1971, pág. 365, n. 3.

[42] Ibíd., pág. 365.

[43] Agustín Millares Torres transcribe este pasaje, y el que sigue, en su Historia de la Gran Canaria, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1860-1861, t. I, pág. 360, nota 1. Una versión con algunas alteraciones se recoge en el Estracto, fol. 70 rto./vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

arcediano, ponderando los beneficios morales y espirituales que reportaría la obra:

> "Que á lo primero que se dice que esta tierra es càlida, la esperiencia nos enseña lo contrario, y todos los que han escrito de estas islas por su temperamento, las llaman fortunadas; y aunque fuese cálida, por esta misma causa se debia hacer el dicho monasterio, porque el reparo del calor es infundado, y así las vírgenes que aquí se han dedicado y dedican a N. S. con el reparo de su monasterio se podrán defender del calor de los vicios. Y á lo que se dice que es inconveniente el ser esta isla infestada de enemigos, cosa que hasta ahora no hemos visto, por esta misma causa se debe hacer el dicho monasterio, porque con las oraciones, vida y ejemplos de las dichas monjas, será tener un fuerte muy seguro contra estos peligros, así de enemigos visibles como invisibles."[44]

Amén de las convicciones personales de Cairasco, en su postura debió influir su amistad y parentesco con Peñalosa: éste era hijo de Bartolomé Peloz y de Bernardina de Peñalosa, prima hermana de Cairasco; así pues, el canónigo y el fraile eran primos[45].

Pero, ¿quién era fray Basilio de Peñalosa? Hasta ahora, casi todo lo que sabíamos de él -por otra parte, muy poco- se lo debíamos al propio Cairasco y a los datos que suministra Alejandro Cioranescu en su biografía del poeta. Nació en Gran Canaria[46], siendo de ascendencia de origen converso[47]. De creer a Cairasco, desde la infancia huyó de "los

[44] Las citas de este debate, o duelo de opiniones, proceden de las actas de las sesiones del 12 y 19 de diciembre de 1572. Sin embargo, ni en el Estracto, ni en el estudio de Quintana y Cazorla, se menciona este cabildo del día 19.

[45] Alejandro Cioranescu: art. cit., pág. 329. Millares ya había reparado en que Peñalosa era "amigo y deudo del célebre poeta Don Bartolomé Cairasco de Figueroa, dignidad de Prior entonces en el Cabildo de la catedral de Las Palmas" (Historia de la Gran Canaria, t. I, pág. 359).

[46] Hacia 1528, según el artículo de Cioranescu, o en 1539, en la correspondiente nota a pie de página del mismo autor en las Noticias (t. II, pág. 788, n. 3).

Cioranescu piensa que el nombre de Pedro que Viera antepone al de Basilio es producto de una mala lectura. Pero tanto en su testamento y codicilo de 1612, como en diversas escrituras que se citan en este capítulo, los escribanos lo nombran, y él mismo firma, como fray Pedro Basilio de Peñalosa; y no se trata de una contracción de la palabra "Padre", como supone Cioranescu.

[47] Por línea materna era nieto de Pedro Hernández de Peñalosa, regidor y receptor del Santo Oficio, y de Catalina de Valera, ambos tenidos por la Inquisición como descendientes de conversos reconciliados (Luis Alberto Anaya Hernández: Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, págs. 338-339).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

bullicios y los trafagos", por lo que marchó a España y profesó como monje en San Benito el Real de Valladolid; pero, harto también "del mundo los incomodos", regresó a su tierra natal, donde se refugió en la ermita de Nuestra Señora de las Nieves, en Agaete, practicando allí una vida eremítica[48]. Desconocemos la fecha exacta de este regreso. Cairasco cuenta que lo encontró a su vuelta de España y que conversaron antes de que él retornara a Sevilla. Ahora bien, sabemos que el entonces adolescente poeta estaba en 1551 en la ciudad hispalense, presto a viajar a Gran Canaria para tomar posesión de su canonjía; que en 1555 obtuvo licencia para acabar sus estudios en Castilla; que en 1557 estaba otra vez de vuelta en la isla; que en 1561 marchó nuevamente, quizá con alguna estancia en Italia; y que en 1571 fijó definitivamente su residencia en Canarias[49]. Dado que Cairasco ofició su primera misa hacia 1559[50], y precisamente en la ermita de las Nieves[51], es razonable pensar que entonces ya estaría allí Peñalosa, y que, por tanto, el encuentro citado tuvo lugar tras la primera o segunda venida del poeta desde Sevilla. Documentalmente, hemos constatado la presencia del monje en Gran Canaria desde 1565[52]. En ningún escrito se declara el motivo de su regreso. Cairasco afirma que buscaba la soledad que no encontró en el monasterio de Valladolid; Sosa, que vino con la intención expresa de fundar un convento de religiosas. Y, aun cuando no son opiniones excluyentes, ciertamente hay indicios de que por esta época iba

[48] Bartolomé Cairasco de Figueroa: Templo Militante, Flos Sanctorum, y Triumphos de sus Virtudes, Lisboa, 1615-1618, 1ª. parte, pág. 10.

[49] Noticias, t. II, págs. 877-878. Mª. Rosa Alonso: "La obra literaria de Bartolomé Cairasco de Figueroa", R.H.C., t. XVIII, núm. 100 (octubre-diciembre 1952), págs. 336-337. Alejandro Cioranescu: art. cit., págs. 318-323.

[50] Alejandro Cioranescu: art. cit., pág. 332.

[51] Bartolomé Cairasco de Figueroa: op. cit., 3ª. parte, pág. 154.

[52] En 27 de diciembre de 1565 es uno de los dos testigos presentes en la velación del regidor Pedro de Zerpa y de doña Catalina de Peñalosa (A.H.D.L.P.: Sacramental, Registros Parroquiales, Parroquia del Sagrario, Matrimonios, lib. I, fol. 6 rto., núm. 1).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

adquiriendo forma en Gran Canaria el interés en un instituto de monjas[53]. De lo que no cabe duda es de que, una vez establecido, Peñalosa reside en la isla, con algún viaje a la Península, quizá a Valladolid, o quién sabe si -como hará en 1592 para traer las monjas fundadoras- a Sevilla para tramitar el proyecto que había puesto en marcha[54]. En este tiempo, su vida no fue precisamente la de un ermitaño. Desde muy pronto lo encontramos tomando parte activa en los acontecimientos religiosos y sociales de la época; por ejemplo, cuando en febrero de 1569 dirige a trescientos niños que salen al encuentro de los padres jesuitas (que habían embarcado para la Península, pero a los que una tormenta obligó a buscar refugio en Las Palmas) entonando cánticos en su alabanza[55]. También desempeñando el oficio de consultor y calificador del Santo Oficio[56]; y una vez fundado el convento, siendo su capellán, confesor y vicario[57], hasta su muerte acaecida en 1612[58]. Asimismo, gozó de

[53] Así lo indica el testamento de Juan Cervantes, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición. Antes de partir en 2 de junio de 1570 para su nuevo destino en el Tribunal de Nueva España, dejó sus casas para un convento de monjas o para alquiler (para dotar a sus parientas y doncellas pobres); pero, finalmente, se convirtieron en la sede del Tribunal canario (Luis Alberto Anaya Hernández: op. cit., págs. 312-314). Cioranescu da como fecha del testamento el 26 de mayo de 1571, pero como fue otorgado en Canarias debe tratarse de 1570 (Noticias, t. II, pág. 605, n. 2).

[54] En 1590, Roque Díaz Peloz, hijo del escribano de Agüimes del mismo nombre, marchaba a estudiar a España, acompañado de Peñalosa (Manuel Lobo Cabrera: Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552), Valencia, 1980, pág. 24).

[55] Julián Escribano Garrido: Los jesuitas y Canarias, Granada, 1987, pág. 88.

[56] Ejerció, entre otros, en procesos de 1568-1583 (A.M.C.: Inquisición, caja XXXI, expte. 6), 1572 (caja XX, expte. 10), 1576 (caja XXVI, expte. 28), 1578-1579 (caja XII, expte. 20), 1580 (caja XX, expte. 6), 1582 (caja CLXXIV, expte. 42), 1585 (caja XXXIII, expte. 21), 1589 (caja CLXXIV, expte. 43), 1592 (caja VIII, expte. 2), 1593 y 1597 (caja VII, expte. 2), 1607 (caja II, expte. 32) y 1610 (caja XXXI, expte. 2; caja CI, expte. 25; caja CLXXII, expte. 24). Fue también uno de los aprobantes del Templo Militante de su primo en 1603.

[57] Topografía, pág. 67. Noticias, t. II, pág. 789. En un poder de 1601 otorgado a su favor por el mayordomo de las religiosas, para el cobro de las limosnas de las misas y capellanías que estaban fundadas en su iglesia, figura como el sacerdote que dice las misas y como su capellán mayor (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 927, año 1601, fol. 163 rto./vto.).

Lo sustituyó el 15 de septiembre de 1612, a petición de las monjas y previa licencia del provincial de su Orden, el dominico fray Sebastián Méndez, vicario de su convento en Garachico. El nombramiento se fundamenta en la falta de clérigos seglares que acudiesen a este ministerio y a que, desde la muerte de Peñalosa, las monjas carecían de capellán, "de lo qual padesemos caresiendo de los bienes espirituales". (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.052, año 1616, fols. 77 rto.-80

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

bienes raíces y de rentas nada despreciables[59].

Cairasco dice de él que fue "en letras, vida y nombre gran Basilico"[60], "claro en

rto.).

[58] Testó en 25 de febrero de 1612, con una manda adicional otorgada tres días después (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Antón de Zerpa, leg. 1.029, año 1612, fols. 52 rto.-56 rto. y 59 vto.-60 rto., respectivamente). Pidió ser enterrado en el monasterio que había contribuido a fundar, aunque sus padres y hermanos estaban enterrados en la capilla de Nuestra Señora de La Concepción del convento de San Francisco de Las Palmas. A esta comunidad de religiosos legó su librería, para limosna de las misas que habrían de decir por su alma, y previa licencia del abad de San Benito de Valladolid.

[59] Estos bienes y rentas procedían de compras, traspasos, donaciones y herencias familiares. Así, por ejemplo, en 1604 daba a renta a Juan de Mireles, alcalde de la villa de Agüimes, un pedazo de parral que tenía en el término del Carrizal, con su agua y unos pedacillos de tierras, por espacio de dos años y renta de 25 doblas anuales (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.004, año 1604, fols. 524 rto.-525 vto.). En 1606, en compañía del regidor Antón Suárez Tello, pedía al Teniente de Gobernador de la isla el registro de un traslado y la entrega de sendos testimonios de la carta de venta de unas casas en Las Palmas, otorgada en 1573 por Tomé Hernández a favor del también regidor Andrea Argirofo, en que éste se obligó a pagar cierto tributo impuesto sobre ellas; en el tributo habían sucedido ahora los dos otorgantes (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 977, año 1606, fols. 157 rto.-159 vto.). El mismo año, Peñalosa, con licencia del abad de su monasterio en Valladolid para vender cualquiera de los bienes del patrimonio de sus padres o adquiridos por él mismo, vende a Martín de Silos un pedazo de tierra en el barranco del Dragonal, heredado de sus padres, que son una tres fanegadas y media, con cuatro horas de agua, por precio de 9.000 reales de plata castellanos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bernardino de Zerpa, leg. 1.008, año 1606, fols. 242 rto.-244 rto.). Por su testamento sabemos que gozaba de otros tributos: uno de 15 doblas y media en el Carrizal, otro de 8 ducados que le pagaba desde 1609 Gaspar Afonso, herrador, de la hacienda de San Roque, y un tercer censo de 4 doblas de rédito que pagaba Guillén de Ayala en el término de La Vega (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Antón de Zerpa, leg. 1.029, año 1612, fols. 52 rto.-56 rto.). Después de su muerte, el monasterio de San Benito el Real quedó como heredero y sucesor de algunos de sus bienes en la isla, que se apresuró a vender por medio de apoderados (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano 1.018, leg. 1613, fols. 411 rto.-420 vto.).

Pero las fuentes de ingresos de nuestro monje eran múltiples, incluyendo el préstamo (Manuel Lobo Cabrera: Gran Canaria e Indias..., doc. 690); y en 1591 faculta a Lorenzo de Palenzuela, escribano público y del Juzgado de Indias de Gran Canaria, al regidor Alonso Venegas y al canónigo Francisco Albornoz de Valera, ausente, para cobrar en la isla, en la de Lanzarote o donde sea preciso, todo lo que se le adeuda por contratos, albalaes, cuentas corrientes, censos corridos y capellanías (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bernardino de Palenzuela, leg. 929, año 1591, fol. 172 vto.). La referencia a Lanzarote presumiblemente tiene que ver con la cláusula de su testamento por la que manda se cobren 500 ducados que los herederos de Hernán Peraza le deben sobre las salinas de aquella isla, que había conducido a un proceso judicial. Su involucración en pleitos y demandas judiciales se desprende también de los poderes que otorgó a diversos procuradores de la Real Audiencia en 1603 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Fernando Hinojosa, leg. 969, año 1603, fols. 149 vto.-150 vto.), 1604 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 975, año 1604, fol. 786 rto./vto.) y 1612 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, Antón de Zerpa, leg. 1.029, año 1612, fols. 43 rto.-44 rto.).

[60] Bartolomé Cairasco de Figueroa: op. cit., 1ª. parte, pág. 10.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

doctrina y peregrino ejemplo"[61]. Castillo lo alaba como "hombre docto"[62]. Cioranescu, apoyándose en su relación con el Santo Oficio, su concurrencia a la tertulia de escritores y amantes del verso que se reunía en la huerta de la casa de Cairasco, y en la rica biblioteca que dejó a su fallecimiento[63], opina que debió tener una formación teológica y jurídica amplia, e incluso que fue

> "uno de los canarios de mayor reputación en su tiempo por su vasta cultura y por su afición al estudio."[64]

En la misma línea se pronuncia Maffiote (lo califica de "orador elocuente" y "hombre de vasto saber"), aunque, como también reconoce Cioranescu, no se sabe de ninguna obra poética suya[65].

Que fuera Peñalosa, y no otro, el promotor de la fundación se explica por varias circunstancias. Pertenecía a una destacada familia de Gran Canaria, y gozaba de amistades de prestigio dentro de su sociedad, a través de las cuales pudo establecer contacto con otras familias interesadas en la erección de una casa de religión para sus hijas (o a la inversa, ser

---

[61] Así se refiere al monje en la octava laudatoria que le compuso y añadió a su traducción de la obra de Torcuato Tasso (Jerusalén libertada; trad. de Bartolomé Cairasco de Figueroa; ed., prólogo y notas por Alejandro Cioranescu; Santa Cruz de Tenerife, 1987, canto XV, estrofa 62, pág. 333). Cairasco le dedicó, además, una de las canciones de su Esdrujúlea, que empieza así: "Docto y magno Basilio" (Agustín Millares Carlo y Manuel Hernández Suárez: Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII), 6 ts., Valencia-Madrid, 1975-1992, t. II, págs. 136 y 145).

[62] Descripción, fasc. 3, pág. 786.

[63] Hicieron inventario de ella, en 2 de marzo de 1612, el canónigo doctoral Espino y el racionero Gabriel Martínez, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Antón de Zerpa, leg. 1.029, año 1612, fols. 61 rto.-63 vto.). Son algo menos de un centenar de títulos de Teología, Derecho Canónico, Filosofía, Historia y otras diversas materias. No todos eran suyos, ya que en su testamento advierte que los ajenos se devuelvan a sus dueños.

[64] Alejandro Cioranescu: art cit., págs. 357-358.

[65] Luis Maffiote: "Esdrújulos de Cairasco. Nuevos apuntes sobre un viejo tema", E.M.C., t. IX (1900), pág. 329.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

reclamado por ellas)[66]. Además, Peñalosa era miembro de una orden monacal, y no mendicante. Este último argumento parecería el menos apropiado, ya que en la isla existían establecimientos de mendicantes masculinos, pero no había presencia monacal. Pero dos consideraciones hablan en favor de nuestra tesis: por una parte, el monasterio de San Benito el Real, fundado por Juan I en 1390, había sido el asiento de la congregación benedictina castellana, origen de la Observancia monástica e inspiración de los bernardos[67]; por otra, la fundación de un monasterio de religiosas cistercienses en las Islas suponía la tutela de la autoridad episcopal, en vez de una subordinación a la rama masculina de una orden mendicante. Este segundo punto es muy revelador, si nos remitimos por un instante a las disputas entre obispos y órdenes regulares por el control de las comunidades religiosas femeninas, durante las reformas de los siglos XVI y XVII, o a los temores de los primeros a que las relaciones entre frailes y monjas degeneraran en escándalos (ver Introducción). En nuestro caso, contribuye a explicar el respaldo decidido de los obispos canarios al proyecto de Peñalosa (mas aun cuando el monasterio se ubicaría en la ciudad cabeza de la diócesis).

No obstante, y como señalamos anteriormente, también se alzaron voces contrarias a la fundación. El concurso de los obispos y de las autoridades civiles fue esencial para acallarlas. En efecto, Peñalosa se había presentado al Cabildo Catedral "en nombre de toda esta Ciudad y toda esta Isla", esto es, del Concejo grancanario. En 1574 dos de sus regidores, García Osorio y Francisco de Azuaje, propusieron la ermita de Nuestra Señora de La

[66] No tenemos conocimiento de ninguna parienta cercana del monje que llegara a ser monja en La Concepción. Una hermana, doña Mariana de Peñalosa, casó con Juan Martel Peraza de Ayala, regidor de la isla, siendo dotada en 20 de octubre de 1574 por su hermano y su abuela Catalina de Valera con 4.000 doblas en casas, bienes raíces, tributos, dineros de contados, ajuar, ropas y preseas de casa (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, exptes. 64 y 65). Una de sus sobrinas, Margarita de Jesús, fue beata de San Francisco; en su testamento, Peñalosa le dejó una cama, un manto del hábito del santo, y 3 doblas en dineros (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Antón de Sosa, leg. 1.029, año 1612, fols. 52 rto.-56 rto.).

[67] D.H.E.E., t. III, págs. 1.695-1.697. Javier Fernández Conde: "Decadencia de la Iglesia española bajomedieval y proyectos de reforma", en Historia de la Iglesia en España, dir. Ricardo García-Villoslada, 5 ts. en 7 vols., Madrid, 1979-1982, t. II-2º., págs. 460-461. José García Oro: "Conventualismo y Observancia. Las reformas de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en la misma obra, t. III-1º., págs. 247-249. Alejandro Masoliver: Historia del Monacato cristiano, 3 vols., Madrid, 1994, vol. II, págs. 187-196.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Concepción, en el extremo noroeste de la urbe, como lugar donde se habría de levantar el cenobio. El 26 de julio de ese mismo año, los capitulares eclesiásticos respondieron que primero habían de estudiar los papeles que "acerca de esto y de aquella Iglesia de la Concepción tienen los frailes franciscanos"[68]. No sabemos en que consistían estas bulas pontificias, ni los derechos que en ellas se fundaban. Pero la intervención franciscana bien puede estar relacionada con el temor a una mayor competencia en la captación de las mandas pías, que ya sostenían con los dominicos y con el propio Cabildo Catedral[69].

En cuanto a la oposición de algunos prebendados, se debió no sólo a este recelo[70], sino a que también disminuyeran las rentas decimales de que se sustentaban. El arcediano Salvago había sido muy claro en 1572, arguyendo que los recursos económicos de Gran Canaria apenas bastaban para sostener a los capitulares[71]. Pero, ¿qué había de cierto en esta y en las otras objeciones? Como quiera que ningún historiador se ha dignado hasta ahora a considerarlas seriamente, nos detendremos en hacerlo nosotros[72].

La primera objeción (visitas y comunicaciones dañosas de las monjas con el vecindario) se entiende a la vista de la obligatoriedad de la clausura para las religiosas, y de la opinión -muy de la época- de que el clima de las Islas inducía a un "general desenfrenamiento de deshonestidades" en hombres y mujeres[73]. La segunda (la exposición a los ataques

[68] Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 358.

[69] La misma clase de competencia que, unas décadas más tarde, determinó la oposición de los dominicos y de un sector del Cabildo Catedral a que fundase en Canarias la Compañía de Jesús (Julián Escribano Garrido: op. cit., págs. 176-184).

[70] Mª. Damián Yáñez Neira: "Monasterios cistercienses en Canarias", Cistercium, núm. 177 (abril-junio 1989), pág. 242.

[71] Agustín Millares Torres: Historia de la Gran Canaria, t. I, pág. 359.

[72] Millares Torres parece simpatizar con Salvago, ya que no sólo lo llama "ilustrado arcediano", sino que enjuicia sus razones como "graves"; pero no hace más comentarios, y remite directamente al extracto de la discusión con Cairasco. Viera y Clavijo ni siquiera la menciona en sus Noticias, y en el Estracto se limita a resumirla. El resto de los historiadores hasta nuestros días tampoco entran en valoraciones.

[73] Así opinaban los jesuitas de misión en Canarias unas décadas más tarde (Julián Escribano Garrido: op. cit., pág. 157).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

enemigos) es más propia de Canarias. En efecto, en 1572 ya habían hecho acto de presencia en las islas numerosos piratas y corsarios. Por aguas grancanarias habían recalado, consecutivamente, los franceses Jean Fleury (1522), Jean Alfonse de Saintonge (1543) y Peyrot de Monluc (1566), amén de otras naves y flotillas (1553). Ninguno de estas incursiones tuvo las dimensiones que alcanzarían después la de Drake y Hawkins (1595) y, sobre todo, la invasión de Van der Does (1599). Ahora bien, en la mente de Salvago y de sus partidarios debía estar presente el recuerdo del saqueo de Santa Cruz de La Palma por Fraçois Le Clerc en 1553, las invasiones de Lanzarote por Calafat (1569) y Dogalí el Turquillo (1571) -que fueron seguidas de las de otros hugonotes franceses en abril y mayo de 1572-, la reciente estancia de Bartolomeu Bayón (portugués al servicio de Inglaterra) en Melenara (1571), o el apresamiento de un navío o barca en Agüimes en junio último. Pero, muy especialmente, tendrían fresco el recuerdo de los Mártires de Tazacorte (Jacques de Sores, 1570), del asesinato del cura párroco y cuatro frailes en San Sebastián de La Gomera en 1571, y de otros doce jesuitas lusitanos en aguas canarias este mismo año (Jean de Capdeville)[74]. Es decir, que en verdad no faltaban razones para temer las entradas de los

[74] Estos y otros acontecimientos funestos para el Archipiélago, se encuentran recogidos con todo lujo de detalles en el tomo I de Piraterías.

El Cabildo Catedral tuvo puntual conocimiento de, al menos, los más destacados. La noticia del saqueo de Santa Cruz de La Palma llegó el 31 de julio de 1553 (esto es, al día siguiente de la tragedia), y el rumor de que los franceses tenían intención de hacer lo mismo en Gran Canaria movió a acordar que, en caso de guerra, los capitulares y los capellanes formarían una bandera capitaneada por el deán y con el arcediano de Canaria como su alférez; los que no se presentasen serían penalizados en tres meses de renta (Estracto, fol. 49 rto.; Piraterías, t. I, pág. 159, n. 35). Mientras duró la guerra contra Francia, también contribuyó a los planes defensivos y a alguna de las acciones bélicas que por entonces se emprendieron en las Islas: el 25 de junio de 1554, a petición del gobernador de Gran Canaria, se aceptó mantener dos hombres en la guarnición de la torre de la Isleta, y amasar en bizcocho 40 fanegas de trigo (Estracto, fol. 49 vto.); un año después, se franquearon al gobernador de Tenerife 300 fanegas de trigo en La Orotava para aprovisionar a la armada del Marqués de Santa Cruz (ibíd., fol. 50 vto.); también fue decisivo su auxilio para levantar un fuerte junto a la ciudad "a manera de cubo para tres piezas grandes de artillería" que pudiesen llegar "hasta la mitad del camino de la fortaleza" de las Isletas (ibíd., fol. 64 vto.; Julián Escribano Garrido: op. cit., págs. 79-80). Paralelamente, se incrementó el tono militar que, viéndose en la necesidad de acudir a la lucha, se pretendía dar a los eclesiásticos: en 1567, además de prever dónde se pondrían a buen recaudo la plata y los ornamentos sagrados en caso de ataque, se comisionó al mayordomo de la fábrica para que enviase a la Península "por algunas armas, picas, alabardas y municiones para que esta Santa Yglecia tenga defensa" (Estracto, fol. 65 vto.); y, un año más tarde, se acordó hacer dos cajas de tambor (ibíd., fol. 66 vto.). Cuando tuvo lugar la primera invasión berberisca de Lanzarote se concedieron algunas limosnas para ayuda al rescate de los cautivos (ibíd., fols. 67 rto. y 67 vto.). Luego,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

moros y luteranos en la isla.

El tercer punto que argumentan los detractores de la fundación (pobreza de las isla) tampoco carece de fundamento, aunque debe ser matizado. Si juzgáramos por las descripciones de la época, Gran Canaria estaba bien poblada, era fértil en cosechas, abundante en frutos de la tierra y suficiente en ganados. Sin embargo, ya se aprecia divergencias entre la opinión de Nichols (posterior a 1560 y anterior a 1583) y la de Francisco Valcárcel y Lugo (entre 1584 y 1589), al respecto del que venía siendo el eje económico de la isla: el azúcar; mientras el primero pondera su producción en gran cantidad y de una factura excelente[75], el segundo lamenta que no hay tantos ingenios como en tiempos pasados[76]. Claro que el descenso de las exportaciones del azúcar se vio compensado por el éxito de los vinos isleños

llegaron las cartas anunciando la tragedia de los jesuitas asesinados cerca de las costas de La Palma (ibíd., fol. 67 vto.). En marzo de 1571, a instancias de la Justicia y Regimiento de Gran Canaria, se entregaron 14 palos de madera gruesa de la obra de la Catedral para las fortificaciones que estaban en curso (ibíd., fols. 68 rto.); en noviembre, a nuevo requerimiento de la Audiencia y del Concejo, los capitulares respondieron "que este Cabildo, siempre que se han construido fortificaciones para la defensa de la Ysla y otras obras públicas, ha contribuido con parte de lo que se ha gastado, así que no dejaría de contribuir para el nuevo reducto, siempre que la misma Audiencia y Ciudad y vecinos den para él" (ibíd., fols. 68 vto.-69 rto.).

[75] Alejandro Cioranescu: Thomas Nichols. Mercader de azúcar, hispanista y hereje, con la ed. y trad. de su Descripción de las Islas Afortunadas, La Laguna, 1963, pág. 108.

[76] Enrique Marco Dorta: "Descripción de las Islas Canarias hecha en virtud de mandato de S.M. por un tío del Licenciado Valcárcel", R.H.C., núm. 63 (julio-septiembre 1943), pág. 198. Los ingenios son 7 u 8, frente a los 12 de Nichols.

En realidad, los cronistas rara vez coinciden entre sí, ni lo hacen con los historiadores modernos. Gaspar Frutuoso, que escribe por la misma época que Nichols (o algo después, ya que terminó su obra en 1590), sitúa 24 ingenios en toda la isla (Las Islas Canarias (de "Saudades da Terra"), pról., introd., glosario e índices por Elías Serra, Juan Régulo y Sebastián Pestana, La Laguna de Tenerife, 1964, pág. 102), cifra que Lobo Cabrera considera errónea y sustituye por también 12 (La esclavitud..., págs. 232-233). Fr. José de Abreu y Galindo (su manuscrito está fechada en 1632, pero parece que comenzó a escribir en torno a 1590 y que acabó por 1602), explica que llegó a haber 17 ingenios, de los que ahora no quedan más que 5 (luego rectifica que ninguno), por haberlos sustituido por parrales (Historia de la conquista de las siete islas de Canarias, ed. crítica, con introd., notas e índices de Alejandro Cioranescu, Santa Cruz de Tenerife, 1955, pág. 239); pero a través de los protocolos notariales hay contabilizados no menos de 9 a comienzos del XVII (Elisa Torres Santana: El comercio de las Canarias orientales en tiempos de Felipe III, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, págs. 296-298).

Sí es seguro que antes de 1550 los ingenios habían proliferado, y en progresivo aumento: haciendo uso de fuentes bibliográficas, Rumeu de Armas registra más de 13 en las décadas inmediatas a la conquista (Piraterías, t. I, págs. 276-277); y un documento de 1534 habla de más de 20 (Acuerdos del Cabildo de Tenerife..., pág. 438).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

en Indias y Europa a partir de la segunda mitad de la centuria[77]. Pero incluso el vino atravesó dificultades en la década de 1570; ciertamente, no en el momento en que Peñalosa se presentó ante el Cabildo Catedral (1572), pero sí a partir ya de 1573 (cuando todavía se discutía la fundación del monasterio), en que hay una decadencia de las exportaciones que no se recupera hasta 1582. Esta pérdida no tiene causas productivas, sino que es consecuencia de las restricciones impuestas por la Corona a instancias de Sevilla. En cambio, un segundo descenso, en la última década del siglo, sí que parece obedecer a la crisis interna del archipiélago[78].

Creemos no errar si vemos en esta crisis interior el trasfondo del argumento de Salvago. Es cierto que la tónica de todo el siglo XVI fue de una regular crisis productiva de trigo (alimento básico para la población), pero ésta se agudizó en sus últimos tramos[79]. Precisamente en 1572 un vecino de Las Palmas describía la situación de sus moradores con tintes dramáticos: "la mayor falta de pan y de todos géneros de mantenimientos que a avido jamás"[80]. En consecuencia, el 21 de octubre (esto es, apenas dos meses antes de que se tratara por vez primera en la Catedral la fundación del monasterio de monjas), Felipe II autorizó al concejo a importar 8.000 fanegas de trigo de los puertos andaluces[81]. Con estas y otras prevenciones, la isla pudo estar abastecida en 1573[82]. Pero las carencias persistían,

[77] Manuel Lobo Cabrera: El comercio canario europeo bajo Felipe, Funchal, 1988, págs. 108-123, 141-150 y 151-160; "El comercio del vino entre Gran Canaria, Europa y Africa", A.E.A., núm. 38 (1992), págs. 253-279; El comercio del vino entre Gran Canaria y las Indias en el siglo XVI, Las Palmas de Gran Canaria, 1993.

[78] Manuel Lobo Cabrera: El comercio del vino..., págs. 182-184.

[79] Manuel Lobo Cabrera: "El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos", A.E.A., núm. 40 (1994), págs. 391-442.

[80] Ibíd., pág. 407.

[81] Ibíd., págs. 407-408. En correspondencia del gobernador con el Rey, aquél expone que el trigo se vende en la isla al exorbitante precio de 40 y 50 reales la fanega, y que ha mandado a comprar 8.000 ó 9.000 fanegas en la Península (British Museum: Additional State Papers, Home Correspondance, vol. III, fol. 225; citado por Eloy Benito Ruano: "Manuscritos canarios del Museo Británico", A.E.A., núm. 1 [1955], págs. 555-556).

[82] Manuel Lobo Cabrera: "El trigo...", págs. 407-408.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

y movían a que los isleños emigraran en masa a América, tendencia que la Corona trató de corregir prohibiendo los embarques de los vecinos en 1574[83]. En 1577 retorna la crisis de cereal. En 1578 el Rey prorroga a perpetuidad la solicitud del gobernador, elevada seis años antes, para vender libremente, sin guardar la tasa del pan, el trigo procedente de los reinos de Castilla, ya que de otro modo faltarían los mantenimientos. En la década de 1580, en fin, el hambre se generaliza en las Islas[84]; y en la última del siglo, la situación empeora más si cabe en Gran Canaria, por la cortedad de los mercados exteriores[85].

La cuarta y última objeción ("las heredades se cautivarian con las dotes y demas gastos de los mongios, iglesias, capellanes etc. etc.") guarda paralelismo con las críticas que se vertieron en el concejo de Tenerife en el último tramo del siglo XVII por la carga económica que suponía para el país el gran número de clero y de fundaciones piadosas perpetuas (ver Introducción). Entonces, estas quejas estaban justificadas, pero habría que analizar si eran razonables en la Gran Canaria del último cuarto del Quinientos. Aquí echamos en falta un censo de la población absoluta y eclesiástica de la isla para estas fechas, que nos permitiera establecer una comparación que despejaría muchas dudas. Nos hemos de limitar, pues, a constatar que en Gran Canaria había en 1572 tres establecimientos de frailes, en tanto en Tenerife eran 6 de frailes y uno de monjas. La diferencia es notable, pero no tanto si se considera el desequilibrio poblacional y -cada vez mayor- económico entre ambas islas, que recogen las crónicas y confirman los vecindarios de 1590[86]. Tampoco podemos decir mucho

[83] José Pérez Vidal: "Aportación de Canarias a la población de América. Su influencia en la lengua y en la poesía tradicional", A.E.A., núm. 1 (1955), pág. 114, citando a Diego de Encinas: Cedulario Indiano, Madrid, 1946, t. III, pág. 220.

[84] Manuel Lobo Cabrera: "El trigo...", págs. 408-409. En Tenerife, entre 1580 y 1599 se dio un sólo año de cosecha abundante, dos buenos, seis regulares y once de escasez (José Miguel Rodríguez Yanes: "El abastecimiento cerealístico de Tenerife a fines del siglo XVI", en Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo, 3 vols., Salamanca, 1988, vol III, págs. 799-800).

[85] Manuel Lobo Cabrera: "El trigo...", pág. 411.

[86] De acuerdo con las estimaciones más fiables, en 1590 Tenerife tenía 23.760 habitantes y Gran Canaria 12.892. La cuestión económica es más proclive a debate. Antes de 1583, Nichols escribe que Gran Canaria es la isla más importante, "no por su fertilidad, sino porque allí residen la justicia y el gobierno de todas las demás"; en tanto Tenerife es la más fértil gracias a su producción de trigo, del que provee a las demás,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de la carga que suponía mantener las iglesias (parroquias y ayudas de parroquias) y las capellanías grancanarias del momento. En 1572, contando el sagrario de la Catedral, había ocho parroquias en la isla[87], pero no sabemos nada de sus recursos y gastos, más allá de generalidades. En cuanto a las capellanías, hasta 1572 se habían fundado con seguridad seis colativas, más un número impreciso de laicales o patronatos de legos; a estas habría que sumar una cantidad desconocida, pero probablemente alta, de memorias y aniversarios de misas, tan frecuentes en la época. Incluso juntando las capellanías colativas con los mayorazgos y vínculos (incluidos patronatos), tenemos sólo 19 fundaciones, quizá alguna más cuyo registro se ha perdido. Con semejante penuria informativa, es imposible calcular, siquiera de lejos, el gravamen que suponían las instituciones de este tipo (piadosas o no) para la economía y la sociedad isleñas. Y, a falta de un estudio del mercado de la tierra y del urbano, tampoco vale la pena especular si la cantidad y calidad de los bienes vinculados o gravados compensaban el escaso número de fundaciones[88].

---

de azúcar, del que también produce gran cantidad (sus palabras dan a entender que, al menos, tanto como en Gran Canaria), y "muy buenos vinos en abundancia" (Alejandro Cioranescu: Thomas Nichols..., págs. 103 y 114). Frutuoso (cuyo juicio parece ser contemporáneo del anterior) opina que Gran Canaria es la isla principal, cosa que también sostiene el inglés, pero lo justifica no por su calidad de sede de los órganos político-administrativos centrales del Archipiélago, sino porque "tiene mucho ganado, se cosecha en ella mucho pan, vino y miel, hay en ella muchos ingenios de azúcar y de ella y de alguna de las otras se carga mucha cantidad para diversas partes" (Gaspar Frutuoso: op. cit., pág. 91). En cambio, por los años 1584-1589, el regidor tinerfeño Francisco Valcárcel y Lugo se refiere a Tenerife como una "ysla muy fertil y la más poblada y abundosa de todas" (Enrique Marco Dorta: art. cit., pág. 200). Resumiendo: el traspaso de la hegemonía económica (regional) de Gran Canaria a Tenerife no se verificó de manera brusca, sino que -conforme a las opiniones contratadas de los modernos historiadores- fue un proceso a medio-largo plazo, que arranca de mediados del XVI (con el paulatino declive del comercio del azúcar y su sustitución por el vino), es visible hacia 1590, y se acelera a partir del saqueo de Las Palmas de 1599 y de la peste de 1600-1604.

[87] Gáldar y Telde (1487), San Agustín (1492), Teror (1503), Arucas y Moya (1515), Guía (1533).

[88] Lo más cercano a un estudio de estas características es la obra de Vicente Suárez Grimón: La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1987. No se centra particularmente en el período que nos interesa, y su objetivo no es el mismo que el nuestro (por ejemplo, el capítulo dedicado a las propiedades de la Iglesia - t. II, cap. X, págs. 735-760- está elaborado con documentación del siglo XVIII y de la desamortización). Sin embargo, en otros aspectos resulta una fuente imprescindible, por la gran cantidad de datos (aquí: fundaciones de mayorazgos y vínculos, t. II, c. LVII, pág. 553; capellanías colativas, c. LXXXIII, pág. 765). Con respecto al mercado urbano, existe el libro de Pedro C. Quintana Andrés: Mercado urbano, jerarquía y poder social. La comarca Noroeste de Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVIII, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, y su artículo "Propiedad urbana y economía. La financiación de la Fábrica Catedral de

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

En último extremo, todo este discurso se puede valorar también como una respuesta mecánica, que será tópica en el siglo XVII, contraria a las fundaciones conventuales. En Canarias, hubo algunas quejas en el XVI a propósito de fundaciones particulares, pero parece no haber sido hasta pasado el primer cuarto del Seiscientos que se escucharon opiniones de aquella guisa en tono mayor, e incluso entonces sin demasiado eco. Ahora bien, de acuerdo con la transcripción que manejamos de las sesiones del Cabildo Catedral, Bartolomé Cairasco no supo, o no pudo, responder a las razones de Juan Salvago, más que en lo tocante al calor de la isla y de sus habitantes (hace gala aquí de sus conocimientos literarios), y al temor de las incursiones de piratas y corsarios (su réplica a esta cuestión es muy endeble, ya que no sólo niega la existencia de semejante peligro -que hemos juzgado real-, sino que, en consonancia con el sentir de los tiempos, cree que la mejor defensa contra los "enemigos visibles como invisibles" serán, precisamente, "las oraciones, vida y ejemplos" de las monjas[89]). Nada dice de los argumentos económicos, que a la postre son aquellos hacia los que demuestran mayor interés los opositores a la fundación del monasterio[90].

Canarias entre 1624 y 1748", Vegueta, núm. 2 (1995-1996), págs. 143-157; ambos de nula utilidad para nosotros.

Por otra parte, cuando hablamos de bienes gravados por la Iglesia, no se debe olvidar la actividad prestamista del Cabildo Catedral y de las religiones. Vid. Pedro C. Quintana Andrés: "El patrimonio inmobiliario del Cabildo Catedral de Canarias en el Antiguo Régimen, su composición y gestión", Almogarén, núm. 16 (diciembre 1995), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), págs. 73-84; "La venta a censo de inmuebles y el préstamo monetario a interés: acercamiento a las rentas del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias entre 1500-1730", en XI C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. I, págs. 601-623.

[89] Los hechos se encargaron de refutar tanto optimismo. Las monjas de La Concepción tuvieron que abandonar el claustro al producirse el ataque de Drake y Hawkins en 1595 (Noticias, t. II, pág. 527), y en 1599 cuando los holandeses invadieron la ciudad. En esta segunda oportunidad, el monasterio fue saqueado e incendiado, por lo que las religiosas se acogieron en las casas de un particular hasta que el convento estuvo en condiciones de ser nuevamente habitado, en 1609 (véase el capítulo III).

El argumento de los beneficios espirituales que trae un monasterio de monjas se repite también en el acuerdo del cabildo de La Palma en 1597 acerca de la fundación de una casa de clarisas en Santa Cruz, "porque bien es de creer que habiendo Religiosas, por las oraciones y sufragios de sus siervas, hará Dios mucha merced a esta Isla de bienes espirituales y temporales" (Juan Bautista Lorenzo Rodríguez: Noticias para la historia de La Palma, t. I, La Laguna-Santa Cruz de La Palma, 1987, doc. 115).

[90] La comparación entre Salvago y Cairasco en la manera de juzgar los pros y contras de la fundación, es claramente favorable al primero, por más que el segundo resultara vencedor. Con razón, Viera -o Millares, su copista- apostilla al margen del extracto del cabildo del 12 de diciembre de 1512, que "los poetas no

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Y, sin embargo, este es el punto clave, porque Salvago y sus seguidores recelaban que una nueva casa de religión en la isla supondría una merma en sus ingresos. El asunto se podría abordar con garantías teniendo a la vista un balance de los ingresos y gastos del Cabildo Catedral en aquellos años, pero no disponemos de él. Sabemos, eso sí, que el panorama de crisis descrito contrasta con el crecimiento ininterrumpido que experimentaron las rentas nominales de la diócesis de Canarias durante el siglo XVI, y que se prolongó en el XVII hasta 1650-1680[91]. El núcleo de estas rentas era el diezmo, cuya masa se dividía en cuatro partes: dos novenos para las tercias reales, y del resto, una tercera parte para la mitra, otra para los capitulares, y otra para la fábrica de la Catedral, fábricas de las parroquias y beneficios curados de la diócesis[92]. Para el período 1575-1594 hay publicados datos de la mesa episcopal, pero no de la capitular, la que verdaderamente nos interesa[93]. Pero si, partiendo de una distribución igualitaria para ambas, tomamos las cantidades de la primera como indicativas de la segunda, tenemos que se habría producido un descenso de los ingresos

son siempre los más políticos" (Estracto, fol. 70 vto.). En cambio, Salvago era un capitular litigioso, que hacía oír su voz en los conflictos en que se vio inmerso el Cabildo Catedral en estos años por salvaguardar sus privilegios frente a la Corona y los obispos. Por ejemplo, en 1577, a propósito del pleito sobre las distribuciones, estimó la necesidad de contar las Islas con un juez metropolitano que tratase de esta materia; y él mismo fue nombrado mensajero para defender los derechos y privilegios cabildicios ante la Corte, Sevilla y Roma (ibíd., fols. 77 rto.-78 vto.).

Como Cairasco, el doctor Juan Salvago era de origen genovés. Accedió al arcedianato de Fuerteventura, octava dignidad de la Catedral, en 1551. En 1555 promocionó al de Canaria, segunda dignidad. En 1580 se le concedió la preeminencia de jubilado, sin embargo de faltarle tres años para los cuarenta prescritos. Falleció poco después, sucediéndole su hermano Pedro en 1582 (que antes lo había hecho en el arcedianato de Fuerteventura). Además de este hermano, tuvo otro, Antonio Salvago Arnao y Spínola, que fue regidor perpetuo y primer patrono de la capilla de Nuestra Señora de los Reyes; y una hermana, Leonor Salvago, que casó en primeras nupcias con el regidor Félix Cairasco de Figueroa. (Nobiliario, t. I, págs. 712, n., y 447; A.C.C.: Libro de Señores Prebendados de esta Santa Iglesia que empieza desde el siglo XVI, siguiendo en el orden cronológico hasta el XVIII, y debe continuarse con el mismo orden y método, fols. 88 rto. y 100 rto.; Estracto, fols. 79 vto.-80 rto.).

[91] Conforme a los datos que maneja Christian Hermann: L'Église d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834). Essai d'eclésiologie politique, Madrid, 1988, págs. 155-164.

[92] Noticias, t. II, pág. 625.

[93] Luis Fernández Martín: "Aspectos económicos, administrativos y humanos de la Diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI", A.E.A., núm. 21 (1974), págs. 96-110. José Sánchez Herrero: "Aspectos de la organización eclesiástica y administración económica de la Diócesis de Canarias a finales del Siglo XVI (1575-1585)", R.H.C., año XLVI, t. XXXV (1973-1976), núm. 170, págs. 73-74.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

capitulares entre 1570 y 1571, que estos volverían a ser altos en 1575, seguidos de una bajada entre 1576 y 1584, y una recuperación a los niveles anteriores a partir de 1585[94]. La evolución no encaja exactamente con lo ya comentado sobre las crisis frumentarias de Gran Canaria. Pero hay que tener en cuenta que, tanto los ingresos episcopales como los capitulares, procedían del conjunto de las islas, no sólo de la sede obispal y cabildicia. En efecto, en el desglose de la mesa episcopal observamos que los frutos de que se nutre proceden, en orden decreciente, de Tenerife, Gran Canaria, La Palma y las otras islas[95]. Lógicamente, sucedería lo mismo con la mesa capitular (a ello apuntan tres ejemplos de frutos de canonjías pertenecientes a los años 1575-1577[96]).

Esto no deja de ser más que especulaciones, y está lejos de nuestra intención flirtear con un mecanicismo económico. Lo único cierto es que, hacia 1572, el Cabildo Catedral ya había adquirido la configuración definitiva que mantendrá durante el Antiguo Régimen, a saber: 8 dignidades (deán, arcediano de Canaria, chantre, tesorero, maestrescuela, prior, arcediano de Tenerife, arcediano de Fuerteventura), 16 canonicatos, 12 raciones y 8 capellanías reales (estas últimas sin voto en los acuerdos). Las dignidades y canonjías rentaban 500 ducados anuales, las raciones la mitad (250), y las capellanías un cuarto (125)[97]. Estas rentas no eran de las peores, comparadas con las de otras catedrales[98]; pero los propios cabildicios las estimaban insuficientes para sus trabajos y necesidades. Por ello, algunos como Salvago se alarmaban ante el proyecto de fundar un monasterio de monjas, por razones que

[94] Luis Fernández Martín: art. cit., págs. 97-98. José Sánchez Herrero: art. cit., pág. 73.

[95] Luis Fernández Martín: art. cit., págs. 99-105.

[96] Ibíd., págs. 106-107.

[97] Noticias, t. II, pág. 624. Luis Fernández Martín: art. cit., pág. 107.

[98] En Mondoñedo (Galicia), la renta media de una dignidad era de 300 ducados, la de una canonjía 133, la de una ración 66,5, y la de una capellanía 33,25. En Almería, el deán percibía 404 ducados, pero el valor de las otras dignidades era de 300, de 207 la canonjía, de 138 la ración, y de 82 la capellanía. En Salamanca, diócesis más rica que estas dos y que la canaria, el valor de las dignidades oscilaba entre 400 y 3.000 ducados (la media, sin embargo, era de 400), y la canonjías y raciones rentaban 800 cada una. (Manuel Teruel Gregorio de Tejada: Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia, Barcelona, 1993, pág. 36).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

son fáciles de adivinar. Si cualquier nueva fundación religiosa que se sumara a las ya existentes, significaría una nueva carga para la maltrecha economía grancanaria (tal era el parecer de los opositores), lo sería más en el supuesto de que fueran mujeres sujetas a clausura, ya que éstas no podían vivir de las limosnas de los fieles y de la actividad sacerdotal como los frailes; por el contrario, necesitaban bienes raíces y dotes (Salvago sin duda piensa en los censos que se entregan con estas últimas). Por otra parte, de la lectura del acta del 12 de diciembre de 1572 se deduce que el monasterio se planteó desde el primer momento como una fundación monacal y no mendicante: estaría sujeta directamente a la diócesis. Por tanto, a ésta acudirían las monjas para satisfacer sus demandas materiales, y no a las respectivas provincias de haberse tratado de un establecimiento de clarisas, dominicas o agustinas. Y ello, cuando con el diezmo ya se debían atender otros importantes capítulos de gastos en todo el archipiélago (fábrica de la Catedral, parroquias y beneficios curados, pensiones de la mitra, hospitales, personal civil ocupado por la Iglesia, etc.). Añadamos, en fin, el recrudecimiento de la competencia por la captación de limosnas y mandas piadosas que implicaba la aparición de otra casa de religión en Las Palmas (donde ya había dos) y en la isla (había otra más, de franciscanos, en Gáldar), y entenderemos porqué era tan importante decidir quién se haría cargo del monasterio.

En resumen, podemos concluir que las contradicciones a la fundación de un monasterio de monjas en la Gran Canaria del último cuarto del siglo XVI, no estaban exentas de razón; pero, probablemente, ni más ni menos (o quizá menos) que otras que, en los años siguientes, no impidieron la proliferación de comunidades de frailes y religiosas en toda Canarias. Por otro lado, no olvidemos el extraordinario celo demostrado en esta época por el Cabildo Catedral en la defensa de sus intereses y privilegios jurídicos y económicos, entre los cuales la cuestión que venimos tratando sólo es un ejemplo (y no precisamente el más importante)[99].

[99] Nos referimos, entre otros, al espinoso conflicto de las distribuciones o repartimientos (asignaciones por levantar ciertas cargas, que los capitulares percibían además de la gruesa o frutos de la prebenda). Surgió cuando en 1576 la Corona, en cumplimiento de las disposiciones del Concilio de Trento, mandó asignar a estas distribuciones la tercera parte de cada prebenda. Los capitulares se negaron alegando los graves perjuicios que les acarearía, por la pobreza del país y la cortedad de las prebendas, por otro

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Por los motivos aducidos, el proyecto de fray Basilio de Peñalosa vio finalmente la luz no sin antes tranquilizar a los descontentos con el tema de las rentas decimales. El punto lo abordó el obispo Cristóbal de Vela en un oficio dirigido a su Cabildo el 24 de mayo de 1576. En el mismo dictaminaba que, vistos y estudiados los argumentos contrarios a la fundación, ésta

> "es una obra santa y buena y que de ella será Ntro. Señor servido y muy conveniente a esta Isla porque hay en ella mucha gente principal y pobre y que él quiere dar esta licencia para hacerse el dicho monasterio en la ermita de la Concepción con ciertas condiciones."[100]

Estas cláusulas obligatorias eran tres: la Ciudad (esto es, el concejo) edificaría el monasterio dentro de dos años, pero transcurrido este plazo sin haberlo terminado, se revocaría la licencia y lo edificado quedaría para la ermita; el ayuntamiento también debía "sustentar a cuatro monjas que han de venir de fuera para instruir a las demás"; por último, la casa sería de filiación del Ordinario (o sea, del obispo), sin que se tocara, de este modo, la mesa capitular[101].

Al día siguiente, los capitulares acordaron dejar el asunto en manos de su prelado, prueba de que se había salvado el escollo principal. Y aunque todavía en 1579 el obispo volvió a solicitar su consentimiento para la fundación, obteniendo la misma respuesta[102], las autoridades civiles ya hacía tiempo que habían tomado cartas en el asunto, incluso antes de que el Cabildo Catedral hubiera adoptado una decisión definitiva. Así, el 15 de agosto de

---

lado ya recargadas con el subsidio y excusado y otros gravámenes. Aunque un año más tarde hubo un principio de acuerdo entre el Cabildo y el obispo, el enfrentamiento se mantuvo y fue llevado por los capitulares ante la propia Nunciatura. En 1583, ésta dispuso sentar la cantidad de 40 doblas por prebenda para distribuciones. Pero el tema rebrotó, y no se acabó de arreglar hasta el pontificado de Cámara y Murga (1627-1635). (Estracto, fols. 74 rto.- 79 vto., 84 rto., 85 rto., 87 vto. y 150 rto.; Noticias, t. II, págs. 545-546).

[100] Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 358.

[101] Ibíd.. Viera y Clavijo extracta sólo la primera y segunda de estas obligaciones (Estracto, fol. 74 rto.).

[102] Ibíd., págs. 358-359. Actas de los cabildos de 26 y 29 de julio de 1576.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1575 dos tejeros se obligaron a entregar al regidor Pedro de Mendoza 5.000 tejas, destinadas, al parecer, a la construcción del monasterio[103]. Y en fecha no precisada, pero que oscilaría entre esos meses y mediados de 1576, el Concejo de la isla se dirigió a Felipe II

> "diziendo que por no aver en ella monasterio de monjas de muchos días a esta parte se avía tractado de que se hiziese un monasterio de monjas, por aver como ai muchas donzellas que avían hecho voto de religión, y que bivían recogidas en su casa con esperança de que se hiziese, y por ser la dicha obra tan necessaria e importante al servicio de Dios nuestro señor y de que se podían esperar muchos y muy sanctos effectos, algunos vezinos de essa dicha ysla avían procurado de pedir limosna y se avía mandado para la fábrica della más de tres mil ducados [...]"[104]

2.2. Desarrollo de la obra hasta la fundación solemne del monasterio.

Tras los cabildos de mayo de 1576, se puso en marcha la laboriosa tarea de emprender la obra del convento. Para ello fueron comisionados Peñalosa, en nombre del obispo, y el mentado Pedro de Mendoza, por la autoridad concejil. Su primer paso fue, en efecto, contratar el 26 de septiembre al cantero y albañil Luis Báez, quien habría de seguir las directrices marcadas por Pedro de Narea, maestro mayor de las obras de la Catedral[105]. De

---

[103] Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico de Gran Canaria en el Quinientos. Nuevos documentos, Las Palmas de Gran Canaria, 1993, pág. 78, doc. 21.

[104] Preámbulo de la real cédula que se cita más abajo.

[105] Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., págs. 78-79 y doc. 24. Báez trabajó en el convento hasta al menos 1589; en 1586, amén de otras obras de carácter privado, fue requerido por el Cabildo Catedral para levantar un claustro, y en 1587 lo fue para la iglesia parroquial de la Vega de Santa Brígida; en 1591 se concertaba para una capilla en el convento de San Francisco; y después de 1592 se hizo cargo de la reconstrucción de la villa de Betancuria, en la isla de Fuerteventura, saqueada por los piratas berberiscos, donde todavía permanecía en 1602. Vid. Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., págs. 28-31; Carmen Fraga González (La arquitectura mudéjar en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1977, pág. 34, n. 10) sitúa entre 1580 y 1601 la estancia de Báez en Fuerteventura.

En 1607 ya estaba de vuelta en Gran Canaria, contratándose para levantar un altar en la iglesia de Nuestra Señora de La Concepción (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.012, año 1607, fols. 85 vto.-86 vto.). En 1613 se concertó con el Concejo de la isla para la reconstrucción del

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

acuerdo con esta escritura, las obras debían iniciarse en diciembre, y ya el 10 de este mes Peñalosa y Mendoza tramitaban la adquisición de piedra para el mampuesto de las paredes del coro y del cuarto del dormitorio proyectados[106]. Después, las obras parecen haberse paralizado, pese a que una real cédula de 2 de noviembre había autorizado al Concejo a ofrecer una limosna de 500 doblas, tomadas de los propios y rentas, para su ayuda[107]. Lobo Cabrera sospecha que la muerte de Mendoza y la escasez de fondos motivaron el receso, que se prolongó hasta 1589[108]. En enero de este año, los dos nuevos comisionados para las obras, el regidor Gaspar de Ayala y Lorenzo de Palenzuela, escribano público y del Registro de Indias, contratan más cantería y piedra. En febrero vuelve a escena el nombre de Luis Báez. Además, de marzo a junio se compra un callejón en la trasera de la edificación; se adquiere madera para las cubiertas y 12.000 tejas; y se labra cantería blanca para dos cuartos[109]. En resumen, aunque todavía en abril de 1590 se seguía aserrando madera para la iglesia[110], se puede concluir que, por entonces,

"según se aprecia en el plano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de Leopoldo Torriani el

---

puente de piedra de Las Palmas, destruido por las avenidas de su barranco (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Andrés Rosales, leg. 946, año 1613, fols. 184 rto.-186 vto.). Y todavía en 20 de mayo de 1620 se obligaba a hacer una portada y ventana de cantería del Lugarejo para la casa del capitán Mateo Delgado, junto a San Antón (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1620, fols. 82 vto.-83 vto.).

Sobre Pedro de Narea, más conocido que el anterior, véase el artículo de Lobo Cabrera: "Pedro de Narea, arquitecto de la Catedral de Canarias", A.E.A., núm. 32 (1986), págs. 539-553.

106 Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., doc. 25.

107 Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas, introd. por Pedro Cullen del Castillo, revisión, ordenación e índices por Manuel Lobo Cabrera, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, doc. 102.

108 El paro no fue absoluto, ya que en 1581 se repasó "la casa de la ermita" por haberse caído (Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 359).

109 Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., págs. 79-81, docs. 30, 76, 79, 80, 81, 82, 84, 85 y 88.

110 Manuel Lobo Cabrera: Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia, Las Palmas de Gran Canaria, 1981, doc. 48.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

monasterio y su iglesia estaban culminados y cubiertos, aun cuando todavía quedaran por realizar algunas obras, pues en esa fecha el escribano público Lorenzo de Palenzuela, seguía siendo comisionado por el obispo para acabar las obras y monasterio."[111]

El peso de la organización de estos sucesivos pasos había recaído sobre los hombros de las autoridades civiles y eclesiásticas de la isla. El financiero estuvo mucho más repartido, con participación del vecindario. En 1576 había recaudadas más de 3.000 doblas en limosnas y donativos (a las que se añaden las 500 del Concejo, si efectivamente se entregaron). Pero dos años más tarde se habían agotado por completo. En su testamento, en noviembre de 1578, el regidor Pedro de Mendoza declaraba haber gastado todo lo que había entrado en su poder y en el de Peñalosa; incluso habían tenido que poner de su bolsillo 14.235 maravedíes, incluyendo (o aparte de) lo que les prestó la beata Catalina de la Ascensión[112]. Otra Catalina, pero esta vez la viuda de Pedro de Narea, dio una limosna de 500 reales en 1590; otro Narea, Juan, hermano de Pedro, trajo de Sevilla ropas guarnecidas de oro para Nuestra Señora de La Concepción en 1575. Y un vecino donó en 1582 ornamentos para la iglesia[113].

Hasta aquí los avatares de la obra primitiva del monasterio. Queda pendiente el problema de la fecha en que las monjas tomaron posesión de él. Empecemos por reconciliar las noticias de cronistas e historiadores con los datos aportados arriba. La petición de fray Basilio de Peñalosa tuvo lugar bajo el mandato del obispo Juan Antonio de Alzolarás en 1572; recordemos, se trataba de un proyecto de monasterio, y no de un simple beaterio o recogimiento espontáneo de mujeres. La licencia para la fundación y la conformidad del

[111] Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., pág. 81. En informe remitido a Roma en este mismo año (1590), el obispo Suárez de Figueroa menciona entre los monasterios de Gran Canaria "uno de monjas que vamos haciendo" (José Sánchez Herrero y Mª. del Rosario López Bahamonde: "La visita ad limina del Obispo de Canarias Don Fernando Suárez de Figueroa, 1590", en Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae, 2 vols., La Laguna, 1993, Pars Altera, pág. 584). Para su ubicación en el plano de Torriani, véase el Capítulo IV.

[112] Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., doc. 30.

[113] Ibíd., pág. 81, docs. 53 y 99.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Cabildo Catedral fue en 1576 y 1579, esto es, siendo prelado Cristóbal de Vela y Acuña[114] (y no Fernando Suárez de Figueroa, quien lo fue de 1587 a 1596[115]). El peregrinaje de que hablan Sosa y Viera se habría producido, pues, en tiempos del obispo Fernando de Rueda (fue recibido por su Cabildo el 6 de mayo de 1582, aunque ya lo había sido por poderes a finales de diciembre de 1580[116]), pero estando ya tramitada, concedida y comenzada la edificación del monasterio. La noticia tiene todos los visos de ser cierta, no sólo porque Sosa se basó en el libro de la fundación del monasterio, sino porque hay pruebas documentales de la presencia femenina en el edificio desde 1589-1590. Sólo en este sentido cabe hablar de un beaterio: desde en torno a 1582 ó 1589, en que las discípulas de Peñalosa habrían pasado a vivir a aquellos "aposentos cercados y celdillas cortas", hasta 1592 en que se impuso la clausura[117].

El siguiente paso fue el traslado de las monjas fundadoras. El 22 de octubre de 1590, el Concejo se dirigió al Cabildo Catedral para que éste interviniera ante el obispo acerca del

[114] Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez: op. cit., págs. 143-149.

[115] Ibíd., págs. 157-162.

[116] Ibíd., págs. 151-155.

[117] 1589 parece mejor que 1582, porque en el primero ya estaba techado el monasterio con seguridad, y en consecuencia tal vez ya en condiciones de ser habitado. Esto anula, lógicamente, la secuencia tradicional de los hechos, que, como vimos, parte de un grupo de jóvenes que se recogen a hacer "vida cenobita" (A.M.C.: Anales de las Yslas Canarias. Siglo XVI: Desde 1500 hasta 1599, fol. 140 vto.) junto a la ermita de La Concepción antes de que Peñalosa presente su proyecto al Cabildo Catedral. Puesto que contradice esa opinión no sólo la reconstrucción de los sucesos aquí expuesta, sino que el extracto que conocemos de la petición original del fraile, recordemos que no dice otra cosa más que hay "muchas doncellas, hijas de nobles padres, que han dedicado y consagrado su virginidad a Ntro. Señor", lo cual no implica necesariamente la existencia de un beaterio.

En cualquier caso, nada sabemos del estilo de vida practicado por las ocupantes de la casa en los años previos a la solemne fundación. Aparte de vivir en recogimiento espiritual bajo la dirección de Peñalosa, al no estar sujetas todavía a los votos sagrados (pobreza, obediencia, castidad y clausura), seguirían desempeñando tareas propias del siglo, por ejemplo, gestionando sus bienes individuales, o quizá educando y formando niñas, tal y como se acostumbraba a hacer en los beaterios andaluces (José Mª. Miura Andrades: "Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas", en Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIIII), eds. Ángela Muñoz y Mª. del Mar Graña, Madrid, 1991, págs. 153-157). De hecho, en el momento de otorgarse los estatutos de la fundación parece que ya había pupilas viviendo dentro (ver Capítulos II y IV); y dos años antes, nuestras beatas -si no hay inconveniente en denominarlas así- lavaban la ropa y reparaban los ornamentos de la Catedral, práctica que se mantuvo hasta 1594 (Estracto, fols. 93 rto. y 99 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

asunto[118]. La solicitud -aparte de ser preceptiva- probablemente tenga que ver con la financiación de la operación. Para sufragarla se obtuvieron finalmente 2.600 reales, 600 de ellos para el flete del embarque de las fundadoras en la Península[119]. Éstas fueron dos (aun cuando en 1576 se había estipulado que serían cuatro): Isabel de Garfios y Bracamonte[120], para abadesa, y Francisca Ramírez, para priora, ambas del monasterio sevillano de Santa María de las Dueñas, de la Orden del Císter[121]. Peñalosa se encargó de su recogida y transporte; y el 14 de junio de 1592, festividad de San Basilio Magno, rodeado el acto de una enorme expectación, se colocó el Santísimo Sacramento en la iglesia de La Concepción y se impuso la clausura con autoridad del obispo Suárez de Figueroa[122]. Yáñez Neira discrepa

---

118 Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 359.

119 Estos 600 los prestó un vecino de la isla de Tenerife, el capitán Valcárcel, quien los pagó en España. Para devolverlos, y recuperar los 2.000 restantes, el total se repartió después entre las 21 mujeres que estaban recibidas como monjas en el convento y estaban obligadas a pagar dote. Estos datos se especifican en la carta de dote de doña Isabel de Truxillo, otorgada en 8 de agosto de 1593, de que hay traslado en unos autos de 1620 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 3, fols. 155 rto.-161 vto.); en la misma, se indica que, de las 600 doblas de la dote, 200 se dieron para ayuda de costa a fray Basilio de Peñalosa por la traída de las fundadoras.

120 Isabel de Garcés de Bracamonte la llama Millares Torres (Historia de la Gran Canaria, t. I, pág. 361).

121 Fue fundado en 1254. En un principio parece haber sido un beaterio de mujeres cuyos maridos marchaban a la guerra. Gozó del favor de los reyes, en especial de Isabel la Católica que amplió y embelleció sus edificios. Estaba emplazado en la calle llamada de las Dueñas. Desapareció en 1868. (D.H.E.E., t. III, págs. 1.673-1.674; t. IV, pág. 2.453).

122 Topografía, pág. 67. Noticias, t. II, pág. 789. Según Ignacio Quintana y Santiago Cazorla, esta fecha la consigna Viera "siguiendo el texto de los papeles de la Biblioteca Municipal de Tenerife" (op. cit., pág. 365, n. 2). Debe tratarse de unos Papeles relativos a los Conventos de Canarias ahora custodiados en el Archivo de la Universidad de La Laguna; pero Viera, en la correspondiente nota de sus Noticias, señala a Sosa como fuente exclusiva.

El relato de la fundación del monasterio de La Concepción es consignado por numerosos autores, tomando como inspiración -o sencillamente copiando- los de Sosa y Viera (menos utilizadas las de Marín de Cubas y Castillo, por la parquedad de su información; no hemos visto citada la de Gómez Escudero, todavía más sobria); aunque, a veces, añaden algo nuevo. En el siglo XIX, el Diccionario de Madoz repite casi palabra por palabra las de Viera en cuanto a la fundación, ruina en 1599 y posterior reconstrucción del convento; pero las acompaña de una esbozo de su estructura arquitectónica (Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Canarias, ed. fac. de las voces canarias contenidas en el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar de Pascual Madoz [16 vols., Madrid, 1845-1850], ed. Domingo Sánchez Zurro, estudio introductorio de Ramón Pérez González, Valladolid, 1986, pág. 175). El primero en aportar datos de archivo (el de la Catedral de Canarias) es Millares Torres: Historia de la Gran

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de esta fecha, alegando que en marzo de 1591 ya estaban establecidas las religiosas, con personalidad jurídica, porque en ese mes y año pleitearon con el convento de San Pedro Mártir[123]. Antes, en el cabildo de 7 de julio de 1589, se habla de "las monjas de esta ciudad"[124]. También, en junio de 1590, Lorenzo de Palenzuela se refiere a la hija de Pedro de Narea como a quien "está en la dicha casa reçibida por monja"[125]. Y en un acuerdo del Cabildo Catedral de 1 de diciembre del mismo año se lee "Monjas de S. Bernardo"[126]. Pero, aparentemente, la denominación de monjas que se da en estos escritos es lata, puesto que ninguna pudo profesar teóricamente antes de 1593 (a excepción de las dos fundadoras, que, lógicamente, ya lo eran), aparte de que, de acuerdo con lo prescrito en Trento, la toma del hábito de novicia tendría que haber acontecido al menos un año antes. En realidad, esto no sólo debió ser así, sino que, además, algunas profesiones se retrasaron bastante tiempo, como

Canaria, t. I, págs. 359-361. En el siglo XX, la nómina de historiadores, investigadores y curiosos del pasado isleño que tratan o mencionan los sucesos es grande; pero, por lo general, no aportan nada novedoso a lo ya conocido, excepción hecha de aquellos en los que nos hemos basado para elaborar este capítulo: Quintana y Cazorla, Lobo Cabrera y algún otro (Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 2ª. ed. corregida y aumentada, 2 ts., Madrid, 1984, 1ª. parte, pág. 68). Del resto, cabe destacar a: Antonio Rumeu de Armas (Piraterías, t. II-1ª, págs. 290-291), quien sigue a Sosa, Viera y Millares; Dacio V. Darias Padrón (Dacio V. Darias Padrón, José Rodríguez Mouré y Luis Benítez Inglott: op. cit., pág. 266) se limita a "entresacar algunas noticias" de Viera; Sor Esperanza Viera Déniz (Historia de la Comunidad del Císter de Teror. Sus monasterios, Las Palmas de Gran Canaria, 1982, págs. 39-43), quien debe ser la misma "monja de Teror" autora de un trabajito aparecido en 1971 en la revista Cistercium ("Los conventos cistercienses femeninos en las islas Canarias", t. 23, págs. 311-313; en este artículo se basa íntegramente Antonio Linage Conde para sus comentarios a la evolución del Císter en Canarias, en su obra citada, pág. 309); Fr. Mª. Damián Yáñez Neira (art. cit., págs. 242-244) es deudor de la bien documentada exposición de Quintana y Cazorla. Por último, en el D.H.E.E. (t. III, pág. 1.617) se puede leer una breve reseña tomada de un manuscrito de la Biblioteca del monasterio de San Isidro de Dueñas, pero que, en realidad, es casi idéntica a la del Diccionario...

[123] Mª. Damián Yáñez Neira: art. cit., pág. 243, n. 2. Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 360. El motivo del pleito fue un legado de Sofía de Santa Gadea, esposa del famoso Pedro Cerón (Antonio Rumeu de Armas: "Don Pedro Cerón, Capitán General de la isla de Gran Canaria", E.M.C., t. XVII [1946], págs. 3-31); hecho que parece confirmar lo aseverado más arriba en relación a los recelos de las comunidades mendicantes de la ciudad hacia una fundación de monjas.

[124] Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 359.

[125] Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico..., doc. 99, pág. 210.

[126] Estracto, fol. 93 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

se comprobará en el capítulo siguiente.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CAPÍTULO II

LAS MONJAS

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Estudiar la clausura femenina es estudiar a las mujeres que la viven. En nuestro caso, este estudio ha de ser limitado por fuerza, desde el momento en que carecemos del instrumento mínimo del que partir: el libro -o libros- de profesiones. En su ausencia, debemos acudir a fuentes indirectas, que van desde los protocolos notariales, pasando por los registros parroquiales y los fondos de muy diversa naturaleza custodiados en archivos locales y nacionales, hasta los datos dispersos en una bibliografía muy heterogénea. Con todo ello se obtiene una información útil que, en algún caso, enriquece a la que se podría encontrar en la documentación específicamente conventual: la procedencia geográfica, social y familiar de las monjas; la edad con que entran en el convento y profesan; la cuantía y composición de sus dotes; etc. Pero otros aspectos (por ejemplo, la esperanza de vida en el claustro) permanecen inaccesibles, y, de cualquier modo, lo que conocemos sólo lo es en parte, sin que podamos trabajar con series completas[1].

Por otra parte, no basta con un estudio que se limite a los puntos citados. Tanto como esto, es necesario un examen detenido de las condiciones materiales bajo las cuales se verifica la profesión y la vida religiosa femenina. Lo último se trata con algún detenimiento en el Capítulo IV. Lo primero (la entrada en religión) precisa, si se quiere, de una atención mayor, por cuanto su análisis crítico forzosamente incorpora el de la vocación religiosa contemplada desde la óptica de la estratificación social y de los intereses familiares y patrimoniales de las elites sociales del Antiguo Régimen. Sin embargo, como se aclaró en la Introducción y se insiste aquí, este punto no puede ser tratado ahora, no porque carezca de interés -es todo lo contrario-, sino porque ello excedería los límites temáticos que previamente se han impuesto a nuestra investigación. Empero, sí que se prestará atención específica al coste económico de la entrada en religión (y, por extensión, a la problemática que genera), por tratarse de un asunto directamente conectado con el de la profesión (como se comprobará), y por ser además la dote un elemento clave en el funcionamiento de las haciendas conventuales femeninas de la Edad Moderna. Veremos que una indagación en esta línea tampoco carece de inconvenientes.

[1] Para más detalles, véase el apartado "Fuentes y metodología" en la Introducción.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1. DEMOGRAFÍA CONVENTUAL.

El primer escollo es también el más inmediato: ¿cómo analizar la demografía conventual si no disponemos de series cronológicas íntegras que nos permitan observar con exactitud la evolución de las entradas y la mortalidad de las monjas? Afortunadamente, parte de esta laguna es posible subsanarla recurriendo a las estimaciones de los contemporáneos y a unos pocos datos, pero valiosos, que desvela una lectura atenta de la documentación. Por ejemplo, los estatutos y ordenanzas de nuestro monasterio aparecen rubricados en 10 de junio de 1592 (cuatro días antes de su fundación solemne) por las dos religiosas fundadoras traídas de la Península y por las 20 canarias bajo su autoridad que lo habitaban en aquel momento[2]. Por una escritura de 8 de agosto de 1593 sabemos que entonces había recibidas en la casa 21 monjas con obligación de pagar dote, algunas de ellas incluidas entre la veintena original[3]. Los mandatos de reforma del visitador Diego de Herrera Haro, en 1612, son aceptados por 39 profesas y novicias[4]. En 1618 ya había 42 religiosas de velo negro[5], y más de 50 participaron en la accidentada elección de abadesa de 1621[6]. Las constituciones sinodales de

[2] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças que se an de guardar en el Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción Bernarda en la Real Ciudad de Las Palmas en esta Ysla de Canaria y jurar antes de la profesión, entiéndese desde el día que reçiben el ábito, doc. sin clasificar ni foliar.

[3] Sus padres se relacionan en la carta de dote que otorgó en esta fecha Gregorio de Truxillo Osorio por su sobrina Isabel Bautista (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 3).

[4] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita del Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción, Orden de San Bernardo, de esta Ciudad, en sede vacante, visitador el Señor Doctor Don Melchor Borges del Manzano, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y Calificador del Santo oficio de la Inquisición de estas Islas de Canarias, fol. 67 rto./vto.

[5] El dato se encuentra en unos autos del monasterio en 1781 en que, entre otras cosas, las monjas evocan el alto número de religiosas que ha acogido la comunidad desde un principio (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 18, Autos del Monasterio de Señor San Bernardo desta Ciudad sobre que se buelba a poner el horno para amasar el pan en el Monasterio y otras pretenciones, fol. 26 rto.).

[6] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de Catalina de la Piedad, monja profesa del Convento de La Conçeçión Bernarda desta Ysla de Canaria, contra Ynés de La Encarnasión, abadesa del dicho Convento, sobre la elesión [de abadesa], fol. roto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Cámara y Murga suponen al convento entre 60 y 80 religiosas[7]. Los siguientes recuentos y estimaciones son posteriores a nuestro período de estudio, pero las cifras son también altas.

Se trata, pues, de una comunidad que crece rápidamente, lo que se explica por ser la única de sus características en Gran Canaria durante cuarenta y dos años. De hecho, la media de 80-90 monjas fue la acostumbrada desde la década de 1630 (momento en que se funda un segundo monasterio de religiosas) hasta finales de siglo[8]. Un número notable, parejo al volumen arquitectónico que fue adquiriendo la casa, y que la convirtió en una de las más populosas del archipiélago, sólo igualada en algunos momentos del siglo XVII por las clarisas y dominicas de La Laguna, y dentro de Gran Canaria por San Bernardino de Sena ya en el XVIII[9].

Es imposible precisar el número de estas mujeres que pasaron por el monasterio entre 1592 y 1634. Incluidas las 2 fundadoras y la única lega, hemos encontrado 112 entre novicias y profesas, pero desconocemos si de las primeras todas llegaron a profesar (una murió con seguridad antes de hacerlo) y hay 16 que no han podido ser identificadas más allá de su nombre[10]. En algún caso contamos sólo con el nombre en el siglo (civil), o bien con el de

[7] Sinodales de Cámara y Murga, fol. 336 vto.

[8] En tiempos del obispo García Ximénez eran 80 monjas (Julián Escribano Garrido: Los jesuitas y Canarias, 1566-1767, Granada, 1987, pág. 222), cifra que coincide con el mínimo de 79 de velo negro en 1674 que recuerdan los autos de 1781 (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 18, Autos del Monasterio..., fol. 26 rto.). Fray José de Sosa las eleva a 100 (Topografía, pág. 68), y un censo de 1690 registra 90 profesas (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 15 rto.-vto.).

[9] Para los datos del XVII, véase la Introducción. En el vecindario de Dávila y Cárdenas las clarisas de Las Palmas son 80 ó 90 y las bernardas 90 (Sinodales de Dávila y Cárdenas, pág. 491). En los censos de Aranda (1769) y Floridablanca (1787) las diferencias son también mínimas.

[10] Al margen de estas 111 (cuyos nombres y datos de entrada y profesión se relacionan en el Apéndice 1), quizá hubiera que registrar a otras dos, pero definitivamente no se las ha incluido porque la información disponible no aclara si llegaron a emprender siquiera el noviciado. Catalina de Umpiérrez (o Dumpiérrez) es sobrina de María Piasco, primera esposa de Francisco de la Mata (padre de la monja Ana del Espíritu Santo). Huérfana por ambas partes desde los 13 años, en el testamento de su madre se contempla la posibilidad de que contraiga matrimonio o sea religiosa en La Concepción (A.H.P.L.P: Protocolos Notariales, escribano Alonso Fernández Saavedra, leg. 799, año 1589, fol. 418 vto.); parece que se decidió por esto último, ya que, con 16 cumplidos, su tutor y curador obtuvo licencia para poner a tributo los bienes que le habían tocado de su herencia y pagar así su dote, porque estaba "para ser monja" (A.H.P.L.P.: Protocolos

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

religión, por lo que podría tratarse en realidad de la misma persona. Por otra parte, ignorando cuándo entró y murió cada religiosa es imposible saber si este centenar es representativo de las cantidades brutas apuntadas. Se puede intentar una aproximación a la evolución de las profesiones a través de la fecha en que se escritura la carta de dote o renuncia de bienes (y eventualmente la de la propia profesión), aunque, descontadas las desconocidas, las dos fundadoras, la novicia muerta antes de profesar y dos que lo fueron dentro de nuestro período pero profesaron posteriormente, sólo tenemos 75 (Cuadro 1). Con todas sus lagunas (posiblemente más significativas en los primeros años, por ser los más castigados en cuanto a la conservación de los documentos[11]), muestra un aporte humano regular, que permite la continuidad -y el crecimiento ininterrumpido durante un tiempo- de la comunidad.

Notariales, escribano Ambrosio de Campos, leg. 930, año 1592, fols. 362 rto. y ss.). Sin embargo, en 1603 seguía sin tomar estado, aparentemente por no haber podido cobrar un legado de 100 doblas que le dejara para el efecto su tía en su testamento. Por esto, por su avanzada edad (tenía ya 27 años), y porque finalmente los herederos de Francisco de la Mata (a quien su mujer había dejado la administración de las 100 doblas y sus gananciales hasta que su sobrina casara o se hiciera monja) acordaron dar las 100 doblas a Catalina, siempre que ella las situara en forma de tributos para la seguridad de que si moría sin haber tomado estado volverían a ellos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Cruz, leg. 971, año 1603, fol. roto), nos mueve a pensar que efectivamente no llegó a recibir el velo.

De Beatriz de Hijero sólo tenemos una escritura de 1618 por la cual Manuel Rodríguez, vecino de la villa de Arucas, habiendo concertado su enlace con Luisa Ortiz, doncella huérfana, se obliga a devolverle las 25 doblas que le corresponden de la manda pía del deán Zoilo Ramírez para casar huérfanas, pero que por estar en el monasterio "con intento de ser monja" Beatriz cede a Luisa, con condición de devolución si por último no abraza el estado religioso y opta por el matrimonio (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 994, año 1618, fol. 93 rto./vto.). Ignoramos si se trata de una pupila o de una novicia, pero ninguna de las monjas censadas por nosotros con este nombre (Beatriz) se corresponde a esta fecha o próximas, es huérfana o responde al apellido Hijero.

[11] Por ejemplo, las 6 de 1593 debieran ser alguna más, a juzgar por el comentario que se hace en los autos de 1781 sobre las monjas que compusieron la primitiva comunidad del monasterio: "al año siguiente de Mil Quinientos Noventa y Tres profesaron con su capital y dote, a excepción de alguna de las mismas fundadoras" (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 18, Autos del Monasterio de Señor San Bernardo..., fol. 16 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 1.
PROFESIONES EN EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

AÑO	NÚMERO	AÑO	NÚMERO	AÑO	NÚMERO	AÑO	NÚMERO
1593	6	1604	-	1615	3	1626	2
1594	3	1605	1	1616	5	1627	1
1595	-	1606	-	1617	3	1628	-
1596	2	1607	-	1618	3	1629	-
1597	3	1608	4	1619	-	1630	3
1598	-	1609	1	1620	3	1631	-
1599	-	1610	4	1621	-	1632	1 (?)
1600	1	1611	2	1622	1	1633	-
1601	2	1612	5	1623	3	1634	2
1602	-	1613	3	1624	4	TOTAL	75
1603	1	1614	2	1625	1		

Fuente: Ver texto.

Queda entendido que cuando damos cifras y porcentajes, van todos referidos en exclusiva a las monjas novicias y profesas de velo negro o de coro. En la documentación apenas se encuentran referencias, y de soslayo, a las de velo blanco o legas[12], detalle sintomático de la distinta consideración y de los distintos papeles que una y otra categoría tenían en el seno de la comunidad religiosa. Así, en este capítulo únicamente podemos tratar de las primeras, a la postre el grupo más numeroso, ya que, si extrapolamos a nuestro período lo que sabemos para décadas muy posteriores, la presencia de legas en La Concepción siempre fue poco menos que testimonial (pero no la de las sirvientas conventuales

[12] Luisa de Santo Domingo es la única freila (lega) que se ha localizado entre 1592 y 1634, y figura como testigo en un proceso contra Baltasara de los Reyes en 1627 (A.M.C.: Inquisición, Colección Bute, 2ª. serie, vol. XIV, fol. 461 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

y particulares)[13].

2. LA ENTRADA EN RELIGIÓN.

La profesión religiosa constituye en el Antiguo Régimen un acto trascendente para la mujer, por cuanto supone el abandono definitivo del mundo seglar, con todos sus hábitos y costumbres, y la adopción de un estado de vida diametralmente opuesto. Sin embargo, al margen de que esta imagen teórica después se ajustase o no siempre a la realidad, en circunstancias normales el cambio no sería brusco. A ello contribuye el proceso que se sigue desde que se decide entrar en religión hasta que se profesa.

No será preciso insistir en que no vamos a abordar el espinoso tema de la vocación religiosa femenina en la Edad Moderna, por más que sea evidente su íntimo vínculo con la materia que aquí se trata. No obstante, conviene recordar que en las escrituras de renuncia de bienes las otorgantes acostumbran a declarar que han elegido el estado religioso de manera absolutamente voluntaria y en base a consideraciones de seguridad física, morales y religiosas. Un buen ejemplo es el de Alejandra de San Gabriel, quien explica así sus motivos y las medidas que se han tomado para dar satisfacción a su deseo:

> "[...] aviendo considerado los peligros y travajos del siglo e ynconbinyentes que dellos resultan para la seguridad de las consienzias, porcurándome desviar de ellos y tratar con veras de my salvassión, me determyné de entrar en rrelijión por monja en este convento de la Conceçión Vernardo, donde al presente estoy, y para que tuviese efecto, el dicho mi señor Hernando del Castillo Cavessa de Baca, my padre, lo pusso en práctica con la señora avadessa, priora y demás rrelijiosas de este dicho convento, y se consertó en ochosientas doblas del dote para my congrua sustentaçión y los alimentos hordinarios hasta my professión y un año después della, propinas, bestuario y ajuar, con que aviendo satisfecho de todo lo rreferido al dicho convento yo rrenumsiase todas las lejítimas paterna y materna, demás futuras que me puedan pertenezer, y en esta

[13] El dilema monja de coro-monja lega se explicó a nivel general en la Introducción. Para el caso concreto de La Concepción, véase el Capítulo IV.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

conformydad están el dicho my padre y señoras avadessa y priora y rrelijiosas y de hazer en forma las escrituras que conbengan".[14]

El primer paso es, pues, comunicar a los padres o tutores la determinación de ser monja (esto reza incluso para las mujeres que compusieron la comunidad original, pero, por razones obvias, no lo que sigue). Ahora bien, es lógico suponer que la aspirante habría tenido la previa oportunidad de entrar en contacto con las religiosas. Lo corrobora el párrafo inserto en la demanda de licencia que la abadesa y monjas discretas elevan en 1616 al Provisor del Obispado para recibir a una hermana de la anterior:

"Madalena de San Felis, monja nobisia en este dicho conbento, hija de Hernando del Castillo Cabesa de Baca y de Doña María Cayrasco, su muger, de muchos años a esta parte nos a consultado el deseo e ynclinasión que a tenido y tiene de dedicarse a Nuestro Señor Dios y profesar en este conbento, y ansí nos a pedido le demos el belo y profesión, y abiéndolo tratado la dicha monja con sus padres no sólo lo an consentido, pero lo an alabado".[15]

Varios eran los conductos por los cuales se podía establecer el acercamiento. En una ciudad de las reducidas dimensiones de Las Palmas, el monasterio no debía parecer un lugar remoto para sus habitantes, aunque ciertamente se hubiera elegido para su emplazamiento un extremo del núcleo urbano[16]; cercanía favorecida, además, por la asistencia de un sector de la población femenina a las misas que se oficiaban en su iglesia. Para las mujeres que vivían fuera de la ciudad, la lejanía física era compensada por tratarse de la única casa de religión femenina entonces en la isla. Probablemente más decisivo que todo eso fuera el contar con un familiar relacionado con el establecimiento, y más comúnmente, el tener parientas dentro

[14] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.068, año 1625, fols. 138 vto.-141 vto.

[15] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fol. 213 rto.

[16] Se trata de esto en el Capítulo IV.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

del claustro que, por medio de su ejemplo y de las charlas en los locutorios, animarían a la joven a optar por el estado religioso[17]. Por último, el pupilaje en ocasiones hacía las veces de cantera para las futuras religiosas, aunque no siempre fuera éste su último destino.

2.1. Pupilas y novicias.

Por supuesto, ninguno de estos factores, juntos o tomados por separado, explica por sí solo la vocación religiosa. Pero ya hemos advertido reiteradamente que ese no es el objetivo de estas líneas, sino, por el contrario, mostrar la manera en que se produce la entrada y profesión en religión. Una vez se decide la aspirante, la resolución es comunicada oficialmente a la abadesa, quien la pondrá en conocimiento de las restantes monjas de velo negro para proceder a una votación secreta que decidirá su admisión. Si el escrutinio es positivo, se tramita la petición al obispo, quien ha de otorgar su licencia para ratificar el acuerdo. Y una vez concedido el permiso, la recepción se formaliza ante notario público; es la promesa u obligación de dote, en que la demandante, o mejor dicho, normalmente sus

[17] Continuando con el ejemplo de las hijas de Hernando del Castillo Cabeza de Vaca, Magdalena y su hermana Jerónima entran como novicias en 1614 y, al menos la primera, profesa dos años más tarde; de tal manera que, cuando Alejandra es recibida en 1622, ya tiene a sus dos hermanas mayores dentro del claustro. Pero incluso aquéllas habían sido precedidas mucho antes por sus primas Catalina de Jesús (que falleció antes de recibir el velo negro) y Magdalena de San Diego.

En los dos casos de monjas tinerfeñas quizá haya influido también el parentesco familiar. No disponemos de evidencias que lo demuestre, pero el nombre en el siglo de Juana de San Alejandro (Juana Guerra Joven) sugiere una relación cercana (más allá de la simple coincidencia de apellidos) con las cinco hijas de Francisco de Alfaro y de Uslina Joven (todas las cuales habían profesado anteriormente). A su vez, estas cinco son primas de Susana de Santa Teresa (quien, según nuestros datos, parece ser nieta de un tinerfeño avecindado en Gran Canaria en la segunda mitad del siglo XVI), novicia en 1624 y profesa un año después. En cambio, Bárbola de la Magdalena pertenece a aquel grupo primitivo de monjas, y -a menos que a su lado hubiera otras jóvenes de Tenerife que desconocemos- no pudo influirle la presencia previa de religiosas de su isla natal, aunque sí la de familiares naturales, vecinos o relacionados con Gran Canaria. Por otra parte, no se debe descartar la preferencia de estas mujeres y sus familias por la orden de San Bernardo en vez de la de Santa Clara (la única femenina presente en Tenerife hasta 1611); esta capacidad de elección aparece en Juana de San Alejandro, a quien su tía Juana Jerónima Guerra le hizo gracia y donación de 1.000 ducados "para que con ellos tomase estado de relijión en el conbento que más y mejor le pareçiese en estas yslas" (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1620, fols. 131 vto.-134 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

padres (padre y madre, o uno solo de los dos), su tutor o representante, se comprometen al pago de los alimentos del tiempo que dure el noviciado y los del año siguiente a la profesión, la dote y demás gastos. Con esto, y la ceremonia en que la demandante, en presencia del obispo o de su comisionado y de la comunidad, recibe el hábito (distinto al de las profesas), da comienzo el noviciado[18].

Ignoramos si hubo casos en que se rechazara la solicitud, por cuanto sólo se conservan testimonios de las admisiones. Esto no quiere decir que no se contemplara una serie de requisitos excluyentes. En Trento se estableció una edad mínima de 12 años para ser novicia[19], aunque en el Císter reformado -al que formalmente no se adscribe nuestro monasterio, pero del que sí hay influencias a lo largo del siglo XVII- se aconsejaba no recibirlas con menos de 15 ni más de 40; también que supieran leer y escribir y fueran hábiles para el oficio divino, para lo cual se las sometería a aprobaciones cuatrimestrales. Se valoraba que la aspirante fuera virtuosa, de buena fama y salud, y por supuesto que no padeciera enfermedad contagiosa. Aparte de esto, ignoramos si se exigía limpieza de sangre o de oficios, u otras pruebas selectivas similares, que no contemplaba el derecho canónico, pero que las órdenes y monasterios tenían libertad para fijar en sus estatutos. En La Concepción, a finales de siglo se mira que la aspirante sea "bien nacida", pero no sabemos si con ello se designa a su ascendencia familiar o meramente a la legitimidad de su nacimiento; de ser así, ninguna de las dos cosas se habían guardado diligentemente antes[20].

---

[18] Los estatutos fundacionales de La Concepción no se ocupan de la manera de acceso al noviciado, de cómo se ha de desenvolver éste, ni de la consiguiente profesión. No obstante, disponemos de unas Ceremonias sobre reforma de los usos antiguos del Monasterio de Nuestra Señora de Las Dueñas de Sevilla que se adjuntaron a las constituciones del monasterio de San Ildefonso en 1664 y de que se hizo copia para el nuestro en 1690; y también de finales de siglo, los mandatos de reforma del visitador Borges del Manzano. Ambos incluyen indicaciones al respecto (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 28 rto.-29 vto. y 115 vto.-118 rto., respectivamente), y en ellos nos hemos basado ampliamente para confeccionar este capítulo.

[19] Concilio de Trento, págs. 504-505.

[20] La limpieza de sangre difícilmente se podía mantener en una sociedad donde muchos de los integrantes de los grupos rectores podían ser tachados de ascendencia judía. Ciertamente, la contemplaban los estatutos del Santo Oficio de la Inquisición y de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, pero, como es sabido, en ambas instituciones hubo miembros con ese origen. Dentro de las órdenes religiosas, los dominicos incluían

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

La duración prescrita para el noviciado era de un año. Durante este tiempo, las novicias eran puestas bajo la dirección de una monja encargada de instruirlas y de velar porque guardaran un comportamiento acorde a su estado (la maestra de novicias)[21], y hacían vida en común aparte de las profesas. Pasados diez meses, la maestra daba aviso a la abadesa para que los padres, tutores o comisionados de la novicia previnieran lo necesario para su profesión. Antes de que las capitulaciones se hicieran efectivas, la comunidad votaba la admisión de la novicia como profesa, y una vez acordado esto y la dote, se pedía la licencia del obispo para darle el velo, quien, además, había de hacer información jurídica de su nombre, naturaleza, vecindad y padres, de su vida, costumbres y fama, así como cerciorarse de que no había sido forzada, atemorizada o violentada para entrar y profesar en religión. También, en los dos meses previos a la profesión la novicia debía otorgar ante notario la renuncia de sus legítimas paterna y materna. El trámite legal se cerraba con un examen a que era sometida antes de los últimos votos por la maestra y dos religiosas, acerca de la doctrina cristiana, las reglas, usos y ceremoniales de la orden, el oficio divino y la entonación del

entre las preguntas de la pertinente información de genere, moribus et vita de sus aspirantes a novicio, las de su filiación y la limpieza de sangre de padres y abuelos, así como de no haber ejercido éstos oficios viles y bajos (véase cualquiera de los expedientes que se conservan en el A.H.P.L.P., sección Conventos). Acaso se hiciera algo parecido con las monjas, pero no hemos encontrado rastro de ello. Mas, de ser así, no probaría la veracidad de las pruebas, puesto que la presentación de testigos de las hechuras del o la pretendiente otorgaba un escaso margen a la imparcialidad de sus respuestas (en las cuales se basaba casi íntegramente la información). De hecho, en La Concepción (su promotor, fray Basilio de Peñalosa, lo era) hay ejemplos de religiosas que descienden de judeoconversos -directa o remotamente-, comenzando por las que proceden del conquistador Hernando García del Castillo (que se proyecta hacia los Jaraquemada, Inglés, Codina, etc.) y siguiendo con las de apellido Osorio (entroncado con Truxillo), Vergara (con Mesías, Frías y Salazar), Mata, Alfaro, Fiesco o San Juan Toscano (es de gran ayuda para estas cuestiones, el libro de Luis Alberto Anaya Hernández: Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605), Las Palmas de Gran Canaria, 1996). Como también de aquellas cuyos padres o abuelos han ejercido oficios mecánicos, o que son hijas naturales (las dos de Francisco de Osorio Truxillo). Lo que prueba que la ausencia de todos o de alguno de estos requisitos (filiación legítima, limpieza de sangre, antepasados sin tacha de oficios viles y mecánicos) jamás fue motivo real de exclusión.

[21] La maestra de novicias, dada la importancia de su cargo, era elegida por la abadesa entre las monjas profesas de mayor prudencia, cualidades morales y observancia religiosa. Se trataba de un oficio de enorme responsabilidad, pues, como subrayan las Ceremonias..., "su offisio es enseñar almas en que more el Señor" (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 27 rto.). Normalmente era un sola para el conjunto de las novicias, si bien en algunos momentos llegó a haberlas particulares, hecho gravemente censurado por los visitadores diocesanos (Ibíd., fol. 64 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

canto. Después, sólo faltaba la ceremonia de la profesión, que podía ir acompañada de coloquios y representaciones teatrales y de letrillas poéticas[22].

La realidad no siempre se ajustaba a la normativa. Para empezar, no se podía profesar con menos de 16 años cumplidos[23], lo que hacía inviable que la joven que emprendía el noviciado con menos de 15 años pudiera recibir el velo negro a los doce meses (de ahí la recomendación en el Císter recoleto de que no se admitiesen novicias menores de esa edad). En el monasterio de La Concepción este principio de los 16 años parece haberse vigilado escrupulosamente. Entre 1592 y 1634 sólo hay constancia de dos casos dudosos, aunque terminaron por resolverse favorablemente: María de San Cristóbal, a cuya petición se abrió información porque, llegado el momento de profesar, no se encontraba su partida de bautismo en el libro parroquial donde debía estar anotada[24]; y Estefanía de Santiago, protagonista de un turbulento proceso contra su hermano, del que luego se retractó, pero que suscita muchas dudas acerca de la sinceridad de su vocación religiosa[25].

---

[22] El teatro se prohibió tajantemente en 1636 y otra vez en 1653 (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 73 rto. y 78 rto.). El célebre Bartolomé Cairasco de Figueroa compuso sendas letrillas para la profesión de Beatriz de San Antonio e Inés de la Encarnación (Agustín Millares Carlo y Manuel Hernández Suárez: Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII), 2ª. ed., 6 ts., Madrid-Valencia, 1975-1992, t. II, pág. 150; Bartolomé Cairasco de Figueroa. Antología poética, ed. Ángel Sánchez, Madrid, 1989, págs. 189-190).

[23] Concilio de Trento, pág. 501.

[24] La partida debía estar registrada en los libros de bautismo del Sagrario Catedral entre 1593 y 1595, según la novicia, quien creía que faltaban hojas en el libro respectivo. De inmediato se practicó una información ante notario público, llamando como testigos a la madre de la joven, su hermano Lorenzo Esquier, un vecino de su calle y la mujer que le dio el pecho de niña; se dedujo que tenía 17 años (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.047, año 1611, fols. 634 rto.-636 vto.).

[25] La causa da comienzo en Gran Canaria en julio de 1610 y concluye documentalmente en Sevilla en febrero de 1613, ya que hubo apelación ante el tribunal eclesiástico de segunda instancia. Un resumen de la misma, a partir de esta fuente, en Pedro Rubio Merino: "Problemática de los pleitos apelados del Obispado de Canarias al Tribunal Metropolitano de Sevilla (1595-1650)", en VI C.H.C.A. (1984), Las Palmas de Gran Canaria, 1988, t. II-1ª, págs. 80-82. Inicialmente, Estefanía solicitó la nulidad de su profesión (su carta de dote se había otorgado en febrero de 1610), acusando a su hermano de haberla forzado a tomar el velo con menos de 14 años y a declarar que tenía 16 cumplidos. Pero en marzo de 1612 se retiró del pleito, alegando haberla movido la incertidumbre de su edad (su partida de bautismo no aparecía donde debía estar escrita), "y no con ánimo de bolber a el siglo ni thomar otro estado mundano, sino para tan solamente enterarse si tubo profeçión perfegta o si era menester aguardar a que la tubiese para hazer de nuebo profeçión y sea monja real y berdaderamente y conseguir los méritos desta profeçión y botos y de religión" (A.H.P.L.P.:

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

En cambio, el noviciado es merecedor de un más amplio comentario, por circunstancias que se salen de lo que cabría esperar de él. A falta de los datos que suministra un libro de profesiones, el Cuadro 2 se ha elaborado a partir de las fechas de bautismo de las monjas, confrontadas con las fechas en que se otorgaron las promesas y cartas de dote y las renuncias de bienes, más dos casos en que conocemos la fecha en que profesaron, otras tantas renuncias de bienes en que la renunciante declara ser mayor de 16 años y menor de 25, y algunas otras indicaciones valiosas. Son 51 religiosas, esto es, el 46,78 % del total considerado (habiendo excluido de nuevo a las dos fundadoras y a la lega), pero creemos sea suficiente representativo de cuál debió ser la tendencia general de las edades a que se entraba en el monasterio y se profesaba[26]. Se advierte una propensión a edades altas, a menudo muy por encima de los mínimos estipulados, aunque también hay cuatro casos seguros -y uno interrogante- en que se escritura la promesa de dote siendo la aspirante menor de los 12 preceptivos. En realidad, en La Concepción habría sido habitual la práctica de admitir a novicias con menos años de los exigidos por el derecho canónico, si es cierta la afirmación del visitador diocesano de

Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fols. 112 rto.-116 vto.). En las sucesivas declaraciones de Estefanía se observan contradicciones, pero quizá sea más significativo el testimonio de una monja de La Concepción muchos años después, durante una información abierta en 1627 por la Inquisición para indagar las acusaciones hechas contra Baltasara de los Reyes de haber recabado 13 ó 14 años atrás los oficios de una hechicera para recuperar la amistad precisamente de Estefanía; según esta testigo, Baltasara le había comunicado por aquella época que Estefanía quería salirse del monasterio para contraer matrimonio, cosa que -según también la testigo- trataba de hacer ya antes de profesar (A.M.C.: Inquisición, Colección Bute, 2ª. serie, vol. XIV, fols. 462 rto.-463 vto.). Volviendo a la cuestión de la edad, en el codicilo que otorgó sólo un mes antes de que se escriturase la promesa de dote de Estefanía, su padre le adjudica 10 u 11 años (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan de Quintana, leg. 1.013, año 1608, fol. 387 rto.); pero en escritura otorgada por ella 12 días después, afirma ser mayor de 14 (ibíd., fols. 401 vto.-408 rto.).

[26] Las objeciones a esta tabla son fundamentalmente dos: primero, que la fecha de bautismo puede ser muy posterior a la del nacimiento (días, semanas o incluso meses), hecho habitual en las Canarias del Antiguo Régimen; segundo, que la fecha en que se protocoliza la promesa de dote no tiene porqué coincidir con la entrada en el claustro, ni la de la carta de dote y renuncia de bienes es la de la profesión. Pero, con todos sus defectos, se trata de la única guía disponible. Además, por las observaciones que se hacen en la documentación ("por estar concertado que sea recibida como novicia", "por estar próxima para profesar"), más que por confianza ciega en el cumplimiento de la legislación canónica, sospechamos que, salvo excepciones, la diferencia no sea muy grande. Por otra parte, siempre que ha sido posible hemos verificado que las edades no varían aunque se añadan los dos meses teóricos de antelación a la profesión en que se debía escriturar la renuncia de bienes.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 2.

EDADES DE ENTRADA Y PROFESIÓN DE LAS RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

RELIGIOSA	ENTRADA	PROFESIÓN	RELIGIOSA	ENTRADA	PROFESIÓN	RELIGIOSA	ENTRADA	PROFESIÓN
Alejandra de San Gabriel	-	+ 16, - 25	Fabiana de San Esteban	-	20	Luisa de la Cruz	-	21
Ana de San Bernabé	16	-	Francisca del Castillo Olivares	8 (pupila)	-	Luisa de San Martín	14	16
Ana de la Encarnación	20	22	Francisca del Espíritu Santo	-	+ 16, - 25	Magdalena de San Diego	19	20
Andrea de San Lucas	13	17	Francisca de Santa Florencia	11	16	María de San Antonio	17	18
Angela de la Madre de Dios	45 en 1592	-	Francisca de San Leandro	-	21/22	María Bautista	26	28
Baltasara de los Reyes	11 en 1592	16 (?)	Francisca de Santa Marina	15	17	María de Cárdenas	17	-
Beatriz de San Antonio	14 en 1593	18	Francisca de Muxica	10	16 ó más	María de San Clemente	-	16
Beatriz de San Bernardo	20 en 1592	21	Francisca de la Natividad	20	25	María de la Concepción	19	20
Beatriz de San Miguel	20 en 1592	-	Isabel Bautista	19 en 1592	20	María de Cristo	17 en 1593	24
Catalina de la Ascensión	23/24	30	Isabel de San Juan (Amoreto)	14	18	María de San Cristóbal	-	17
Catalina de San Bernardo	23	-	Isabel de San Salvador	17	19	María de Santa Inés	-	20
Catalina de Jesús (Alfaro)	15	18	Isabel de Santa Uslina	18	19	María de San José	19 en 1592	20
Catalina de Jesús (Zerpa)	14 (?)	(*)	Jerónima de San Francisco	13 en 1592	17	María de San Lorenzo	27	28
Catalina de Mendoza	era novicia con 40		Josefa de San Miguel	11	16	María de las Nieves	13 (?)	16 (?)
Catalina de la Natividad	-	18	Juana de la Trinidad	14 en 1593	18	Marina de San Luis	20	22
Constanza de la Magdalena	18	19	Juliana de San Ambrosio	33	35	Sofía de San Jacinto	-	17
Estefanía de Santiago	10/14	12/16	Luisa de Santa Ana	16 en 1592	18	Tomasina de San Pedro	-	+ 25

1592 = monjas firmantes de los estatutos de fundación en 10-VI-1592; 1593 = monjas con obligación de pagar dote en 8-VIII-1593; (*) = falleció antes de profesar.

Fuente: Ver texto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1690-1691[27]. A menos que en la documentación el término "noviciado" se emplee a veces de manera equívoca, designando con él, además de a las propiamente novicias, a niñas que entran en el monasterio a edades muy tempranas como pupilas y luego acceden al verdadero noviciado[28]. Esto no es una simple conjetura. Francisca del Castillo Olivares era pupila en 1594 con apenas 8 años de edad, y ya entonces su padre concierta con el obispo Suárez de Figueroa su dote[29]. Por otra parte, los estatutos fundacionales prohiben que de 1595 en adelante se reciban pupilas que después vayan a abandonar el monasterio[30]; mandato que a finales de siglo se completa con otro que obliga a tales doncellas a que, cumplidos los 25 años, elijan estado, y si salen sólo sean readmitidas para profesar[31]. Está por ver hasta qué punto esto constituye un reflejo o una exageración de la realidad, pero faltan los datos, salvo para aquellos tiempos remotos en que algunas de las jóvenes acogidas en el convento con obligación de pagar dote habían terminado por salirse, algunas para contraer matrimonio

[27] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 152 vto.

[28] Tal y como sospecha Concha Torres Sánchez de las dominicas de Salamanca: La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII. Dominicas y carmelitas descalzas, Salamanca, 1991, págs. 58 y 60 y n. 48.

[29] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 850, año 1594, fols. 158 rto./vto. y 160 rto.-162 vto.

También a Catalina de la Ascensión se le hizo promesa de dote cuando entró como pupila según reza su carta de dote (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fol. 56 rto.-61 vto.); pero, de acuerdo a los datos que obran en nuestro poder, entonces debía tener 23 ó 24 años. Esto prueba la laxitud con que a veces se hace uso de los términos en la documentación.

[30] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 12. El mandato es muy semejante al consejo que hacía Fray Hernando de Talavera (tres cuartos de siglo antes de la reforma de Santa Teresa) a las religiosas bernardas de Avila, referente a que eduquen niñas y doncellas exclusivamente destinadas a ser profesas (José García Oro: "La vida monástica femenina en la España de Santa Teresa", en Actas del Congreso Internacional Teresiano, Salamanca, 1982, pág. 342). Y antes, los reformadores recomendaban en Cataluña la práctica como instrumento de reclutamiento y educación gradual en las cosas del espíritu (Tarsicio Azcona: "Reforma de religiosas benedictinas y cistercienses de Cataluña en tiempo de los Reyes Católicos", Studia Monástica, núm. 9 [1967], pág. 92).

[31] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 152 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

(justamente la clase de comportamiento que intentan prevenir los estatutos de 1592)[32].

Con todo ello, se pretendía que el pupilaje fuera un semillero de religiosas, pero siempre dentro de unos límites. Según se refiere en los mandatos de 1691, en La Concepción nunca fue costumbre ofrecer niñas con votos (oblatas) de 5 o menos años para que hicieran antigüedad en el noviciado; y mucho antes, en 1636, se había prohibido la recepción de menores de 6 años. Una situación prácticamente idéntica a las de las clarisas (orden femenina de gran raigambre en Canarias y anterior asentamiento a las bernardas), donde las menores de 6 años tampoco podían ingresar para hacer antigüedad en el noviciado, y, de hecho, su admisión se prohibía por decreto; las que lo hacían con este fin teniendo menos de 12, no se las admitía tampoco al noviciado, sino que, en el entreacto que alcanzaban la edad prescrita, se las consideraba como colegialas y eran puestas al cuidado de la religiosa encargada de su educación; pero las que entraban como pupilas con los 12 cumplidos, sí quedaban bajo la dirección de la maestra de novicias y, habiendo profesado, gozaban de procedencia sobre las que tomaban el hábito después de ellas[33].

---

[32] Dos hijas de Diego de Vera (nieto del conquistador Pedro) figuran haber estado en el monasterio en una carta de reconocimiento de deuda que otorga su padre el 5 de julio de 1596 a favor de la abadesa y monjas de la congregación por los alimentos que deben (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bernardino de Palenzuela, leg. 929, año 1596, fols. 10 vto.-11 vto.). Una de las dos aparece también en la relación de 21 de agosto de 1593. Teresa, la mayor, tenía 24 años en 27 de noviembre de 1594, última fecha hasta cuya paga se hace cargo Diego, y luego casó con Francisco de Viñol; María, la menor, que seguía en el convento en 1596, lo hizo con el licenciado Nicolás Rodríguez Ardid (Nobiliario, t. I, pág. 576, n.). Tampoco profesó María de Pinto, hija de Francisca Ramírez, otra de la lista de 1593, cuya madre hizo cesión en 1628 del derecho que su hija tenía "para que el convento la reciba" en su sobrina Francisca de Santa Marina (según la promesa de dote de esta última; A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan García Cabezas, leg. 1.094, año 1628, fols. 217 rto.-227 rto.).

[33] Diego de Inchaurbe y Adalpe: Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y de San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico, Sevilla, 1943, págs. 177-118 y 160-161.

Claro que estas medidas no siempre se respetaron escrupulosamente (ver también Capítulo IV, donde se insiste en la cuestión), y de aquí dedujo Agustín Millares Torres, con su acostumbrado apasionamiento, la extendida costumbre de encerrar a las hijas de la nobleza en los conventos desde la infancia y luego hacerlas profesar sin atender a su voluntad. Véase, por ejemplo, el comentario justificativo del escándalo protagonizado por Antonia de Muxica en el siglo XVIII que hace en su Historia General (t. III, págs. 83-85), caso del que se ocupa con detalle en Dos procesos de la Inquisición en Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, págs. 17-24.

Por otra parte, no se debe omitir que el monasterio era contemplado por muchas familias como el lugar idóneo donde educar a sus hijas hasta que llegara el momento de casarlas, consideración que, por ejemplo, se explicita en el acuerdo de fundar un establecimiento de clarisas en La Palma en 1601 (Juan

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

2.2. Algunos problemas de la profesión religiosa.

Desde luego, un pupilaje o noviciado prolongado no explica las avanzadas edades de Angela de la Madre de Dios y Catalina de Mendoza, que obedecen a causas distintas[34], pero sí probablemente las de otras. Del Cuadro 2 también se deduce que las profesiones a edades avanzadas ni mucho menos eran excepcionales. Pero ahora la razón no es sólo, como se puede suponer, una tardía llegada al noviciado, sino muchas veces la dilatación de éste. En efecto, de 63 casos en que tenemos la fecha de la promesa y carta de dote, de la renuncia de bienes o de la profesión (58,33 % de los 108 a considerar), en el 84,12 % la diferencia es superior a un año, y de dos o más años en el 47,61 % (Cuadro 3). No cabe duda que esta es la imagen de una realidad muy lejana de la normativa. De hecho, refrendan las palabras de Diego de Herrera Haro, quien en su visita diocesana de 1612 incluía entre los puntos a reformar en el monasterio "los grandes inconvenientes que resultan de que las novicias, teniendo edad lexítima para professar y passado el año de su aprobaçión, se están mucho tiempo sin professar"; y, en consecuencia, ordenaba

> "que de aquí adelante ninguna religiosa noviçia esté más de un año en noviciado y se les apersiva a los padres, tíos, deudos o curadores de las dichas noviçias las professen estando capaçes para ello, lo qual si no hizieren se porcederá conforme obiere lugar y los señores obispos mandaren, y

Bautista Lorenzo Rodríguez: Noticias para la historia de La Palma, La Laguna-Santa Cruz de La Palma, 1987, t. I, doc. 115).

[34] Angela de la Madre de Dios (o Mater Dei, como se la suele llamar también) es una de las firmantes de los estatutos fundacionales. Se trata sin duda de Angela de Azuaje, a quien mencionan los autos de 1781 como una de las jóvenes que bajo la dirección del monje benedictino Basilio de Peñalosa se instalaron en la obra primitiva del monasterio; si es, como creemos, la hija de este nombre de Damián de Azuaje y Jerónima Lercaro nacida en 1546, en 1572 (esto es, cuando da inicio el proceso burocrático que conducirá a la erección del convento) tendría ya 26 años. Catalina de Mendoza, de quien sabemos se admitió su dote hacia 1594, nació en 1554, y de ser Catalina de la Concepción o Catalina de San Benito, igualmente firmantes en 1592, tendría entonces 38 años.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

desto dará aviso la abbadesa so pena de santa obediençia."[35]

CUADRO 3.
TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA ENTRADA Y PROFESIÓN DE LAS RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

TIEMPO	CASOS	TIEMPO	CASOS	TIEMPO	CASOS
1 año	10	entre 3 y 4 años	1	8 años	1
entre 1 y 2 años	23	4 años	3	entre 8 y 9 años	2
2 años	2	entre 4 y 5 años	5	15 años	1
entre 2 y 3 años	7	entre 6 y 7 años	2	27 años	1
3 años	3	7 años	1	entra y sale (7 años)	1

Fuente: Ver texto.

Hablamos de un problema que se arrastra desde la misma constitución de la comunidad, pues mientras en los autos de 1781 que se citan más arriba se afirma que las primeras monjas de la casa profesaron "con su capital y dote" en 1593, "a excepción de algunas de las mismas fundadoras", nosotros hemos encontrado dos que no lo hicieron hasta 1596[36]. ¿Cuál era el motivo de estas tardanzas, a veces espectaculares? La respuesta no se encuentra siempre en los documentos, pero hay algunos casos muy significativos. Francisca de la Cruz estaba en el monasterio desde 1593, pero hasta 1601 (contaba 30 años) no se le dio el velo "por no

[35] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 63 vto.-64 rto.

[36] Bárbola de la Magdalena, con carta de dote fechada en 23 de enero de 1596, según escritura de concierto en 1605 entre su padre y el monasterio por el derecho sobre un tributo de la dote (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.005, año 1605, fols. 42 rto.-44 rto.); y Jerónima de San Francisco, en 13 de julio del mismo año, según posterior escritura de reconocimiento de uno de los tributos de la dote (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, 538 rto.-540 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

aber estado [...] en las seremonias del dicho monasterio y rresado del hasta el presente"[37]. Quizá ocurriera lo mismo con otras. Empero, a semejanza de otros lugares[38], el contratiempo más frecuente parece haber sido la dificultad en reunir el dinero necesario para la dote. Ejemplos no faltan. María de Cristo vivió algunos años en el convento (estaba en 1593 con 17 años), pero hubo de abandonarlo por faltarle dote, hasta que en 1600 (tenía ahora 24) varios familiares acordaron con las religiosas su reingreso y pagaron la dote[39]. Tomasina de San Pedro cumplió el año de noviciado, pero, por no tener medios para costear la profesión, fue repuesta en su casa; allí vivió con extrema corrección y honestidad, vistiendo el hábito, hasta que, siendo ya mayor de 25 años, el interés de ambas partes porque fuera monja movió al entonces visitador del monasterio a autorizarla a que volviera a hacer el noviciado[40]. También corrió peligro la profesión de Ana del Espíritu Santo, cuya dote pensaba costear con el procedido de la hacienda que le había dejado por su testamento su hermano Alvaro de la Mata, fallecido en Indias (la cuarta parte de los bienes que le pertenecían de la herencia de sus padres); pero la consiguiente partición entre ella y su hermano mayor Francisco se dilató, y no teniendo otros bienes que alcanzasen al pago, e ignorando si sería suficiente la legítima materna, renunció el derecho sobre la hacienda del hermano difunto en Pedro de Escobar (hijo del segundo matrimonio de su padre) a cambio de que éste la dotara[41]. A Ana de San Bernabé la rodea la doble circunstancia de su orfandad (desde antes de los 12 años) y tener un curador negligente; desde 1631 en que ingresó como novicia, hasta 1634 en que se le

[37] El 8 de agosto de 1593 su tío Gregorio de Truxillo Osorio entregó 14 doblas a cuenta de su dote (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 3). Su carta de dote pasó en 30 de julio de 1601, otorgada por su tía Francisca Osorio y el esposo de ésta, Tomás Pinelo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 927, año 1601, fols. 375 rto.-378 vto.).

[38] Véase los comentarios de José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 116-119.

[39] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 927, año 1600, fols. 104 rto.-108 rto.

[40] Estos pormenores se recogen en su promesa de dote otorgada en 5-III-1607 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 534 rto.-537 vto.).

[41] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 972, año 1601, fols. 151 vto.-154 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

asignó nuevo curador, no se pagaron sus alimentos, y si no fue expulsada del monasterio se debió a que a las monjas les constaba que la joven no tenía otro remedio y que quién podría dárselo andaba ausente[42]. Pero sobre todas, destaca Antonia de Santa Isabel, a quien se le hizo promesa de dote con su hermana María de San Gabriel en 1607, y hasta 1634 (esto es, ¡27 años y 9 meses después!) no fue posible otorgar su carta de dote por haberle faltado los medios con que responder[43].

3. EL COSTO DEL CLAUSTRO.

A tenor de estos ejemplos, no es equivocado afirmar que -por encima de cualquier accidente que pudiera surgir- la dote fue requisito indispensable para la profesión religiosa en el monasterio de La Concepción. Esto es así, entre otras razones, porque no se trataba de una casa acogida al patronato de reyes (que, haciendo ejercicio de su potestad, podían eximir del pago) o particulares (que podían incluir entre las cláusulas de la fundación que sus

[42] Al ser nombrado segundo curador, Cristóbal de Valderrama y Palomeque explica que el primero (un cuñado de la novicia) se ausentó de Canarias por los muchos pleitos que tenía en la Real Audiencia y sin designar un sustituto, con lo cual la hacienda de la huérfana se fue deteriorando, sin nadie que la administrase ni cobrara sus rentas, y sin poderse conocer cuál era su valor y situación actual. Los testigos que presenta en la información que abre después para remover el nombramiento en el licenciado Félix del Castillo Cabeza de Vaca (para que tome cuentas al primer curador), hablan de una casa a punto de caerse y sin cobrar su alquiler, un oficio de escribano público que había heredado Ana de su padre y estaba en cabeza de un tercero, cuya renta tampoco se colecta, y muchos pleitos -incluido el de la herencia de su padre y su tercera mujer- sin fenecer. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.118, año 1634, fols. 344 rto.-349 vto.).

[43] La dote se ajustó en 700 doblas, a pagar por fin de enero de 1635, y en el entreacto abonando su rédito (5 % anual) desde el día de la profesión. Estas 700 doblas se sacarían de la venta de 200 arrobas de aceite de marca mayor y una pieza de tafetán negro con 137 varas que había remitido para el efecto Diego Jaraquemada, caballero de la Orden de Calatrava, hermano de Antonia, y que se encontraban en poder de un vecino de Garachico y del licenciado Francisco Mesía Salazar, fiscal del Santo Oficio, apoderado de aquél para este menester. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.118, año 1634, fols. 596 rto.-600 vto.).

La hermana monja de Antonia también tardó mucho tiempo en profesar (no lo hizo hasta 1616), y probablemente por la misma razón. Esta debe ser también la explicación del otro caso extremo, Margarita de San Nicolás, quien vio transcurrir 15 años entre que se otorgaba la promesa (1599) y la carta de dote (1614).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

parientas fueran recibidas gratuitamente)[44], sino que nació de la incitativa popular y la encauzaron las autoridades eclesiásticas (obispo, Cabildo Catedral) y civiles (concejo). En consecuencia, La Concepción no dispuso de un patrimonio fundacional, que fuera -al menos en un primer momento- la base de su hacienda, sino que ésta dependió -entonces y después-, estrecha y primordialmente, del flujo monetario procedente de las dotes de sus monjas y, sobre todo, del adecuado uso que se hiciera de este capital.

Que no se trata de una apreciación exagerada, da fe la preocupación en su correcto empleo demostrada continuamente por los obispos y los visitadores-reformadores del convento. En el capítulo siguiente nos ocupamos del asunto dentro del orden, más amplio, del funcionamiento general de la hacienda monástica. Pero no estará de más que ahora nos centremos en aquellas cuestiones que atañen a la regulación de las dotes y la forma de percibirlas, aunque por fuerza sean puntos que se han de reiterar allí. La preocupación de las autoridades por el tema es, de hecho, muy temprana. Por lo que respecta a la cuantía de la dote, ya en los estatutos fundacionales se dispone que, "para la perpetuidad de la renta y neçesidades de las monjas", sea de 1.000 doblas "y no en menos", y que si conveniera otra cosa la abadesa habrá de consultar con el prelado[45]. Pero este mandato, como tantos otros,

[44] En Canarias no hubo fundaciones reales, pero sí obra de individuos y familias de una incipiente nobleza. En este caso fue costumbre incluir condiciones ventajosas para las parientas del patrón o patrones. Por ejemplo, el convento de San Sebastián, en Silos, tuvo que sustentar a las 8 primeras religiosas, incluidas las 3 hijas menores del fundador, hasta que profesaran 12 nuevas (Domingo Martínez de la Peña: "La fundación del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos", Gaceta de Daute, núm. II [1985], pág. 16); y de los 8.000 ducados que el alférez Juan de Aduna y su esposa añadieron a la primera fundación de dominicas en el Puerto de la Cruz, 3.000 fueron para las dotes de sus tres hijas y 1.000 se reservaron para que su madre pudiera entrarse monja siendo viuda (Clementina Calero Ruiz y Patricio Hernández Díaz: "El convento de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista y Santo Tomás de Aquino. Puerto de La Cruz (Tenerife)", V C.H.C.A. (1982), Las Palmas de Gran Canaria, 1985, t. II, págs. 640-641). El capitán Juan de Gordojuela y Palacio dejó en su testamento (1619) todos sus bienes para con ellos fundar una casa de agustinas recoletas en Realejo de Abajo, con condición de que las jóvenes de la localidad sólo pagarían 500 ducados de dote y los otros 500 los pondría el monasterio (Noticias, t. II, págs. 803-804). No puede decirse que éste fuera un proyecto llamado al éxito (el pleito que se suscitó por la titularidad del patronato no se resolvió hasta 1677); pero menos suerte tuvo aquel de las dos señoras pobres sin dote que el concejo de Tenerife tenía derecho a nombrar para la primitiva fundación de clarisas en La Laguna, porque ni esta disposición se cumplió, ni se contempló ya con el traslado de la comunidad a su sede definitiva (Ibíd., págs. 784-786).

[45] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 15.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

no se cumplió, puesto que el mismo obispo que lo había redactado (Fernando Suárez de Figueroa) autorizó después dotes de inferior cantidad[46]. De tal manera que en 1612 Diego de Herrera y Haro, "considerando la carestía de todas las cosas y en espeçial en sus comidas, y que los preçios de las cosas se an subido en sumo grado", las elevó a 1.000 ducados, y los alimentos que se habían de pagar por el año de noviciado y el siguiente a la profesión, que venían siendo 18 doblas en dinero de contado y un caíz de trigo, a 24 doblas y el caíz[47]. Ninguna de estas dos medidas se llevaron a la práctica. Al menos hasta 1634 se continuó pagando las 18 doblas anuales por alimentos, y las dotes muy pocas veces llegaron, antes y después de 1615, a los 1.000 ducados/doblas[48].

En realidad, como se aprecia en el Cuadro 4[49], la mayoría de las dotes otorgadas en este período son de 800 ducados/doblas (47 casos) y el resto fluctúa entre 600 doblas (6) y 1.000 ducados/doblas (3)[50]. ¿A qué obedecen estas variaciones? Fundamentalmente, a la

[46] En 700 doblas admitió la de Francisca del Castillo Olivares en 2 de abril de 1594 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 850, año 1594, fol. 158 rto./vto.).

[47] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 65 vto.-66 rto.

[48] En la documentación tan pronto se habla de ducados como de doblas, incluso dentro de un mismo documento y referido a la misma dote, sin embargo de que son monedas de distinto valor (en Canarias, 1 ducado = 528 maravedíes; 1 dobla = 500 maravedíes). Esto nos hace pensar que, en tales ocasiones, no se hace distingos y una y otra se equiparan; de ahí que también lo hallamos hecho nosotros, pese a que formalmente es una incorrección. Pasados a reales, los 1.000 ducados serían 11.000 reales, y las 1.000 doblas serían 10.416 reales y 32 maravedíes (redondeando, los 10.000 reales que se pedían en otros cenobios canarios de la época); la diferencia es, pues, de 583 reales y 16 maravedíes (o, lo que es lo mismo: 53 ducados y 16 maravedíes, ó 56 doblas).

[49] Recoge los 75 casos en que se conoce la cantidad entregada al monasterio, de un total a considerar de 108 (69,44 %), una vez excluidas las dos monjas fundadoras, la lega y la fallecida antes de recibir el velo; pero se incluyen 7 en que sólo tenemos la promesa de dote.

[50] Si quisiéramos comparar estas cifras con las de otros conventos, nos veríamos en aprietos, porque el valor de las dotes puede variar según la orden, el establecimiento, el espacio geográfico en que se inserta, la cronología y, sobre todo, los cambios operados en la coyuntura económica. Limitándonos al archipiélago, parece haber existido por lo menos un consenso formal. En las clarisas de La Laguna se empezó por 400 ducados, pero la carestía de los tiempos los elevó a 1.000 en el siglo XVII (Conquista y antigvedades, pág. 334); en general -o al menos en las casas tinerfeñas- la Orden de Santa Clara mantuvo esta última cifra, si bien en ocasiones se aceptaron 550 u 800 ducados, y a partir de 1751 se estabilizaron definitivamente en 800 (Diego de Inchaurbe y Adalpe: op. cit., pág. 121). También fueron 1.000 en las

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

imposibilidad -o negativa- de los familiares, tutores o representantes de las novicias de pagar más. Ha de tenerse en cuenta que no se trataba sólo de abonar la dote, sino que ésta debía ir acompañada de los alimentos durante el tiempo que durase el noviciado (y ya vimos cuánto se podía alargar el mismo, agravado además cuando era precedido del pupilaje) y todavía otro sucesivo, más los gastos de hábito, velo, ajuar, cama, vestuario, cera, propina, colación y regalos que se acostumbraban a hacer por la profesión. Su eximente hubiera supuesto a la hacienda conventual una carga que difícilmente hubiera podido sostener. Así se entiende que, habiéndose acordado en un primer tratado que el monasterio haría suyas las 90 doblas y 60 fanegas de trigo que se debían de 6 años que Margarita de la Resurrección llevaba viviendo en la casa, más los del año de la profesión, y todo el demás gasto a excepción de la dote; sin embargo, diez días más tarde, habiendo comprobado la solidez de los bienes raíces que se ofrecían con aquélla, las monjas dieran marcha atrás y en un segundo tratado acordaran cobrarlo todo de ahí[51]. Tampoco hubieran podido con los más de 250 ducados que el licenciado Luis Ortiz de Padilla había desembolsado hasta enero de 1597 en sustentar a su hermana Inés de la Encarnación desde que entró en el monasterio desde la muerte de sus padres, y después más de 200 en el convite, propinas y regalos de la profesión, y 80 del ajuar[52].

dominicas del Puerto de la Cruz (o eso pagaron las hijas de su primer patrono, según la segunda escritura de fundación que recogen Calero Ruiz y Hernández Díaz en su artículo arriba citado), y 10.000 reales por cabeza las bernardas recoletas de Silos (Noticias, t. II, págs. 803).

[51] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fols. 187 vto.-202 vto.

[52] Así lo hace constar su hermana monja en su renuncia de bienes (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 926, año 1597, fols. 442 vto.-443 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 4.
CUANTÍA DE LAS DOTES DE LAS RELIGIOSAS EN EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

CANTIDAD	NÚMERO	CANTIDAD	NÚMERO
1.000 ducados	1	768 doblas	2
1.000 doblas	2	750 doblas	6
900 ducados	2	700 ducados	1
900 doblas	1	700 doblas	7
800 ducados	16	600 doblas	6
800 doblas	31	TOTAL	75

Fuente: Ver texto.

La conducta de eximir del pago de una parte de la dote fue normal desde un principio, como queda dicho, aunque las lagunas documentales impiden precisar en qué porcentaje. A Alonso de Olivares del Castillo se le aceptaron 700 doblas por su vástaga Francisca en solicitud a la condición de la entonces pupila y a los servicios que él había hecho y pensaba hacer a las monjas; pero, en realidad, con esto simplemente se repetía lo ya obrado con su otra hija religiosa. La asistencia gratuita en calidad de abogado que Francisco de Alfaro ofreció al monasterio recompensaba también la rebaja de 800 a 750 doblas por cabeza de las dotes de sus cinco hijas[53]. Algo parecido sucede con la dote de Leonor de San Gonzalo, con similar reducción a cambio de que su padre ayudara a las monjas en el cobro de las deudas que se les debían[54] (labor que no le debía resultar extraña a José Rodríguez Loranca, por aquellos años ejecutor y alguacil de la Real Audiencia y su receptor de penas de cámara y gastos de estrados); o con Juan de San Juan Toscano, exonerado de remunerar 200 ducados

[53] Tal condición aparece explícita en la promesa de dote de Ana de Santa Fe, la última en profesar (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.047, año 1611, fols. 565 rto.-569 rto.).

[54] Promesa de dote de Leonor de San Gonzalo en 17 de octubre de 1609 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 980, año 1609, fols. 200 rto.-205 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de la dote de su hija Isabel por otros tantos que le adeudaban las religiosas por su trabajo en poner en claro la hacienda del convento diez años atrás[55].

No siempre la reducción obedece directamente a los intereses materiales que ésta puede reportar al monasterio, sino también a una mezcla de piedad y de necesidad de contar con religiosas de las características de la pretendiente. Por ejemplo, Agustina de San Benito estaba obligada a traer un caudal de 1.000 doblas, pero a la hora de la verdad se aminoró en 300 por estar imposibilitados a más sus padres; las monjas accedieron por el amor que sentían hacia ella, por los casi nueve años que llevaba en el establecimiento, lo menesteroso de su persona, su virtud y -sobre todo, añadiremos nosotros- por su buena voz que la hacía necesaria para el coro[56]. En 700 ducados quedó también la dotación de Luisa de Santa Gertrudis, en consideración a su pobreza "y por la mucha notisia que tenemos de su virtud y recojimiento y entero propósito que tiene de ser monja en este conbento"[57]. Las carencias económicas y la orfandad paterna, en fin, se aplican al caso de Susana de Santa Teresa[58].

Las autoridades eclesiásticas se mostraban formalmente disconformes con esta permisión. Herrera y Haro ya advertía que los obispos mirasen con cautela la dispensa de los 1.000 ducados, "por estar este convento muy desgastado y disminuydo en sus rentas, por haver salido algunos tributtos quebrados"; y añadía para la abadesa presente y futura, "que no les parezca que es piedad recibir muchas monjas con tan pequeñas dotes, sino que es muy gran crueldad que con su convento y con sus personas usan"[59]. Dos años más tarde, Antonio Corrionero se veía precisado a recordar la prohibición de concertar la entrada o la dote de

[55] Promesa de dote de Isabel de San Juan (Toscano) en 1 de junio de 1633 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Carrillo, leg. 1.159, año 1633, fols. 125 rto.-130 rto.).

[56] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano, Francisco de Higueras, leg. 1.055, año 1614, fols. 184 vto.-188 vto.

[57] Ibíd., fols. 243 rto.-246 vto.

[58] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 1.000, año 1625, fols. 190 rto.-193 vto.

[59] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 65 vto.-66 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

las novicias sin licencia expresa del ordinario "así para la cantidad del docte como para la seguridad de la dicha docte"[60]. Ahora bien, probablemente no había otra opción que ser flexible, porque de lo contrario se corría el riesgo de que la comunidad envejeciera y se anquilosara humana y materialmente; y en definitiva, los mismos detractores terminaban por consentir. Lo máximo que se podía hacer era velar por la adecuación y seguridad de los bienes entregados en dote, y por su eficaz empleo posterior[61]. Por otro lado, la forzosa cortedad de algunas dotes se compensaba, no sólo con la prestación de servicios jurídicos y administrativos, sino a veces también con cláusulas muy beneficiosas para al monasterio, como pueden ser: la larga a su favor del excedente que ocasionalmente se entrega en la dote[62]; la eventualidad de posesionarse de los bienes prometidos aunque la novicia abandone el convento o muera antes de haber profesado[63]; o el disfrute de censos que los familiares de la monja le donan para que los goce en vida y después se los apropie la casa[64]. Por

[60] Ibíd., fol. 71 vto.

[61] Punto que se trata por extenso en el Capítulo III.

[62] En 1600 fray Pedro de Narea otorga promesa de dote por su madre Catalina Rodríguez y Jerónima de la Magdalena; son 1.650 doblas que se cubren con 7 tributos y aguas, pero aparte de esto ofrece una casa alta sobradada y la herencia de un hermano en Guinea (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 80). Francisco de Alfaro entrega por las dotes de tres de sus hijas religiosas, bienes raíces y censos valorados en 1.125.800 maravedíes, pero ordena que si los últimos montan más de lo que consta en la carta de dote, la diferencia se la quede el convento (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 979, año 1608, fols. 319 rto.-326 vto.).

[63] De nuevo Catalina Rodríguez y Jerónima de la Magdalena, aunque una de las dos o ambas mueran, o que la segunda salga del monasterio sin haber profesado (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 927, año 1600, fols. 414 rto.-415 rto.); e igualmente Agustina de San Benito, según cláusula de su promesa de dote que, sin embargo, ya no recoge la carta de pago.

Antes de Trento, la entrega de bienes previa a la profesión había generado problemas. En la sesión XXV, capítulo XVI del Concilio, se advierte a los familiares de la novicia que únicamente den el alimento y vestido del noviciado, para evitar que ella se vea forzada a permanecer en el monasterio por tener éste su caudal y no poder recuperarlo fácilmente, y se obliga al convento a devolver a la novicia todo lo suyo si sale antes de recibir el velo (Concilio de Trento, págs. 503-504).

[64] Las asignaciones familiares en concepto de censos para que las monjas, a título individual, los gocen como pensiones vitalicias, responde a la preocupación por mejorar su nivel de vida dentro del claustro (una ayuda para su alimentación -"sustento"- y vestido). En el Capítulo IV, al ocuparnos de la vida cotidiana de nuestras religiosas, ofrecemos algunos ejemplos. Normalmente, estas asignaciones se explicitan en las cartas de pago de dote, pero a veces figuran como cláusulas de las renuncias de bienes;

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

último, sin el procedido de estas dotes difícilmente se hubieran ejecutado las obras, primero de edificación y luego de reconstrucción y reforma, del monasterio, sobre todo porque aquél resultaba más valioso de hacerse la entrega por adelantado e incluyendo materiales de trabajo[65]; lo mismo cabe decir de otros gastos ocasionados por la fundación[66].

Por tanto, es perfectamente comprensible la preocupación demostrada por los obispos, sus representantes y las mismas monjas, en la recepción y manejo de los capitales procedentes de las dotes[67]. Y es que el dinero y las rentas monetarias constituían el monto principal de

---

invariablemente, van acompañados de la condición de que pasen al convento tras la muerte de la monja o de que se devuelvan al donante, su familia o descendencia.

La posesión de los bienes entregados como parte de la dote -directamente al monasterio o previo uso del rédito por la monja- podía ser motivo de disputas. Un buen ejemplo es el pleito suscitado por Alonso Gallegos a principios de siglo, quien reclamó la posesión de un tributo de 28 fanegas de trigo de rédito anual y los bienes sobre que estaba impuesto, como heredero de su hija Bárbola de la Magdalena, muerta en 1599 (había profesado en 1596), a lo que se opuso la comunidad, aunque finalmente se concertaron en que él entregara 390 doblas a cambio de ceder aquélla sus derechos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.005, año 1605, fols. 42 rto.-44 rto.). Dos años después, los mismos contendientes se allanaron por otro tributo de la dote (de 542 doblas de principal, aunque podría tratarse de nuevo del anterior), después de que la causa se hubiera resuelto ante la Real Audiencia, resultando vencedor el monasterio, y apelado Gallegos al Rey (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 521 rto.-522 vto.).

[65] Los datos de la reconstrucción tras el incendio de 1599 se pueden encontrar en el Capítulo III. Antes, la obra primitiva se había sufragado, amén del donativo real (cabría decir mejor de los propios del cabildo o concejo de la isla) y de las limosnas de los vecinos, con las aportaciones de los familiares de las monjas, que luego se restaban al monto total de la dote: 214 doblas que entregó el canónigo Gregorio Truxillo Osorio por su sobrina Isabel Bautista en 1593 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 3), y otras 84 para su también sobrina Francisca de la Cruz en 1595 (según su carta de dote otorgada en 1601; A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 927, año 1601, fols. 375 rto.-378 vto.); 60 de los padres de Juana de la Trinidad (así consta en la copia de su carta de dote celebrada en 1597; A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 484 rto.-493 vto.). Es posible que ya fuera preceptivo entonces el pago de las 60 doblas que, por lo menos desde 1600, toda novicia debía abonar al entrar en el convento, para su reedificación (vid. Capítulo III).

[66] El gasto de la traída de la Península de las dos religiosas fundadoras (Capítulo I), se reembolsó -totalmente o en parte- exigiendo a las primeras monjas (las de 1592 y 1593) el pago de 12 doblas por cabeza; pero nada menos que 200 doblas adelantó el canónigo Truxillo Osorio, y en consecuencia se le descontaron de las 600 a que estaba obligado por la dote de su sobrina Isabel.

[67] En lo que hace al recibimiento, los otorgantes a veces presentan a las monjas un memorial detallando las cantidades y bienes a entregar (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 979, año 1608, fols. 319 rto.-326 vto.; escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.064, año 1619, fols. 252 rto.-256 rto.), aunque otras prefieren tratar el asunto directamente con el obispo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.054, año 1613, fols. 236 rto.-243 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la inmensa mayoría de éstas, tal y como refleja el Apéndice 2, donde hemos anotado la forma de pago por distribuciones porcentuales de aquellas para las que hay datos completos[68]. A veces incluyen los alimentos y otros gastos del noviciado y la profesión (cuando en la documentación no se los desglosa del resto), pero ello no desvirtúa la aplastante preponderancia de la moneda frente al bien inmueble (ni siquiera aunque añadiéramos otras dos dotes incompletas que contienen también tierras y aguas) u otras formas de pago. De ahí que sobresalgan, por extraordinarias, las dotes de Margarita de la Resurrección, hecha efectiva mediante el entrego de una hacienda en Barranco Seco conformada por 20 fanegadas de tierra de pan sembrar y montuosas, árboles, casa terrera, viga y jusillo de lagar, y 5 días y 5

Independientemente de ello, cuando es necesario no se duda en recabar la opinión autorizada de personas que informen sobre la calidad y seguridad de los bienes prometidos. Es lo que hizo en 1612 el provisor del Obispado con la memoria adjuntada por Juan Bautista Amoreto para su hija Isabel de San Juan; hizo que el mayordomo del monasterio se informara con individuos que conocían los bienes sobre que estaban impuestos los tributos que ofertaba el otorgante, y siendo el resultado positivo dio su visto bueno (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fols. 419 rto.-428 vto.). Diez años más tarde, el provisor Antonio de Vega y Barrientos reclamó lo propio de Juan Bautista Jero, teniente de gobernador de la isla, como persona que había manejado las haciendas y aguas del heredamiento de Tafira, y de otros tres testigos, para apreciar los bienes raíces que mostraban Juana de Vera y Andrés Vandama, su hijo, por la dote de Margarita de la Resurrección (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fols. 187 vto.-202 vto.).

Llama la atención, por lo inusual, la información que se practicó en 1616 sobre la conveniencia de recibir las 800 doblas de la dote de Magdalena de San Félix, puesto que los dos testigos presentados por el padre de la novicia se extienden en una explicación que va más allá del simple aprecio de los bienes:

> "[...] y los byenes que tienen [los padres de la monja], assí raysses como muebles, y porque pueden benir a menos perdiéndose las heredades y arboledas y muriéndose los ganados y otros malos ssusesos y adversidades que ssuelen cada día benir por los dichos byenes, y a los muy ricos quedan muy pobres, y porque tambyén tienen otros hijos y los pueden mejorar en el tersio y remanente del quinto de ssus bienes, que ynporta casy la mitad de los byenes, y porque la dote que an de dar al conbento con la dicha su hija se a de conbertir en deuda debyda y el conbento se a de quedar con toda ella aunque tenga sus padres bibos, que quando fallesca quede el derecho como ssus herederos asendientes le pueden suseder, y por otras muchas causas y rasones, le parese a este testigo qque en todo consetimiento próspero o adbersa es más espediente útil al conbento ressebyr con la dicha Madalena de Ssan Felis las ochossientas doblas que ofressen sus padres en contado o hazienda por dote de la susodicha, que no esperar la ssussesión que le puede benir de la hazienda de ssus padres". (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fols. 214 rto.-215 vto.).

[68] 60 de los 108 casos a considerar (55,55 %). Del resto, 24 están incompletas (22,22 %), de 7 sólo conocemos la cantidad entregada (6,48 %) y de 16 (15,74%) no hay el menor dato.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

noches de agua del heredamiento de Tafira[69]; o la de Francisca de Santa Florencia, costeada en más del 75 % con trigo de la villa de Agüimes por el mercader y alférez -y habitual proveedor de grano para el monasterio- Juan de Avila, su padrastro[70]. Ahora bien, hemos de apresurarnos a advertir que la escasa presencia de bienes raíces no es indicador fiel de su valor potencial, puesto que, frente a la inseguridad del censo (por dificultades de cobro y las bajas en el tipo de interés), la propiedad urbana, la tierra y -sobre todo- el agua constituyen una fuente de ingresos potencial muy superior a su provecho inmediato, por las posibilidades de arrendamiento, cesión o venta a censo y enajenación definitiva por una cantidad mayor que la original.

Sin embargo, es cierto que los ingresos más importantes en estos primeros años procedieron de las rentas monetarias, primerísimamente de los censales y sólo muy secundariamente del arrendamiento de bienes raíces. Esto se debió a tres motivos principales: primero, a la preferencia de los otorgantes a pagar las dotes con tributos; segundo, a la costumbre de entregar bienes inmuebles (en especial tratándose de agua) con derecho de reintegro abonando su precio; tercero, y fundamental, a la política inversora del establecimiento. De ello se trata por extenso en el Capítulo III de este trabajo, pero no estará de más hacer dos breves observaciones ahora. Una, es la comodidad que para el pagador de la dote supone saldarla a través de censos situados normalmente sobre un tercero que será responsable ante el monasterio de su pago (y sobre quien, de negarse, excusarse o diferirlo, caerá el peso de la justicia); o, de imponer la carga sobre sus propios bienes, el disponer de un medio de pago que exige sólo un -relativo- pequeño desembolso anual que, por otra parte, la mayoría de las veces puede ser redimido eventualmente. Otra, el muy temprano interés que las autoridades eclesiásticas demuestran hacia el censo como fuente básica de ingresos para las monjas. En efecto, en los estatutos fundacionales se insta a que las 1.000 doblas de cada dote se empleen en tributos "o cosas que convengan para la utilidad y perpetuidad de la renta del

[69] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fols. 187 vto.-202 vto.

[70] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fols. 292 rto.-295 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

dicho monasterio", sin poder distraer más de 100 ducados "para cosas neçesarias de reparos de la casa o las que el tiempo enseñare"; y a que, sea en censos, rentas, aguas o tierras, la dote entregada no se reciba sin haber procedido antes a un examen que demuestre su valor y seguridad[71]. No será necesario aclarar el significado de esta recomendación, pero sí advertir que, por diversas circunstancias, no siempre se acató con fidelidad y por ello hubo una continua revisión y ampliación de la normativa, como veremos con detalle en el siguiente capítulo.

La obligación de poner a censo los capitales recibidos con las dotes, y de esta manera garantizar una renta regular a la comunidad, obviamente no es privilegio de nuestro monasterio o de Canarias, sino que las constituciones generales de las órdenes femeninas y las particulares de los cenobios españoles -con sus matices diferenciales- la contemplaron durante el Antiguo Régimen[72]. Tampoco lo es la complementación de los censales con partidas de dinero en contado[73]. Claro que, a menudo, se trata de algo más que un simple complemento o añadido, puesto que en 24 de los casos recogidos en el Apéndice 2 el dinero en efectivo supera al censo o compone la totalidad del capital entregado con la dote; pero no siempre se ha de tomar por un desembolso inmediato, ya que pueden ser, totalmente o en una fracción, partidas monetarias que se han adelantado como préstamo al monasterio para las obras, o comprenden un resto que se ha de pagar en varios plazos. Hay que considerar, además, otras cantidades recibidas en concepto de pago diferido, esto es, mediante libranzas, letras de cambio u obligaciones, que pueden llegar a ser importantes; por ejemplo, los 3.349 reales y 1 cuarto de las rentas decimales de La Palma y Tenerife que, como frutos de su prebenda, el deán Francisco de Mesía autorizó a cobrarlos al mayordomo de las monjas por Marina de San Luis[74]; las 200 doblas que a la madre de Fabiana de San Sebastián se le

[71] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 15.

[72] José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 119-120.

[73] Ibíd., pág. 119, y en la tabla del apéndice documental de esta misma obra, págs. 479-480.

[74] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fols. 71 rto.-77 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

restaban debiendo de la venta de unas casas[75]; y, sobre todo, las dotes completas de las hermanas Margarita de San Nicolás y Agustina de San Benito, que sus padres solventaron vendiendo a un tercero una hacienda a cambio de que abonase los principales al monasterio[76].

La heterogénea naturaleza de los bienes que se entregaban como parte de las dotes (bienes raíces, censos impuestos sobre bienes propios o ajenos, libranzas, letras de cambio u obligaciones, legados) explica las dificultades que regularmente surgían a la hora de hacer efectivo su cobro. El ejemplo de la última nota es sólo una muestra de un problema endémico de la hacienda monástica (del que damos sobrada cuenta en el capítulo oportuno), y que se puede resumir en unos pleitos largos y costosos que generaba el impago de los tributos. A ello contribuía no sólo la negativa de los censatarios a pagar o a reconocer al monasterio como nuevo censualista[77], sino también la en ocasiones confusa delimitación de derechos y

[75] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.054, año 1612, fols. 5 rto.-8 vto.

[76] Las promesas de dote de ambas (1599 y 1605, respectivamente) contemplaban el pago de 1.000 doblas en dinero de contado y tributos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 926, año 1599, fol. 246 vto.; leg. 928, año 1605, fol. roto), si bien la de Agustina se rebajó después a 700 por la imposibilidad de pagar más. Las 1.000 de Margarita se situaron inicialmente sobre una hacienda (tierras, agua e ingenio) propiedad de sus padres en Guía, pero ellos la vendieron luego a Cristóbal Cachupín con el compromiso de que éste saldara parte de su precio costeando sendas dotes (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan de Quintana, leg. 1.016, año 1611, fol. 23 rto./vto.; escribano Francisco Amado, leg. 1.047, año 1611, fols. 27 vto.-36 vto.; escribano Francisco de Higueras, leg. 1.055, año 1614, fols. 184 vto.-188 vto.). Sin embargo, llegado el momento de la profesión, Cachupín no pudo hacer frente al pago, por lo que el monasterio ejecutó la hacienda y él se hubo de avenir a un concierto con las monjas, obligándose al pago de 80 doblas anuales hasta la redención del principal adeudado. En 1631 todavía no había saldado el débito; pero, habiendo fallecido Cachupín, fue necesario dejar libres sus bienes para atender la capellanía que instituyera por su testamento, y, en consecuencia, su albacea y tenedor vendió el oficio de regidor del difunto a Juan de San Juan Toscano con el cargo de las 80 doblas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan García Cabeza, leg. 1.096, año 1634, fols. 326 rto.-347 vto.).

[77] La dote de Catalina Rodríguez y Jerónima de la Magdalena incluyó un tributo de 100 doblas de principal y 7 de rédito pagadero por la festividad de San Juan, como en efecto fue haciendo el censatario, el capitán Juan de Santiago Osorio, aunque no dio al monasterio la correspondiente carta de imposición u obligación. De hecho, cuando las monjas se la reclamaron por haber dejado de pagar las 7 doblas, se negó alegando no estar obligado a ninguna de las dos cosas, por lo que fue ejecutado hasta que llegaron a un concierto en atención a la largueza y los gastos que ocasionaría la prosecución del pleito. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 462 vto.-476 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

obligaciones de unos y otros[78]. En este sentido, no sería de mucha ayuda la presencia de más de un otorgante en las promesas y cartas de dotes, ya que si normalmente se trata del padre o de la madre, o de ambos a la vez, no es extraño encontrar juntos a éstos y otros familiares (hermanos, tíos, primos, abuelos, a veces como tutores y curadores de la persona y bienes de la novicia, y con cierta frecuencia clérigos), cada uno haciendo su respectiva aportación. He aquí una prueba de que la entrada en religión de las jóvenes grancanarias se obtenía a menudo a través del esfuerzo económico combinado de sus parentelas. Valga como ejemplo la obligación de dote otorgada en 1614 a favor de María de la Concepción por su tía Juana Luisa, José de la Paz Márquez (un mercader-tendero casado con otras de las tías de la monja), su hermano el zapatero Marcos Sánchez y su cuñado Tomás Barbier; la primera prometió 300 doblas y 6 doblas y 4 fanegas de trigo por los alimentos, de la Paz Márquez y Barbier ofrecieron 100 doblas cada uno, y éste último en compañía de su cuñado otras 300 más el resto de los alimentos[79]. En este, como en otros ejemplos, no nos debemos llamar a engaño porque en la carta de dote sólo figure un otorgante (aquí el hermano de María[80]), puesto que lo substancial no es quién formaliza el contrato, sino de quiénes son los bienes que se entregan al monasterio. Es un detalle a tener en cuenta, ya que, además, podemos encontrarnos con individuos cuyo parentesco con la monja ignoramos por completo. Así, la carta de dote de Francisca de Santa Marina la firma su hermana Ana Xara del Castillo, pero incluye partidas aportadas por las hermanas Antonia Laura y María de Pinto, la madre de éstas, una limosna del obispo Cámara y Murga, y el procedido de las mandas pías del deán

[78] Véase, por ejemplo, la demanda entablada en 1613-1614 por el monasterio contra Ana Carrillo de Herrera por los recaudos y escrituras de sucesiones de un tributo de 300 doblas que se entregó con la dote de Beatriz de San Antonio en 1597 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.055, año 1614, fols. 157 rto.-162 vto.).

[79] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.050, año 1614, fols. 41 vto.-42 vto., 44 rto.-47 vto. y 49 vto.-50 vto.

[80] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.051, año 1615, fols. 30 rto.-32 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Zoilo Ramírez -este sí, tío de Francisca- y de una seglar[81].

El referido no es el único caso de monja dotada con el auxilio de donaciones piadosas. Aunque es un tema poco estudiado, a nadie escapa la importancia que tuvo en el Antiguo Régimen el establecimiento de mandas pías para dotar a doncellas huérfanas y pobres, a que no faltó la Iglesia como institución, pero sobre todo sus miembros a título particular[82]. Esto sucedió igualmente en Canarias, como un aspecto más de la labor de su Iglesia en pro de la defensa y difusión del matrimonio católico[83]. Y no podía ser menos con el orden religioso, el otro camino natural en la realización personal y social de la mujer. De ahí que tales patronatos atiendan por igual a ambos objetivos; acabamos de ver un ejemplo en la fundación del deán Ramírez. Pero también se podía acudir a otras vías, como hizo Ana de la Encarnación, beneficiaria en 1622, gracias a una bula papal, de la manda pía que erigió en

[81] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan García Cabezas, leg. 1.094, año 1628, fols. 217 rto.-227 rto.; escribano Francisco Gallego, leg. 1.084, año 1630, fols. 91 rto.-98 rto. 450 doblas las pusieron las hermanas Pinto: 100 al contado y 350 en un tributo sobre unas casas que habían comprado a Francisca y a su hermana y sobre 150 fanegas de tierra en Arucas (con estas dos partidas pagaban el traspaso de las casas). Su madre, Francisca Ramírez, había puesto otras 70 para la obra del monasterio en adelanto de la dote de María (que después no profesó). Cámara y Murga dio 30 doblas, aunque había prometido 250. De la manda del deán Ramírez se sacaron 125 doblas: 80 en dinero de contado y 45 para principal de un tributo de 70 que las hermanas Pinto situaron sobre sus bienes (el resto de estas 70 se cobraron de 200 doblas que había dejado María de la Peña, difunta, a la novicia). Las 100 doblas al cumplimiento de las 800 de la dote las situó Ana Xara del Castillo sobre bienes propios.

[82] Mariló Vigil: La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII, Madrid, 1986, págs. 86-87. Serrana Rial García: ""Casar doncellas pobres", paradigma de la caridad eclesiástica", Obradoiro de Historia Moderna, núm. 3 (1994), págs. 71-85. Marión Reder Gadow: "Consideraciones en torno a los patronatos de huérfanas malagueños: los eclesiásticos", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, eds. Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. I, págs. 637-647.

[83] Esteban Alemán Ruiz: "La familia desde la óptica de la Iglesia canaria del Antiguo Régimen. Siglos XVI y XVII", en XI C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. II, pág. 25.

El famoso Zoilo Ramírez de la Nuez, sucesivamente maestrescuela, chantre y deán de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, fundó por su testamento en 1558 la manda pía para dotar huérfanas probablemente más importante -junto a la de Esteban Calderín- de la época. El Cabildo Catedral tenía a su cargo la administración de este patronato, al que concurrían tantas jóvenes que en 1614, ante la imposibilidad de dotar a todas las admitidas "sin que pasen muchos años", se acordó no aceptar más, aunque un año más tarde recibió a otras cuatro, como siempre con obligación de recabar información de su pobreza, recogimiento y virtud, la exigencia de casar a los seis meses de la aprobación de la persona que hiciera las informaciones, y pagándose sus dotes a continuación de las más antiguas en lista de espera (A.C.C.: Libros de Actas de Cabildos Ordinarios, lib. 11, actas de los cabildos de 17 de marzo de 1614 y 6 de febrero de 1615, s. fol.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1582 su antepasado el licenciado Luis de Betancor Zambrana, beneficiado y vicario de Lanzarote, para que estudiasen sus deudos pobres[84]. O como haría por la misma época Mencia Rodríguez reclamando para su hija Tomasina de San Gregorio los 4.000 pesos que su hermano Alvaro Rodríguez, fallecido en Cartagena, había dejado en su testamento para parientas pobres, aunque ya hiciera muchos años de la profesión de aquélla[85]. En efecto, su carta de dote había pasado ante notario en 1610[86], gracias a la generosidad de su primo Miguel Ortiz. Individuo interesante este Ortiz, ya que además de las dotes de una hermana y la susodicha, diligenció y costeó también parte de la dote de su sobrina María de San Gonzalo; el resto procedió de unos tíos indianos[87], circunstancia ésta de los legados de parientes ausentes o avecindados en América que veremos repetirse en algún otro momento[88]. Las condiciones de partida de Francisca Godínez de Almeida fueron mucho más

[84] La dote se había de sacar de 1.000 ducados de la obra pía, aunque parece que finalmente se rebajó a 700 u 800. De ellos, 400 ducados los puso el capitán Luis Lorenzo, regidor perpetuo y alférez mayor de Tenerife, en quien los libró la marquesa de Lanzarote por cuenta de dos letras de mayor cantidad que un hermano del otorgante había librado antes sobre él a favor de aquélla; y 200 se impusieron a tributo por la venta de unas casas propiedad de la monja y su madre (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fols. 171 rto.-175 vto.; escribano Juan García Cabezas, leg. 1.094, año 1628, fols. 209 rto.-213 vto.).

El derecho de Ana sobre esta manda probablemente tenga que ver con que a ella había pretendido Luis de Béthencourt, quien de ser su progenitor -como sospechamos- resultaría nieto de Esteban Zambrana, hermano del fundador (Nobiliario, t. III, págs. 604-605). Pero, igualmente, a su condición de huérfana de padre desde al menos 1621 (en que su madre fue nombrada su curadora ad bona) (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1621, fols. 317 rto.-318 vto.).

[85] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fol. 131 rto./vto.

[86] Con su prima Estefanía de Santiago (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.046, año 1610, fols. 42 rto.-49 vto.).

[87] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.068, año 1625, fols. 216 rto.-218 rto.

[88] Alguno ya fue comentado con anterioridad, señalando la tardanza en el cobro como una de las causas que coadyuva a explicar las dificultades para reunir la dote y profesar. Aparte de la distancia geográfica y la necesidad de pasar por el siempre engorroso trámite burocrático, había que contar con la eventual oposición de alguna de las partes interesadas a reconocer como válido el legado. Por ejemplo, el capitán Francisco Parrado de León otorgó testamento cerrado antes de embarcar en 1617, en que dejaba 500 ducados a su deuda Francisca de Fránquiz para ayuda a tomar estado, por ser pobre "y haberme regalado en mis enfermedades", con que en el interín se depositaran en persona abonada. Sin embargo, habiendo llegado el

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

dramáticas que las de todas éstas. Huérfana ya de madre, su padre, un relator de la Real Audiencia, murió de repente y tan pobre que todo lo que se halló en su casa no valía en conjunto más de 20 doblas, por lo que su entierro y exequias se hicieran de limosna y sus dos hijos (dejó también un varón) se hubieron de alimentar de la caridad ajena. Precisamente movidos de ella, "y porque la susodicha con la dicha pobreça no degenere de quién es", aquel alto tribunal y el obispo la metieron en el convento y se obligaron al pago de la dote apenas tres días de fallecido Marcos Godínez de Almeida[89].

4. EXTRACCIÓN SOCIAL DE LAS MONJAS.

Conocidas en profundidad las condiciones bajo las cuales se verifica la entrada y profesión religiosa, es hora de que, como último punto de este capítulo, se aborde el análisis de la procedencia familiar y social de las monjas. Tarea no exenta de dificultades, por cuanto Canarias no sólo carece de una tradición historiográfica en esta línea que nos valga de guía metodológica, sino que además escasean las publicaciones donde encontrar la información que nos interesa. Con todo, haciendo uso de la bibliografía disponible y llevando a cabo una búsqueda directa -no exhaustiva, pero consideramos suficiente- en las fuentes primarias, ha

momento de que Francisca entrara en religión, Blanca Amoreto, depositaria de los bienes del capitán, se negó a entregar siquiera una fracción de los 500 ducados, alegando que aquél había testado de nuevo en Indias y rebocado el anterior antes de fallecer. Finalmente, y como quiera que la esposa de Parrado (como tutora y curadora de sus hijos) y sus albaceas no pusieran impedimento, la Real Audiencia en auto de revista nombró a un nuevo depositario, a cuya ejecución ya no se opuso doña Blanca. En el proceso se habían consumido un año y dos meses. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, años 1619-1620, fols. 24 vto.-55 rto.).

[89] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.067, año 1624, fols. 77 rto.-85 rto. El obispo libró 500 ducados; 100 el regente y oidores en libranza sobre el receptor de Penas de Cámara y Gastos de Justicia; otros tantos prometió el abogado Gaspar Agustín Barbosa de Caldas en dineros de contado o en tributos, en cuanto constara haberse efectuado la profesión; y el resto cumplimiento a las 800 doblas de la dote, más los alimentos, las pagaría al contado Francisco Ruiz Barrio, alguacil mayor de la Audiencia.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

sido posible obtener algunos datos esclarecedores[90].

La imposibilidad de contar con los libros de profesiones nos priva de un eficaz instrumento de análisis. Empero, es verdad que incluso estos sólo permitirían un acercamiento parcial al tema, y que es necesario un estudio de cierto calado. Para ello, vamos a examinar la ascendencia familiar de las religiosas. A este respecto, ha sido posible establecer la filiación de 94, lo que supone un respetable 86,23 % del total (109, excluidas las dos fundadoras y la lega); concretando, de 90 tenemos la identidad de ambos progenitores, de 2 sólo el nombre del padre, de 1 sólo el de la madre, y en otro caso se trata de una viuda (madre, además, de una monja)[91].

El parentesco es el punto de partida idóneo para recabar una información variada y no necesariamente circunscrita al ámbito familiar o social. Por ejemplo, para averiguar la procedencia geográfica de muchas religiosas. Como era de esperar, en su mayor parte provienen de los núcleos de población más desarrollados en Gran Canaria a fines del siglo XVI y primeras décadas del XVII (Cuadro 5). En primerísimo lugar, la ciudad capitalina, pues, con unos 800 vecinos hacia 1590 y en torno a los 1.000 en 1605, acapara el 77,65 % de las monjas. De Telde, segunda urbe en importancia de la isla, con una población de 300 vecinos por aquellas mismas fechas, son originarias casi el 15 %; y de la comarca noroeste (Gáldar y Guía) procede apenas un 2 %. En cambio, no hay rastro de religiosas naturales de localidades y términos con el peso demográfico y económico de Arucas, Teror, Agüimes o La Vega; su ausencia puede deberse tanto a la falta de datos, como a que la documentación

[90] Una exposición más detallada de todo esto se puede ver en el apartado "Fuentes y metodología" de la Introducción, donde también se da algunas indicaciones sobre las fuentes primarias y la bibliografía empleadas para confeccionar este capítulo (y cuya cita se elude aquí para evitar una sobrecarga de notas).

Lo que sigue supone una revisión de dos trabajos propios anteriores: "Grupos de poder, familia e Iglesia en Gran Canaria en el siglo XVII: el clero regular femenino", Vector Plus, núm. 8 (mayo-agosto 1996), págs. 27-37; "Una propuesta de estudio de la base social del clero regular femenino en Canarias en el Antiguo Régimen: el convento bernardo de La Concepción, 1592-1634", comunicación presentada al XII Coloquio de Historia Canario-Americana, Las Palmas de Gran Canaria, 7-11 de octubre de 1996, en prensa. Ambos constituyeron ensayos de cara a esta tesina, donde se ha actualizado las cifras y revisado algunas consideraciones allí hechas.

[91] Las monjas y los nombres de sus padres se relacionan en el Apéndice 3, poniendo entre interrogantes las filiaciones dudosas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

no distinga entre vecindades cercanas (Las Palmas-La Vega, Telde-Agüimes). En cualquier caso, estos porcentajes se han tomar con cautela, por dos razones: primero, porque no siempre conocemos el lugar de nacimiento de la monja; segundo, porque, incluso si así fuera, esto no probaría en todos los casos su vecindad. Esta última observación es válida sobre todo para Las Palmas, dónde se bautizaban, casaban y velaban, o desplegaban sus actividades sociales y económicas, individuos residentes en otras poblaciones. En esta disposición se encuentra Nicolás de Fránquiz, una de cuyas hijas monjas, al menos, es bautizada en el Sagrario de Las Palmas, sin embargo de que a él tan pronto lo vemos negociando aquí como implicado en el mercado de la tierra en Guía o Agaete, de donde, además, se intitula vecino indistintamente; también el alférez Juan de Avila, localizado en Las Palmas por sus actividades mercantiles, pero íntimamente relacionado con Agüimes, de donde importa trigo a la capital y donde fundará una capellanía a su muerte. Pero a esta imagen quizá responden con mayor motivo aquellas familias que podríamos denominar -con una evidente licencia en el uso del término- señoriales, las cuales solían tener residencias en más de una localidad; así, Alonso de Olivares del Castillo, nacido en Telde y muerto en Las Palmas, con casas en ambos lugares y varias fundaciones pías a su cargo en el primero. Por último, de fuera de la isla hay dos monjas vecinas de Tenerife y otras dos de La Palma. El motivo de encontrar a las primeras en un monasterio grancanario ya se sugirió anteriormente: su parentesco con otras religiosas, o la preferencia por esta orden o establecimiento en particular; de las segundas lo ignoramos por completo, aunque sospechamos que obedece a alguna de esas razones, ya que en 1611, en que entraron en La Concepción, ya había una casa de clarisas en La Palma, pero no de bernardas, y una hermana suya se vino a casar y vivir en Las Palmas ocho o nueve años después de que profesaran ellas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 5.
PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DE LAS RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

VECINDAD		PADRES Y/O MADRES	RELIGIOSAS
Gran Canaria	Las Palmas	50	73
	Telde	9	14
	Gáldar	1	1
	Guía	1	1
Total Isla		61	89
Tenerife		1	2
La Palma		2	2
Desconocida		1	1
TOTAL		65	94

Fuente: Ver texto.

Si aceptamos la idea consensuada de que en el Antiguo Régimen la familia es la unidad de reproducción social básica, se comprenderá que, según acabamos de apuntar, el análisis de la filiación sea un camino excelente para establecer el grupo o grupo sociales del que provienen las monjas. En este sentido, nos interesa sobremanera indagar en la condición socio-profesional de sus padres. Dado que faltan los estudios, desde esta perspectiva, de la sociedad grancanaria en el período que nos incumbe[92], la primera clasificación que ofrece-

[92] Ciertamente, no faltan estudios sobre los grupos o clases sociales en Canarias en la Edad Moderna, aunque, que sepamos, ninguno monográfico. Unos y otros establecen una división tripartita, bien sea entre nobleza, burguesía (comercial y agraria) y clases populares (Adolfo Arbelo García y Manuel Hernández González: El Antiguo Régimen (siglos XVII y XVIII), Santa Cruz de Tenerife, 1988, págs. 43-65), bien entre nobles y/o terratenientes, campesinos y burgueses mercantiles (Antonio M. Macías Hernández: ""Nobles", campesinos y burgueses", en Historia de Canarias, ed. Antonio de Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 193-249); pero, en cualquier caso, atendiendo siempre a la diversidad de situaciones y categorías internas. Para Gran Canaria -al margen de otros trabajos centrados en la dinámica económica más que en la social- contamos sólo con las aportaciones de Elisa Torres Santana, autora de un pionero ensayo que toca a nuestro período de estudio, pero que se limita a la burguesía mercantil (La burguesía mercantil de las Canarias Orientales (1600-1625), Las Palmas de Gran Canaria, 1991). Lo que interesa destacar aquí es que, aparentemente, no se trata de compartimientos estancos, sino de categorías analíticas,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

mos, y en la que se ha ubicado a los individuos en siete categorías fundamentales (Cuadro 6), ha de contemplarse como una aproximación y no como una disposición cerrada, en la que, además, sólo se considera a aquellos grupos comprendidos dentro de un universo de análisis donde, por las características de los casos a considerar, no tienen cabida la nobleza titulada (por otro lado, inexistente en la isla hasta el siglo XVIII) o las clases populares. No es necesario advertir que las categorías hacen referencia exclusiva a los progenitores masculinos de las religiosas, puesto que en la sociedad del Antiguo Régimen el estatus socio-económico de la mujer casada se halla supeditado al del varón desde el momento en que los cónyuges carecen de igualdad jurídica (y social), sin teórica distinción de clases sociales y aunque de hecho la mujer desempeñe también actividades económicas[93].

CUADRO 6.
CONDICIÓN SOCIO-PROFESIONAL DE LOS PADRES DE LAS RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

CONDICIÓN SOCIO-PROFESIONAL	PADRES		HIJAS	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%
Administración	20	31,25	32	34,78
Milicia	2	3,12	3	3,26
Profesiones liberales	6	9,37	8	8,69
Comercio	20	31,25	30	32,60
Artesanía	2	3,12	2	2,17
Diversos	4	6,25	6	6,52
Desconocido	10	15,62	11	11,96
TOTAL	64	99,98	92	99,98

Fuente: Ver texto.

y este ha intentado ser también nuestro criterio.

[93] No hay espacio ni razón para extendernos en un argumento de sobras conocido, aquí solventado con excesivo esquematismo, y que estaría sujeto a múltiples matices para una presentación satisfactoria.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

El cuadro es altamente significativo: demuestra la preponderancia de los individuos afectos a las instituciones políticas y a la administración pública en general, y de los dedicados a las actividades mercantiles y liberales. No se han establecido subdivisiones puesto que su reducido número no lo exige. No obstante, y con el ánimo de arrojar algo más de luz, en esta otra tabla se detallan los oficios, si bien conservando algunas agrupaciones básicas, como la de los letrados y la de aquellos que no pueden ser incluidos fácilmente en las otras categorías:

CUADRO 7.
OFICIOS DE LOS PADRES DE RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

OFICIO	PADRES		HIJAS		OFICIO	PADRES		HIJAS	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Regidor	15	23,43	22	23,91	Mercader	20	31,25	30	32,60
Letrado	5	7,81	10	10,86	Sastre	1	1,56	1	1,08
Escribano	5	7,81	7	7,60	Lanero	1	1,56	1	1,08
Militar	2	3,12	3	3,26	Piloto	1	1,56	1	1,08
Médico	1	1,56	1	1,08	Otros	2	3,12	4	4,34
Maestro de obras	1	1,56	1	1,08	Desconocido	10	15,62	11	11,95
					TOTAL	64	99,96	92	99,92

Fuente: Ver texto.

Ambos cuadros precisan de aclaraciones. En primer lugar, aunque son mayoría los padres con una sola hija monja (43), no faltan los que tienen dos (16), tres (4) e incluso cinco (1), según se vislumbra en las columnas con el encabezado "hijas"[94]. En segundo lugar, está

[94] Uno de los padres por partida triple, Andrea de Argirofo, podría serlo en realidad de cuatro, puesto que en agosto de 1593 tenía dentro del monasterio a tres y en 1609 las monjas recibieron a una cuarta; a menos que el trío original incluya a Simona de Argirofo Osorio, quien, como hicieron otras miembros de la primitiva comunidad, podría haber abandonado el claustro para contraer matrimonio (en su caso con el capitán Antonio Salvago).

Nótese que los cuadros sólo recogen a las novicias y profesas del período que nos interesa; en

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la relativa arbitrariedad de las clasificaciones, pero no tanto con respecto al criterio seguido para establecer las categorías (esto siempre es susceptible de discusión), como a la adscripción de los individuos a ellas. En efecto, estamos hablando de una sociedad donde la especialización en oficios no es comparable a la existente en la sociedad isleña contemporánea, y en la que una misma persona puede y, de hecho, suele ejercer de manera sucesiva o paralela diferentes actividades[95]. Tomemos por ejemplo a los mercaderes. De los 20 de nuestra lista, 8 fueron regidores, colofón a una afortunada carrera de negocios -que en el caso del mentado Nicolás de Fránquiz se orientó muy pronto hacia la tierra (arrendamiento del ingenio de Agaete) y el mundo de las rentas eclesiásticas (diezmo) y realengas (almojarifazgo)-, y que además podía ir adornado de una titulación militar (Andrés Vandama, Hernando Moreo, Martín de Alarcón). Esta diversidad se repite en otros que no llegaron tan lejos: Juan de Contreras (cerero), Miguel Ortiz (rematador de diezmos, administrador de las Rentas Reales, alférez y capitán de milicias, que en sus días postreros también pretendió una regiduría), Sebastián Díaz (diezmero, almojarife y receptor de la Real Audiencia), Juan de Santo Domingo (rematador de diezmos y, como el anterior, nombrado escribano público aunque nunca ejerció y renunció de inmediato), y Juan de Avila (alférez). Pero, dentro de este conjunto, destacan sobre todo -cualitativamente- los extranjeros (cuatro genoveses, un francés y un flamenco) que, atraídos por el lucrativo comercio de exportación de las Islas (especialmente azúcar y vino, más productos americanos que se redistribuyen a Europa), se instalan, casan y avecindan en Gran Canaria: aparte de Fránquiz, son sus compatriotas Damián de Azuaje (estante desde 1521, casado y probablemente avecindado ya en 1538, regidor desde 1530 ó 1550, y que figura como dueño o explotador de uno o varios ingenios azucareros en la segunda mitad del siglo XVI), Andrea de Argirofo (otro noble ligur que pasó a la isla en 1542 y era regidor en 1560) y Jerónimo de Viñol (cobrador del subsidio eclesiástico desde

consecuencia, el número de religiosas hermanas podría aumentar en algunos casos con las que entraron y profesaron posteriormente. Hay al menos uno: Isabel de San Juan (Toscano), novicia en 1633 y profesa en 1635, a la que siguieron Luisa (o María) de San Benito en este último año, Bernardina de San Plácido en 1655 y María de San Tiburcio en 1659 ó 1671.

[95] Adolfo Arbelo García y Manuel Hernández González: op. cit., págs. 53-54.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1562, fiel del pósito en 1582, regidor en el momento de profesar su hija Tomasina de San Pedro); más Lorenzo de Gesquier (Esquier, Izquier, Huesquier o Quesquier, de todas estas formas se le apellida a él y sus sucesores), un natural de Ypres que vino a Las Palmas con un pariente y terminó siendo dueño de una tienda, dos bodegas y un silo; y, por último, el galo Hernando Moreo, quien contrajo matrimonio con una hermana de Andrés Vandama (hijo de su socio flamenco) al filo de 1600, nueve años después adquirió un regimiento, y obtuvo antes de morir un título de capitán de la gente de a caballos.

La misma dispersión de actividades se observa, en distinto grado, en el grupo de los profesionales liberales y de la administración. Dentro de aquéllos tenemos a los notarios y al único médico de la lista; 4 de los primeros trabajaron también para la administración civil, como escribanos del Concejo o del Juzgado de Indias (3 del grancanario y uno del tinerfeño), en tanto el quinto había sido previamente alférez y capitán de una de las compañías de milicias de la isla; Alonso Fiesco, médico del Cabildo Catedral y del Santo Oficio, y autor de una historia de Canarias hoy perdida, sacó en 1591 el oficio de procurador del número que había quedado vacante a la muerte de su yerno Alonso Fernández de Córdoba (que luego renunciará en su hijo Hernando), y cinco años después una escribanía pública cuyos registros -si efectivamente ejerció- no se han conservado.

Bajo el epígrafe de administración civil englobamos a los letrados y los regidores. Los licenciados son un oidor, 3 abogados y un relator de la Real Audiencia: Agustín de Zurbarán, que vino a Gran Canaria como juez de residencia, fue su gobernador en una o dos ocasiones, y hasta su muerte continuó ejerciendo de oidor del alto tribunal de justicia; Marcos Gudínez (o Gudines) de Almeida, su relator y teniente de gobernador de la isla en tiempos del gobernador Jerónimo de Valderrama y Tovar (1601-1605); Francisco de Alfaro, abogado de la Audiencia y del Fisco del Santo Oficio, y regidor entre 1587 y 1615; Luis Parrado de León, quien antes de ejercer de letrado en Las Palmas había sido juez del Juzgado de Indias de la isla de La Palma; en fin, Luis Ruiz de Alarcón, individuo de notable palmarés: regidor y juez del Juzgado de Indias de Gran Canaria, teniente de gobernador de Tenerife y La Palma, alcalde mayor, corregidor y auditor general de la gente de guerra de las plazas de Orán y Mazarquivir durante cinco años, contaba con 16 años de abogado de la Real

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Audiencia de Canarias a sus espaldas al presentarse, tras haber enviudado y ordenado sacerdote, a un canonjía de la Catedral en 1622.

En cuanto a los regidores, cabría hacer una subdivisión entre aquellos a los que conocemos casi exclusivamente por este oficio o no desempeñan otras actividades que permita incluirlos en una categoría diferente, y aquellos otros que pertenecen al substrato nobiliar de la isla y, en consecuencia, suelen transmitir hereditariamente el empleo. El corte obedece más a un afán de análisis exhaustivo que a un fiel traslado de la realidad, como se puede suponer, y mayormente supeditada a la disponibilidad de los datos. Así, tendremos por un lado a Juan Bautista de Amoreto, Juan Bautista de Argirofo Osorio, Francisco de Cabrejas Toscano, Juan de San Juan Toscano y Antón Joven. Los dos primeros de origen italiano, el uno padre del fundador de la casa Amoreto-Manrique (fundadora de mayorazgos en la segunda mitad del siglo XVII) y el otro propietario de cañaverales en Telde. Los Toscano (no hemos establecido su grado de parentesco, si lo hay) son personajes de un cierto peso en la época: Francisco es hijo de un alcaide de la fortaleza del puerto de las Isletas (recordemos, un oficio para el que se exigía la hidalguía), y al morir deja tierras, ganados y muchas deudas a favor (había tomado en arriendo la mitad del ingenio de Arucas); Juan, alférez de las milicias, contador de la Casa de Cuentas de la Catedral y de Cuentas y Particiones de la isla, perpetuó su regimiento en 1637. En cuanto a Antón Joven, las únicas noticias que tenemos de él son un título de capitán y su relación familiar con otros padres de monjas[96].

El elemento nobiliar lo forman los restantes 10 regidores, miembros todos ellos de las casas que descienden de conquistadores y tempranos colonizadores. Ciertamente, no es éste un rasgo exclusivo, puesto que es común a otros progenitores de religiosas no incluidos en

[96] En un principio supusimos que se trataba del alcaide que rindió la fortaleza de La Luz durante la invasión holandesa de 1599, de que Antonio Rumeu de Armas (Piraterías, t. I, págs. 310-311; t. II-2ª., págs. 828-831) sugiere sea el lagunero Antoine Jove, quien residió primeramente en Ruan para organizar el comercio entre Francia y las Islas, ocupando allí altos puestos, y luego regresó a Gran Canaria, de donde era regidor su hermano el comerciante tinerfeño Francisco Méndez, y convirtiéndose también él en regidor y en alcaide de La Luz. Ahora bien, de acuerdo con la documentación que obra en nuestro poder, el Antón Joven de la lista ya había renunciado su regimiento en 1597; más definitivo que esto, Méndez es padre de Uslina Joven, madre de las cinco monjas Alfaro, a su vez primas de la hija religiosa de Antón, y por tanto éste y Uslina han de ser hermanos. Así pues, o la genealogía está equivocada, o el Antón Joven que buscamos es algún miembro de la extensa familia de este apellido que también llevó ese nombre.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

esta subdivisión; lo que los distingue es la posesión de regidurías vitalicias y hereditarias y/o el disfrute, por ellos mismos o por otros miembros de sus familias, de mayorazgos y vínculos[97]. Son, en definitiva, los apellidos que ya entonces eran sinónimos de nobleza para la sociedad grancanaria: Castillo, Zerpa, Osorio, Padilla, Siverio, Lezcano, Muxica, Tello, Jaraquemada, Trujillo. A su vez, a esta decena se la puede distribuir en tres grupos: los salidos del gran tronco común Castillo, los Zerpa-Padilla, los Muxica-Lezcano, los Tello y los Trujillo. Los primeros son todos descendientes del conquistador Cristóbal García del Castillo, uno de los más influyentes personajes de su tiempo e instituidor del primer mayorazgo de la casa. De aquí sale su nieto Alonso de Olivares del Castillo (mayordomo de nuestras monjas), quien siguió y ganó un pleito judicial para que la sucesión vacante en el vínculo por fallecimiento del último poseedor, Gregorio del Castillo Jaraquemada (el segundo regidor de este linaje, alcaide del castillo de La Luz y cuya mujer funda su propio mayorazgo), recayera en su hijo Lorenzo; aparte de estos dos, está también Hernando del Castillo Cabeza de Vaca y Benavente, sargento mayor de la isla y maestre de campo de las milicias de Telde, uno de cuyos hijos será sucesor en el mayorazgo fundado por el poeta Cairasco. De los Zerpa-Padilla hay una pareja: Pedro de Zerpa Padilla, capitán de la artillería de campo durante el ataque holandés de 1599, regidor perpetuo por juro de heredad, sucesor en el mayorazgo fundado por su padre el conquistador Antón de Zerpa a la muerte de su hermano mayor Cristóbal; y su hijo, del mismo nombre que el abuelo, quinto mayorazgo (también por fallecimiento temprano del primogénito), y que ejerció los oficios de escribano público y del Registro de Indias. También son dos los Muxica-Lezcano: Bernardino de Lezcano Muxica, nieto del célebre regidor homónimo y segundo poseedor del mayorazgo fundado por éste, y su primo el capitán Juan de Siverio Lezcano, en uno de cuyos hijos fue a parar dicho vínculo. Circunstancia que se repite con los Suárez Tello: el licenciado Juan Suárez Tello, regidor y juez del Juzgado de Indias, padre de la monja Francisca de Jesús, y su sobrino del mismo nombre, padre de Francisca del Espíritu Santo, capitán, regidor

[97] Para el fenómeno de la vinculación de la tierra en Gran Canaria, existe el excelente estudio de Vicente J. Suárez Grimón: La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen, Las Palmas de Gran Canaria, t. I, págs. 63, y más en extenso t. II, págs. 545-731.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

perpetuo y sucesor en el vínculo que fundara su abuelo Juan Tello el Viejo. En cambio, sólo contamos con un representante de la línea de los Trujillo (o Truxillo): Francisco de Osorio Truxillo, capitán y regidor perpetuo, hermano del canónigo Gregorio Truxillo Osorio (fundador en 1595 del primer mayorazgo de la casa), y padre de las dos únicas monjas hijas naturales que hemos localizado en nuestro período de estudio.

Lo visto hasta ahora refrenda la primera impresión obtenida al contemplar los Cuadros 6 y 7. Y todavía habría que añadir a otra serie de individuos. En primerísimo lugar, al capitán y maestre de campo Juan de Jaraquemada y Codina, quien siguió una próspera carrera político-militar fuera del archipiélago (Gobernador de Larache; Virrey, Gobernador, Capitán General y Presidente de la Audiencia de Chile; castellano del castillo de Pamplona; Gobernador y Capitán General de Navarra), convenientemente arropada con el hábito de Santiago (enorme éxito para un hijo de mercader[98]). Otro militar, el sargento mayor Cristóbal de Heredia, antes de su nombramiento en 1609 ya había sido fiel del pósito de la isla, y en 1622 consta como teniente de artillería. Diego Ruiz de Salazar (Ruiz de Vergara y Castillo a efectos de los genealogistas[99]), hijo de un oidor de la Real Audiencia muerto electo presidente de la de Guatemala y de una hija del patriarca de los Castillo, sin embargo de su reputada ascendencia, se aparece en la documentación como poco más que un comerciante con América, Cádiz y Sevilla, aunque su hijo Luis ya gozará del mayorazgo que

[98] Aunque el Nobiliario (t. I, págs. 420-421) titula a su padre, el capitán Juan de Codina, "honrado caballero mayorazgo de su Casa en Barcelona", éste se anota como simple mercader en la partida de bautismo de su hijo (A.H.D.L.P.: Registros Parroquiales, Sagrario, Bautismos, lib. IV, fol. 16 vto., núm. 1). Condición que corrobora Manuel Lobo Cabrera, quien lo describe como un "catalán de nacimiento, establecido en la Isla desde al menos la década de los treinta [1530], donde había invertido sus beneficios [dimanados del comercio] en propiedades, a la vez que había formado familia y ocupado un cargo en el gobierno de la Isla como regidor" ("Gran Canaria e Indias hasta la creación del Juez de Registros. 1566", en IV C.H.C.A. (1980), Las Palmas de Gran Canaria, 1982, t. I, págs. 144-145; ver también, centrado en el personaje, y del mismo autor: "Un catalá a Canarias: Joan Codina, mercader en el comercio canario europeu y atlàntic", en II Jornades d'Estudis Catalano-Americans, Barcelona, 1987, págs. 41-55). Sin embargo, practicó información de nobleza en 1572 y 1575, lo que explica que, al estar probada ésta por las autoridades competentes, su hijo estuviera legalmente capacitado para aspirar a tan altos escalones. También según el Nobiliario, Juan hijo casó por dos veces en la Península, sin mencionar por ningún lado a la madre de sus dos hijas monjas, cuyas filiación paterna y materna, empero, hemos comprobado.

[99] Nobiliario, t. I, pág. 328.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

instituye su tío materno el deán Francisco Mesía Márquez y Castillo. José Rodríguez Loranca (o Loranza) sirvió más de 30 años en diversas ocupaciones: capitán de una de las compañías de infantería de la isla, receptor, ejecutor y alguacil de la Audiencia, personero general, administrador de las Rentas Reales, pagador de la gente de guerra, armas y fortificaciones, etc.

A todos los personajes mencionados hasta ahora se los puede considerar sin dificultades nobles (para ser exactos, hidalgos) o burgueses, aunque la distinción entre una u otra categoría sea poco operativa para nosotros, ya que en muchas ocasiones en poco se diferencian por las actividades económicas que desempeñan, los cargos y preeminencias o, incluso, la estima social de que presumiblemente gozaban[100]. Quedarían fuera los artesanos Alvaro Morato y Asensio Sánchez y el maestro de obras de la Catedral Pedro de Narea; pero no dejaría de ser ésta una exclusión forzada, por cuanto es discutible que el artesanado no sea un componente más de la burguesía urbana en una ciudad como Las Palmas en los siglos XVI-XVII, en tanto sería un error subestimar el concepto social en que era tenido Narea, no sólo maestro carpintero y mayor de varias obras militares y religiosas en las tres islas de realengo, sino también un respetable propietario de tierras y mercader. En cuanto a Juan Alvarez, su testamento da la imagen de un diligente traficante con América favorecido por su oficio de piloto de la Carrera de Indias. Finalmente, de los 10 padres cuyas actividades ignoramos, intuimos en algunos su adscripción o cercanía a ese grupo o grupos de los que venimos hablando: Luis Arias de la Mota Muxica (hijo del teniente de gobernador Juan Arias

[100] Esto concuerda perfectamente con la definición que hace Henry Kamen de la burguesía española en el Antiguo Régimen (La España de Carlos II, Barcelona, 1981, págs. 421-444; Vocabulario básico de la Historia Moderna. España y América, 1450-1750, Barcelona, 1986, págs. 27-31), o con la denuncia de Pere Molas Ribalta del falso dilema nobleza-comercio (La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985, págs. 46-66 y 113-170). Pero no tiene nada que ver con la opinión que sostiene la historiografía tradicional canaria de total ausencia de una división en clases, estados o estamentos de la sociedad isleña en el Antiguo Régimen, en razón de la inexistencia de cargas fiscales que la motivara (José Peraza de Ayala: "El elemento nobiliario en la vida social de las islas de realengo", en Obras de José Peraza de Ayala. Selección 1928-1968, Santa Cruz de Tenerife, 1988, t. II, págs. 491-499). El argumento forma parte de una visión paternalista de las relaciones sociales que hoy cuesta trabajo aceptar (Juan Ramón Núñez Pestano: "Herencia historiográfica y renovación: consideraciones sobre la caracterización de la historia social e institucional de Canarias durante el Antiguo Régimen", en Aproximación a la Historia de Canarias, Madrid, 1989, págs. 55-70).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de la Mota Muxica y de una Castillo Jaraquemada), Pedro González de Ayala (hijo del regidor Gaspar de Ayala, uno de los comisionados para la obra del monasterio de La Concepción en 1589) y Juan de Acedo Béthencourt (miembro de una de las ramas del extenso apellido Béthencourt y nieto del regidor Pedro de Acedo).

Resumiendo, son hijas de las familias de la mejor disposición socio-económica dentro de la isla, las que ocupan mayoritariamente las plazas de monjas de coro en nuestro monasterio. Claro está que esta impresión debe ser confrontada con un análisis del patrimonio económico de cada familia; de lo contrario, podríamos caer en el error de igualar indiscriminadamente posición social a riqueza económica. Olvidaríamos así, por ejemplo, que el licenciado Luis Parrado de León se excusa en su testamento de la parquedad de los bienes que deja explicando que "yo antes e gastado que acresentado"[101]; o que la hija del licenciado Marcos Godínez de Almeida, como ya indicamos, hubo de recurrir a la caridad de los señores de la Audiencia y del obispo para poder tomar estado, al fallecer su padre sin dejar apenas bienes. Por supuesto, hay ejemplos de la situación inversa, pero aquí no vamos a entrar en un estudio pormenorizado, que dejamos para una ocasión futura[102]. En cambio, y antes de poner punto final a este capítulo, se impone dar alguna respuesta, por breve y parcial que sea, a la pregunta que inevitablemente conlleva la lectura de las líneas anteriores: ¿por qué son estas mujeres, y no otras, las que profesan el velo negro?

En este sentido, es evidente que la obligación de pagar una dote supone de entrada un criterio de exclusión. En efecto, y aún echando en falta investigaciones sobre los distintos niveles de renta en la estructura socio-económica grancanaria del siglo XVII, es indiscutible que sólo las familias con al menos un cierto desahogo económico podían reunir la cantidad necesaria para costear los dineros que exigía la profesión religiosa (y no pocas veces con dificultades, como tuvimos ocasión de comprobar); más todavía cuando se trata de monjas con celdas y servidumbre particulares. Empero, esta explicación será insuficiente mientras se

[101] Esteban Alemán Ruiz: "Grupos de poder...", pág. 33.

[102] El estudio de los patrimonios familiares, en especial de su transmisión hereditaria, se contempla en nuestro proyecto de tesis doctoral, como ya se ha explicado en la Introducción.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

sigan ignorando los escalones de fortuna de los grupos sociales de la isla en el período que nos incumbe, para poder comparar a estas familias con otras de igual rango social cuyas hijas no optaron por la vida religiosa. Pero esto ya nos introduce en el complejo tema de las estrategias familiares, que requiere un aparato conceptual, una metodología y un utillaje material no disponible de momento, aunque a este propósito algo se ha aventurado en otra ocasión a modo de ensayo[103].

Entretanto, quizá sea oportuno subrayar que la posesión de vínculos y mayorazgos ya es indicativo de un estatus socio-económico superior a la media de la población, aunque en modo alguno exclusivo de las familias que hemos conocido. Tampoco lo es la acusada endogamia que se observa en sus prácticas matrimoniales, visible en más del 50 % de las religiosas; una circunstancia que, lógicamente, repercute en el grado de parentesco, más o menos cercano, que se establece entre ellas[104]. Lo mismo cabe decir de las relaciones más o menos estrechas que las familias originarias de las monjas mantienen con distintas instituciones religiosas, bien aportando otros hijos al clero[105], bien participando de su entramado administrativo o asistencial[106]; o, en fin, comulgando de comportamientos que respon-

[103] Esteban Alemán Ruiz: "Grupos de poder...", págs. 32-36.

[104] Este punto es objeto de tratamiento específico en nuestra tesis doctoral.

[105] Incluso si descontamos la existencia de tías, primas y hermanas monjas en establecimientos de Tenerife y la Península, no menos de 53 (47,44 %) de las religiosas de nuestro censo tienen algún pariente masculino dentro del estamento eclesiástico, ya sean del clero regular o del secular. A destacar, por su inmediatez sanguínea, los tres hermanos de Francisca del Espíritu Santo (un dominico, un presbítero y un canónigo después Prior de la Catedral), los dos de Leonor de San Gonzalo y Mariana de San Miguel (un racionero y un canónigo), los dos también de María de la Concepción (un presbítero que llega a Fiscal del Obispado y un religioso franciscano), los dos jesuitas de Tomasina de Santa Catalina, o el de María de San Juan Evangelista y Marina de San Luis (Francisco Mesía Frías y Salazar, sucesivamente inquisidor fiscal del Santo Oficio, racionero, inquisidor presidente, maestrecuela, Arcediano de Canaria e inquisidor decano de España). Sin olvidarnos de Luis Ruiz de Alarcón, a quien ya tuvimos ocasión de conocer como letrado y regidor, y que a al quedar viudo se ordenó sacerdote y alcanzó la prebenda catedralicia de Arcediano de Tenerife.

[106] Andrés Ortiz fue mayordomo de la ermita de San Sebastián, y síndico del convento de San Francisco de Las Palmas, como Miguel Ortiz; y Juan Bautista Soberanis, del convento de San Antonio de Gáldar. Lorenzo de Palenzuela, Francisco de Casares, Alonso de Olivares del Castillo y Juan de San Juan Toscano fueron mayordomos del monasterio de La Concepción -el último también contador de la Casa de Cuentas de la Catedral-, y Francisco de Alfaro su abogado. Sebastián Díaz y Alonso Fiesco se desempeñaron como mayorales del

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

den a medias a una mentalidad religiosa y a medias a una preocupación patrimonial, como puede ser la fundación y sostén de fundaciones pías[107] (al fin y al cabo, una actitud compartida por otros muchos de sus contemporáneos[108]). En suma, aspectos todos de capital interés, pero que requieren un estudio profundo para el cual no es éste el lugar propicio.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

hospital de leprosos de San Lázaro, también en Las Palmas.

[107] De nuevo sin pretender ser exhaustivos, tendríamos en este apartado una lista bastante amplia, que va desde los importantes patronatos familiares (conventos, ermitas, capillas en iglesias y en la Catedral) de las grandes casas (Castillo, Truxillo Osorio, Muxica-Lezcano), pasando por el más modesto co-patronato de los genoveses en la capilla mayor del convento de San Francisco, hasta la institución de los acostumbrados aniversarios de misas o capellanías perpetuas por vía testamentaria en las familias de menos relieve.

[108] Vicente J. Suárez Grimón: op cit., t. II, págs. 761-796; "Propiedad y clero: las capellanías en Gran Canaria en el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), págs. 121-147.

CAPÍTULO III

LA ECONOMÍA CONVENTUAL

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Una de las cuestiones que tarde o temprano se plantea cuando estudiamos las órdenes religiosas, es la de su sostén material; en otras palabras: la hacienda conventual. Simplificando, la pregunta última -se explicite o no- viene a ser esta: ¿se puede considerar a las casas de religión del Antiguo Régimen "empresas" económicamente rentables? En la Introducción dimos algunas indicaciones, muy someras, al respecto; enfatizamos entonces la pluralidad de experiencias dentro de la clausura femenina española y canaria del siglo XVII, aunque dominada por una atmósfera general de apreturas que a menudo desembocaba en la pobreza lisa y llana. Ahora nos corresponde ahondar en este tema, ya que, en efecto, las primeras décadas de existencia del monasterio de La Concepción .también se caracterizaron por las dificultades económicas.

Esta situación no se explica por un solo factor. En parte, se la puede enmarcar en el contexto general de crisis que atravesó la isla de Gran Canaria en el tránsito del XVI al XVII. Pero la negligencia, los malos hábitos, y la irregular precepción de las rentas, no fueron obstáculos menores. Sin embargo, el hecho que las monjas consideraron capital para sus penurias fue la invasión y saqueo de Pieter Van der Does en 1599, que no sólo dejó malparada a la ciudad de Las Palmas, sino que también supuso la ruina momentánea del cenobio. Por ello, nada mejor que empezar con la reconstrucción del mismo tras los luctuosos sucesos de aquel último verano del Quinientos. Fue ésta, por la escasez de recursos con que acometerla, una tarea ardua, que distrajo esfuerzos y, sobre todo, consumió medios económicos de importancia para una comunidad religiosa de las características de La Concepción (lo que de algún modo hubo de repercutir en su hacienda).

1. LA REEDIFICACIÓN DEL MONASTERIO.

Como vimos en su momento, la construcción se había iniciado en 1576, después se abandonó hasta 1589, y en 1592 estaba lo suficiente avanzada para permitir la imposición de la clausura. En buena lógica, las obras debieron proseguir durante los siete años siguientes,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

aunque ignoramos por completo los detalles[1]. El incendio de 1599 redujo a la nada estos trabajos. Según Rumeu de Armas, la destrucción del monasterio "fue total y completa", y saqueadas y robadas "muchísimas alhajas". El obispo Martínez Ceníceros evaluó las pérdidas en 7.000 ducados, que si bien no eran superiores a las de otros edificios religiosos, eran elevadas para las monjas por la inferioridad de medios con que emprender la reconstrucción (y, por tanto, contribuye a explicar lo dilatado de la misma)[2].

Como el resto de las congregaciones religiosas, las monjas se dirigieron de inmediato a la Corona en demanda de auxilios con que sufragar los gastos de la reedificación[3]. En un informe fechado en Telde el 22 de julio de 1599 (se recibió en Madrid el 25 de diciembre), el obispo exponía a Felipe III los daños provocados por los holandeses a los conventos de San

[1] Si realmente las hubo, no hay rastro de ellas en los protocolos notariales. En los dos libros en que Manuel Lobo Cabrera recopila noticias de obras procedentes de aquella fuente, no se sobrepasa el año 1590 (ver Capítulo I), y nosotros tampoco las hemos encontrado acudiendo a los originales.

[2] Piraterías, t. II-2ª., págs. 881 y 883, n. 66; t. III-1ª., pág. 287. Ignacio Quintana y Santiago Cazorla, citando el acta de un cabildo eclesiástico de 22 de noviembre de 1599, sostienen que la iglesia se mantuvo en pie (La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1971, pág. 360).

[3] Los franciscanos recibieron 3.000 ducados, 1.000 de los cuales se sacaron de los 1.500 que se habían de pagar por un regimiento acrecentado de Tenerife, por medio de una R. C. expedida en Aceca a 8 de marzo de 1600 (A.G.S.: Cámara de Castilla, Libros de Relación, lib. 27, fol. 102 vto.). Esta ayuda quedó completada con los 1.000 ducados que dio "el obispo Rosales" (?) y con las limosnas de los fieles (Julián Escribano Garrido: Los jesuitas y Canarias, 1566-1767, Granada, 1987, pág. 189).

Según José Concepción Rodríguez, los dominicos obtuvieron 3.000 ducados gracias a las negociaciones de su prior fray Juan de Saavedra ante la Corte en 1605 ("Noticias sobre la reconstrucción del convento dominico de San Pedro Mártir", Almogarén, núm. 16 [diciembre 1995], actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias [1993], págs. 202-203). En realidad fueron más, puesto que a los 1.600 repartidos en cuatro años que se les adjudicaron gracias a una R. C. en Valladolid a 28 de noviembre de 1601 (a cobrar de las penas de Cámara de la Real Audiencia, y en caso de ser insuficiente del almojarifazgo de Gran Canaria), se les añadieron otros tantos (aunque los frailes habían solicitado una prórroga de seis años) por R. C. en Valladolid a 21 de noviembre de 1605 (A.G.S.: Cámara de Castilla, Memoriales y Expedientes, leg. 953, expte. 15, el Rey al Presidente y Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor, 11 de agosto de 1605). Estos segundos 1.600 ducados efectivamente se sacaron de las Rentas Reales, según carta de pago que fray Bernardo de Herrera, prior del convento en 23 de diciembre de 1607, otorgó a Andrés Suárez, vecino de Lisboa, a cuyo cargo estaban las rentas del almojarifazgo de la isla, por 150.000 maravedíes: 200 ducados en reales de contado y 200 en una letra que por él le dio Sebastián Noguera, administrador del almojarifazgo, sobre el capitán Gaspar González de Acuña, almojarife de Tenerife; estos 400 ducados eran de la segunda paga, cumplida en 9 de noviembre de 1607 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 545 vto.-546 rto.). Como los franciscanos, también afluyeron las limosnas de los vecinos (José Concepción Rodríguez: art. cit., págs. 201, 202-203 y 205-208).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Francisco y La Concepción. Del primero dice que "es muy pobre", y que las monjas

> "lo quedan tanto por haberles quemado quanto tenían, que no tienen ni aun una cama en que dormir, y ansí tengo quasi por impossible poder volber a reedificar su casa si Vuestra Magestad no les favoreçe con su limosna",

pues,

> "el monasterio era sólo en esta isla y de la gente más honrrada della, y toda queda tan pobre que no les pueden ayudar, y aunque todas las necesidades en que queda esta isla son grandes, ésta es la mayor, digo de los monasterios, por ser de doncellas recogidas, religiosas y virtuosas, y que correrían más peligro quedando desfaborecidas"[4]

Al producirse el desembarco de Van der Does en Las Palmas, las monjas habían evacuado el monasterio y se habían refugiado en la montaña de Doramas[5]. Restituidas a la ciudad una vez expulsado el enemigo de la isla, fueron alojadas por el regidor Alonso de Olivares del Castillo en unas casas de su propiedad situadas enfrente del que después sería convento clariso de San Bernardino de Sena. Allí permanecieron hasta 1609, en que regresaron a su monasterio, todavía inconcluso[6]. Olivares fue padre de dos de las primeras

[4] A.G.S.: Cámara de Castilla, Memoriales y Expedientes, leg. 814, expte. 80.

[5] Descripción, fasc. 3, págs. 1.019-1.020. Tomás Arias Marín de Cubas escribe que las religiosas fueron trasladadas a Moya y "puestas sus guardas con lo demas necessario a su regalo" (Historia de las siete Islas de Canaria, ed. de Angel de Juan Casañas y María Régulo Rodríguez, introd. de Juan Régulo Pérez, notas arqueológicas de Julio Cuenca Sanabria, Las Palmas de Gran Canaria, 1986, pág. 285).

Quintana y Cazorla rechazan la opinión, que sostienen "algunos", de que se refugiaron en La Vega, donde sí se guardaron las alhajas de la Catedral; y apuntan a Teror, apoyados en el cabildo de 2 de marzo de 1600 en que se manda traer "el Cristo de las Monjas que está en Teror" para ponerlo en el altar de La Concepción; también en otro muy posterior, de 17 de febrero de 1805, disponiendo el préstamo de 1.500 pesos para los gastos "cuando se retiren a Teror huyendo de los enemigos" (op. cit., págs. 360 y 366, n. 5).

[6] Topografía, pág. 68. Noticias, t. II, pág. 789. El traslado tuvo lugar el 21 de diciembre, a juzgar por el acuerdo que se tomó en tal sentido en el Cabildo Catedral el día 11 (Estracto, fol. 121 vto.). Fernando Martín Galán (La formación de Las Palmas: Ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución, Santa Cruz de Tenerife, 1984, pág.107) considera a este año el del inicio de las obras de reedificación, pero es

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

religiosas del monasterio, y su mayordomo desde 1607 hasta 1616. Según Rumeu de Armas, sufragó además gran parte de las obras de reedificación, pero no hemos encontrado los documentos que lo demuestre[7]. Por el contrario, la reconstrucción se hubo de costear con otros medios. El primero fue el auxilio real. Al informe episcopal de 1599 le siguió en 1602 una petición de las propias monjas, cuyo resumen remitido a la Cámara de Castilla rezaba así:

> "Las monjas de San Bernardo de la isla de Gran Canaria dizen que ya por otro memorial tienen significado a Vuestra Magestad el mucho daño que los rebeldes de Flandes les hizieron en quemarles todo su combento, por lo qual están recogidas en una casa por su alquilé, que por sus tan pobreza están imposibilitadas de poder redeyficar el dicho combento sin la santa limosna de Vuestra Magestad, a quien suplican humildemente se les haga merçed mandarles dar su limosna haziéndoles merçed para el dicho efecto de seis mil hanegas de saca, las quatro mil de trigo y dos de sebada de las islas de Canaria, para los Reynos de Portugal, pues todo es de Vuestra Magestad, las quales saquen en dos años, cada año tres mil, que en ello resibirán mucha merçed"[8]

La respuesta del Rey fue un escueto: "Informe el Regente y Audiencia". Desconocemos el resultado de la gestión. Pero sabemos que, para entonces, la ayuda había llegado en forma de 1.600 ducados a pagar de las penas de Cámara de la Real Audiencia o, de no haber, en cuatro años sobre la renta del almojarifazgo, autorizados por una provisión expedida en Valladolid en 4 de diciembre de 1601. En 5 de abril de 1603 las monjas apoderaron al padre fray Gabriel de Arencibia, sacerdote del convento de San Pedro Mártir, para que se presentara ante Felipe III y sus Consejos Reales, pidiera la provisión y la remitiera a la Real

---

evidente que no fue así, como enseguida veremos.

[7] La opinión de Rumeu de Armas problablemente se sustenta en Sosa, quien escribe que

> "por la quema que hizo el enemigo estubieron las religiosas fuera de dicho convento en unas casas (cerca del convento de nuestro serafico padre San Francisco, enfrente del convento de señor San Bernardino de Sena de religiosas claras, las cuales eran en aquel tiempo de Alonso de Olivares su Maiordomo, que fue quien reedifico dicho convento oi lo son de Lorenzo de campos oficial de escultura natural de la ysla de La Palma) [...]" (Topografía, pág. 68; el subrayado es nuestro).

[8] A.G.S.: Cámara de Castilla, Memoriales y Expedientes, leg. 851, expte. 36.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Audiencia[9]. Y en 3 de septiembre de 1605 Olivares del Castillo, en virtud de un poder de las religiosas otorgado a su favor en 24 de octubre de 1602, recibía de Sebastián de Noguera, almojarife de Gran Canaria, 400 ducados (150.000 maravedíes de la moneda de Castilla) correspondientes a la tercera paga, que se había cumplido en noviembre de 1604[10].

Las obras se emprendieron por esta época. El 25 de diciembre de 1605, Domingos Jorge, aserrador, y Martín Jordán, vecinos de Arucas, se obligaban a entregar a las monjas 390 vigas de tea limpia en El Pinar, 600 tijeras, 120 nudillos, 70 soleras, 150 docenas de tablas y 20 puertas de "haplones" (sic)[11]. Dos años más tarde hace acto de presencia Luis Báez, quien había sido maestro mayor de la obra primitiva y venía de regreso de su estancia en Fuerteventura. El 28 de febrero de 1607 se comprometió a levantar el altar de la iglesia del monasterio, por la mano izquierda a la banda del coro, a cambio de un salario de 160 reales[12]. En abril, el Cabildo eclesiástico acordó concertar una reunión en Las Palmas con un escultor de la villa de Guía, para tratar de las sillas del coro que estaba haciendo el entallador Pedro Brizuela[13]. Unos meses después, el 25 de agosto, Hernán Pérez, vecino de Telde, se obligaba a entregar a Olivares del Castillo, ya mayordomo, 50 caíces de cal buena, a entregrar en treinta días en la iglesia del convento, medida y regada, recibiendo a cuenta

[9] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 982, año 1603, fols. 172 vto.-173 rto. El poder era también para acudir ante el Papa y sus cardenales en demanda de mercedes y limosnas en dineros, oro, plata, cédulas, letras, o en cualquier otra forma.

[10] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, ecsribano Lope Galán de Figueroa, leg. 976, año 1605, fols. 177 vto.-178 vto. El pago se hizo en libranzas sobre terceras personas y en derechos del almojarifazgo de azúcares y otras cosas y partidas que cargó Noguera en ese año, como las anteriores pagas, según reconoció el almojarife por otra escritura otorgada en el mismo día (ibíd., fol. 205 rto./vto.).

[11] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 928, año 1605, fols. 37 rto.-40 vto.

[12] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.012, año 1607, fols. 85 vto.-86 vto.

[13] Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., pág. 366, n. 6. El Cabildo comisionó en diciembre a dos capitulares para concertar con el mismo Brizuela las sillas del coro de la Catedral (Estracto, fol. 117 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de lo que montare 60 ducados[14]. El 26 de diciembre, Amaro Hernández, carpintero, se obligó a hacer la obra de la cimbre para el armazón de la capilla mayor de la iglesia, que se hacía de bóveda y había de ser en punto redondo, comprometiéndose a realizar la obra durante todo el mes de enero de 1608, con salario de 400 reales[15]. Este mismo personaje se encargó también del resto de la carpintería interior y de la exterior, puesto que en 26 de abril de 1611 se daba por pagado del mayordomo de las monjas de lo que se le debía por cuenta de su trabajo[16]. Para la obra de carpintería no había bastado la madera de Gran Canaria, y ya en 1605 el obispo Francisco Martínez había tratado de traerla desde Tenerife[17].

Los trabajos progresaban con menos rapidez de la prevista, y en 1610 Olivares del

[14] Copia del original en A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 11, Autos promovidos por Luis Báez Marichal contra el Monasterio de La Concepción en Las Palmas sobre el derecho a unas sepulturas en la capilla mayor de su Iglesia, fols. 22 rto.-23 vto.

[15] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 554 vto.-556 rto. El convento pondría los clavos y la madera; el otorgante, sus manos, su trabajo y otras cosas necesarias para la obra, y pagaría a los oficiales que hubiera de emplear. Transcurrido el mes de plazo para concluir las obras, y pareciéndole suficientes a Luis Báez, deshacería a su costa la cimbre. Los 400 reales los percibiría de esta manera: 200 en el momento de otorgarse la carta; 100 cuando la obra estuviera a medio terminar, previa declaración de Báez; y 100 al acabar y desmontar la cimbre, también con el visto bueno del maestre mayor.

Por esta obra, Báez percibió 1.070 reales y 30 maravedíes, según finiquito de esta cantidad que hizo a Olivares del Castillo en 6 de octubre de 1608. Hay copia de la escritura en A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 11, Autos promovidos por Luis Báez Marichal..., fols. 24 rto.-25 vto.

[16] En 26 de abril de 1611 se daba por pagado del mayordomo de las monjas de lo que se le debía por cuenta de su trabajo, que montaba 287 reales y 10 maravedíes, que se le habían pagado en una libranza sobre Juan Hernández Fleitas, mercader de Las Palmas, y en diferentes partidas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.047, año 1611, fol. 178 rto./vto). El 17 de octubre fue pagado también con 150 doblas de un tributo de 200 que, a su vez, él estaba obligado a pagar al monasterio por la dote de una hija del regidor Juan Bautista de Amoreto (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.047, año 1611, fols. 480 vto.-482 rto.).

Amaro Hernández había sido contratado en 1600 para sollar y maderar en el capítulo del convento de San Pedro Mártir (Manuel Lobo Cabrera: Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia, Las Palmas de Gran Canaria, 1981, doc. 54).

[17] Carmen Fraga González: La arquitectura mudéjar en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1977, pág. 215. Parece que el contrato no se cumplió, puesto que la monjas otorgaron en 8 de octubre de 1608 un poder a favor de dos residentes en la isla tinerfeña, para que comparecieran ante el Regente de la Real Audiencia y ante la Justicia de esta isla para exigir el cumplimiento de la obligación que Luis Galván, su vecino, había hecho al monasterio de entregarle cierta cantidad de madera para la reedificación (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 979, año 1608, fols. 234 rto.-235 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Castillo se dirigió al Provisor y Vicario General del Obispado informándole que la bóveda de la iglesia no se había podido acabar de cubrir por no disponer de medios y estar empeñado el monasterio en otras cosas necesarias para la reedificación. El Provisor consintió en que se tomaran 200 doblas de las 600 redimidas de un tributo, pero esto apenas supuso un ligero alivio[18]. Como sucedió en la obra primitiva, también afluyeron las ayudas de particulares, limosnas como los 500 pesos (4.000 reales) que envió en 1607 María Matosa, natural de la isla y vecina de Nueva España[19]. Según un documento de 1600, todas las novicias estaban obligadas a pagar 60 doblas al entrar en el monasterio[20]. No sabemos durante cuánto tiempo se mantuvo esta exigencia, pero es verdad que bastantes dotes incluyen entregas de dinero en contado destinadas a la reconstrucción: 5.000 reales dieron en 1608 Lorenzo de Zurita, receptor del Santo Oficio, y Miguel Ortiz, mercader, por Estefanía de Santiago y Tomasina de San Gregorio[21]; otros 100 ducados entregó Ortiz para la primera, su hermana, al año siguiente[22]; en la promesa de dote de María de San Cristóbal, también en 1608, se estipula

[18] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.046, año 1610, fols. 14 rto.-17 vto.

[19] María Matosa los consignó, a través del capitán Juan de Jaraquemada, al capitán Juan de Soto, vecino y regidor de Cádiz, para que hiciese la voluntad de las monjas. El monasterio apoderó a Gerónimo de Medina, músico de la Catedral de Sevilla, para cobrarlos de Luis de Fadrique, vecino de la ciudad hispalense, yerno de Soto, quien se los había remitido, y los enviara a Canarias en forma de letra. En efecto, Medina efectuó el cobro en Fadrique por aviso de Soto, de 3.718 reales, que envió al Provisor; pero con los costos y encomiendas del envío se hizo acreedor de 118 reales, quedando líquido para las monjas 3.600, de los cuales él había pagado por el Provisor 1.861 reales y 16 maravedíes, de que envió cuenta, y el resto lo pagaría al convento enviando por ellos. Una vez cobrados este envío por el mayordomo de las religiosas, en 16 de octubre de 1607 las monjas lo apoderaron para cobrar de Medina los 1.738 reales y 16 maravedíes restantes; y cuatro días después Olivares sustituyó el poder en José de Paz Márquez, mercader de Las Palmas, y por él a Miguel Gerónimo, sedero, vecino de Sevilla. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.012, año 1607, fols. 18 vto.-21 rto.; escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 405 rto.-408 vto. y 422 vto.-425 rto.).

[20] Carta de dote de María de Cristo en 11 de mayo de 1600 (A.H.P.L.P.: Procolos Notariales, escribano Francisco de Casares, leg. 927, año 1600, fols. 104 rto.-108 rto.).

[21] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 979, año 1608, fols. 305 rto.-306 rto.

[22] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 980, año 1609, fols. 233 rto.-234 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la obligación de dar al tiempo de la profesión 100 ducados[23]; Teresa Macías suministró al menos 5.500 de los 6.600 reales a que estaba obligada a dar en empréstito por la escritura de obligación de dote de su hija Constanza de Santa Margarita[24]; y en 1612 fue Isabel de Zambrana la que abonó 100 doblas por la de su hija Fabiana de San Sebastián[25]. A veces se preferían materiales de construcción al dinero de contado: 12 quintales de yeso entregó al mayordomo el hermano de Francisca de los Serafines en 1613[26]; el licenciado Francisco de Alfaro, amén de 3.281 reales ya entregados y 118.946 maravedíes que se comprometió a pagar en un plazo de tres meses, aportó 135.012 marevedíes en diversas partidas, incluyendo 10.000 clavos, al hacer efectiva la dote de tres de sus cinco hijas en 1608[27]; la dote de Luisa de San Jerónimo, en fin, se costeó en 1610, en parte, con una partida de 104 tablas y tablones y 55 tijeras de tea, y otra partida de 5 docenas de tablas y 2 docenas de tijeras de la misma madera[28].

---

[23] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 985, año 1608, fols. 193 vto.-196 vto.

[24] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 980, año 1609, fols. 6 vto.-7 rto.

[25] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.054, año 1612, 5 rto.-8 vto.

[26] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.054, año 1613, fols. 236 rto.-243 rto.

[27] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 979, año 1608, fols. 319 rto.-326 vto.

[28] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.046, año 1610, fols. 80 vto.-82 vto. Para conocer el peso relativo de todas estas cantidades en la respectiva dote, véase el Capítulo II.

Un caso distinto a los reseñados es el de Catalina de Jesús. Esta monja falleció antes de profesar, y en su testamento de 1601 dispuso que 200 doblas de su dote se dieran a su hermana Magdalena de San Diego, religiosa profesa para que lo gozara de por vida. En 1609 Hernando del Castillo Cabeza de Vaca, tutor, curador y administrador de los bienes de la difunta, compró al monasterio un tributo de la misma cantidad para con ellos acudir a la reedificación del monasterio, en la que, según explicaban las monjas, se había gastado muchos maravedíes de los principales de las dotes. De acuerdo con este mismo documento, las obras estaban a punto de concluir. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 980, año 1609, fols. 177 rto.-183 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Todas estas contribuciones -y otras[29]- ayudaban, pero no eran suficientes. Tampoco lo habían sido los 1.600 ducados de la merced real. De ahí que en 24 de abril de 1608 las monjas apoderaran al licenciado Bartolomé Márquez de Prado, del Consejo de Su Magestad, visitador de la Real Audiencia, para demandar de los Consejos de Hacienda, Justicia e Indias una nueva limosna[30]. Ignoramos el desenlace de la petición. En cualquier caso, las obras continuaron. En 1616 debían estar muy avanzadas, porque se pudo encalar el exterior de los dormitorios[31] y contratar la construcción de un cercado en una huerta lindante con el convento[32]. Ello no fue óbice para que en 1622[33] y 1623[34] se reiteraran las súplicas al Rey. Y todavía en 1624 se pedía librar alguna cantidad en las fincas de los almojarifazgos de Canarias; la necesidad apretaba, porque además se pretendía que el obispo Pedro de Herrera, que lo había sido del archipiélago y ahora lo era de Tuy[35], hiciera merced y limosna de la renta que tenía caída en las Islas del tiempo que fue su prelado[36].

---

[29] Por ejemplo, los 10 ducados que dejó al monasterio Teresa Alonso en su testamento en 28 de mayo de 1601 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 972, año 1601, fols. 77 rto.-83 rto.); o el préstamo de 2.000 reales de plata castellanos que hizo el bachiller Andrés Alvarez en 19 de febrero de 1620 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.065, año 1620, fols 70 rto.-71 rto.). No tenemos constancia, en cambio, de ningún socorro proveniente del Cabildo Catedral, salvo que entendamos como tal las 8 doblas que se libraron a fray Basilio de Peñalosa para reemplazar la cogulla que le robaron los holandeses (Estracto, fol. 107 vto.).

[30] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 979, año 1608, fols. 107 vto.-108 rto.

[31] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fol. 21 rto.

[32] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fols. 157 rto.-161 vto.; escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.052, año 1616, fol. roto.

[33] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 1.066, año 1622, fols. 177 rto.-178 rto.

[34] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bartolomé Carrillo del Castillo, leg. 1.072, año 1623, fols. 304 vto.-306 vto.

[35] Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez: Obispos de Canarias y Rubicón, Madrid, 1997, pág. 194.

[36] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano, Francisco de la Puerta, leg. 1.077, año 1624, fols. 5 rto.-7 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Con limosnas o sin ellas, en 1630, último año del que tenemos noticias, se invirtió lo siguiente: 90 reales en una docena y media de tablas para aderezar el corredor, 48 reales en pagar el carpintero que lo hizo, 60 reales en 1.000 tejas que se trajeron, 26 reales y 12 maravedíes por su acarreo, 5 reales y 12 maravedíes en el albañil que tejó el corredor, y otro tanto para los dos peones que ayudaron a subir las tejas[37].

Es imposible precisar la fecha exacta en que concluyó la reconstrucción del monasterio. Herrera Piqué afirma que fue en 1609[38], pero evidentemente se trata de una interpretación errónea del acta capitular de ese año[39]. Rumeu de Armas la retrasa a mediados del XVII, sin que de más explicaciones[40]. Nosotros no hemos encontrado más demandas de limosnas, ni contrataciones, entre 1624 y 1634, prueba de que al menos las obras imprescindibles se habían acometido ya. Pero, como en otros edificios religiosos de la ciudad, los trabajos de reforma y de nueva planta prosiguieron durante todo el siglo[41]. Así, en 1655 Luis Báez Marichal se obligaba a sacar cantería para la iglesia; en 1688, el mismo declaraba haber concertado la dote de su hija, que estaba para recibir el hábito, a cambio de levantar el templo nuevo, el mirador, las pilas de agua bendita, el dormitorio contra la iglesia y el viejo, las azoteas y el campanario[42]. Y todavía en 1697, las monjas contrataban con dos

[37] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fols. 24 vto.-25 rto.

[38] Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 2ª. ed. corregida y aumentada, 2 ts., Madrid, 1984, 1ª. parte, pág. 126.

[39] Agustín Millares Torres también dice que el monasterio fue reedificado en 1609 (Historia de la Gran Canaria, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1860-1861, t. I, pág. 361; t. II, pág. 21), sin duda siguiendo a Viera y Clavijo. Pero éste, que tuvo acceso a las actas capitulares de la Catedral, en ningún momento escribe que sea el año de la terminación de las obras en el convento; sólo que Alonso de Olivares "dirigió la nueva obra de manera que en 1609 [las monjas] pudieron volver a habitarlo" (Noticias, t. II, pág. 789).

[40] Piraterías, t. III-1ª., pág. 287.

[41] En el convento de San Pedro Mártir se prolongaron hasta las últimas décadas del siglo XVIII (José Concepción Rodríguez: art. cit., págs. 200-212). La portada del convento de San Francisco se remató en 1689 (Alfredo Herrera Piqué: op. cit., 1ª. parte, págs. 125-126).

[42] Carmen Fraga González: op. cit., pág. 215.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

maestros carpinteros la obra para la sillería del coro bajo[43].

2. LA HACIENDA.

Todo estudio de las haciendas conventuales en el Antiguo Régimen ha de partir de la pertinencia y cuantía de las fuentes consultadas. Estas responden, lógicamente, a un sistema de contabilidad precapitalista; de ahí lo erróneo de aplicar en su análisis, sin reflexión previa, criterios que son válidos para los cálculos de una empresa capitalista. En el caso de las órdenes religiosas, tenemos la dificultad añadida de que, como otras empresas e instituciones, perpetuaron formas de contabilidad poco evolucionadas para su época. Así, no hay constancia de que la partida doble fuera empleada por aquéllas, y sí, en cambio, la partida simple, pese a que la primera ya era conocida en Europa[44]. Era una estructura contable bastante primitiva, pues, la que regía la teneduría de libros en las comunidades religiosas del siglo XVII, y Canarias no fue una excepción.

Desgraciadamente, no se conservan los libros de recibo y gasto del monasterio de La Concepción. A falta de una fuente de este tipo -cuyo significado no requiere explicaciones-, se ha de acudir a los protocolos de los escribanos, las cartillas de tributos del convento y, sobre todo, a las cuentas de los mayordomos. En los registros notariales (escrituras originales, más copias hechas para las monjas) y en las cartillas encontramos imposiciones y compras de censos, ventas y traspasos de bienes inmuebles a tributo, arrendamientos y -muy rara vez- partidos de medias. Las cuentas de los mayordomos son las liquidaciones de los sucesivos administradores de la hacienda del convento, que se ajustan una vez ha concluído su mandato.

[43] Elisa Torres Santana: "Los oficios y el mundo del trabajo en Gran Canaria, 1695-1710", A.E.A., núm. 28 (1982), págs. 411-412, n. 63.

[44] Se había desarrollado en Italia en los siglos XIV y XV, si bien su proyección regional y su empleo fue desigual (Jacques Le Goff: Mercaderes y banqueros en la Edad Media, Barcelona, 1991, págs. 37-39; Hermann Kellenbenz: "La técnica en la época de la revolución científica (1500-1700)", en Historia económica de Europa, ed. Carlo M. Cipolla, 2ª. reimp., Barcelona, 1987, vol. II, págs. 183-184).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Sólo hemos encontrado dos de estas cuentas para 1592-1634: la de Nuño Fernández Camello, quien ejerció como mayordomo en 1616[45], y la de Cristóbal de Vergara Viñol en 1630[46]. Hay, por último, un libro de hacienda elaborado en 1622-1623 que, sin embargo, es de un interés algo menor para nosotros[47].

Por razones obvias, las cuentas de las mayordomías constituyen el núcleo de las siguientes líneas. Sin embargo, es necesario advertir que no se trata de una documentación exenta de inconvenientes, precisamente por su naturaleza. Cada cuenta consiste en un cargo y un descargo, que no pueden traducirse sin más por "cobros" y "pagos", respectivamente, aunque sí más propiamente por "ingresos" y "gastos". El cargo es el conjunto de partidas y cantidades que el mayordomo ha recibido y de que debe dar salida o satisfacción; en tanto el descargo es la data o salida que se da al cargo, una declaración de haber remitido las sumas que debía cobrar y los fondos que ha recibido en depósito. En consecuencia, en 1616 el cargo se desglosa en: réditos de tributos y rentas de bienes raíces; dineros recibidos en especie y libranzas contenidas en la caja del depósito del monasterio; dineros de alimentos; partidas de dotes de monjas que profesan en este año; partidas resultantes de la cuenta dada por el mayordomo anterior, pero que se han de cobrar por el presente; partidas de tributos, rentas y alimentos de monjas que se deben hasta 1615; y partidas dadas en descargo por el mayordomo anterior en posesiones tomadas de bienes que se debían al monasterio. En 1630 el cargo se simplifica gracias a que apenas figuran partidas de años anteriores: el grueso lo componen los réditos de los tributos y las rentas de los bienes raíces, los alimentos y las dotes de las monjas. En cuanto al descargo, en 1616 se distribuye entre réditos de tributos cuyas pagas se cumplieron al año siguiente, mesadas de dineros entregadas a las monjas para sus gastos ordinarios, gastos por libranzas y finiquitos (incluyendo los alimentos del cargo),

[45] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, exptes. 13 y 43.

[46] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51.

[47] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 26, expte. 53. Es un traslado del original, con anotaciones posteriores, que parece ser obra del capitán Pedro Bravo de Laguna, mayordomo hacia 1648. En él están anotados los tributos, tierras y aguas del convento hasta 1679, pero hay 22 folios sin fecha de imposición o recepción.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

partidas que deben los tributarios dadas en descargo por el mayordomo de 1615, y partidas de su año que da por no cobradas. También en 1630 el descargo aparece mejor estructurado: mesadas, descargos menudos y extraordinarios, dotes de monjas y otros descargos. Puesto que se trata de una justificación de la administración del mayordomo -y no estrictamente de una relación de los cobros y pagos efectuados en su tiempo-, y dado además que las cuentas suelen confeccionarse con bastante posteridad al término de su mandato, en el descargo se incluyen algunos gastos correspondientes al año de que se hace contabilidad aunque se hallan hecho efectivos en años posteriores, cuando no del año anterior[48].

El sistema contable descrito puede ser útil para una valoración en bloque de la gestión económica del monasterio; pero requiere un trabajo previo de adaptación, si pretendemos un estudio seccionado y pormenorizado de ingresos y gastos, más cercano a la mentalidad moderna. No se trata, insistimos, de aplicar indiscriminadamente criterios capitalistas a una economía que no lo era (máxime en el caso de una institución religiosa donde, en principio, no prima la rentabilidad material por encima de las consideraciones de orden espiritual). Pero, por los moitivos aducidos, debemos reelaborar la información que contienen las cuentas a un formato que permita establecer conclusiones acordes al objetivo de este capítulo. Lo iremos comprobando en las páginas que siguen.

2.1. Ingresos.

En La Concepción se reproducen muchos de los esquemas económicos de la clausura femenina peninsular y canaria esbozados de manera genérica en la Introducción. Los ingresos se sustentan en censos, arrendamientos de bienes raíces, y las dotes y alimentos de las monjas novicias y que van profesando. Por su parte, los gastos son fundamentalmente de índole

[48] Esta circunstancia se constata especialmente en el capítulo de salarios y gastos para el culto. Así, en el descargo de 1616 encontramos los restos de los salarios del sacristán y del capellán y confesor del convento, los gastos de botica, o la cera comprada para la festividad de La Candelaria, todo referido a 1615. En 1630, por el contrario, lo característico es que muchas partidas de similar estilo no se hicieron efectivas hasta uno, dos o tres años más tarde.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

alimenticia, seguidos de los del culto divino y de los salarios del personal al servicio de la comunidad. Cotejando unos con otros podemos establecer el grado de equilibrio o desequilibrio de la hacienda del monasterio (rayana en la miseria, a juzgar por las continuas quejas de las monjas). Pero antes conviene conocer con meridiana profundidad sus características; ello nos ayudará a comprender las necesidades y la práctica económicas a que responden.

Configurando los censos el capítulo principal de los ingresos, es obligado empezar por ellos. Al monasterio llegaban fundamentalmente por dos vías: dotes de las monjas, por un lado; imposiciones y compras de tributos, y ventas y traspasos de bienes inmuebles gravados con ellos, por otro. Las cuentas no especifican cuando se trata de uno u otro origen, y sería infructuoso pretender establecer las diferencias en base a los incompletos registros de censos entregados al monasterio en concepto de dote y de los habidos por otros medios. De los primeros ya se habló en el Capítulo II. Para los segundos disponemos de un listado que adolece de evidentes lagunas, pero que, con todo, demuestra una preponderancia de los originados en imposiciones y compras (Cuadro 8)[49]. Ahora bien, la distinción, aun cuando pudiera hacerse, no bastaría para aclarar la procedencia de los principales. Estos no podían extraerse de las comparativamente escasas rentas de los bienes inmuebles del monasterio. Sólo podían buscarse en las dotes de las religiosas, y así se refleja en algunas imposiciones[50]. Algo parecido ocurre con las ventas y traspasos de bienes a censo: a veces, los bienes que entrega el monasterio son tierras y aguas que le han sido vendidas[51]; más a menudo proceden de ejecuciones por deudas de corridos de tributos anteriores (entregados originalmente a las

[49] A las 144 operaciones del total hay que añadir, al menos, otras 4 de las cuales sólo conocemos la fecha de su redención (1611, 1621, 1626, 1627).

[50] Por ejemplo, los 100 doblas de principal que en 1623 impuso Francisco de Padilla se sacaron de 1.200 doblas de las dotes de las dos hijas del alférez Juan de Avila (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.067, año 1623, fols. 122 vto.-125 vto.).

[51] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 1.001, año 1626, fols. 67 rto.-68 vto.: Formalización por escrito de la venta a tributo hecha en 1622 a Luis González, vecino de Firgas, de unas tierras con su agua en el Barranco de Barrera, Moya, que, con otras dos suerte de tierra vendió al monasterio el capitán Antonio Salvago.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 8.
TRIBUTOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN, SEGÚN MODO DE IMPOSICIÓN (1592-1634).

AÑO	IMPOSICIONES	COMPRAS DE TRIBUTOS	VENTAS A TRIBUTO	TRASPASOS DE BIENES CON TRIBUTOS	TOTAL
1592	-	-	-	-	-
1593	-	-	-	-	-
1594	-	-	-	-	-
1595	1	-	-	-	1
1596	-	-	-	-	-
1597	2	2	-	-	4
1598	-	-	-	-	-
1599	-	-	-	-	-
1600	-	-	-	-	-
1601	-	-	-	-	-
1602	-	-	-	-	-
1603	-	-	-	-	-
1604	-	-	-	-	-
1605	-	-	-	-	-
1606	-	-	-	-	-
1607	-	-	-	-	-
1608	-	-	-	-	-
1609	-	-	-	-	-
1610	-	2	-	1	3
1611	-	1	1	1	3
1612	-	12	1	-	13
1613	1	2	-	-	3
1614	-	1	2	-	3
1615	2	3	3	1	9
1616	7	3	3	1	14
1617	2	-	-	1	3
1618	-	-	-	-	-
1619	2	-	-	-	2
1620	1	-	1	-	2
1621	3	-	1	-	4
1622	-	-	1	-	1
1623	4	3	-	-	7
1624	6	3	1	-	10
1625	5	2	-	-	7
1626	5	1	1	-	7
1627	2	1	1	-	4
1628	3	4	-	1	10
1629	3	2	-	-	5
1630	5	3	-	-	8
1631	5	3	-	-	9
1632	5	2	-	-	7
1633	2	-	-	-	2
1634	3	-	-	-	3
TOTAL	69	53	16	6	144

Fuente: Protocolos notariales; cartillas de tributos y libro de hacienda del monasterio

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

monjas como parte de las dotes, o impuestos por el propio monasterio)[52].

Manuel Hernández González, estudiando las rentas del convento clariso de San José, en La Orotava, observa que en 1600-1650 la mitad de los imponedores de tributos proceden de los estratos sociales intermedios (lo cual entiende como una herencia de la movilidad social del siglo XVI); por contra, la concentración de la propiedad desde la segunda mitad de la centuria motiva el ascenso de la aristocracia y de la burguesía agraria, frente al descenso de los grupos intermedios[53]. En nuestro caso, el corto espacio de años, y las limitaciones de la documentación manejada, impide cuestionarnos nada parecido. Ciertamente, podremos aceptar que el censo normalmente sólo está al alcance de quienes poseen bienes inmuebles o rentas seguras, en especial en el mundo rural[54]. Por otra parte, los conventos femeninos de la ciudad de Las Palmas fueron una de las dos instituciones religiosas (la otra fue el Cabildo Catedral) a las que acudían mercaderes, artesanos urbanos, y pequeños y medianos campesinos propietarios de la isla en demanda de crédito a lo largo de los siglos XVI y XVII[55]. Aquí, tenemos el inconveniente de que las relaciones de tributos que incorporan las cuentas de las mayordomías no aclaran si nombran siempre al tributario directo. La distinción es importante, porque a veces se indica que la paga se hace en nombre de -o por- un tercero, sin que sepamos a ciencia cierta si se trata del sucesor en la obligación de pagar (caso de proceder el tributo de una imposición o de una venta o traspaso de bienes a tributo) o del tributario real (caso de ser una compra de tributo hecha por el monasterio); sólo en este último extremo (compra del convento) efectivamente hemos comprobado (cotejando las relaciones de las cuentas con las escrituras notariales) que en las cuentas suele figurar el

[52] Al menos en 9 casos de ventas a tributo y 7 de traspasos, los bienes cargados tienen este origen.

[53] Manuel Hernández González: Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: Los conventos de La Orotava, La Orotava, 1983, pág. 172.

[54] Emiliano Fernández de Pinedo: "Actitudes del campesinado parcelario propietario ante la usura y el crédito rural (siglos XVI a XVIII)", en Dinero y crédito (siglos XVI a XIX), ed. Alfonso Otazu, actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica (1977), Madrid, 1978, págs. 371-379.

[55] Pedro C. Quintana Andrés: "La venta a censo de inmuebles y el préstamo monetario a interés: acercamiento a las rentas del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias entre 1500-1730", en XI C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. I, págs. 617-619.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

vendedor del tributo, y no el tributario último. Sin olvidar esto, se puede establecer una lista de oficios y titulaciones, tanto para los censatarios de las cuentas de 1616 y 1630, como para la totalidad de la época que nos ocupa (Cuadro 9); incompleta, por cuanto a menudo se omiten (en 1616 sólo conocemos el 33,55 % y en 1630 el 35,83 %; mejora desde la fundación hasta 1634: 53,47 %). También es dudoso que éste sea parámetro suficiente para indagar la posición social de los censatarios; y más discutible todavía puede ser el criterio con que establecer la pertenencia o exclusión de los sectores sociales "alto", "medio" o "bajo" (o, desde el punto de vista profesional, "cualificado" y "no cualificado"). Por tanto, y a título meramente orientativo, si partimos de la convención de considerar a los "dones" y "doñas" (posiblemente el indicador menos fiable), personal de la administración, militares, profesionales liberales, eclesiásticos, mercaderes y artesanos, como mínimo, individuos de los grupos intermedios y altos, tendremos que acaparan en torno al tercio de los tributos en 1616 (31,57 %) y 1630 (33,33 %); y la mitad si nos fijamos sólo en las imposiciones de todo el período (51,38 %). Estos, insistimos, son porcentajes mínimos, que probablemente aumentarían de contar con datos completos para todos los censatarios[56].

[56] Por ejemplo, llama la atención la (aparente) escasísima, apenas testimonial, presencia de labradores, aunque la real por lógica se antoja muy superior. Por otra parte, los porcentajes incluyen tributarios cuya categoría no se especifica en la documentación, pero que a nosotros nos es conocida por su presencia frecuente en los registros notariales de la época.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 9.
CONDICIÓN SOCIO-PROFESIONAL DE LOS TRIBUTARIOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN 1616, 1630 Y 1592-1634.

CONDICIÓN SOCIO-PROFESIONAL	1616	1630	1592-1634	CONDICIÓN SOCIO-PROFESIONAL	1616	1630	1592-1634
Don/Doña	7	13	33	Artesanos	7	18	7
Regidores	11	15	10	Labradores	-	3	1
Militares	3	8	6	Hortelanos	1	2	-
Leyes	7	5	1	Molineros	1	1	-
Escribanos	6	9	5	Mar	-	-	2
Médicos	1	-	-	Clero	3	10	9
Santo Oficio de la Inquisición	1	-	1	No consta	101	154	67
Mecaderes	2	2	2	TOTAL	152	240	144

Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630; protocolos notariales; cartillas de tributos y libro de hacienda del monasterio.

Quizá sea de mayor utilidad la vecindad de estos últimos (Cuadro 10). Pese a que se repiten los mismos problemas (no hay datos de más de la mitad de los de 1616 y 1630), y al empleo extensivo del término "isla" (en el recuento de 1592-1634), podemos hacer dos apuntes breves, previsibles pero significativos. Primero, los tributarios se localizan con preferencia en las zonas de mayor pujanza económica y poblacional, áreas agrícolas, ganaderas y comerciales: cuenca del Guiniguada (La Vega, Las Palmas); localidades situadas entre los barrancos del Guiniguada y Tenoya (Teror, Arucas, Tamaraceite); cuencas de Azuaje-Moya (Firgas, Moya) y Guía-Gáldar; vertiente este (Telde, Agüimes). Segundo, no todos son de Gran Canaria: al menos en 1612 se efectúan 6 ventas de censos por vecinos de Tenerife[57]; en las cuentas de 1616 se contabilizan otros 6 tributos de esta isla, y en 1630 han

[57] Cuatro ventas son de los hermanos Francisco, Tomás y Rodrigo de Molina Quesada, el último de 200 ducados de un juro situado sobre los propios y dos juros de la ciudad de Sevilla que había heredado de su padre Juan de Molina Quesada (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fols. 174 rto.-178 rto. y 195 rto.-198 rto.; Conventos, leg. 29, expte. 34).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ascendido a 14[58]. Prácticamente estos son los únicos de fuera de la isla, porque apenas hay alguna vaga referencia a censatarios de otras partes del archipiélago[59].

CUADRO 10.
VECINDAD DE LOS TRIBUTARIOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN 1616, 1630 Y 1592-1634.

LOCALIDAD	1616	1630	1592-1634	LOCALIDAD	1616	1630	1592-1634
Agüimes	2	3	4	La Vegueta	-	1	-
Artenara	-	1	1	Los Granadillares	-	1	-
Arucas	8	15	4	Moya	2	3	2
El Dragonal	-	1	-	Puerto de Las Galgas	-	2	-
Firgas	3	8	2	Tamaraceite	1	2	1
Gáldar	-	1	1	Tejeda	1	2	-
Guía	12	21	9	Telde	15	14	7
La Angostura	1	1	-	Tenerife	6	14	6
La Atalaya	1	-	-	Tenteniguada	1	3	-
La Ollería	1	-	-	Teror	2	3	1
Las Palmas	1	4	39	Tirajana	-	1	-
La Vega	6	14	11	No consta	82	125	56
				TOTAL	152	240	144

Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630; protocolos notariales; cartillas de tributos y libro de hacienda del monasterio.

[58] La titularidad de los tributarios, la cuantía de sus principales y réditos, no siempre coinciden entre un momento y otro, lo que prueba que en realidad los disfrutados por el monasterio en tierras tinerfeñas fueron más de los que hemos podido recoger, y que algunos fueron redimidos en el período que aquí estudiamos. Así, por ejemplo, en un poder de 1630 de las monjas a Juan de San Juan Toscano, contador mayor de la Catedral, figuran 12, que ha de vender o intercambiar por otros tantos en Gran Canaria que sean de alguna persona o convento de la isla tinerfeña, mientras en las cuentas del mismo año aparecen 14. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Fernández de Fleitas, leg. 1.092, año 1630, fols. 57 vto.-61 rto.).

[59] Sólo tenemos constancia de Juan de Higueras, vecino de Lanzarote, contra quien hubo ejecución por parte del convento en 1624-1625 por corridos de un tributo de 200 doblas de principal impuesto en 1616 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 4).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Los ingresos provenientes de los bienes arrendados son comparativa -y considerablemente- inferiores a los de los censos. Es lógico que así sea. Como miembros de las órdenes regulares, las monjas tenían una muy limitada capacidad para adquirir y poseer bienes raíces; aunque, por su condición de mujeres, y por estar sometidas a estricta clausura, se entendía que en ellas la necesidad de disponer de tales bienes era mayor que en monjes y, sobre todo, frailes. Puesto que desconocemos el estado y composición de las haciendas de los conventos masculinos de la isla en estos momentos, es imposible establecer una comparación que, sin duda, sería reveladora. Pero sabemos que en La Concepción, conforme a la práctica habitual, los bienes raíces se arrendaban, se vendían y traspasaban a tributo, o se daban a partido de medias. Con respecto al arriendo (Cuadro 11), en 1616 tres cuartas y cuatro medias suertes de agua (todas en la Vega Mayor de Telde) rentaban 27.500 maravedíes; y todavía sumándoles 69.500 por las rentas de tierras y casas (bien es cierto que 40.000 de ellos procedentes del arreglo de un sustancioso embargo[60]), se trata de cantidades totales muy inferiores a las obtenidas con los censos. En 1630 sí se contabilizan juntas aguas y tierras: las primeras se han reducido a tres cuartas y una suerte, que suman 20.640 maravedíes; también baja la rentabilidad de las tierras (algo más de 50.000 maravedíes), que ya no son las mismas de 1616: sólo repite la hacienda de Guía (40.000 maravedíes), y las otras rentas apenas alcanzan al 50 % de sus equivalentes anteriores.

[60] Estos bienes se ejecutaron en 1615 al regidor Cristóbal Cachupín por una deuda de 943.630 maravedíes, tras lo cual le fueron devueltos con obligación de pagar 80 doblas de renta al año hasta satisfacerla.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 11.
BIENES RAICES ARRENDADOS POR EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN 1616 Y 1630
(EN MARAVEDÍES).

BIENES	RENTA EN 1616	RENTA EN 1630
1 suerte de agua de la Vega Mayor de Telde	-	10.560
3/4 de agua de la Vega Mayor de Telde	7.500	10.080
1/2 suerte de agua de la Vega Mayor de Telde	5.000	-
1/2 suerte de agua de la Vega Mayor de Telde	5.000	-
1/2 suerte de agua de la Vega Mayor de Telde	5.000	-
1/2 suerte de agua de la Vega Mayor de Telde	5.000	-
Huerta de los Castaños	7.500	-
Hacienda en Satautejo	10.000	-
Tierras y casas en El Acebuchal	(*)	-
Tierras y agua en el Lomo de Padilla (Firgas)	(*)	3.360
Tierras de Mota (Telde)	-	7.056
Tierras y agua en Barranco Seco	-	(*)
Tierras en Telde	-	(*)
Hacienda y casa en Guía	-	40.000
Casa en Las Palmas	12.000	-
TOTAL	57.000	71.056

(*) No se cobraron.
Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630.

Los arriendos son por tiempos cortos, uno o dos años, excepcionalmente más[61]. La calidad de los bienes varía mucho, pero en su mayor parte se trata de tierras y aguas, ya que

[61] Por "dos nuebe años" se arrendaron en 1607 unas casas de alto y bajo y aposento, con una huerta y una cuarta de agua de la Vega Mayor de Telde, por precio de 23 doblas al año (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 418 rto.-421 rto.). El arriendo más breve es el otorgado a Salvador de Troya, ocho meses sobre dos días y dos noches de agua, con servicio de albercón, en el Heredamiento de Tafira, en 1631 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.16, año 1631, fols. 87 vto.-89 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

las propiedades urbanas suelen darse a tributo[62]. En cambio, no está claro que las tierras más productivas se dieran siempre en arriendo (caso del Cabildo Catedral[63]): algún lote de tierras con agua dado a censo alcanza los 18.000 maravedíes de rédito[64], en tanto el arriendo semejante más próximo no supera los 15.000[65]; y mientras una hacienda de viña con suerte y media de agua en Telde se vendían a tributo de 55 doblas anuales[66], unas casas de alto y bajo, con su huerta y una cuarta de agua, en la misma zona, se podían arrendar en tan sólo 23[67]. En lo que sí se asemejan las ventas y traspasos a censo y los arriendos, es en que los bienes proceden, con relativa frecuencia, de ejecuciones por pagas corridas. Así sucede con 6 de los 11 contratos de arrendamiento que hoy se conservan de los que entonces pasaron ante notario público[68]. En el cargo de la cuenta de 1616 consta que al menos otras seis posesiones

[62] En los protocolos notariales hemos hallado 5 ventas y traspasos de casas a tributo, todas en Las Palmas, aparte de las que incorporan tierras (3) o tierras y agua (4).

[63] Pedro C. Quintana Andrés: "El patrimonio inmobiliario del Cabildo Catedral de Canarias en el Antiguo Régimen, su composición y gestión", Almogarén, núm 16 (diciembre 1995), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), págs. 78-79.

[64] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fol. 161 vto.

[65] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Salvador González, leg. 2.344, año 1608, fol. roto.

[66] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 999, año 1624, fols. 32 rto.-44 vto.

[67] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 418 rto.-421 rto.

[68] Las tierras de Anso (Ansofé), con su agua, en el término de Guía y Gáldar, parecen haber sido ejecutados a Ana de Quesada y Jerónimo de Viñol, padres de tres monjas. Se arrendaron en 1608 a Juan Ruiz de Herrera por un año (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Salvador González, leg. 2.344, año 1608, fol. roto). En 1609 a Alonso Rodríguez Castrillo, por dos años; se le renovó en 1611 por otros dos años, y por uno más en 1615 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 980, año 1609, fols. 217 rto.-218 rto.; leg. 1.047, año 1611, fols. 231 vto.-232 rto.; escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.051, año 1615, fols. 253 rto.-254 rto.).

A Pedro Hernández, labrador de Tamaraceite, se le arrendó en 1630, por dos años, una suerte de tierra en Tenoya que se había rematado de don Bartolomé de Muxica y de su madre doña María de Muxica (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Fernández Fleitas, leg. 1.092, año 1630, fols. 592 rto.-593 rto.). Otra suerte de pan sembrar ejecutada en Tenoya, con su agua, se dio en el mismo año al también labrador Domingo Hernández, por un año (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.116, año 1630, fols. 293 vto.-294 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

hechas en 1615, después se pusieron en arriendo[69]. Por tanto, aparentemente no son bienes que destaquen por su número, pero sí por la renta que se obtiene de ellos en el caso del agua. Al tratarse de un bien preciadísimo para una economía de base agrícola, como la grancanaria del Antiguo Régimen, gozaba de una demanda continua, lo que permitía al monasterio aumentar progresivamente los precios de los arriendos: en 1616, tres cuartas de agua rentaban 7.500 maravedíes y cada media suerte 5.000; en 1630 las tres cuartas habían ascendido ya a 10.080 maravedíes y la suerte completa a 10.560, rentabilidad netamente superior a los algo más de 3.000 ó 7.000 maravedíes que rentaban algunas tierras. Por ésto, las monjas arrendaban no sólo el agua de las ejecuciones por corridos; algunas medidas que compraban a particulares, o se les entregaban en forma de tributos como parte de las dotes, probablemente se destinaron a este fin, aunque después fueran devueltas haciendo uso del derecho de recompra o por redención de los principales[70].

---

[69] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 16 rto.-17 rto.: Una hacienda en Satautejo, ejecutada a Andrés Pacheco por 48.880 maravedíes a fines de 1615, y que se arrendó a Andrés Vandama en 20 doblas anuales; tierras y agua en el Lomo de Padilla, Firgas, y la suerte de Caldera y Trascaldera, por 106.934 maravedíes que adeudaba Gaspar de Ayala, que se arrendaron a Antón de Zerpa; tierras y casas en El Acebuchal, tomadas al licenciado Padilla y arrendadas a Ana Gutiérrez por 100 reales; unas casas de Rodrigo de León, por 24.572 maravedíes, se arrendaron al canónigo Betancor por 24 doblas al año; por idéntica renta se arrendaron a Andrés de Silva los molinos del ingenio en el Barranco de Las Palmas; la ejeución contra Cristóbal Cachupín, que ya explicamos.

[70] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fols. 8 rto.-11 rto.: El regidor Juan Suárez Tello y su mujer doña María de Casares venden una cuarta en la acequia real de la Vega Mayor de la ciudad de Telde, por precio de 100 doblas; las monjas se obligan a devolver el agua si se les reembolsara en una sola paga esta cantidad, a cambio de comprometerse los vendedores a mantener el arrendamiento que para entonces ellas pudieran haber hecho de la misma, que en cualquier caso únicamente podrá ser de un año.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 101 vto.-103 rto.: El regidor don Bernardino de San Juan Toscano, vecino de Las Palmas, vende media suerte de la Vega Mayor de Telde, por 2.011 reales, con idéntica condición de recompra, como en efecto sucedió cinco años más tarde (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.065, año 1620, fols. 72 rto.-74 vto).

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.068, año 1625, fols. 27 rto.-29 vto.: El monasterio vende al licenciado Juan Tello, regidor, media suerte de agua de la Vega Mayor de Telde, que en 1624 entregó como parte de la dote de Francisca de Jesús, su hija, a cambio de los 2.000 reales de su precio.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.118, año 1634, fols. 357 vto.-364 rto.: El convento hace devolución al maestre de campo Hernando del Castillo Cabeza de Vaca de una suerte de la Vega Mayor de Telde que había entregado en parte de la dote de doña Alejandra de San Gabriel con

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Las limosnas de misas no aparecen en las cuentas de los mayordomos (a menos que las rentas con que se sufragan capellanías, memorias y aniversarios de misas se incluyan indistintamente en las listas de tributos). Tampoco disponemos de fuentes alternativas seriadas a las que acudir (que sí hay para censos y arrendamientos). En consecuencia, este capítulo de ingresos no pueda ser tratado más que muy superficialmente. No obstante, adviértase que los contemporáneos parecen juntar en un mismo saco las capellanías colativas con las laicales o patronatos de legos, si bien sólo las primeras merecen propiamente la denominación de capellanías[71]. A éstas acompañan las memorias y aniversarios de misas, y las misas sueltas ordenadas en los testamentos[72], cuya cuantía también desconocemos. Por lo dicho, no todas las capellanías estaban a cargo del capellán del monasterio, sino que un número impreciso de ellas eran servidas por capellanes particulares. Así, en 1615 el capellán de las monjas servía 20 capellanías y memorias, más otra por ausencia de su titular[73]; un año después se hizo auto de colación de 4 ó 5 capellanías y algunas memorias de misas al licenciado Alonso Pacheco

condición de devolución pagando su precio, 400 ducados; 200 ya los ha pagado, por lo que ahora exhibe los otros 200.

[71] Esto explica que en un cuaderno de los tributos disfrutados por este concepto por el monasterio, se relacionen 31 capellanías instituidas entre 1547 y 1616 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 24, expte. 10; leg. 27, expte. 9); o que en los libros cuadrantes de las capellanías de la ciudad de Las Palmas y su distrito levantados en 1817 (A.H.D.L.P.: Capellanías, Libros de Cuadrantes, lib. 1, núms. 209 y 984; lib. 2, núms. 674 y 735; lib. 3, núm. 1.247) figuren otras 5 (de 1570, 1582, 1599, 1601 y 1632). Sin embargo, los estudios sobre capellanías de Gran Canaria contabilizan no más de 4 para el convento en todo el Antiguo Régimen, fundadas, respectivamente, en 1601, 1615, 1630 y 1695; y reconocen sólo 15 fundaciones (indistintamente del lugar donde son erigidas) para el siglo XVI, mientras en el cuaderno de tributos citado hay un mínimo de 27. Ver Vicente J. Suárez Grimón: La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen, Las Palmas de Gran Canaria, 1987, t. II, págs. 711-731 y 761-796; "Propiedad y clero: las capellanías en Gran Canaria en el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993), págs. 121-147.

[72] Aunque no se ha hecho un rastreo exhaustivo en los testamentos de la época, no parece que el monasterio de bernardas gozara de especial predilección por parte de los grancanarios. Es probable que fueran familiares de monjas los más interesados en disponer misas por sus almas en la iglesia conventual. Por ejemplo, doña Juana de Solorzano Jaraquemada, madre de Andrea de San Luca e Isabel de San Salvador, en su testamento otorgado en 1613 dejó 2 misas rezadas a San Gonzalo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan de Quintana, leg. 1.018, año 1613, fol. 85 rto.).

[73] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.051, año 1615, fols. 361 rto.-362 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Solís[74]; y en la cuenta de 1630 se incluye el pago de 28 reales al capellán del racionero Talavera, al margen del salario del capellán del convento[75]. Apenas tenemos datos de los fundadores, del ritmo de las fundaciones y de las limosnas percibidas por el monasterio. De lo primero llama la atención la capellanía fundada en 1632 por una religiosa[76]. En cuanto a lo segundo, de 31 fundaciones censadas del siglo XVI el 93 % son anteriores a 1592, dado que el monasterio se hizo cargo de las misas que se servían en la iglesia de La Concepción (que pasó a ser la de las monjas) desde 1547[77]. Por último, la limosna varía de unas fundaciones a otras; las del Quinientos fluctúan entre 1 y 25 doblas, impuestas en su inmensa mayoría sobre bienes raíces (el 46 % son casas), y que se aplican generalmente a una o dos misas semanales o anuales[78].

Hay un último agregado de ingresos de heterogénea procedencia, aunque algunos de cuantías nada despreciables. Más abundantes en 1616 que en 1630, incluyen libranzas y albalás cobrados de particulares (tres en 1616, con un monto de 73.968 maravedíes, pero cuya razón no dan las cuentas), cobros por corridos de bienes ejecutados el año anterior, traspasos de bienes inmuebles[79], préstamos y deudas de mayordomos (48.651 maravedíes en

[74] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 36, expte. 14.

[75] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fol. 27 rto.

[76] Tomasina de Santa Catalina, en 1632, 17 misas al año impuestas sobre un tributo de 100 doblas de principal (A.H.D.L.P.: Capellanías, Libros de Cuadrantes, lib. 2, núm. 735).

[77] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 24, expte. 10; leg. 27, expte. 9. A.H.D.L.P.: Capellanías, Libros de Cuadrantes, lib. 1, núm. 209; lib. 2, núm. 674.

[78] Ibíd.. 18 misas semanales se reparten entre 10 fundaciones, 35 anuales entre 21, más un caso de 2 misas mensuales. De las 28 fundaciones, 14 se imponen sobre casas, 4 sobre haciendas, 2 sobre parrales, 2 sobre huertas (1 con casa y agua), 2 sobre tierras de pan sembrar, 1 sobre parral, casas y agua, 1 sobre tributos y bienes raíces, 1 sobre viñas y casas, y en 3 no constan los bienes objeto de gravamen.

En la instituida en 1570 por Alonso Fernández Talavera y su mujer con pensión de 2 misas a la semana, se señalaron 30 doblas: 21 de limosna, 3 para el aceite de la lámpara del altar donde se debían oficiar, 2 para ornamentos del altar mayor y 4 para el patrono por el cuidado del cobro (A.H.D.L.P.: Capellanías, Libros de Cuadrantes, lib. 2, núm. 674).

[79] Dos en 1616: 24.000 maravedíes recibidos de Juan de Higueras cuando se le hizo la escritura de tributo de unas casas rematadas, y 209 reales cobrados del canónigo Flores de resto de un solar (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 11 vto. y 12 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1630), alguna manda testamentaria dejada al monasterio[80], así como alguna paga de tributo atrasada. En 1616 estos ingresos ascienden a casi 114.000 maravedíes (sólo el 55 % se corresponde a una libranza sobre el mercader Juan de Avila, habitual proveedor de trigo y aceite a las monjas), pero bajan a menos de la mitad catorce años después.

2.2. Gastos.

Las cuentas de los mayordomos recogen gastos ordinarios y extraordinarios, aun cuando, en realidad, no se hace una distinción clara entre unos y otros. En principio, por "ordinario" se debe entender el gasto regular, en tanto "extraordinario" sería el gasto no cotidiano o por motivos excepcionales. Sin embargo, en 1616 el primer calificativo sólo se aplica explícitamente a las mesadas de dinero; en tanto el segundo se emplea para referirse al gasto en acarreos de azúcar y trigo, moliendas, gastos por alguna festividad, compra de azadas "y otras menudençias" (que en conjunto no alcanzan los 30.000 maravedíes). En cambio, en 1630 hay unos "descargos menudos extraordinarios" desglosados por meses, que, junto a gastos de festividades y de obras, incluyen los de sal, aceite, vinagre, vino, velas, lentejas, arroz, nueces, chícharos o habas (productos, al menos algunos de ellos, que entendemos cotidianos, si bien otros lo son claramente de naturaleza mixta); se contabilizan aparte el trigo comprado y los gastos por diligencias y salarios (lo cual es más razonable)[81].

[80] Sólo tenemos constancia de una, la de Esteban Calderín, 2.000 maravedíes cobrados por mano de Francisco de Casares en el tiempo de Nuño Fernández Camello (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fol. 12 rto.). De tratarse, como suponemos, de Esteban Calderín y Tamariz, fundador de una manda pía para ayuda a tomar estado a sus parientas, el cobro se habría retrasado enormemente, ya que había fallecido en 1599 (Nobiliario, t. II, pág. 175, n.).

[81] La diferenciación entre gasto "ordinario" y "extraordinario" -y las distintas denominaciones que estos reciben- en la documentación puede variar según la época, la orden, el convento y -parece lo más probable- el anotador. Así, en los libros de inventario de las dominicas de Santa María de las Dueñas, de Salamanca, el gasto ordinario lo conforman: trigo, leña, carbón, cera, hábitos, etc.; y el extraordinario, sobre todo gastos fiscales, subsidios y otros impuestos. En cambio, los libros de cuentas de las carmelitas de San José, en la misma ciudad, hasta 1636 distinguen entre ordinarios y extraodinarios, más otros que caben en cualquiera de estos dos apartados (alimentos, botica, pleitos, capellanes, sacristía, etc.); y una

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Pero esta es una circunstancia que en nada obstaculiza un análisis riguroso de los gastos, al margen de su denominación, como enseguida se comprobará.

No hemos encontrado prueba documental absoluta de que las mesadas de dinero existieran antes de 1616[82]. En los estatutos fundacionales del monasterio no se mencionan, y hasta el nombramiento de mayordomo para 1617 no figura entre las obligaciones de éste. Pero el hecho de que aparezca en las cuentas de 1616 demuestra que tal obligación se contemplaba desde antes (lo más probable es que fuera desde siempre). En el período que nos ocupa no hubo una cantidad fija destinada a este fin, sino que que su cuantía obedeció a las necesidades y a las disponibilidades monetarias de la casa. En 1616 fluctúa entre los 880 reales y un cuarto de junio y los 1.346 reales y seis cuartos de diciembre[83]. En 1619 son 150 reales a la semana, esto es, unos 600 mesuales[84]. En 1621 son 196 semanales, que suman aproximadamente 784 al mes[85]. En 1622 y 1623 bajan a 160 (640 mensuales)[86]. Desde 1624

década después los primeros pasan a denominarse "gasto de portería". (Concha Torres Sánchez: La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII. Dominicas y carmelitas descalzas, Salamanca, 1991, págs. 134 y 143-145).

[82] Por definición, la mesada es la porción de dinero u otra cosa que se da o paga todos los meses. En la documentación se la denomina de distintas maneras: "cantidades entregadas a las monjas para gastos ordinarios del convento", en la cuenta de 1616; "dinero entregado a la abadesa y depositarias para gastos mensuales", en la de 1630; "dinero para el gasto ordinario", "reales en contado para el gasto de cada semana", o "reales para el gasto ordinario de cada mes", en las cartas de nombramiento de mayordomos. Se trata de dinero al contado, que se reparte en raciones diarias a las monjas. La documentación no especifica bajo qué criterio se establecía el reparto en nuestro período. Hacia 1689 se pagaba un cuarto en el día de carne y cuarto y medio en los de pescado (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita del Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción, Orden de San Bernardo, de esta Ciudad, en sede vacante, visitador el señor Doctor Don Melchor Borges del Manzano, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y Calificador del Santo Oficio de la Inquisición de estas Islas de Canarias, fols. 83 vto.-85 vto.). En los mandatos de reformación de 1691 se dispone que la ración consista en un cuarto para la que se da en ser (carne o pescado) y otro para la que se da en dinero de contado para la cena; la religiosa que no se le da nada en ser, reciba dos cuartos al día (ibíd., fol. 163 rto./vto.).

[83] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 18 rto./vto.

[84] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fol. 289 rto./vto.

[85] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1620, fols. 273 vto.-274 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

se introduce el pago mensual, en vez de semanal como hasta entonces. En ese año fueron 650 reales, y de aquí en adelante irán en progresivo aumento: 700 en 1625[87], 717 en 1626[88], 739 y medio en 1630[89].

Como es lógico, una parte sustancial de los gastos se destinaban a la alimentación, con el trigo a la cabeza. El convento se proveía de él por distintas vías: alimentos de monjas, tributos pagados en especie, transacciones y obligaciones a favor del monasterio, y, por supuesto, compras. Este último era el medio de adquisición más rápido e importante. En 1616 algo más del 65 % entraba en el monasterio por este conducto, porcentaje que se elevaba a casi el 69 % del importe en dinero de todo el trigo ingresado[90]. Como quiera que la cantidad a comprar era paralela a la demanda, no es raro que ésta aumentara a la vez que lo hacía la comunidad de religiosas. En 1621 se compraron no menos de 300 fanegas de trigo de la villa de Agüimes[91]. En 1622 el mayordomo estaba obligado a suministrar a las monjas 365 fanegas para el año completo[92]. En 1624 subieron a 400[93], y a 450 en 1626[94]. En 1630 las

[86] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fol. 6 rto.; leg. 1.067, año 1623, fol. 51 rto./vto.

[87] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.068, año 1625, fol. 7 rto. Incluye un traslado de la escritura de 1624.

[88] A.H.P.L.P.. Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 1.001, año 1626, fol. 32 vto.

[89] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fol. 21 rto./vto. La paga de diciembre fue algo superior: 787 reales y medio.

[90] Las partidas aparecen sueltas a lo largo del descargo de las cuentas de este año; de una de ellas conocemos la cantidad en dinero, pero no en especie. En total, son más de 628 fanegas y media (502.814 marvedíes), de ellas más de 413 (346.812 maravedíes) compradas.

[91] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1621, fols. 320 rto.-321 rto.

[92] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fol. 6 rto.

[93] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.068, año 1625, fol. 7 rto./vto.

[94] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián Saavedra, leg. 1.001, año 1626, fol. 32 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

compras alcanzaron las 511 fanegas y 3 celemines, a las que habría que añadir, al menos, 15 fanegas de la renta de los bienes arrendados, 28 percibidas por un tributo, y los alimentos de las novicias y profesas en aquel año.

Apenas hay presencia de otros alimentos en las cuentas. No hay mención directa a la carne o el pescado, aunque sabemos que se consumían diariamente[95]. En 1616 no aparecen de ningún tipo por ninguna parte. En 1630, en cambio, se cotejan 31 libras de arroz, 2 fanegas de habas, 1 fanega y 4 almudes de chícharos, 8.000 nueces, una cantidad indeterminada de lentejas, y 6 fanegas de sal; en total, 8.832 maravedíes (2.400 se los lleva la sal, que, recordemos, es un conservante de la carne y del pescado), una minucia comparados con los 408.084 del pan que se compró ese año, incluso si añadimos aceite y vinagre (productos de uso alimenticio y para el culto divino; suman 39.534 maravedíes) y los 3.120 de la colación de Noche Buena[96].

Los salarios del personal a sueldo de la comunidad acaparan un porcentaje muy significativo de los gastos, ya que tanto en 1616 como en 1630 siguen en importancia cuantitativa a los alimentos. Unos servicios eran diarios, o casi, y se ejercían en el interior del recinto conventual (si bien, por supuesto, fuera de la clausura) por eclesiásticos encargados de los oficios divinos: sacristanes, capellanes y confesores (estos dos últimos una misma persona, la mayor de la veces). El resto provenía del exterior y su naturaleza normalmente era seglar: médicos y barberos, para atender a las religiosas enfermas; mandaderas, para acudir a los recados de las monjas; procuradores y abogados para sus pleitos; mayordomos y cobradores para administrar la hacienda del monasterio, y contadores

[95] En los estatutos fundacionales se disponen 12 onzas de carne (8 a comer y 4 a cenar) por monja y día (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, Estatutos y ordenanças que se an de guardar en el Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción Bernarda en la Real Ciudad de Las Palmas en esta Ysla de Canaria y jurar antes de la profesión, entiéndese desde el día que reciben el ábito, doc. sin clasificar ni foliar, punto 16). La entrega de carne de carnero y de pescado por el mayordomo, y su reparto en raciones diarias (media libra la carne) por la mayordoma, se contemplan entre las obligaciones de estos oficios a finales de siglo (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 158 rto. y 164 vto.).

[96] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fols. 21 vto.-25 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

que revisen sus cuentas. En 1616 el monasterio pagó por este concepto 166.171 maravedíes[97], en su mayoría restos de los salarios del año anterior (141.731), y estaba obligado a casi 105.000 del pecunio del mayordomo actual. En 1630 se contabilizan gastos del momento y por retrasos prácticamente equivalentes (22.432 y 22.272 maravedíes, respectivamente), muchos pagados en años posteriores[98], más la obligación por 100.000 del salario del mayordomo y 9.000 del contador.

Bajo el epígrafe de gastos de culto se recoge, en primer lugar, la cera, tanto la de consumo ordinario en el monasterio, como la destinada a festividades señaladas (La Concepción, La Candelaria). Cantidades importantes se emplean también en la celebración de la Semana Santa: colación, limosnas de los oficiantes, regalos al predicador, construcción del monumento, cantores. Otros gastos los suponían las festividades de San Benito y San Bernardo, celebraciones de obvio significado en la orden, y la de la santa titular de la comunidad. Aceite, vino y vinagre son otros tantos productos necesarios para el culto, aunque los tres de hecho se pueden considerar igualmente como productos alimenticios. Nos podemos hacer una idea de la cuantía y distribución de estos gastos con la siguiente relación de 1616:

- 6 doblas para pagar al licenciado Marín, Francisco Sánchez y Juan Sánchez las

[97] Esta es su distribución por partidas: 440 reales a Hernando de la Cruz, contador, por las cuentas que tomó al mayordomo de 1615; 100 reales a cuenta del salario del sacristán Trujillo; 7.440 maravedíes al padre fray Sebastián Méndez, a cuenta de su salario de capellán y confesor, más 155 reales de su salario de 1615; 5.000 maravedíes al licenciado Carvajal, letrado del convento; 120 reales como salario del barbero Antonio Pérez; 30 reales por cinco meses de servicios de Ursula Guillén, mandadera; 14 doblas a Gerónimo Trejo, sacristán, a cuenta de su salario de 1615; 125 reales a cuenta de los servicios de Elvira Sánchez y su hija, mandaderas en 1615; 100.171 maravedíes que se pagaron a Alonso de Olivares en cuenta de 168.611 que alcanzó al convento en la cuenta que se le tomó de 1615.

[98] Se reparten de esta manera: 12 doblas del salario de Francisco Rodríguez, barbero, pagadas en octubre de 1630; 10 doblas a Cristóbal Martín de Aguiar, procurador, en enero de 1631; 24 reales al licenciado Diego de Arteaga de las cuentas que tomó en 1629, pagados en el mismo mes; a Gaspar García, mandadero, 21 reales de tres meses de su salario cumplidos en mayo de 1630, 28 reales de cuatro meses cumplidos en agosto, y 35 reales de cinco meses cumplidos en enero de 1631; 37 reales y medio que se adeudaban al licenciado Francisco Hernández Domínguez, antiguo capellán de las monjas, en junio de 1630, más otros 262 reales y medio de su salario de 10 meses y medio pagados en 1631; 50 reales a cuenta del salario de Matías Hernández, sacristán, también en 1631; 140 reales de restos del salario de 1627 y 1628 del licenciado Carvajal, contador, pagados en 1632; 10 doblas en cuenta de dos años de salarios (1630-1631) del licenciado Alonso Fernández de Saavedra, abogado, con finiquito en 1633.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

pasiones que cantaron la Semana Santa.

- 58 reales y medio que se pagaron a Gerónimo Baniberbe por 18 tablas que se llevaron para el monumento.

- 100 reales que el mayordomo pagó a Hernando de Armas por la madera para el monumento.

- 200 reales que pagó a Juan Bautista de Medina, organista y maestro de capilla, por cantar en el convento en Navidad.

- 124 reales que se debían de resto a Alonso de Godoy por la cera que dio al convento para el día de La Candelaria de 1615.

- 36 reales a Juan Miguel, carpintero, por la ocupación del monumento.

- 24 reales de unas latas que se trajeron para el monumento.

- 350 reales y medio que importó la cera gastada en el año.

- 48 reales de vino para decir misa.

- 183 reales de resto de la cera del año comprada a Juan de Contreras.

O esta otra correspondiente a 1630:

- 24 reales a Hernando de Armas por 6 jubrones que dio para el monumento.

- 24 reales a fray Andrés de San Miguel por la limosna de 12 misas rezadas.

- 8.724 maravedíes en velas.

- 50 reales que se pagaron al carpintero que hizo el monumento.

- 18 reales del regalo que se dio al predicador.

- 9 reales en clavos para el monumento.

- 37 reales y 6 cuartos de la colación de Semana Santa.

- 77 reales que pagó el mayordomo a los oficiantes de Semana Santa.

- 20 reales en 4 tablas para el monumento.

- 27.480 maravedíes en cera.

- 7 reales de gastos en la fiesta de San Benito.

- 65 reales que se gastaron en la Noche Buena.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

- 40 reales del costo de la rama y junco y colación que se gastó el día de la fiesta de Nuestra Señora de La Concepción.
- 1 real para el vino del Día de los Inocentes.
- 55 reales y medio de gastos de la fiesta de San Bernardo.

El resto de los gastos era producto de la obra y reforma del edificio, entierros y funerales de monjas, medicinas, diligencias burocráticas (derechos de escrituras, causas ejecutivas), molienda del trigo, y otros a los que se alude genéricamente como "cosas necesarias para el convento". En cuanto a los gravámenes de tipo fiscal, las cuentas no hablan de ellas, y conforme veremos en el siguiente apartado, por estos tiempos las monjas parecen haber estado exentas de las habituales contribuciones de la Iglesia a la Corona (cruzada, subsidio y excusado). De hecho, las únicas cargas impositivas que se mencionan en las cuentas de 1616 (y desaparecen en las de 1630) son dos tributos, de 4 doblas anuales cada uno, que se pagan a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios y al Comunal de la Catedral, en ambos casos sobre bienes comprados o rematados previamente por el monasterio[99].

2.3. Política rentista y administración.

Ha sido tradición achacar a las entidades monásticas del Antiguo Régimen una gestión defectuosa de sus haciendas. Se argumenta, con aparente razón, que la falta de rigor es consecuencia de que no hubiera una necesidad de rendir cuentas al estilo de otros organismos del tipo universidades, cabildos catedralicios o concejos. La conventual sería una administración económica mucho más "doméstica", de uso eminentemente interno, sobre todo cuando no existe la obligación de satisfacer una liquidación a la Corona o a un patrón[100]. Incluso,

[99] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 19 vto. y 20 vto.

[100] Concha Torres Sánchez: op. cit., pág. 127.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la ausencia de un control estricto se llega a interpretar como una franca indiferencia de religiosos y religiosas hacia la administración de sus haciendas, que en las monjas se complica por su marginación en el manejo directo de las mismas[101].

Esta imagen es inseparable de la de inmovilismo económico, que todavía goza de gran predicamento pese a que últimamente se haya puesto en entredicho. Desafortunadamente para nosotros, escasean los estudios de economía conventual del siglo XVII, que contrasta con el mayor interés demostrado hacia el XVIII y la crisis del Antiguo Régimen. Es evidente que hubo diferencias regionales, y entre órdenes y comunidades. Sabemos que lo acostumbrado era el cobro de rentas: censos, juros, arriendos y alquileres. Pero las sucesivas devaluaciones de la moneda y la quiebra de la demanda crediticia por la crisis económica general (rematada con la bajada de los tipos de interés en 1705), forzaron a una readaptación por necesidad ya desde mediados del XVII. Así aconteció en los conventos andaluces (por citar un ejemplo peninsular), o en La Orotava (por nombrar el único canario bien estudiado). En ambos territorios se promovieron soluciones encaminadas a una gestión más eficaz de los recursos: cambios en el sistema de administración, sustituyendo a los mayordomos por monjas claveras en Huelva y Sevilla, o ejerciendo un control estricto sobre aquéllos en La Orotava; recuperación de los ingresos, reactualizando los protocolos de tributos, emprendiendo acciones judiciales contra los tributarios morosos y arrendando las fincas ejecutadas; inversión en propiedades inmobiliarias, que en el caso de las clarisas orotavenses de San José se concretó en la adquisición de cercados de tierra de pan sembrar que luego se arrendaban, y en la sustitución de los tributos en moneda por los tributos en especie, con el fin de disminuir la dependencia del exterior en el consumo de trigo; y, por supuesto, austeridad en los gastos. Si bien los resultados reales de estas y otras medidas dejaron mucho que desear, demuestran un interés y una capacidad de reacción bastante lejos de la pretendida indiferencia y del inmovilismo[102].

---

[101] Manuel Hernández González: op. cit., pág. 215.

[102] Antonio Luis López Martínez: "Dificultades económicas del convento de Santa María de Gracia de Huelva durante la primera mitad del siglo XVIII", en Huelva y América, actas de las XI Jornadas de Andalucía y América (1992), Huelva, 1993, t. II, págs. 181-197. Manuel Hernández González: op. cit., págs. 146-260.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Se advertirá que la cronología que abarca este estudio no es el marco idóneo para un análisis en esta línea, y menos considerando la discontinuidad de las fuentes con que trabajamos. Sin embargo, veremos cómo algunas de las circunstancias apuntadas se reproducen aquí a pequeña escala, aunque respondiendo a las particularidades de la estructura económica grancanaria y a las coyunturas adversas que atravesó la isla.

Parece lo más indicado comenzar con una descripción de los oficios a cuyo cargo estaba el gobierno económico del monasterio. De entre todos, el mayordomo es el de mayor trascendencia. No disponemos de una lista oficial del número y nombres de quienes ejercieron este importante oficio entre 1592 y 1634, pero rastreando entre la documentación es posible confeccionar una prácticamente completa. Por orden cronológico, sería la siguiente:

1º. Lorenzo de Palenzuela: Fue el primer mayordomo hasta su muerte en 1595.

2º. Gaspar de Ayala: Aparece en escrituras de 1596-1598.

3º. Francisco de Casares: Lo era en 1601 y siguió siéndolo hasta que marchó de viaje a España en o antes de 1607.

4º. Alonso de Olivares del Castillo: 1607-1615.

5º. Nuño Fernández Camello: 1616.

6º. Francisco de Higueras: 1617.

Con diversidad de matices (algunos muy importantes), la mayoría de los modernos estudios sobre las haciendas del monacato femenino -y del clero regular, en general-, siguen esta interpretación revisionista. Aparte de la bibliografía que se indica en la Introducción, véase también, entre otros: Ofelia Rey Castelao: "Las economías monásticas femeninas ante la crisis del Antiguo Régimen", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992, 2 ts., León, 1993, t. II, págs. 105-130; Mª. Concepción Burgo López: "Política económica y gestión administrativa de las entidades monásticas femeninas", ibíd., págs. 569-585; Felisa Cerrato Mateos: "Monasterios femeninos de Córdoba: bases económicas a mediados del siglo XVIII", en Las mujeres en la Historia de Andalucía, actas del II Congreso de Historia de Andalucía (1991), Córdoba, 1994, t. II, págs. 309-320; Carmen Soriano Triguero: "Los modos de subsistencia clarianos: las fuentes de ingresos de Santa Clara de Madrid (siglos XVII-XVIII)", A.I.A., t. LIV (1994), núms. 213-214 (enero-junio), actas del Congreso Internacional sobre las Clarisas en España y Portugal (1993), t. I, págs. 545-566; de la misma autora: "Actitudes económico-espirituales de las clarisas madrileñas: la administración de memorias y capellanías en el convento de Nuestra Señora de los Angeles en el siglo XVIII", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, eds. Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. I, págs. 375-383.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

7º. Diego Vázquez Romero Botello: 1618.

8º. Pedro de Padilla: 1619-1623.

9º. Juan de San Juan Toscano: 1624-1627.

10º. Cristóbal de Vergara: 1628-1631.

11º. Juan de San Juan Toscano: 1632-1635.

A algunos de estos personajes ya los hemos encontrado como padres de monjas (ver Capítulo II): Lorenzo de Palenzuela, Francisco de Casares, Alonso de Olivares del Castillo y Juan de San Juan Toscano. Palenzuela y Olivares del Castillo son nombres unidos a momentos claves de la historia del monasterio. El primero conformó con Gaspar de Ayala el segundo tandem de comisionados para la obra primitiva del cenobio; el segundo no sólo amparó a las religiosas en casas de su propiedad tras el saqueo de 1599, sino que colaboró activamente en la reconstrucción del convento, primero como persona de confianza de aquéllas, después como su mayordomo. También Juan de San Juan Toscano ocupa un puesto destacado en la nómina de mayordomos de estos años, ya que en la primera de sus dos épocas anduvo inmerso en la fatigosa tarea de clarificar y poner en orden la hacienda monástica.

Un examen más detenido nos desvela a individuos provenientes de los círculos de poder civil o eclesiástico, o de algún modo relacionados con ellos. Palenzuela fue escribano público, del Concejo y del Juzgado de Indias. También Casares fue escribano del número -como Higueras- y del Concejo. Ayala, Olivares del Castillo y San Juan Toscano fueron regidores. Vergara se titula capitán. Fernández Camello y Vázquez Romero Botello se adscriben al clero: el primero, presbítero y sacristán mayor de la Catedral; el segundo, su Tesorero. Por último, de Padilla sabemos que fue precisamente mayordomo del Comunal de la Catedral al menos en 1613-1624[103], y fiel del pósito de la ciudad de Las Palmas[104].

[103] Nombramientos de 8 de marzo de 1613 (A.C.C.: Libros de Actas de Cabildos Ordinarios, lib. 11, fol. 67 vto.), 21 de enero de 1614 (ibíd., fol. 141 rto.) y 12 de enero de 1615 (ibíd., s. fol.). También A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.064, año 1619, fols. 317 vto.-319 rto. y 329 vto.; escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.077, año 1624, fols. varios. En 1612 y 1613 fue igualmente tazmero de Las Palmas y Teror (A.C.C.: Libros de Actas de Cabildos Ordinarios, lib. 11, fol. 77 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Por tanto, el perfil de mayordomo es el de una persona relacionada previamente con la casa o con la Iglesia, con una cierta formación intelectual (presumiblemente elevada para el nivel medio de la población[105]), y con experiencia en el manejo de cuentas y en la administración de rentas y bienes. Téngase en cuenta, amén de los casos descritos, que Gaspar de Ayala y Francisco de Higueras fueron pagadores de la gente de guerra de la isla[106]; o que Juan de San Juan Toscano ya se ocupaba en 1614 de la Casa de Cuentas de la Catedral (todavía en 1642 sería nombrado contador de cuentas y particiones de la isla). Se trata, pues, de personal por lo general cualificado, y por lo que sabemos de algunos de ellos, con capital y bienes raíces respetables (susceptibles de hipoteca) que respaldaban sus actuaciones al frente de la hacienda conventual[107].

Hasta Alonso de Olivares no hay más que noticias aisladas sobre las sucesivas mayordomías. En la lista exhibida priman los períodos de dos o más años. Puede deberse a un comportamiento satisfactorio, que aconsejaba a obispos y monjas la renovación del mayordomo, o quizá a que no hubiera otra persona dispuesta a aceptar el cargo[108]. Pero

---

[104] Según declara en su testamento otorgado en 2 de junio de 1624 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.077, año 1624, fols. 349 rto.-350 vto.).

[105] Manuel Lobo Cabrera: "Libros y lectores en Canarias en el siglo XVI", A.E.A., núm. 28 (1982), págs. 643-702, en especial págs. 646-651.

[106] Ayala llegó a Gran Canaria desempeñando esta ocupación en compañía de Luis de la Cueva y Benavides en 1589 (Piraterías, t. II-2ª., pág. 556), y la mantuvo hasta que por su muerte le sustituyó en 1616 José Rodríguez Loranza (otro padre de monjas). Higueras lo era en 1632, según reza en una carta de venta de un esclavo que otorgó el 3 de noviembre (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Carrillo, leg. 1.159, año 1632, fol. roto).

[107] Este es el perfil acostumbrado en otros monasterios canarios. Los del Valle de La Orotava procedían de la burguesía agraria, que precisamente surge de la administración de conventos, mayorazgos y rentas eclesiásticas y seglares (Manuel Hernández González: op. cit., págs. 224-225). En cambio, en San Bernardino de Siena, de Las Palmas, se nombró mayordomo a un maestro de zapatero en 1683 (José García Santos: "La Orden de Santa Clara en Canarias", Almogarén, núm. 16 [diciembre 1995], actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias [1993], págs. 120-122).

[108] A Higueras lo aceptaron por ser "hombre desocupado, solícito y cuydadoso que acudirá al bien temporal deste convento con mucha solicitud" (A.H.P.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 8, Nombramiento de Francisco de Higueras como mayordomo del convento de La Concepción). El caso de Olivares del Castillo es peculiar, puesto que, como se ha dicho, acogió a las monjas en sus casas tras el saqueo holandés y se convirtió en su hombre de confianza antes de ser su mayordomo.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

desconocemos las condiciones contractuales bajo las cuales trabajaban. La primera escritura es de 1614 y corresponde a la renovación de Alonso de Olivares, cuando hacía siete años que ya venía siendo mayordomo. Es una carta que le otorga amplios poderes: concertarse con cualquier persona que trate de entrar una monja en el monasterio; comprar censos y dar a tributo los bienes del convento, por los plazos, vidas y precios que le parezcan; cobrar el dinero y las especies que se adeudan a la comunidad; administrar los bienes raíces y semovientes, arrendándolos y cobrando su renta; y seguir y acabar todos los pleitos civiles y criminales del monasterio[109]. Estos puntos serán mantenidos en adelante en lo fundamental, aunque, con el transcurso de los años, se irán perfilando y limitando, y añadiendo otros nuevos, algunos muy significativos, como luego veremos.

A la figura del mayordomo se suma el cobrador, una persona a la que se apodera para la recepción de dotes y alimentos, tributos, rentas, legados, limosnas y cualquier otra clase de partidas, a cambio de un porcentaje de lo cobrado (que suele rondar el 5 %)[110]. Con esto se descargaba al mayordomo de una de sus múltiples y más pesadas cargas, pero probablemente también era la vía más práctica para hacer efectivos los cobros en otras islas[111]. Al cobrador no se le debe confundir con el contador, cuya misión se limita a ajustar las cuentas que dan los mayordomos al término de sus mandatos; aunque no sabemos cuando aparece,

[109] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabezas, leg. 1.050, año 1614, fols. 734 vto.-737 rto.

[110] El primero, o uno de los primeros, fue el sastre Marcos Hernández, a quien hemos localizado entre 1596 y 1600 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Ponde, leg. 963, año 1596, fols. 129 rto.-130 vto.; Conventos, leg. 27, expte. 63). En 1607 era Miguel Gudino, fiel del pósito (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 299 vto.-301 rto.). Pedro de Padilla fue cobrador en 1618, justo antes de ser nombrado mayordomo (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 30, expte. 73); en 1620 hizo traslación del poder a su favor en Juan Fernández (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.065, año 1620, fols. 1 vto.-2 rto.), y en 1621 y 1623 en Juan de Padilla, quizá familiar suyo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1621, fols. 25 rto.-26 rto.; escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.067, año 1623, fol. 20 vto.). En 1624 fue cobrador el licenciado Gaspar de los Reyes, clérigo presbítero (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 999, año 1624, fols. 153 rto.-155 rto.).

[111] Hay dos ejemplos de Tenerife: en 1633 el padre fray Lorenzo de Morales, de la Orden de Santo Domingo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Carrillo, leg. 1.159, año 1633, fols. 233 vto.-235 rto.); y en 1634 Sebastián González, clérigo presbítero, capellán de la Catedral, allí residente (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.118, año 1634, fols. 364 vto.-365 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

por lógica debió hacerlo paralelamente al mayordomo, si bien no tenemos constancia de su presencia hasta 1615[112].

Dentro del claustro, el gobierno económico había de ser desempeñado, necesariamente, por religiosas. En efecto, la cabeza de todo el organigrama administrativo interno -y, a través de sus representantes, también del externo- era la abadesa, como responsable última de la comunidad; por algo, en los estatutos fundacionales de 1592 se le recuerda la obligación de dar cuenta de su labor en las visitas anuales de los obispos o de sus delegados[113]. Bajo su autoridad actuaban los oficios subalternos usuales en la orden en materia hacendística: depositarias, graneleras y cillerizas. Las depositarias tenían a su cargo la supervisión general de las entradas y salidas: recibían del mayordomo los dineros, las limosnas y todo lo necesario para el gasto del monasterio, y de las cillerizas los alimentos; de ahí que se las deba considerar con justicia la mano derecha de la abadesa en las cuestiones de índole económica. Las cillerizas, también conocidas como mayordomas, tomaban del mayordomo, al peso, las provisiones de carne y pescado que después habían de distribuir en raciones, las especias, el material de cocina, etc. Las graneleras, como su nombre indica, recibían, almacenaban y repartían el trigo para el sustento de las religiosas[114].

---

112 A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 13, fol. 18 vto.: En 1616 se pagan a Hernando de la Cruz 440 reales de las cuentas que tomó a Alonso de Olivares del Castillo el año anterior.

113 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, Estatutos y ordenanças..., punto 16.

114 Las obligaciones de estos oficios no se especifican en los estatutos fundacionales, pero sí en una copia de las Ceremonias sobre reforma de los usos antiguos del Monasterio de Nuestra Señora de las Dueñas de Sevilla (que se sacó de un cuaderno de constituciones aprobadas para el monasterio de San Ildefonso, de bernardas recoletas, en 1664 y se trasladó al de La Concepción en la visita diocesana de 1690) y en los mandatos de reformación de esta misma visita otorgados en 1691 (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 25 vto.-26 vto., para lo primero, y 162 vto.-163 vto. y 164 rto./vto. para lo segundo).

En la documentación se aprecia alguna contradicción en el número y funciones de los oficios. Las cuentas de 1616 y 1630 se refieren a las depositarias en plural y a la mayordoma en singular. Las Ceremonias hablan de una sola depositaria y cilleriza. El censo de monjas del monasterio en 1690 incluye 2 depositarias, 2 graneleras, y distinguen entre cillerizas (2) y mayordomas (1); pero en los mandatos del año siguiente se dispone la elección anual de 3 depositarias, 2 graneleras y 2 cillerizas. En estos mismos mandatos, se indica que "el nombre de depositarias se corresponde al de cillerizo que señala la Regla con más propiedad que el que se les da a las officialas de la panadería"; y al definir las obligaciones de la mayordoma, efectivamente se explica que es el oficio equivalente al masculino de cillerizo -o cillerero,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Estas son, pues, a grandes rasgos, las características del personal encargado de la administración de la hacienda (en lo sustancial, idénticas al de tantas otras comunidades religiosas femeninas de la época). Ahora, podemos retomar la interrogante con que abrimos este capítulo, y que de manera un tanto burda resumíamos así: ¿fue el monasterio de La Concepción una "empresa" económicamente rentable en sus primeras cuatro décadas de existencia? Responder a ello no sólo presupone un concepto de "empresa" muy genérico, como aquella "actividad con un fin" -y, pese a que pueda juzgarse contradictorio por los términos en que está planteada la pregunta, no en el estríctamente económico (precapitalista o capitalista)[115]-, sino además considerarlo dentro de las condiciones propias de la vida comunitaria en religión. Según esto, monasterios y conventos buscan ser entidades autosuficientes (los gastos nunca han de superar a los ingresos), pero no generadoras de beneficios (economía de supervivencia). Como es lógico, esta preocupación se torna obsesiva en tiempos de penurias, y de ahí los esfuerzos correctores (resultados al margen) de que hacen gala los religiosos peninsulares y canarios desde la segunda mitad del siglo XVII[116].

La pobreza, cuando no la miseria, es el argumento que las monjas de La Concepción esgrimen en sus demandas de auxilio a las autoridades. ¿Hasta qué punto es una pobreza real o magnificada? Sin duda, sería muy clarificador disponer de un estudio sobre el movimiento de los precios en Gran Canaria entre 1592 y 1634, como reflejo del costo de la vida[117].

---

que es el nombre correcto con que "las Religiones de San Benito y San Bernardo llaman assi al Monge que hace oficio de Mayordomo" (Diccionario de Autoridades, Madrid, 1979, vol. I, pág. 349).

115 Pierre Vilar: "La noción de empresa y de empresario, desde los tiempos modernos a los contemporáneos", en Dinero y crédito..., págs. 241-248. Puede ser apropiado releer el clásico de Werner Sombart: El burgués. Introducción a la historia espiritual del hombre económico moderno, en toda su primera parte ("El espíritu de empresa", págs. 33-114 de su 1ª. ed. en castellano [Madrid, 1972]).

116 Con todo, recordemos la pluralidad de situaciones, dependiente a su vez de múltiples factores (localización geográfica de la comunidad, tipo de orden a que se adscribe, cantidad y calidad del patrimonio raíz y de las rentas, disponibilidad o no de patronos solventes, capacidad administrativa y contable), que sin duda aporta muchos matices a esta generalización, pero que aquí sacrificamos en aras de la necesaria claridad expositiva.

117 Un buen indicador es el precio del trigo, cuyas oscilaciones en el siglo XVI (precisamente la etapa en que no hay documentación del monasterio susceptible de empleo para este propósito) conocemos bien (Manuel Lobo Cabrera: "El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos", A.E.A., núm. 40 [1994], c.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Pero, de momento, no lo hay, y de nada serviría recurrir a las famosas series de Hamilton[118] (que, aunque entran en esa cronología, nos quedan muy lejos geográficamente; además, están sujetas a críticas metodológicas que las invalidan como referencia fiable[119]), ni siquiera a las elaboradas por Macías Hernández para espacios más cercanos[120]. Todavía de mayor utilidad sería un balance de los ingresos y gastos del cenobio en estos años, pero nos enfrentamos a la extrema escasez de fuentes apropiadas sujetas a tratamiento estadístico. Aquí vamos a hacer uso de los datos de las cuentas de las mayordomías de dos maneras distintas. Primero, tomando en consideración sólo el balance entre el cargo y el descargo, que al fin y al cabo es el objetivo para el que se elaboran las cuentas: establecer quién resulta deudor a quién, si el mayordomo a las monjas o éstas a él[121]. Aparte de las cuentas completas de 1616 y 1630, obran en nuestro poder números generales sobre otros cuatro años (1612, 1615, 1618 y 1629) y de un período sin determinar pero que parece abarcar de 1607 a 1612[122].

IV, págs. 441-442).

[118] Earl J. Hamilton: El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650, 2ª. ed., Barcelona, 1983.

[119] Ver esta crítica en Pierre Vilar: Crecimiento y desarrollo, Barcelona, 1974, págs. 162-193, que José Luis Sánchez Lora resume en: Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca, Madrid, 1988, págs. 129-130.

[120] Antonio M. Macías Hernández: "Canarias y la "crisis" del siglo XVII. La singularidad isleña", R.H.C., núm. 176 (1992), págs. 179-206. Hay unos cuadros y gráficos muy interesantes sobre la evolución de los precios del vino, trigo, aceite y lienzo, pero empiezan en 1630 y se corresponden a la isla de Tenerife.

[121] Si el cargo es inferior al descargo, el alcance es contrario al monasterio, y entonces habrá de abonar la diferencia al mayordomo; a la inversa, si el cargo supera al descargo, es el mayordomo quien se ve compelido a resarcir la diferencia a las religiosas. Normalmente, el monasterio liquida su deuda bien en dinero, bien entregando al mayordomo tributos impagos que él habrá de cobrar y tomar del procedido lo que le corresponde por derecho. Cuando el alcanzado es el mayordomo, hay también dos opciones: pagar en dinero de contado de manera inmediata, o cobrar los censos que han quedado sin ingresar en su mayordomía y devolverlos a las religiosas.

[122] Los datos correspondientes a 1612 se han extraído de una carta de pago de las monjas a Alonso de Olivares del Castillo en 1613, en que además da el alcance de sus cuentas hasta enero de aquel año (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Andrés de Rosales, leg. 946, año 1613, fols. 71 vto.-73 rto.). En el descargo de la cuenta de 1616 figura el alcance de 1615, parte del cual se paga entonces (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fol. 22 vto.). El alcance de 1618 está en el correspondiente recibo extendido por Diego Vázquez Botello en 1620 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delagdo Salazar,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Con ellas se ha confeccionado el Cuadro 12. En cinco de las siete columnas el balance es negativo al monasterio, y sólo en dos resulta alcanzado el mayordomo. De equiparar cargo y descargo a ingreso y gasto, sin más, reflejaría un desequilibrio en la hacienda (muy marcado en 1616, 1618 y 1629, apenas perceptible en 1630). Pero, por los motivos alegados en su momento, la correlación no es exacta y no permite conocer más que en parte las incidencias reales (entiéndase cobros y pagos) de cada año.

CUADRO 12.
RESÚMENES DE CUENTAS DE MAYORDOMÍAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (EN MARAVEDÍES).

RAZÓN	1607 (?)-1612	1612	1615	1616	1618	1629	1630
CARGO	-	1.989.350	-	4.805.136	-	-	2.447.470
DESCARGO	-	1.997.275	-	4.627.790	-	-	2.449.470
ALCANCE	+ 29.067	- 7.925	- 168.611	+ 177.346	- 124.896	- 139.536	- 1.705

Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630; protocolos notariales.

La segunda vía de análisis -y la más útil para nosotros- es comparar las cuentas de 1616 y 1630 una vez reconstruídos los respectivos cargos y descargos en ingresos y gastos (o, más propiamente, en cobros y pagos). El resultado aparece detallado en los Cuadros 13 y 14. En el capítulo de las entradas hemos distinguido entre teóricas (es decir, las que debe percibir el mayordomo y remitir a las monjas) y reales (efectivas); y dentro de ellas, entre las cobradas en el año de la mayordomía y en años posteriores, por una parte, y entre ingresos correspondientes al año actual y a remanentes de ejercicios anteriores a cobrar en éste, por otra. En el de gastos también se hace una cesura entre los atrasos y los del año de la mayordomía, y entre los pagados ahora y posteriormente.

De inmediato salta a la vista el desfase entre ingresos potenciales y reales, que en

leg. 1.065, año 1620, fols. 148 rto.-149 vto.). El de 1629, por idéntica escritura en 1631 de Cristóbal de Vergara Viñol (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Gil Sanz, leg. 1.116, año 1631, fol. 70 rto./vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1630 no es preocupante (39.420 maravedíes), pero que en 1616 se eleva al 57,65 % (1.770.781 maravedíes). Esta enorme brecha viene determinada por el millón y medio de maravedíes procedentes de 1615, de los cuales sólo se cobró el 18,19 % (275.121 maravedíes), que contrasta con el 65,75 % de los ingresos del año cobrados. A las cantidades que figuran en el cuadro, todavía podríamos sumar 1.451.033 maravedíes teóricos de corridos por los que fueron ejcutados bienes raíces por el mayordomo de 1615, que elevarían a 2.962.840 los ingresos a cobrar provenientes de este año, y a 4.522.681 el total de los ingresos teóricos. De estos corridos, 1.304.661 se rentabilizaron gracias al arriendo, traspaso y entrega a partido de medias de los bienes rematados[123], con lo cual los ingresos reales sumarían ahora 2.605.428 maravedíes. Pero hay que tener en cuenta que se trata de corridos, no del valor de los bienes rematados; en realidad, los arriendos, traspasos y partidos de medias contabilizan, sumando sus rentas anuales, algo más de 102.800 maravedíes; y por tanto, los ingresos reales no irían, en definitiva, mucho más allá del millón y medio.

Lo más conveniente será centrarnos exclusivamente en los ingresos y gastos generados en el año en cuestión. En 1616 los primeros son 1.559.741 y los segundos 1.236.522; en 1630, 2.386.791 y 1.124.006, respectivamente[124]. En principio, pues, no cabe hablar de déficit en la hacienda del monasterio. Pero un breve examen de los Cuadros 13 y 14 desvela que la realidad no es tan sencilla. Para empezar, estos ingresos son potenciales, que ni mucho menos coinciden con los reales. Así se aprecia con toda claridad en los capítulos de censos,

[123] Se entienden sólo las operaciones hechas en 1616 y con primera paga a cumplir en 1617. Otros bienes rematados también en 1615 se dieron a renta en ese mismo año, por lo que su paga de 1616 se incluye en la fila de los arriendos.

[124] No obstante, la cifra de los ingresos es incompleta al alza, puesto que los alimentos de monjas de 1616 sólo contemplan el equivalente a un año, en tanto en 1630 se incluyen los del año de noviciado y del año después de la profesión. Con las dotes sucede algo similar, ya que en 1616 se trata de restos a pagar, mientras que en 1630 se contabilizan los principales (y, por tanto, los principales de cuatro dotes de 1616, a 800 dbs. cada una, se completarían sumando 1.290.728 maravedíes a los 309.272 declarados). En cuanto a los gastos, es imposible saber si figuran todos los del año, o si, por el contrario, aparecerían más en la cuenta del mayordomo siguiente, como induce a pensar la presencia de gastos de 1615 en la de 1616, o de 1627 y 1629 en la de 1630. Ahora bien, a menos que se produjera un aumento extraordinario de estos gastos, parece lógico pensar que serían neutralizados con los añadidos que en esta nota hacemos a los ingresos.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 13.

INGRESOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN 1616 Y 1630 (EN MARAVEDÍES).

CONCEPTO			1616	1630
Tributos	A cobrar		841.821	961.549
	Cobrados	en el año	425.995	922.129
		en años posteriores	116.627	-
		total	542.622	924.929
Dotes	A cobrar		309.272	1.244.800
	Cobrados		109.272	1.244.800
Alimentos de monjas	A cobrar		188.784	109.386
	Cobrados		158.688	109.386
Rentas de bienes raíces arrendados	A cobrar		101.800	71.056
	Cobrados		97.000	71.056
Trigo			8.064	-
Partidas del descargo del mayordomo anterior a cobrar por el actual	A cobrar		1.507.967	-
	Cobrados		271.281	-

CONCEPTO			1616	1630
Otros		Años anteriores	3.840	53.651
		Año actual	110.000	-
		Total	113.840	53.651
TOTAL	Ingresos teóricos	Años anteriores	1.511.807	53.651
		Año actual	1.559.741	2.386.791
		Total	3.071.548	2.440.442
	Ingresos reales	Años anteriores	275.121	53.651
		Año actual: en el año	909.019	2.344.571
		Año actual: en años posteriores	116.627	2.800
		Año actual: total	1.025.646	2.347.371
		Total	1.300.767	2.401.022

Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 14.

GASTOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN 1616 Y 1630 (EN MARAVEDÍES).

CONCEPTO			1616	1630
Mesadas de dinero			618.174	428.256
Trigo			346.812	408.084
Otros alimentos			7.392	51.486
Salarios	Atrasos	pagados en el año	141.731	1.800
		pagados en años posteriores	-	20.472
		total	141.731	22.272
	Del año	pagados en el año	24.440	7.344
		pagados en años posteriores	-	15.088
		n/c	104.981	109.000
		total	129.421	131.432
	Total		271.152	153.704
Culto	Atrasos		5.952	-
	Del año		51.000	53.640
	Total		56.952	53.640
Diligencias	pagados en el año		10.412	1.524
	pagados en años posteriores		-	6.486
	n/c		-	4.368
	total		10.412	12.378
Obras			21.144	14.160
Tributos	Atrasos		2.000	-
	Del año		4.000	-
	Total		6.000	-

CONCEPTO			1616	1630
Medicinas	Atrasos		24.960	-
	Del año		-	528
	Total		24.960	528
Entierros y funerales de monjas			756	16.266
Otros	Atrasos		2.000	-
	Del año	pagados en el año	47.411	3.744
		pagados en años posteriores	-	1.152
		n/c	-	2.280
		total	-	7.776
	Total		49.411	7.776
TOTAL	Atrasos	pagados en el año	176.643	1.800
		pagados en años posteriores	-	20.472
		total	176.643	22.272
	Del año	pagados en el año	1.131.541	985.032
		pagados en años posteriores	-	22.726
		n/c	104.981	116.248
		total	1.236.522	1.124.006
	Total	pagados en el año	1.308.184	986.832
		pagados en años posteriores	-	43.198
		n/c	104.981	116.248
		total	1.413.165	1.146.278

Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

rentas, dotes y alimentos de monjas de 1616: de 1.441.677 maravedíes teóricos, lo cobrado no supera el 62,95 % (907.582), porcentaje que todavía se rebaja al 54,86 % (790.955) si descontamos los tributos cobrados después en 1617 o incluso más tarde. Aparentemente este problema no se da en 1630: de 2.386.791 maravedíes a cobrar en los tipos de partidas arriba señalados, el 98,49 % es hecho efectivo, y de éste, un minúsculo 0,11 % fuera del año en curso. Sin embargo, la auténtica cantidad de tributos y rentas impagas debió ser sensiblemente superior, ya que, al final de la cuenta, el mayordomo advierte que

> "en muchas partidas del cargo que se a hecho se le están deviendo los tributarios y arrendatarios del muccha cantidad de maravedíes, y va haziendo diligençias con todos los deudores, y no se a visto por estas estar pagado dellos, y protesta que en las que diere del año de treinta y uno que fue maiordomo, no aviéndole pagado, se le hagan buenos todas aquellas partidas que diere hecha las diligençias y tomado poseción de los vienes ypotecados de los tributarios"[125]

En segundo lugar, de los guarismos expuestos arriba se concluye que las entradas que podríamos considerar propias de un monasterio de monjas (censos y arrendamientos, dotes y alimentos de monjas), de ser percibidas en su totalidad bastarían para cubrir los gastos anuales, y aún sobraría un remanente nada despreciable. Es cierto que el tipo de fuente manejado no permite muchas precisiones, y que cualquier aserto en esta línea ha de ser contemplado con cautela. Pero, por ejemplo, tributos y arriendos se hubieran bastado para reponer el 76,31 % de los gastos en 1616 y el 91,86 % en 1630.

En un primer análisis, pues, el mayor problema al que se enfrentaba la hacienda de nuestro monasterio no era una acumulación de gastos excesiva para sus posibilidades. Las mesadas de dinero representaban en 1616 el 43,74 % del gasto total del año, y el 37,36 % en 1630; el destinado al sustento de las religiosas, el 30,98 % y el 40,09 %, respectivamente; los salarios, 10,46 % y 11,96 %; el culto, 4,12 % y 0,23 %; y las obras de reedificación, 1,70 % y 1,25 %. Es verdad que no disponemos de más datos que los de estos dos años para

[125] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fol. 30 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

un período de cuarenta y tres, y debemos mirar con sumo cuidado cualquier extrapolación. Pero también lo es que el gasto ocasionado por la reconstrucción del edificio, por estas fechas había pasado sus momentos más críticos, lejos de las necesidades imperiosas (y superiores en inversiones) de los años anteriores. En cuanto al gasto en alimentos, no resulta elevado para una comunidad de tamaño volumen (y en crecimiento). Más criticables son, sin duda, las mesadas de dinero, aunque previamente hemos explicado que las raciones en metálico podían ser sustituídas por raciones en ser (y, en este caso, serían equiparables a alimentos). La altura de los salarios, en parte se puede considerar una consecuencia de los límites que el derecho canónico imponía a la libertad de movimientos de las monjas, sometidas a la tutela masculina en materia económica y espiritual (esta última, por ejemplo, se la ahorraban frailes y monjes). El del culto es muy poco significativo y, en cualquier caso, no es el más censurable precisamente en una comunidad religiosa femenina de clausura.

El preferible enfocar el tema desde, al menos, dos direcciones, que necesariamente convergen: la política rentista del monasterio y el control sobre la administración de la hacienda. Las religiosas de La Concepción siempre fueron conscientes de la importancia que tributos y -en menor medida- arrendamientos tenían para su bienestar material. De ahí que, además de los censos recibidos con las profesiones de nuevas monjas, se practicaban continuas imposiciones y compras de tributos. Entre 1592 y 1634 hemos registrado un mínimo de 122 operaciones de este tipo, lo que supone una media de 2,83 % tributos al año. Si a ellas añadimos las ventas a tributo y los traspasos de bienes con tributos, y establecemos después una tabla por principales (Cuadro 15), comprobamos que tres cuartas partes (74,63 %) de los censos son inferiores a 200 doblas; porcentaje que coincide de manera casi exacta con los de las cuentas de 1616 (73,10 %) y 1630 (74,02 %). Destaca la preponderancia de los censos de 100 doblas (20,28 % en 1592-1634; 24,13 % en 1616; 24,24 % en 1630); de tal forma que en 1592-1634 el 60,14 % de los tributos se incluyen hasta este principal, en 1616 el 56,55 %, y en 1630 el 54,11 %. En resumen: menos de la mitad de los tributos superan los 1.000 reales, apenas un cuarto los 2.000 reales, y no llegan al 11 % los de más de 3.000 reales.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CUADRO 15.
DISTRIBUCIÓN POR PRINCIPALES DE LOS CENSOS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN EN 1616, 1630 Y 1592-1634.

PRINCIPAL (EN DOBLAS)	1616	1630	1592-1634	PRINCIPAL (EN DOBLAS)	1616	1630	1592-1634
301-2.000	14	22	10	100	35	56	28
300	4	10	5	61-99	17	15	9
201-299	8	10	10	60	8	13	10
200	13	18	10	51-59	1	5	4
151-199	2	12	5	50	18	22	11
150	8	10	8	1-49	3	14	21
101-149	14	24	13	No consta	7	9	6
				TOTAL	152	240	144

Fuente: Cuentas de las mayordomías de 1616 y 1630; cartillas de tributos y libro de hacienda del monasterio.

Estos porcentajes ratifican la opinión de que los censos alcanzaron una gran difusión en Canarias como instrumento de crédito y de pago en transacciones económicas, y que los conventos femeninos hicieron un uso intensivo de ellos aprovechando los capitales disponibles de las dotes de las monjas[126]. Se trata de un comportamiento común al de otras latitudes, puesto que, como observa Sánchez Lora para el caso sevillano, las casas de religión practicaron en el Antiguo Régimen una "banca por menudo", caracterizada por la atomización y la baja cuantía de los "préstamos"[127]. En La Concepción esto es evidente, aun cuando es verdad que el censo ofrecía tanto ventajas como desventajas frente a otras formas de renta. Suponía una entrada permanente de dinero, más o menos prolongada según fuera al redimir o perpetuo, y más o menos segura de cumplir los censatarios puntualmente con su obligación de pagar el canon. Por otra parte, la distribución del capital entre un número elevado de

[126] Manuel Hernández González: op. cit., págs. 162-165. Juan Ramón Núñez Pestano: "Censos y tributos en Canarias a fines del Antiguo Régimen", en VIII C.H.C.A. (1988), Las Palmas de Gran Canaria, 1991, t. II, pág. 51.

[127] José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 124-125.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

censos de pequeña o mediana cuantía contribuía a minimizar el daño que provocaba el impago de los réditos. Ahora bien, la mayoría de estos censos son al redimir, y no perpetuos como parece que habría de preferirlos el monasterio[128]. Pero, al margen de que el censo al quitar resulte más o menos atractivo para el tributario, ha de tenerse en cuenta que la distinción entre uno y otro a veces fue más teórica que práctica y que, a largo plazo, las dificultades de los censatarios para redimir los principales los equiparaban de hecho[129]. Así, se comprende que de todas las operaciones de imposiciones y ventas de tributos, ventas y traspasos de bienes cargados con ellos, registradas en 1592-1634 (144), sólo cinco (3,47 %) sabemos que fueran redimidas entre ambas fechas; o que en 1630, de un total de 240, al menos 98 (40,83 %) ya se percibían catorce años antes.

La inmensa mayoría de los tributos se reciben en metálico (en la cuenta de 1616 sólo hay 4 en especies -trigo y gallinas-, y uno de ellos ha desaparecido en 1630). El dato es importante, porque significa que el monasterio satisfacía su demanda de alimentos sobre todo mediante la compra. Tuvimos ocasión de comprobarlo a propósito del trigo (ver epígrafe de gastos). Es decir: en La Concepción probablemente se repite lo acontecido en otros cenobios de monjas canarios, donde el recurso a la percepción de rentas en especies (mediante censos, arrendamientos y contratos de medianerías) se retrasa al último cuarto del siglo y no se generaliza hasta el XVIII[130]. Así fue a pesar de las razones que aconsejaban su adopción, especialmente en lo que respecta al trigo, y que se pueden resumir a grosso modo en cuatro: primera, permite un ahorro más o menos significativo de los gastos en alimentación (salvo que los precios en el mercado sean lo suficiente bajos para compensar el dinero invertido en compras); segunda, favorece el "autoconsumo" y reduce la dependencia de las fluctuaciones

[128] Sólo 3 de las operaciones de 1592-1634 son perpetuas, y no más de 8 de los 240 tributos de 1630 llevan esa indicación.

[129] Manuel Hernández González: op. cit., págs. 163-164. Juan Ramón Núñez Pestano: art. cit., págs. 49-51.

[130] Manuel Hernández González: op. cit., págs. 167-185. En otros conventos de la España peninsular la renta en trigo era frecuente desde mucho antes; así, por ejemplo, en las dominicas de Salamanca (Concha Torres Sánchez: op. cit., pág. 163).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

del mercado en producción y precios; tercera, su recaudación es más directa y cómoda, en teoría, para censualistas y censatarios; cuarta, se ve menos afectada por las devaluaciones monetarias y las bajadas de los intereses. Pero las monjas bernardas no fueron una excepción a la norma, y los siguientes datos lo demuestran: en 1616 y 1630 un sólo tributo se cobra en trigo (28 fanegas en Tenerife); en 1630 de 71.056 maravedíes de arrendamientos, el 14,65 % (10.416) lo es en este género, pero traducido en fanegas (15) no supone más que el 2,30 % de los ingresos totales de trigo; en cuanto a la medianería, únicamente sabemos de unas casas y parral en Telde rematadas en 1615 y dadas a partido de medias por el mayordomo de 1616[131], y de una huerta de viña ejecutada en Buenlugar (Firgas) con idéntico destino en 1629[132], ninguna de las dos con renta en especie.

Así pues, y por encima de cualquier otra consideración, dos eran los problemas básicos que generaba la política rentista monetaria: una (exclusiva de esta clase de renta) era la imposibilidad de cubrir la demanda de alimentos sin acudir a la compra; otra (extensible, aunque con aparente menor incidencia, a la renta en especie), la difícil recaudación de las rentas. Las medidas que se arbitraron para paliar estos males en La Concepción fueron la búsqueda de vías de adquisición alternativas y el celoso cumplimiento de las normas administrativas. En lo que se refiere al trigo, una parte llegaba en forma de los alimentos a que estaban obligados los familiares de las monjas novicias y recién profesas (casi el 17 % en 1616 y el 15 % en 1630), pero también se experimentaban retrasos en su cobro[133]; el

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

131 A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fol. 16 vto.

132 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Fernández Fleitas, leg. 1.091, año 1629, fols. 550 rto.-552 rto.. La huerta se ejecutó con la casa, lagar, tierras y agua anexas, se depositaron en Nicolás Martínez de Escobar, regidor y depositario general de la isla, y éste las dio por las monjas al alférez Juan de Betancor, alcalde de Firgas, por un año.

133 Por ejemplo, en 1621 Juana Vandama adeudaba 60 fanegas de los alimentos de seis años que Margarita de la Resurreción, su tía, llevaba viviendo como pupila en el monasterio; y aunque en el primer tratado para otorgar la carta de dote (1622) las monjas decidieron condonar la deuda, en el segundo, celebrado diez días más tarde, acordaron cobrarla (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, años 1621-1622, fols. 61 vto.-68 vto. y 187 rto.-202 vto.).

trigo tampoco estaba ausente en el pago del principal de las dotes[134]; otras partidas procedían de ejecuciones y conciertos con tributarios morosos[135]. Sin embargo, las mayores entradas lo eran en concepto de compra; y dado que, como ha se ha expuesto antes, el gasto aumentaba con el crecimiento de la población de religiosas, las disposiciones para la provisión de trigo también se fueron multiplicando. Así, mientras que en las escrituras de nombramiento de mayordomo de 1615-1617 sólo encontramos indicaciones que se refieren a los gastos en general, en 1619 ya se especifica que el mayordomo ha de proveer diligentemente todo el pan que necesitare el monasterio para el año, comprándolo a tiempo y a precios moderados a su cosecha[136]. A partir de 1622 se detalla la cantidad de trigo que el mayordomo ha de entregar en el año (ver epígrafe de gastos). En 1623 se repiten las advertencias ("comprado a tiempo y sazón de forma que siempre esté siguro y a tiempo comprado el dicho trigo y no

[134] Un tributo de 28 fanegas pagaba Alonso Gallegos en Tenerife por su hija Bárbola de la Magadalena (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lázaro de Quesada, leg. 1.005, año 1605, fols. 42 vto.-44 rto.); 41 fanegas dio Luis Ruiz de Salazar, arcediano de Canaria, por la dote de Luisa de San Jerónimo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.046, año 1610, fols. 80 vto.-82 vto.). 214 fanegas pagó en 1613 y 1614 el regidor Juan Bautista de Amoreto por la dote de su hija Isabel de San Juan (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabezas, leg. 1.050, año 1614, fol. 56 rto./vto.); 300 fanegas y otros 1.532 reales en trigo entregó Juan de Avila para su hijastra Francisca de Santa Florencia (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fols. 292 rto.-295 vto.).

[135] En trigo a la tasa se allanó en 1607 el pleito con Alonso Gallegos por el derecho sobre la herencia de su hija Bárbola de la Magadalena, difunta (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 521 rto.-522 vto.). El concierto sobre la posesión de un tributo de 310 doblas en 1612 incluyó 37 fanegas de trigo puestas en la hera de Tamaraceite por San Juan (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabezas, leg. 1.048, año 1612, fols. 148 rto.-155 rto.).

En 1615 hubo varios de estos conciertos: dos con Catalina de Viñol y Bartolomé de Viñol, su hijo, por un montante de 51.600 maravedíes, de los cuales dieron 33.600 en 36 fanegas de trigo puestas en la era de las tierras de los Masapeces de Zoílo Ramírez y en 1616 4.320 en otras 6 fanegas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 148 rto.-153 rto., 458 rto.-462 vto.); uno con Juan de Troya, 100 fanegas por el capitán Miguel de Muxica (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Antón de Zerpa, leg. 1.032, año 1615, fols. 132 rto.-133 rto.); otro con Juan González, quien se obligó a 18 fanegas a cuenta de 22.500 maravedíes, 3 de las cuales pagó en 1617 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 483 rto.-486 rto.; Conventos, leg. 35, expte. 43, fol. 39 rto.).

En la cuenta de la mayordomía de 1616 figuran otras 64 fanegas de trigo por tributos de ese año que se cobraron con posterioridad.

[136] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fol. 289 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

aya falta")[137]. En 1626 se precisa que el mayordomo agregará al trigo pactado todo el de más que precise el monasterio "aviéndolo en la tierra"[138]. Estas disposiciones, obvio es decirlo, iban encaminadas a asegurar el abastecimiento al menor coste posible, comprando preferentemente en la isla, en el mejor momento del año (meses de cosecha) y de la mejor calidad que se hallara, antes de que se encareciera, como se subraya en un préstamo de 3.000 reales en junio de 1628 al mayordomo Cristóbal de Vergara[139].

El otro gran problema era la recepción irregular de las rentas. Los datos que proporciona la cuenta de la mayordomía de 1616 son muy esclarecedores: de 943.621 maravedíes a cobrar por censos y arriendos, se cobraron efectivamente 639.622 (67,78 %), pero casi un cuarto de estos últimos lo fueron después del año de la mayordomía (86.502 en 1617, 3.696 en 1619, 26.429 se ejecutaron y remataron en fecha sin determinar). O lo que es lo mismo: en 1616 se dejaron de recaudar 415.826 maravedíes, 116.627 se recuperaron en años posteriores, y 299.199 seguían sin ser cobrados al revisarse la cuenta en 1621[140]. Aparentemente la situación fue mucho más favorable en 1630: de un total de 1.032.605 maravedíes, la cuenta indica que sólo quedaron sin cobrar 36.620; pero ninguna de las dos cifras puede ser considerada como definitiva, ya que, de acuerdo a la advertencia hecha más arriba, el número real de partidas no cobradas debió ser bastante superior.

La prueba de que no se trataba de una situación meramente coyuntural la proporciona el continuo nombramiento de apoderados de las monjas y de los mayordomos para que cobren los dineros y especies que se les adeudan (los cobradores de los que ya se habló), y de

137 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.067, año 1623, fol. 51 rto./vto.

138 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 1.001, año 1626, fol. 32 vto.

139 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Gallegos, leg. 1.083, año 1628, fols. 266 rto.-268 vto.

140 La cifras totales reales serían mayores si la cuenta diera también el valor de la renta de las tierras y el agua en el Lomo de Padilla, en Firgas, que no abonó el arrendatario.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

procuradores que atiendan a sus pleitos[141]. A finales de 1618 el número de estas deudas era lo suficiente elevado para que las monjas incentivaran a su mayordomo prometiéndole un porcentaje por su cobro (2 % si la deuda fuera de hasta diez pagas -cada una equivalente a un año-, 3 % si fuera de más); además, se le darían 20 doblas por su solicitud en todos los demás pleitos[142]. En 1622 se le ofrecían al mismo mayordomo 300 reales por acabar los pleitos pendientes en la isla ante la Real Audiencia[143]. En 1626 Juan de San Juan Toscano, aparte de su salario, tenía derecho al 5 % de las deudas y réditos que cobrara de los debidos al convento de años anteriores (exactamente igual que los cobradores)[144]. Un dato definitivo: en 1620 Pedro de Padilla hacía inventario ante notario público de 237 escrituras que habían entrado en su poder correspondientes a otros tantos pleitos[145].

Desde este punto de vista, es evidente que los censos difícilmente podían ser un negocio rentable a la larga[146]. Sánchez Lora va más allá y considera que, combinado con la baja de los tipos de interés, fue un factor de empobrecimiento de los conventos, dado que,

---

141 Algunos son generales, otros especiales; el otorgado a favor de Francisco Déniz en 1615 iba dirigido contra Francisco de Casares, el doctor Fiesco y sus herederos, y Juan Antonio de Soberanis y Lorenzo de Fránquiz, por tributos de las dotes de monjas profesas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 188 rto.-189 rto.)..

142 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fols. 288 rto./vto. y 289 rto.

143 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fol. 5 vto.

144 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 1.001, año 1626, fols. 33 vto.-34 rto.

145 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1620, fols. 267 rto.-270 vto. Esta carta de recibo es de fecha 14 de diciembre de 1620. Unos meses antes, en 4 de septiembre, las religiosas prometían y se obligaban a pagar los daños y costos que conllevaran las causas ejecutivas del monasterio en curso y futuras (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.065, año 1620, fol. 555 rto.).

146 Es signifcativo que en 1630 Juan de San Juan Toscano fuera apoderado por las monjas para cobrar los réditos de 12 tributos que el monasterio percibía en Tenerife, y después, aduciendo que los primeros no se podían cobrar, vender sus principales o trocarlos por otros tantos que vecinos de aquella isla gozaran Gran Canaria (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Fernández Fleitas, leg. 1.092, año 1630, fols. 57 vto.-61 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

además, las monjas no solían acudir a los tribunales para apremiar a los morosos[147]. Esto último puede ser aplicado a las clarisas de Morón (el ejemplo que utiliza Sánchez Lora), pero no a otros muchos cenobios femeninos españoles durante el Antiguo Régimen[148], ni, desde luego, a La Concepción. Por si no bastara con el dato de las 237 escrituras de 1620, los protocolos notariales y la sección Conventos del A.H.P.L.P. rebosan de noticias sobre pleitos por decursas de corridos de tributos (independientemente de su origen: dotes, imposiciones, compras, ventas o traspasos). Tenemos documentadas ejecuciones desde 1596 (sólo cuatro años después de la fundación solemne del monasterio)[149], muchas de ellas reincidentes en un mismo tributario[150].

El tema de las rentas incobradas no era exclusivo de los censos, como es fácil suponer. También con los arrendamientos había problemas, aunque apenas nos son conocidos por el mucho menor número de contratos de esta clase y por la escasísima información de que disponemos[151]. Pero, por enojoso y perjudicial que todo esto fuera para la hacienda conventual, una parte (imposible de precisar con los datos a nuestro alcance) se resarcía por

147 José L. Sánchez Lora: op. cit., pág. 126.

148 Ver los comentarios, no ceñidos al clero regular, de Ofelia Rey Castelao: "Los fundamentos económicos de la Iglesia en la España del período moderno: quiebras y conflictos de mantenimiento", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 391-408, en especial pág. 399.

149 A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 37, expte. 75: Ejecución contra Tomás de Aríñez y su mujer, por 111 doblas y media y 3 reales de corridos de dos pagas de un tributo de 150 doblas de principal. En 1601 se les volvió a demandar por 40.247 maravedíes cumplidos el año anterior.

150 Algunos ejemplos de referencia: contra Juan Antonio de Sobranis, Lorenzo de Fránquiz y consortes, en 1596, 1597, 1600 y 1615 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 63); contra el capitán Antonio Salvago, regidor, y su mujer en 1607 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.049, año 1613, fol. roto) y 1615 (A.H.P.L.P.. Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 480 rto.-482 vto.); contra Luisa de Santa María y su sucesor en los bienes, Juan de Almeda, en 1612, 1613, 1620, 1629 y 1636 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 25, expte. 8); contra Juan Díaz, zapatero, vecino de Telde, en 1614 y 1618 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 73); contra Luis Francisco Betancor, vecino de Telde, en 1615 y 1619 (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 462 vto.-467 rto.; Conventos, leg. 35, expte. 80); contra Inés de la Peña en 1618, 1619, 1620, 1621, 1623 y 1624 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 34, expte. 12).

151 En 1616 no se percibieron las rentas de dos arrendamientos; en 1630 pasó con otros dos, si bien las palabras del mayordomo al final de la cuenta, ya citadas, traslucen que pudieron ser algunos más.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

medio de los embargos y remates de bienes y de los conciertos con los censatarios morosos. Recordemos, por ejemplo, que de los once remates de 1615 que se cargaron en la cuenta del mayordomo de 1616, seis acabaron en arrendamientos, uno en venta a tributo y otro en partido de medias[152]; los ejecutados también podían ser compelidos por la Justicia a vender a las monjas bienes con que saldar sus deudas[153]. Pero no siempre era necesario llegar al extremo del embargo y la posesión de los bienes. Un acuerdo en los prolegómenos de la causa ejecutiva o antes de su resolución, en atención a lo interminable y a los costos de los pleitos judiciales, es muy frecuente. Acuerdos que se expresan en la concesión por las religiosas y su mayordomo de un nuevo plazo para pagar los corridos debidos, y el correspondiente reconocimiento de la deuda por el deudor[154]; en el entrego por éste al

[152] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 16 rto.-17 rto.

[153] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 487 rto.-488 rto.: Sebastián Afonso, vecino de Las Palmas, vende por 120 doblas al monasterio una huerta y ceracdo con su casilla en la ciudad, que le ha sido impuesta por sentencia de vista y revista del pleito ejecutivo que le hicieron las monjas.

Aunque fuera lo habitual, no sólo se vendían o remataban bienes raíces. Sabemos de un ocasión en que el bien embargado fue un esclavo mulato, propiedad del capitán Miguel de Muxica, que en 27 de marzo de 1620 el mayordomo Pedro de Padilla traspasó al licenciado Melchor Caldera Freile, regente de la Real Audiencia, por precio de 800 reales (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 999, año 1620, fol. 40 rto./vto.).

[154] Una vez más, 1615 se revela como un año pródigo en esta tipo de situaciones, con no menos de ocho escrituras de reconocimiento y aplazamiento de deuda localizadas en los protocolos notariales: con el capitán Francisco Fiesco, vecino de Tenerife, residente en Gran Canaria, por 1.174 reales y 2 cuartos, el 22 de agosto (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fol. 278 rto./vto.); con el capitán Alonso de Banegas, regidor, por 81.000 maravedíes, el 6 de noviembre (ibíd., fols. 418 rto.-420 vto.); con Andrés Vandama por 400 reales, el día 23 (ibíd., fols. 432 vto.-435 rto.); con Catalina de Viñol y Bartolomé de Viñol, su hijo, por 10.716 maravedíes , el 9 de diciembre (ibíd., fols. 458 rto.-462 vto.); con el capitán Juan de Santiago Osorio, vecino de la ciudad de Telde, por 14.350 maravedíes, el día 10 (ibíd., fols. 462 vto.-467 rto.); con Pedro González de Ayala, vecino de Las Palmas, por 15.993 maravedíes de corridos y 2.107 de costas, el día 12 (ibíd., fols. 467 vto.-470 rto.); con el licenciado Juan Tello y su mujer doña Catalina Leandro, por 34.000 marevedíes, el día 14 (ibíd., fols. 476 vto.-478 vto.); con el capitán Antonio Salvago, regidor, por 25.514 maravedíes, el día 17 (ibíd., fols. 480 rto.-482 vto.); con Juan González, vecino de Firgas, por 22.500 maravedíes, el día 22 (ibíd., fols. 483 rto.-486 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

convento de dinero en contado, pero también de tributos[155] o partidas en especies[156]; o en la larga que el ejecutado hace al monasterio de sus derechos sobre el censo o bienes en litigio[157].

---

[155] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 2.052, año 1615, fol. 125 rto. y ss.: Bernardo Agustín de Soberanis cede al monasterio un tributo de 400 doblas de principal, en pago de uno de 550 y de sus corridos que sus padres y otros impusieron a favor de las monjas en 1595, por motivo de estar los bienes del censo original muy deteriorados y evitar su pérdida.

[156] No sólo trigo, sino también azúcar recibía el monasterio por este conducto. Las partidas más significativas que hemos encontrado son estas: 43 arrobas (dos partes en blanco y una de suertes) que en 1609 Juan Suárez de Figueroa, regidor y familiar del Santo Oficio, se obligó a poner y moler en el ingenio de Tenoya, por 104.702 maravedíes de resto de los corridos de dos tributos de 150 y 140 doblas de principal (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 980, año 1609, fols. 59 rto.-62 rto.); 114 arrobas (76 de blanco, 34 de escumas, 14 de rescumas) que, con dineros en contado y trigo, entregó el capitán Juan Bautista Argirofo, regidor (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, Hernán García Cabeza, leg. 1.050, año 1614, fol. 52 rto./vto.); 41 arrobas (38 de blanco y 13 de suertes) a que se obligó el capitán Alonso de Banegas, regidor, del azúcar que se había de moler en 1616 en el ingenio de Arucas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 418 rto.-420 vto.); 9 arrobas y media (6 y media de blanco y 3 de suertes) que había de pagar en 1616 Pedro González de Ayala, por los corridos del censo impuesto sobre el ingenio y tierras de Arucas de que era arrendatario (ibíd., fols. 467 vto.-470 rto.).

Sólo una pequeña cantidad de este azúcar era consumido por las monjas. El resto lo vendían, como lo prueba el embarque de 4 cajas con 48 arrobas de azúcar blanco y 14 y tantas de suertes a Cádiz en 1614. Este azúcar era del que había entregado previamente Juan Bautista Argirofo; dos cajas iban a cuenta y riesgo del monasterio, y las otras dos al de Agueda de la Purificación, monja profesa, usufructuaria del tributo al que estaba obligado Argirofo. El envío a España obedeció a que el azúcar no tenía salida en la isla, y para que se vendiera con más aprovechamiento, según la escritura que otorgaron la religiosas a favor de su mayordomo declarando que se le admitiría esta partida en sus cuentas y descargos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.050, año 1614, fols. 163 vto.-164 vto.).

[157] Circunstancia habitual, y que se explica por la antigüedad de muchos censos, las no siempre claras condiciones bajo las cuales habían pasado al monasterio, y las confusiones sobre la identidad de quiénes estaban obligados a la paga. Un buen ejemplo es el de Ana Carrillo de Herrera, quien hubo de demostrar que, como heredera de Tomasina de Reinaldos, su hija, era la dueña de un tributo 300 doblas de principal impuesto en 1541 y entregado a las monjas en 1597, pero no la obligada a pagar los 150.669 maravedíes de corridos hasta 1613; en 1614 traspasó todos sus derechos sobre ellos al monasterio, para que éste los cobrara de quien procediera (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.055, año 1614, fols. 157 rto.-160 rto.).

Siendo mujeres las ejecutadas, podía ocurrir que se opusieran alegando ser los bienes embargados parte de su dote; así lo hizo Catalina de Viñol por un tributo de 300 doblas que pagaba su esposo Salvador de Sosa Loreto, que se resolvió apartándose ella de sus derechos y pretensiones sobre las tierras cargadas y pagando los corridos a las religiosas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.056, año 1615, fols. 148 rto.-253 rto.); en 1614, Juana Rodríguez, ejecutada por los corridos de un tributo de 200 doblas impuesto en 1584 y recibido por el convento en 1597, convino apartarse del derecho que pretendía tener por su dote sobre los bienes habidos por su marido Luis Báez, difunto, durante su primer matrimonio, que ella había heredado, dejando en su vigor el proceso ejecutivo del monasterio contra la

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

¿Por qué tantos tributos se dejaban de cobrar en sus plazos, dando motivo a la conflictividad descrita? Una respuesta adecuada debe tener presente el marco general de la economía grancanaria en las últimas décadas del siglo XVI y primeras del XVII, años en que tuvo lugar la pérdida definitiva de la anterior hegemonía (regional) de la isla en beneficio de Tenerife. Fue este un período particularmente difícil para Gran Canaria, pues, de seguido, sufrió carestías agrícolas finiseculares[158], la invasión holandesa de 1599[159], la peste bubónica de 1601-1604[160], y la sequía en 1602-1604[161] y 1607, acompañada esta última de la langosta berberisca[162]; y luego, tras un paréntesis de trece años, de 1620 a 1635 otra vez la falta de lluvias regulares (quizá también la peste "milanesa"), con sus terribles secuelas (crisis de subsistencia, hambre, elevada mortandad)[163]. Ciertamente, no era la base propicia

primera mujer y sus herederos, y dejando intactos los gananciales y multiplicados de la otorgante (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.050, año 1614, fols. 401 vto.-405 rto.).

158 Manuel Lobo Cabrera: "El trigo...", págs. 406-409.

159 Esta empresa resultó extremadamente perjudicial para la ciudad de Las Palmas, ya que fue saqueada e incendiada en sus edificios y barrios más ricos. La narración defintiva de estos hechos, y la exposición de sus consecuencias, la debemos a la pluma de Rumeu de Armas (Piraterías, t. II-2ª., págs. 800-888 y 910-920).

Sus secuelas todavía se hacían sentir en 1613, cuando los misioneros jesuitas, describiendo a Las Palmas, reparan en sus "edificios muy arruinados y casas bajas, después de la quema del inglés [holandés]", y en que los "vecinos que se habían criado, con no poco regalo y gala (que hubo mucho los años pasados), ya todos están pobres y la ciudad bien cargada de miseria" (Julián Escribano Garrido: op. cit., págs. 150-151).

160 L. Alberto Anaya Hernández y Aurora Arroyo Doreste: "La peste de 1601-1606 en las Islas Canarias", R.H.C., t. XXXVIII (1984-1986), núm. 174, Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala, vol. I, págs. 175-201.

161 Ibíd., pág. 189.

162 Alfredo Herrera Piqué: "Lluvias, sequías y plagas en la historia de Gran Canaria", Aguayro, núm. 107 (enero 1979), págs. 10 y 13.

163 Las consecuencias demográficas de este cúmulo de desgracias fueron, en general, las mismas para toda la isla, pero con algunas peculiaridades según la comarca de que hablemos. Cf. Emilia Sánchez Falcón: "Evolución demográfica de Las Palmas", A.E.A, núm. 10 (1964), págs. 335-350; Juan Francisco Martín Ruiz: El N.W. de Gran Canaria: Un estudio de demografía histórica (1485-1860), Las Palmas de Gran Canaria, 1978, págs. 39-42 y 60-61; y Manuel Lobo Cabrera y Ramón Díaz Hernández: "La población esclava de Las Palmas durante el siglo XVII", A.E.A., núm. 30 (1984), págs. 183-197.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

para una economía próspera y pujante, aunque, con todo, debiera ser matizada la noción de crisis o estancamiento económico generalizado para este período, que puede desprenderse de semejante panorama[164].

No es inusual encontrar indicios del impacto de estos vaivenes en la hacienda del monasterio, por lo demás acompañados de otras circunstancias locales (desastres naturales) y nacionales (bajada del interés de los censos). Así, en 1612 se ordenaba la subida de las dotes de las monjas, atendiendo a la disminuición de sus rentas por la quiebra de algunos tributos[165]. Doce años después, en un poder para elevar una súplica de limosna al Rey, las monjas argüían la pobreza de la tierra y de su casa, y la ausencia de rentas de haciendas para

[164] No nos incumbe discutir este particular, pero quizá sí proceder a un breve comentario. Es incuestionable que, desde el punto de vista demográfico (que suele tomarse como indicativo del económico), el balance fue negativo entre 1600 y 1640. Empero, el hundimiento de la industria y del comercio azucareros, aunque ambos en evidente retroceso si los comparamos con el esplendor de la primera mitad del XVI, ni fue absoluto ni tan acelerado como tradicionalmente se sostuvo. Así lo hacía sospechar una conocida estadística de Millares Torres (José Ramón Santana Godoy: "Acerca de un recuento decimal de los azúcares de las Islas, confeccionado por Millares Torres (1634-1813)", en Historia General, t. IV, págs. 151-155; y en el mismo tomo, pág. 142), y así lo han demostrado los trabajos de Manuel Lobo Cabrera (El comercio canario europeo bajo Felipe II, Funchal, 1988, págs. 142-149) y Elisa Torres Santana (El comercio de las Canarias Orientales en tiempos de Felipe III, Las Palmas de Gran Canaria, 1991, págs. 294-313). Además, la economía insular se mantuvo dinámica gracias al empuje de las exportaciones vitícolas (Elisa Torres Santana: op. cit., págs. 222-293), por inferiores que fueran a las tinerfeñas y palmeras (según un conocido informe de la Real Audiencia en 1640 sobre la cosecha, consumo y exportación de los vinos de Canarias, Gran Canaria producía 2.000 pipas al año, de las cuales 200 se exportaban y el resto eran de consumo interno; Tenerife producía 18.000 y exportaba 12.000; La Palma, 2.130 y 700, respectivamente; vid. A.H.P.L.P.: Real Audiencia de Canarias, Libros de Gobierno, lib. 27, fols. 124 vto.-126 rto.). En cuanto al cereal, aunque fue, junto al azúcar, un producto de exportación secundario en el primer cuarto del XVII (Elisa Torres Santana: op. cit., págs. 313-317), experimentó un auge paralelo al de Gran Canaria como abastecedora de Tenerife (Antonio M. Macías Hernández: "La producción de cereales de Canarias: el ejemplo del trigo (1610-1820)", en Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX, actas del ... [1981], Madrid, 1984, págs. 747-768; Germán Santana Pérez: "El comercio interinsular canario en el marco de las relaciones de dependencia a mediados del siglo XVII", en El comercio en el Antiguo Régimen, eds. Manuel Lobo Cabrera y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión Científica de la Asociación de Historia Moderna [1994], Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. II, págs. 171-178). Por supuesto, nada de esto invalida que la isla atravesara coyunturas adversas muy críticas y repetidas ("cíclicas"); pero sí que la crisis económica grancanaria fuera absoluta. (De cualquier modo, para la cuestión de la crisis del XVII en Canarias, y especialmente en Tenerife, véase el artículo "Canarias y la "crisis" del siglo XVII...", ya citado).

[165] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 65 vto.-66 rto. Este mandato tuvo escaso éxito, según se explicó en el Capítulo II.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

su sustento, salvo algunos tributos muy cortos y venidos a menos por la baja de los intereses[166] y

> "por las havenidas de los barrancos desta çiudad, que llevó muchas de las casas y haçiendas sobre que estavan impuestos los dichos tributos"[167]

La referencia a las crecidas del barranco del Guiniguada no es gratuita. A finales del siglo XVI, una de ellas había arrastrado hasta el mar el puente de sillería que comunicaba a los barrios de Vegueta y Triana[168], y su sustituto corrió igual suerte en 1609, amén de que esta segunda avenida destruyó un gran número de casas en la calle de la Herrería[169]. Todavía los temporales y grandes lluvias provocaron una tercera avenida del Guinigiada en 1615, que en Las Palmas se llevó el puente de cantería (se acababa de reedificar) por tercera vez, casi toda la Herrería y las ventas de los Remedios, y que en los campos arrasó las heredades que

[166] En 1608 se rebajaron del 7,5 % (14.000 el millar) al 5 % (20.000 el millar), y en 1621 la medida se aplicó con carácter retroactivo.

[167] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.077, año 1624, fols. 5 rto.-7 rto.

[168] Noticias, págs. 391 y 938. Anales, t. 2, fol. 149 vto.

[169] Anales, t. 3, fol. 44 rto. Sabemos de la destrucción del puente por el acta de un cabildo catedralicio de 3 de septiembre de 1612, en que se dispone una ayuda de 100 ducados al Concejo de la isla para su reedificación (A.C.C.: Libros de Actas de Cabildos Ordinarios, lib. 11, fol. 40 vto.), pero que no se libraron hasta 1613 (ibíd., fol. 77 rto.). También en 1613, el maestro de cantería Luis Báez se concertó con el Concejo de la isla para reconstruir "la puente de piedra que llevó el barranco" (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Andrés Rosales, leg. 946, año 1613, fols. 184 rto.-186 vto.). Parece que un poco antes se había emprendido la obra de un puente de madera, para el cual el Cabildo Catedral acordó conceder 30 ducados en agosto de 1611 (Estracto, fol. 125 vto.; Alfredo Herrera Piqué -Las Palmas de Gran Canaria, 1ª. parte, pág. 122-, quiándose por esta fuente, confude ambos puentes). Los dos ya estaban muy avanzados o concluidos en 28 de octubre de 1615, fecha en que el carpintero Pedro Díaz confesó haber recibido del mercader Juan de Contreras, "como bolsero que fue del repartimiento que se hiso para las puentes", y por orden del Gobernador de la isla, 3.400 reales de plata nuevos: 2.300 por la hechura de la cimbre que hizo para el puente de piedra, y 1.100 por la pechina para el de palo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Andrés Rosales, leg. 947, año 1615, fols. 506 rto.-507 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

estaban a su ribera[170].

Pese a todo, reveses como éstos los podría haber encajado la hacienda del monasterio, a condición de disponer del tiempo suficiente para recuperarse de las pérdidas. El problema fue precisamente que no hubo tal margen. Cuando no eran las lluvias torrenciales[171], era, por el contrario, la sequía (1620, 1621, 1625, 1627, 1629, 1631, 1632 y 1635)[172], tal vez

---

[170] Tomás Arias Marín de Cubas: op. cit., pág. 287. Topografía, pág. 62. Noticias, t. II, págs. 176, n. 2, y 391. Piraterías, t. II-1ª, pág. 266; t. III-1ª., pág. 300. Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 1ª. parte, pág. 122.

Esta crecida de 1615 debió derribar también el puente de madera. Sin embargo, hasta el 29 de septiembre de 1616 el Concejo no se decidió a construir "una puentecilla", atento "a que por el Barranco se estorba el pasar la gente y servicio de una parte a otra de esta Ciudad [Vegueta] y Triana, y que es muy necesario se de orden para que hagan un puente" (Anales, t. 3, fol. 81 rto.). Después, la noche del 30 de noviembre de 1617 hubo un turbión y la consecuente avenida, que anegó la casa donde tenía su oficio el escribano Francisco Delgado Salazar, según información practicada por éste en diciembre de ese año (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, Francisco Delgado Salazar, leg. 1.062, año 1617, fol. roto), aunque ignoramos los desperfectos que ocasionó. Fuera por este motivo, o por haberse tratado la de 1616 de una obra provisional en tanto se acometía la definitiva, en 1621 el Cabildo Catedral libró 500 doblas "para el puente de esta Ciudad" (Estracto, fol. 142 vto.).

Es importante subrayar que a la ríada de 1615 en Las Palmas, y al saqueo de Van der Does, achacaron ciertos sectores el estado de postración material en que, según ellos, permanecía sumida la isla en aquellos momentos (Archivo Secreto Catedralicio: leg. 42, Documentos relativos a la fundación de los Padres de la Compañía de Jesús, Parecer del canónigo don Francisco de los Cobos y Cerda acerca de la fundación de los Teatinos; el informe es de 1616, y lo cita Emilia Sánchez Falcón: art. cit., pág. 350, n. 105). También a las inundaciones se refieren los dos testigos que informan, en el mismo año, al respecto de la seguridad de los bienes sobre que imponer la dote de la monja Magadelana de San Félix; entre los males que echan a perder las propiedades destacan "cómo emos bisto en nuestros tiempos, de avenidas de barrancos llevando muchas haziendas y robando las tierras que quedan, de manera que no ay sino riscos" (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fols. 214 rto.-215 vto.). Todavía muchos años después, fray José de Sosa recuerda que la inundación de 1615 había dejado "a muchos que tenian caudal pidiendo limosna", en clara alusión a la Herrería, "que entonces era de lo mas opulento de la ciudad" (Topografía, pág. 62).

[171] Hubo otros dos diluvios antes de acabar el siglo, en 1646 y 1694 (Alfredo Herrera Piqué: "Lluvias...", pág. 11), ambos con los mismos, o incluso peores, efectos que sus antecesoras (Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 1ª. parte, pág. 122).

[172] Alfredo Herrera Piqué: "Lluvias...", pág. 10. Manuel Lobo Cabrera y Ramón Hernández Díaz: art. cit., pág. 193.

El alcance de estas sequías queda patente en las movilizaciones religiosas a que dieron lugar. En 1604 el Cabildo Catedral acordó decir misas a petición de los labradores (L. Alberto Anaya Hernández y Aurora Arroyo Doreste: art. cit., pág. 189). En 1607 se compuso una procesión de rogativa por agua a la iglesia de la Vera Cruz, portando la imagen de Nuestra Señora de La Antigua, y el recibimiento dos días después de la imagen de Nuestra Señora del Pino en la ermita de los Santos Justo y Pastor (Estracto..., fol. 115 vto.). En 1620 fue una procesión penitencial de los capitulares dentro de la Catedral (ibíd., fols. 140 vto.-141 rto.). Justo al año se organizó otra procesión con el Santo Cristo de la Vera Cruz y la venerada

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

la peste (1629 y 1631)[173], o la creciente emigración a América (que por su componente mayoritariamente masculino, joven y soltero, motivaba la escasez de mano de obra campesina, contribuyendo a la desertización agraria)[174]. Después, aunque fuera ya de nuestro período, la plaga de la langosta (1635)[175], la primera (1639) de las sangrantes levas de soldados del XVII en Canarias[176]; y, al filo del ecuador del siglo, malas cosechas justo cuando se avecinaban dos nuevas invasiones de cigarra (1645 y 1646)[177]. Todos estas calamidades tuvieron su obligada repercusión en la economía grancanaria, y, por ende, la tendrían en la hacienda de nuestro monasterio. Las crisis agrícolas (cerealísticas y vitícolas, sobre todo; menos importantes las azucareras, por el declive de su comercio) suponían graves pérdidas para los tributarios, quienes, por esto mismo, encontraban problemas para - o se veían imposibilitados de- pagar los gravámenes de sus propiedades; en lógica consecuencia, descenderían también las rentas de las monjas. Por otro lado, la carestía de trigo significaba una subida de los precios y, por tanto, de los gastos en alimentos de las religiosas.

El tercer documento que traemos a colación excede en once años los límites cronológicos de este trabajo, pero por su interés no nos resistimos a mostrarlo. Se trata de una petición de las monjas al Rey y al Consejo de Cruzada, en 1645, para que se las exima

imagen terorense (ibíd., fol. 141 vto.). Esta última volvió a bajar en 1627, otra vez a ruego de los labradores (ibíd., fol. 147 vto.). Y en 1631 se expusieron e hicieron rogativas a las reliquias de San Joaquín y Santa Ursula (ibíd., fol. 159 vto.).

173 Juan Francisco Ruiz Martín: op. cit., pág. 41.

174 Lourdes Díaz-Trechuelo: "La despoblación de la "Isla de Canaria" y la emigración ilegal a Indias (1621-1625)", en I C.H.C.A. (1976), Sevilla, 1977, págs. 293-314.

175 Alfredo Herrera Piqué: "Lluvias...", pág. 13.

176 Piraterías, t. III-2ª., págs. 685-686. Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española en el siglo XVII, 2 ts., Granada, 1992 (fac. de la ed. de 1963-1970), t. I, pág. 352.

177 Alfredo Herrera Piqué: "Lluvias...", pág. 13. Manuel Lobo Cabrera y Ramón Díaz Hernández: art. cit., págs. 198-199.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de contribuir al Subsidio y Excusado[178]. Hasta entonces, habían estado exentas de pagar, siéndoles remitido, por contra, la parte que les correspondía del reparto; pero en los dos últimos años se les había cobrado 1.400 reales por este concepto[179]. Ahora, las monjas se oponían alegando que no disfrutaban de rentas eclesiásticas ni capellanías, sino de las dotes con que profesaron. Y aquí viene la parte que nos interesa, porque añaden:

"y esos [las dotes] con tan largo tiempo y cortedad de las islas y malas fincas se an perdido la

178 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Petición de las monjas de San Bernardo para que se las exima del pago del subsidio y excusado dada la penuria de su hacienda. Es un pequeño expediente de 11 folios que incluye: petición de licencia al obispo para que las monjas apoderen en Madrid a un representante del monasterio; comisión del prelado a las monjas y orden al notario eclesiástico de que abra información (23 de marzo); interrogatorio a nueve testigos presentados por las religiosas (24 de marzo).

179 Subsidio y Excusado, junto a la Cruzada, constituían el conjunto de las contribuciones de la Iglesia española en favor de la Corona (Tres Gracias). En el siglo XVII, el Excusado afectaba a los receptores de diezmos, fueran eclesiásticos (seculares y regulares) o seglares; el Subsidio, en principio un impuesto sobre las rentas de los beneficios eclesiásticos, también lo pagaban las órdenes regulares propietarias de bienes raíces (D.H.E.E., t. II, pág. 889; t. IV, págs. 2.513-2.514. Manuel Teruel Gregorio de Tejada: Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia, Barcelona, 1993, págs. 152-153 y 415-418). Pero, en realidad, muchos monasterios y hospitales gozaban de dispensa en forma de limosnas desde el reinado de Carlos I. Las Cortes de Valladolid en 1548 pidieron que se eximiera de esta y otras contribuciones a las monjas obrsevantes, en consideración a su pobreza; y Felipe II, siendo todavía príncipe, aprobó esta propuesta en 1555 (Ramón Carande: Carlos V y sus banqueros, 3ª. ed., 2 ts., Barcelona, 1990, t. II, págs. 465-490). Ignoramos el alcance real de esta medida, ya que, por ejemplo, las cirtercienses de San Clemente de Sevilla lo pagaron en el XVII desde, al menos, 1630 (Antonio L. López Martínez: La economía de las órdenes religiosas..., pág. 149).

Como queda dicho, La Concepción nunca lo había satisfecho. El cambio seguramente guarda relación con la imperiosa necesidad de ingresos de la hacienda estatal en las décadas de 1630-1640, que, como no podía ser menos, afectó a la Iglesia (Antonio Domínguez Ortiz: Política y hacienda de Felipe IV, 2ª. ed., Madrid, 1983, págs. 229-236). Hasta entonces, parece que los obispos canarios sustraían el reparto hecho a los conventos masculinos (franciscanos y dominicos estaban exentos en toda España por concesiones papales y reales) y femeninos. Esto es lo que se indica en una escritura de 14 de septiembre de 1621 en la que Juan Angel Poggio, tesorero de la Santa Cruzada en Canarias, otorga recibo al Deán y Cabildo de 1.323.829 maravedíes de la moneda de Castilla, por cuenta de 1.471.216 librados en cuatro libranzas sobre el Subsidio de 1619 y 1620; los 147.317 restantes el Deán y Cabildo los retuvieron, por haber mandado Felipe III suspender lo que les fue repartido a los institutos religiosos (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1621, fols. 335 vto.-336 rto.). La situación parece haberse mantenido inalterable en los años siguientes, ya que en un poder de 29 de abril de 1630 otorgado por Francisco de Higueras, colector del Subsido y Excusado en Canarias, al maestre de campo don Luis Interián, regidor de Tenerife, para cobrar ambas contribuciones, la lista de contribuyentes no incluye una sola casa de religión (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Báez Golfos, leg. 1.125, año 1630, fols. 64 rto.-65 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

mayor parte de ella, de forma que ni aún para alimentarnos ni cumplir las obligasiones forzosas del conbento tenemos [...], porque todas estas rentas y tributos no llegan a beinte y quatro mill reales en cada un año, y destos están perdidos más de los dies mill, por defeto de aberse perdido en el saco del enemigo en esta isla muchas escrituras y las propiedades sobre que estaban impuestas"[180]

Tenemos, pues, aunados los desastres naturales y la mala calidad de los bienes raíces sobre que se pagan impuestos; más una referencia al saqueo de 1599, que las monjas consideran la causa más importante de su miseria, puesto que, apenas una línea más abajo, recuerdan que destruyó el cenobio y que fue necesario vender y redimir muchos tributos para su reconstrucción. Esta tardía mención a las secuelas de un hecho ocurrido cuarenta y seis años atrás, podría hacernos dudar del análisis del estado de la hacienda conventual que hacen las religiosas. Sin embargo -y aun cuando ésta no sea una prueba concluyente-, sus palabras están avaladas por las opiniones autorizadas de su mayordomo actual, de otro que ya lo había sido, de un contador de cuentas habitual de la casa, de dos regidores y un escribano, y del octogenario ingeniero Próspero Casola (que fue partícipe de los acontecimientos de 1599)[181]. Además, particulares e instituciones religiosas, como el Cabildo Catedral, recurrieron a la venta de bienes y censos para atender a la pronta reedificación de sus propiedades urbanas quemadas por el holandés[182], por lo que no tiene nada de extraordinario que La Concepción los imitara.

El escrito de 1645 no parece que tuviera éxito, o si lo tuvo sólo fue momentáneo[183].

---

180 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Petición..., fol. 1 vto. El subrayado es nuestro.

181 Ibíd., fols. 3 rto.-11 vto.

182 Pedro C. Quintana Andrés: "Alquileres e inquilinos. Los arrendamientos urbanos en Las Palmas entre 1600-1660", Vegueta, núm. 1 (octubre 1993), pág. 100; "La venta a censo de inmuebles...", pág. 614.

183 La cuenta del mayordomo de 1656-1658 ya incluye 237 reales y medio correspondientes al subsidio de estos tres años (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 8, Papeles, instrumentos, authorisaçiones y [...], que entrega Don Luis de Ascanio, Receptor del Santo Oficio de la Inquisición de estas Yslas, que componían [parte] de las quentas de seis años que fue Mayordomo del Monasterio de monjas bernardas de esta Ciudad de Canaria, en que justifica las partidas dando descargo, que

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Pero nos permite volver sobre el segundo aspecto que destacábamos en la problemática recaudación de las rentas del monasterio: el administrativo. En efecto, el buen funcionamiento de una comunidad religiosa -como cualquier otra "empresa"- requiere una dirección atenta de todas las operaciones económicas o relacionadas con ellas. Sin embargo, en los estatutos fundacionales de La Concepción no se presta mucho interés a este apartado, lo cual parece ir acorde a la juventud de la casa, todavía no necesitada de un control riguroso. Aún así, en el punto 15 se dispone que halla un arca de tres llaves (en manos respectivas del obispo, el deán del Cabildo Catedral y la abadesa) donde se depositará el dinero de las dotes; dinero que se empleará en tributos, en presencia de escribano que tome nota del censatario y del día, mes y año de la imposición; y de entregarse la dote en censos o rentas, aguas o tierras, deberá haber garantías de su calidad. En el punto 16 siguen recomendaciones sobre distribución de carne y pan a las monjas en las comidas y cenas, y se remite a la prudencia de la abadesa en lo tocante a

> "todo el gasto del mantenimiento que ubieren menester conforme a religiosas las dichas monjas, y el gasto de azeite, leña, vino, vinagre, especies, asúcar, miel y todas las demás cosas, de los días de ayuno remitimos a su prudençia, pues de todo ese gasto y recibo a de dar quenta en las visitas, que serán cada un año, poniéndolo de por sí como se suele y acostumbra hazer en los monasterios bien gobernados"[184]

En 1612, el visitador Diego de Herrera y Haro ordena que se haga un libro de rentas y tributos, censos, juros y otros papeles tocantes a la hacienda del convento[185]: prueba de que durante veinte años no se había dispuesto de un instrumento de administración económica tan elemental como es un libro con los títulos de las rentas que gozaba el convento. Un vacío

---

se entregan a Diego Alvarez de Silva, escribano público y Mayor del Consejo de esta Ysla, Contador de dicho Monasterio, que como tal ha tomado dichas quentas, fol. 9 rto.).

[184] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, Estatutos y ordenanças..., punto 16.

[185] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, Caja 10, Autos de visita..., fols. 65 vto.-66 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

que seguía sin ser cubierto en 1615, año en que el obispo Antonio Carrionero insiste en que se haga el libro, y mientras tanto, por no haber otro lugar, se pongan las escrituras y papeles de la hacienda en el arca donde se deposita el dinero (cuyas llaves guardarán ahora la abadesa, la priora y el mayordomo)[186].

Como en otras cuestiones tocantes a la hacienda del convento, y acorde a la propia naturaleza de su función, la concurrencia del mayordomo era esencial para el cumplimiento de estas medidas. Sus obligaciones atañían no sólo al cobro de las rentas y deudas a favor de las monjas, sino también a la otorgación de escrituras de censos, arrendamientos o partidos de medias. Por tanto, debía otorgar cartas de pago, finiquitos, y dar cuentas -de esto y del resto de su labor- al término de la mayordomía. La importancia de este trabajo, y sin duda su no siempre correcta ejecución, explica que las escrituras de nombramiento de mayordomo incorporen cada vez más detalles. En 1616, por ejemplo, Nuño Fernández Camello estaba obligado a dar cobradas las deudas favorables a las monjas al final del año, o, en su defecto, a pagarlas de su bolsillo o presentar las diligencias hechas para su cobro; también a asesorarse de letrado o "persona de ciencia", si fuera necesario, para atender todos los pleitos precisos por este motivo, para que de este modo no quedaran "indefensos" por su negligencia, ni, en consecuencia, resultara perjudicada la hacienda de la casa[187]. El nombramiento de Francisco de Higueras al año siguiente recoge estas obligaciones, las refuerza, y añade otras quizá hasta entonces implícitas -aunque no explícitas-, pero que en adelante serán habituales:

1. Dentro del mes siguiente al nombramiento, dará fianzas de cumplir fielmente su oficio.

2. En el mismo plazo, pondrá los papeles, títulos y recaudos (que en quince días las monjas se comprometen a entregarlo por inventario) en un arca o caja de dos llaves (una en su mano y otra en la de una religiosa), anotando los tributos en un libro, con "razón y

[186] Ibíd., fols. 70 vto.-71 rto.

[187] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fol. 5 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

claricia bastante del prinçipal de la hazienda", sin que se pueda sacar nada del archivo sin recibo suyo, y devolviéndolo después a la caja.

3. Hará un traslado de cada imposición de censo y lo colocará en la caja en los cuatro días siguientes a la otorgación, tomando nota de ello en el libro; en caso de redención, se advertirá tal circunstancia al margen de la partida correspondiente.

4. Solicitará los pleitos "con muy grandes veras para que con mucha brevedad se acaven, pues importa tanto a este convento", acudiendo al abogado y al procurador de la casa.

5. Buscará personas que vendan o impongan tributos a favor del monasterio, con la seguridad que convenga, habiéndose redimido alguno o teniendo dinero para ello.

6. Examinará con todo rigor las dotes de las monjas que en adelante entraren.

7. Cobrará todos los réditos de la hacienda del convento, dando todas las diligencias necesarias, y lo que por su descuido u omisión dejara de cobrar tendrá obligación de pagarlo.[188]

En resumen, se trataba de (en expresión de las monjas) "mirar mucho" por la hacienda del monasterio. Una tarea de la que en modo alguno estaban exentas las propias interesadas y la autoridad episcopal[189]. En los nombramientos de mayordomo hay recomendaciones y recordatorios para unos y otros, que de paso implican nuevas intervenciones sobre la labor del mayordomo. En 1617 se les prohibe a las monjas sacar del arca, bajo ningún concepto, dinero ni títulos pertenecientes a las dotes, que sólo se han de destinar a imponer tributos (exactamente como en los estatutos fundacionales); en caso de duda con las dotes de la nuevas religiosas, el mayordomo ha de recabar el asesoramiento de la abadesa y monjas discretas;

[188] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 8, Nombramiento...

[189] La responsabilidad del obispo es manifiesta, desde el momento en que las monjas necesitaban de su licencia para nombrar mayordomos, dar el hábito a las novicias y el velo a las profesas, acordar y recibir las dotes, imponer, comprar, vender y aprobar redenciones y reconocimientos de censos, otorgar cartas de arrendamiento, y prácticamente para cualquier operación que afectaba a los intereses del monasterio; sin ella, cualquier concierto oral o escrito previo (habitual, por ejemplo, en los nombramientos de mayordomos y en el recibimiento y profesión de las monjas) se covertía en papel mojado.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Bibliotecas Universitaria, 2008

además, se encarga a la diputada de la caja que vele por el control de las operaciones que la atañen y por su contenido[190]. En 1619 el mayordomo queda obligado a ir dando cuenta al obispo, cada vez que se pida, de las diligencias y cobros que vaya haciendo en las causas del monasterio, pudiendo ser compelido a ello por la Justicia si fuera necesario; en los gastos extraordinarios superiores a 50 reales, precisará de la licencia del obispo o su provisor y de libranza de la abadesa; y cada cuatro meses entrará en el arca de tres llaves el dinero de rentas y deudas[191]. En 1621 se precisa que ha de tratar con el prelado o su provisor la recepción de las dotes; que cada mes dará cuenta de lo cobrado y gastado, de lo que le extenderán finiquito la abadesa, la mayordoma y la depositaria; la diferencia entre lo cobrado y lo gastado lo ingresará en el arca con certificación de la abadesa; y cuando las monjas necesiten más dinero del prescrito para el gasto ordinario semanal, será requisito imprescindible la licencia del obispo o provisor[192].

Estas disposiciones demuestran una seria preocupación por el manejo de los fondos monetarios y la consignación por escrito de las operaciones que afectan a la hacienda. Lógicamente, la insistencia en estos dos puntos va pareja al aumento de las dificultades económicas del monasterio. En 1622, es decir, por la época en que se inventariaban aquellos 237 pleitos, se prevenía que los recaudos y escrituras de los censos de las nuevas dotes los examinaran primero el obispo o su delegado, y después las monjas, quienes las recibirían entonces, sin que el mayordomo tuviera mano en ello; la medida se justificaba "por el riesgo que de la situasión de los tributos se a tenido y tiene en esta casa"[193]. De igual forma, las reservas al empleo del principal de las dotes y redenciones pretendía salvaguardar una disponibilidad continua de dinero líquido; de ahí la obligación de imponer a censo cada nuevo

190 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 8, Nombramiento...

191 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fols. 289 vto.-290 rto.

192 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.074, año 1620, fols. 273 vto.-274 rto.

193 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fol. 6 rto./vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ingreso monetario, a fin de garantizar una ganancia anual y que "siempre el caudal vaya a más y no a menos"[194].

La experiencia enseñó que la conservación o pérdida de los censos dependía, en buen grado, de una eficaz custodia de los documentos que los acreditaban. Hemos dado numerosos ejemplos, pero conviene insistir en ello. El nombramiento del mayordomo de 1622 se detiene en todo lujo de detalles al respecto. Así, siempre que se recibía una nueva religiosa había de escribir en el libro del convento su nombre, la cuantía de su dote, bienes y rentas sobre que se situaba, día y mes en que se pagaban los tributos, y escribano ante que se impusieron; y lo mismo con las redenciones. Este libro debía estar en manos de la abadesa y monjas discretas. También, se daba al mayordomo un plazo de dos meses para poner en el archivo todas las escrituras originales de la hacienda del monasterio que encontrara en los protocolos notariales. Además, confeccionaría un libro con los nombres de los tributarios y arrendatarios, por abecedario, día, mes y año; de tal suerte que, guardando las monjas el libro, y escrito todo con letra clara, "que bien nosotras entendamos", podrían saber cuándo, cuánto y cómo se les debía pagar, y estarían así informadas de la administración de "nuestra hasienda". Por último, subrayaban (caso único en estas cartas de nombramiento de mayordomo) que el salario de 1.500 reales prometido no se lo pagarían si incumplía cualquiera de estas condiciones[195].

Por lo tanto, no sería justo acusar a las religiosas de pasividad y desinterés hacia los problemas de su hacienda. Dentro de unas posibilidades muy limitadas, adoptaron algunas medidas correctoras (eso sí, mucho menos radicales que las que se arbitraron a partir de la segunda mitad del siglo en otras comunidades religiosas femeninas). Pese a que nunca lo expliciten, en estas medidas se entrevee el recelo a confiar sólo en la buena voluntad de los mayordomos. Estos percibían por su oficio unos ingresos que no siempre eran acordes a sus aciertos. Hasta 1616 parece que tenían derecho a un porcentaje de los cobros (7 %), más una

[194] Ibíd., fol. 6 rto.; leg. 1.067, año 1623, fols. 51 vto.-52 rto.

[195] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, fols. 6 vto.-7 rto. y 8 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

cantidad fija por cada dote de monja que profesaba (10 doblas)[196]. En 1617 figura ya un salario de 200 doblas anuales, más una recompensa de otras 30 por su solicitud en juntar las escrituras, títulos y recaudos y ponerlos en la caja que hacía de archivo, y por acudir a los pleitos[197]. La costumbre de premiar el seguimiento de las causas ejecutivas fue usual desde entonces, aunque con altibajos[198] y en porcentajes variables (este punto se trató más arriba); pero no así el porcentaje por las dotes, que en 1618 se suprimió[199].

Altos o bajos, estos estipendios pocas veces se justificaban. Todo mayordomo estaba obligado a dar cuentas una vez terminado su plazo al frente de la hacienda. Pero cuando no era una cuenta mal hecha (como la de Nuño Fernández Camello en 1616, inicialmente favorable a su persona en 176.725 maravedíes, pero que al ser revisada en 1621-1622 se volvió contra él en 177.346)[200], se trataba de la interminable liquidación de otras (en 1622-1623 este era el caso de Alonso Olivares del Castillo en su último año, del mentado Fernández Camello, de Francisco de Higueras y Diego Vázquez Romero[201]). Similares retrasos sufrían los préstamos que las monjas concedían a los mayordomos para atender a sus

[196] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fol. 5 rto.; Conventos, leg. 35, exp. 43, fol. 27 rto./vto.

[197] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 8, Nombramiento...

[198] No hay referencia a este capítulo en los nombarmientos de 1621, 1623, 1624 y 1625, pero sí en el de 1622 (no propiamente un porcentaje, sino una cantidad fija de 300 reales) y 1626 (5 %).

[199] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fol. 289 rto.

[200] A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 27 vto.-49 vto. Lo curioso es que en 1620 Fernández Camello había recibido de las monjas 2.183 reales (que hubieron de sacar del principal de una dote) del supuesto alcance a su favor, y, generosamente, perdonó el resto para hacerles bien y limosna (ibíd., fol. 41 rto.; Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.065, año 1620, fol. 147 rto./vto.).

[201] Por estos años Pedro de Padilla acometía la liquidación de estas cuentas, previa revisión de los contadores. En 1622 tampoco él había dado su cuenta del año anterior, por lo que las religiosas le ofrecieron un plazo de un mes para hacerla; en 1623 el plazo fue justamente la mitad (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1622, fol. 8 rto./vto.; leg. 1.067, año 1623, fols. 52 vto.-53 rto.). Contra Higueras entablaron pleito en 1624 por su cuenta de 1617 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 28, expte. 37), y en el cargo de 1630 aparecen 195 reales que adeudaba de entonces (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fol. 20 rto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

necesidades más perenteorias[202].

A la vista de este panorama, no sorprende el balance que en 1623 presentó Juan de San Juan Toscano, tras dos años poniendo en claro la hacienda del monasterio. El obispo Antonio Corrionero lo había comisionado para averigüar lo que se les debía a las monjas, qué tributos, cantidades y personas debían pagar. Para ello no bastaron los papeles, cuentas y libros que ellas le entregaron, por lo que fue necesario buscar en los protocolos de los registros y procesos de los oficios de los escribanos de la isla y de Tenerife. Tampoco así pudo hacer un ajuste claro, y se vio compelido a armar cuentas con cada uno de los tributarios; encontró muchos maravedíes perdidos. Hecho esto, anotó en un libro, tributo por tributo, el día, mes y año en que se otorgó, ante qué escribano, los bienes que gravaba, los reconocimientos, y las sucesiones legítimas hasta aquel momento. También corrigió el estado en que habían quedado los censos por la baja de los intereses. Para todo ello, sacó muchos testimonios, escrituras y cantidades de procesos originales, que entregó al convento. A continuación, revisó las cuentas de los mayordomos habidos desde 1615 (Olivares del Castillo) hasta 1623 (Padilla); estas resultaron erróneas contra el convento en más de 600 ducados, que cobró. Esto, sumado a más de 1.000 ducados de tributos principales de que tampoco tenían razón en el convento, importó más de 4.000 ducados de ganancia, que igualmente remitió a las religiosas[203]. Así pues, por una vez las monjas podían sentirse sastifechas; pero a nadie podía engañar este logro momentáneo, y las palabras del propio San Juan Toscano contenían un recordatorio, pero también una advertencia:

"[...] porque en quanto al descubierto de la renta del [el monasterio], esto estava ya sin remedio el descubrirlo si no fuera con mucho travajo, y al revés las dichas quentas y al que de hierro de

202 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Gallego, leg. 1.083, año 1628, fols. 264 rto.-265 rto.: La abadesa y monjas discretas de La Concepción reciben de Juan de San Juan Toscano 2.600 reales por otros tantos que ellas le prestaron en 1626 y en otros momentos del discurso de su mayordomía.
Todavía en 1630 este individuo adeudaba al monasterio 818 reales y 5 cuartos por idéntico concepto (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fol. 20 rto.).

203 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Carrilllo, leg. 1.159, año 1633, fol. 129 rto./vto. Este es el libro del que hizo copia el mayordomo Bravo de Laguna hacia 1648 (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 26, expte. 53).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ellas estava passado como cossa juzgada, sin que el dicho convento ni otra perssona me pidiesse ni supiese de lo susodicho más de que yo por mi mucho travajo lo descubrí [...]"[204]

[204] Ibíd., fol. 129 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CAPÍTULO IV

LA VIDA EN EL CLAUSTRO

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

La vida cotidiana es un tema que está de moda en la historiografía occidental[1]. Si recordamos esta circunstancia es porque el acontecer diario en el interior de los conventos del Antiguo Régimen no ha llamado la atención de los historiadores hasta hace bien poco. En parte es lógico que así fuera, ya que la naturaleza, en principio introvertida, de las órdenes religiosas no estimula su estudio como lo pueden hacer otros aspectos de la Iglesia y la sociedad españolas modernas. Con más razón tratándose de las monjas, sujetas a una clausura que secularmente ha restringido sus contactos con el mundo seglar mucho más que a sus homólogos masculinos. El resultado ha sido un desconocimiento grande del universo monástico femenino no sólo cotidiano, sino también de sus correlativos: los universos mentales, de las actitudes y de los comportamientos[2]. Aunque últimamente ha mejorado el

[1] E. Ferraroti: La historia y lo cotidiano, Barcelona, 1991. Norman J.G. Pounds: La vida cotidiana. Historia de la cultura material, Barcelona, 1992. Luis Castell: La historia de la vida cotidiana, monográfico de la revista Ayer, núm. 19 (junio 1995).

No puede decirse que el interés sea nuevo en España, aunque muchas veces el acercamiento a la materia se haya hecho desde una perspectiva costumbrista o anecdótica. Los estudios clásicos se corresponden en su mayor parte a la época de los Austrias: Ludwig Pfandl y su Introducción al estudio del Siglo de Oro. Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII (1ª. ed. española en Barcelona, 1929, pero reeditado en 1942, 1959 y 1994), la trilogía de José Deleito y Piñuela (El Rey se divierte, Madrid, 1942; ... También se divierte el pueblo, Madrid, 1944; de estos dos hay edición en Madrid, 1988; La mujer, la casa y la moda (en la España del Rey Poeta), Madrid, 1946), Marcelin Deforneaux (La vida cotidiana en la España del siglo de Oro; 1ª. ed. española en Buenos Aires, 1964); y los más cercanos de N. Luján (La vida cotidiana en el Siglo de Oro español, Barcelona, 1988) y Fernando Díaz-Plaja (La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro, Madrid, 1994). Dentro de un enfoque localista, destaquemos a P. Pereiro (Vida cotidiana y élite local. Málaga a mediados del Siglo de Oro, Málaga, 1987) y Pegerto Saavedra (La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen, Barcelona, 1994). También ha sido objeto de reuniones de historiadores, como las III Jornadas D'Estudis Històrics Locals del Institut D'Estudis Baleàrics en 1983 (La vida quotidiana dins la perspectiva històrica, Palma de Mallorca, 1985), aunque en este caso no se refiriese en exclusiva al Antiguo Régimen. Sí que lo hizo la Revista de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, publicando en 1991 y 1992 sendos monográficos (núms. 10 y 11) bajo el epígrafe de Aspectos de la vida cotidiana en la España Moderna. En fin, una síntesis divulgativa de buena calidad se puede encontrar en el tomo colectivo dirigido por José N. Alcalá-Zamora: La vida cotidiana en la España de Velázquez, Madrid, 1994.

[2] Desde una postura claramente influenciada por la nouvelle histoire, la conexión entre historia de la vida cotidiana e historia (social) de las mentalidades la sugiere Iñaki Bazán Díaz: "Historia de las mentalidades: Una aproximación metodológica", en La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas, coord. Santiago Carrillo, actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social (1990), Madrid, 1991, págs. 112-113.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

panorama, el vacío sigue sin ser cubierto de manera satisfactoria[3].

Hay una dificultad añadida, y es la elección e idoneidad de las fuentes con que abordar el tema. Dentro de la Iglesia se sigue recurriendo, todavía, a la hagiografía, los tratados de espiritualidad y devoción, y a la legislación y normativa oficiales (reglas, constituciones). Por esto, muchas veces predomina el enfoque apologético, más cercano a la crónica que a la historia propiamente dicha, donde se valora la exaltación religiosa y espiritual antes que su estudio crítico, y la vida ejemplar antes que los comportamientos colectivos[4]. Por su parte, los historiadores laicos, sin que desechen lo anterior (Sáchez Lora es un caso ejemplar), acuden a las patentes y visitas, o a los procesos del ordinario eclesiástico y de la Inquisición (devociones y solicitaciones, secularizaciones, etc.). Esta segunda categoría de fuentes refleja

[3] Un reciente estado de la cuestión de las investigaciones sobre el clero regular en la España del Antiguo Régimen, apuntaba como parte de su renovación metodológica la inclusión de la historia de las mentalidades colectivas (Magdalena Pazzi Pi Corrales, Dolores Pérez Baltasar, Virginia León Sanz y David García Hernán: "Las órdenes religiosas en la España Moderna: Dimensiones de la investigación histórica", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, eds. Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna [1994], Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. I, pág. 251). Teófanes Egido considera que, en este campo, las monjas han sido mejor tratadas que monjes y frailes ("Mentalidad colectiva del clero regular masculino", en la misma obra, pág. 555).

Concretando, las modernas monografías sobre conventos u órdenes dedican algún espacio a la práctica religiosa y a la vida cotidiana en el interior de las comunidades. Ciñéndonos al siglo XVII, Concha Torres Sánchez, por ejemplo, dispone sendos capítulos, bastante completos, en La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII. Dominicas y carmelitas descalzas (Salamanca, 1991, págs. 95-125 y 155-179, respectivamente). En cambio, los comentarios de José Deleito y Piñuela hace tiempo que están superados (La vida religiosa bajo el cuarto Felipe. Santos y pecadores, Madrid, 1952, págs. 106-131). Con un aparato crítico muy superior, José L. Sánchez Lora explora la religiosidad femenina en clausura poniéndola en relación con la mística, el arte de la fuga y la hagiografía barrocas (Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca, Madrid, 1988). James S. Amelang hace uso de las autobiografías de monjas ("Los usos de la autobiografía: Monjas y beatas en la Cataluña Moderna", en Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea, eds. James S. Amelang y Mary Nash, Valencia, 1990, págs. 191-212), y Torres Sánchez de sus epistolarios (Ana de Jesús. Cartas (1590-1621). Religiosidad y vida cotidiana en la clausura femenina del Siglo de Oro, Salamanca, 1995). Por su parte, Antonia Morel d'Arleux nos aproxima a la preparación a la muerte en los monasterios del Seiscientos ("Arte de bien morir en los conventos femeninos del siglo XVII", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992, 2 ts., León, 1993, t. II, págs. 91-104).

En Canarias no tenemos nada parecido a ésto, aunque no faltan estudios que abordan temas religiosos, o de alguna manera relacionados con la religión, desde la perspectiva de la historia de las mentalidades.

[4] Incumbe igualmente a religiosos y religiosas. Aunque, para ser justos, debemos añadir de inmediato que hay excepciones desde hace mucho tiempo y que éstas son cada vez más numerosas. Limitándonos a España, se puede comprobar en la bilbiografía inclusa en el artículo de Magdalena de Pazzis Pi Corrales et al.; o leyendo un libro como el de María José Arana:La clausura de las mujeres. Una lectura teológica de un proceso histórico, Bilbao, 1992.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

una visión menos idealista de la vida en clausura, pero tampoco es una panacea para el investigador. Se observa con toda claridad en lo que atañe a las patentes y visitas. Su carácter disciplinar explica que se muestren generosas hacia lo que llama la atención de los visitadores y reformadores, esto es, hacia aquello que precisa correctivo, hacia lo singular o raro, y apenas hacia lo ordinario y normal[5]; de ahí el riesgo a que se tome como general la excepción, y a que se obvie lo cotidiano simplemente porque los documentos no reparan en ello[6].

Para confeccionar este capítulo hemos acudido, preferentemente, a este segundo tipo de documentación. Y ello por tres razones. La primera es nuestra nula formación como historiador de las mentalidades, de las ideologías, o como querramos llamar a esta especialidad, que nos pondría en dificultades si pretendiéramos entrar, sin el utillaje metodológico apropiado, en un campo de tan resbaladizos contornos. La segunda es una cuestión prática: a pesar de que en Canarias no faltan las acostumbradas historias, crónicas y biografías de monjas (y de mujeres religiosas en general)[7], no sabemos de ninguna que

[5] Ricardo García-Villoslada, Bernardino Llorca, y F. J. Montalbán: Historia de la Iglesia Católica, 4 vols., Madrid, 1967-1976, vol. III, pág. 533.

[6] Tampoco debemos olvidar que los reformadores son siempre hombres, que ven a las monjas bajo el prisma misógino de los tiempos (propio de mentalidades no sólo eclesiásticas). En sintonía con este pensamiento, a la mujer se le exige más en su conducta moral que al varón, como nos recuerda Antonio Linage Conde ("La mujer y el monacato", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino... t. II, págs. 25 y 33-34). La generalización y agravamiento de los defectos era también una argucia para mover a las autoridades superiores a aceptar las reformas, caso de Cisneros en España a fines del XV y principios del XVI (José García Oro: Cisneros y la reforma del clero regular español en tiempos de los Reyes Católicos, Madrid, 1971, pág. 10, n. 24).

[7] Las vidas ejemplares canarias es un tema muy poco trabajado, pese a que no faltan figuras femeninas susceptibles de estudio. Lamentablemente, la documentación original, o bien se ha perdido, o bien su localización y acceso es problemático. Los casos más extensamente tratados hasta ahora son los de: Ana Cibo de Sopranis, famosa beata grancanaria de la segunda mitad del siglo XVI (Biografías, t. I, págs. 103-124); Catalina de San Mateo, monja lega en el monasterio de San Bernardino de Sena, muerta en 1695 (Eloy Benito Ruano: "Sor Catalina de San Mateo. Religiosidad popular y taumargia en Canarias", en VI C.H.C.A. (1984), Las Palmas de Gran Canaria, 1988, t. II-1ª., págs. 153-169); Petronila de San Esteban, religiosa de velo negro en La Concepción, donde entró como pupila con siete años en el último cuarto del XVII (Biografías, t. II, págs. 185-195); y María de Jesús, de la Orden Tercera Franciscana de La Orotava, fallecida en 1744 (Domingo García Barbuzano: Sor María de Jesús, Santa Cruz de Tenerife, 1990).

También fray Diego de Inchaurbe y Adalpe se detiene en narrarnos la vida y hechos de otra monja aclamada como santa a su muerte: sor Martina de San Jerónimo Mejías, lega concepcionista de San Pedro

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

afectara al monasterio de La Concepción durante el siglo XVII (salvo Pertonila de San Esteban, a caballo con el XVIII), y menos aún comprendido entre los límites cronológicos que nos ocupan. En principio, pues, queda descartado este recurso. La tercera razón es que las fuentes de carácter normativo y disciplinar, con todos sus defectos, son las más apropiadas para el tipo de análisis que aquí proponemos: no sólo una exposición del ideal de vida monástico femenino en el siglo XVII (que, según veremos, se plasma en la documentación), sino también su práctica, y, por tanto, su conflictividad. Esto vale tanto para los aspectos cotidianos de la vida en clausura, como para los estrictamente religiosos (si es que unos y otros se pueden desligar dentro de un instituto de religión).

1. EL MONASTERIO.

Pero, antes de entrar en materia, procede que digamos unas palabras sobre el hábitat inmediato en que se desenvuelven nuestras monjas: el monasterio. En capítulos precedentes hemos dado noticias de su edificación a partir de 1576, de su destrucción en 1599, y de su reconstrucción en el primer tercio del XVII. Al contrario que otras fundaciones canarias, su ubicación fue siempre la misma[8], salvo entre 1599 y 1609 que las religiosas se hubieron de

Apóstol y San Cristóbal de Garachico (Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y de San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico, Sevilla, 1943, págs. 317-324); y menciona a otras muchas religiosas dignas de ser alabadas por sus virtudes espiritualiales (págs. 102-104, 138-147, 316, etc.). Por supuesto, las crónicas y libros de fundaciones de los monasterios de monjas canarios suelen mencionar a esta clase de mujeres, quienes -dicho sea de paso- merecen un juicio bastante duro por parte de Manuel Hernández González (Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: Los conventos de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, 1993, págs. 95-100; pero una opinión más serena en: La muerte en Canarias en el siglo XVIII. (Un estudio de historia de las mentalidades), Santa Cruz de Tenerife, 1990, págs. 133-136).

[8] Véase, por ejemplo, los datos, incompletos, que proporciona Viera y Clavijo en el tomo II de sus Noticias. Las clarisas de La Laguna moraron desde 1547 en el de San Miguel de las Victorias, cedido por sus hermanos franciscanos, para luego trasladarse en 1577 al nuevo y definitivo de San Juan Bautista (págs. 783-786). Más frecuentes fueron los abandonos temporales por incendios; ésto sucedió, además de las bernardas de Las Palmas, con: las clarisas de La Laguna en 1697 (pág. 786), y las de Garachico en 1706-1710 (págs. 787-788); las dominicas de La Orotava en 1717-1718 y 1761-1769 (págs. 796-799), y las del Puerto de la Cruz en 1718-1721 (pág. 799); las concepcionistas de Garachico en 1706-1709, y a las que en 1745 se les levantó un nuevo convento del que tomaron posesión en 1749 (pág. 801).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

alojar en casas del regidor Alonso de Olivares del Castillo mientras se reacondicionaba el edificio quemado por los holandeses. Recordemos, la obra se hizo a partir de la ermita de Nuestra Señora de La Concepción, que de esta manera se convirtió en la iglesia del monasterio[9]. Según se aprecia en los planos de Leonardo Torriani y Próspero Casola a fines del XVI, y de Pedro Agustín del Castillo en 1686, cerraba el límite noroeste del casco urbano de la ciudad de Las Palmas. En términos actuales, estaría emplazado en la manzana de casas comprendida entre las calles Perdomo (al norte), San Bernardo (al sur), Viera y Clavijo (al este) y Pérez Galdós (al oeste).

Hoy, este emplanzamiento está en pleno corazón urbano, pero hasta mediados del siglo XIX constituía sus aledaños septentrionales, como queda dicho. En el momento de su fundación, sólo las casas situadas a los lados de la calle Mayor de Triana, y más allá la ermita de San Telmo, estaban más cercas de la muralla que se extendía desde la fortaleza de Santa Ana hasta la base del cerro de San Francisco. Extramuros quedaban los dos hospitales de San Lázaro (viejo y nuevo), y las ermitas de Espíritu Santo, San Sebastián, Santa Catalina y Nuestra Señora de la Luz, más las fortalezas de La Luz y Santa Ana. Esto edificios fueron todos incendiados o volados por el invasor holandés en 1599. El hospital y las dos primeras ermitas se levantaron después intramuros, de tal forma que durante el siglo XVII el margen norte de la ciudad lo conformaron San Lázaro, al noroeste, y San Telmo y San Sebastián, al noreste[10].

La elección del emplazamiento no fue casual. Una de las razones esgrimidas en contra del proyecto de fundación del monasterio en 1572, había sido el riesgo a las "visitas a todas

[9] La ermita ya existía en 1517, año en que se la cita en un acta del Cabildo Catedral (Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1971, pág. 365, n. 2).

[10] Para los pormenores de la evolución urbana de Las Palmas hasta la expansión en la segunda mitad del siglo XIX, véase Piraterías, t. II-1ª., págs. 261-295; t. III-1ª., págs. 281-307. Juan Bosch Millares: Historia de la medicina en Gran Canaria, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1967, t. I, págs. 97-109, 189-196, 227-237, 279-283 y 293-310; t. II, págs. 57-76. Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 2ª. ed. corregida y aumentada, 2 ts., Madrid, 1984, 1ª. parte, págs. 31-231. Fernando Martín Galán: La formación de Las Palmas: Ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución, Santa Cruz de Tenerife, 1984, págs. 94-205.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

horas a las monjas y comunicaciones dañosas" con el vecindario[11]. La cuestión no era baladí, puesto que se trataba de salvaguardar la rigurosa clausura de las religiosas, exigida desde Trento[12]. El complejo de La Concepción cumplía incialmente con este requisito. En los planos de Torriani, Casola y Castillo se aprecia su aislamiento de las casas de los vecinos: al sur, por la amplia plaza de San Bernardo; al occidente, por una calle que se prolonga hasta el convento de San Francisco; al norte, por las las huertas de San Lázaro y San Telmo. Sólo al oriente hay contacto con la hilera de edificaciones que desciende hacia la costa por las actuales calles de Constantino y Las Lagunetas; pero éste es mínimo, comparado con el que tendrán luego los otros dos cenobios de monjas de la ciudad, mucho más céntricos[13].

De la obra nada ha llegado a nuestros días, a causa de las reformas urbanas del pasado siglo. Pero tenemos los tres planos citados, algunos del XVIII y XIX[14], e interesantes dibujos y descripciones decimonónicas. Ciertamente, su fisonomía primitiva nos es desconocida en detalle. Torriani dibuja la silueta de la planta (hace igual con los otros edificios religiosos); sólo se distingue la iglesia al suroeste, y unas dependencias al norte y este. Sendas paredes se proyectan unos 90 ó 100 metros desde la iglesia y las dependencias

[11] Ver Capítulo I. Bosch Millares opina que se eligió precisamente este lugar y no otro, "porque las brisas del norte proporcionaban aire fresco y bellas vistas a las mujeres que habían de permanecer encerradas toda su vida" (op. cit., t. I, pág. 305).

[12] Recuérdese que una de las medidas previstas por el Concilio fue el traslado de los monasterios fundados en despoblado al interior de las ciudades o lugares bien poblados, y la implantación en éstos de los nuevos cenobios, caso del nuestro (Concilio de Trento, cap. V, pág. 488).

[13] El monasterio de San Ildefonso, de bernardas recoletas, ocupaba una manzana que limitaban las calles de la Vera Cruz (hoy Doctor Chil), Santo Domingo (después San Ildefonso, ahora Luis Millares), Canónigos (actual López Botas) y San Marcos (ahora Doctor Verneau). Hoy se emplaza en este lugar la entidad cultural El Museo Canario.

El convento de San Bernardino de Sena, de clarisas, nació en 1664 en casas que habían sido propiedad del poeta Bartolomé Cairasco de Figueroa. En años sucesivos se amplió con la compra de otras viviendas. Hasta 1720 colindaba por el oeste con la manzana de casas que tenía su límite en la calle de la Peregrina; pero en ese año hubo un incendio, y aprovechando la reconstrucción, se abrió una nueva calle entre este frontis y el resto de la manzana. Tras la desamortización, en su superficie se levantaron La Alameda y el Teatro Cairasco.

[14] Aunque conocidos y publicados desde hace tiempo, recientemente se los ha recogido en un catálogo: Las Palmas de Gran Canaria a través de la cartografía (1588-1899), Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

del este hacia el norte, donde se unen por medio de otra pared perpendicular; este cercado contiene árboles. A su vez, dentro de este espacio amurallado hay uno segundo más pequeño, anexo a las dependencias del norte, que se divide en dos por un apéndice de estas últimas. El recinto edificado ocupa unos 3.490 metros cuadrados[15].

Torriani representa un monasterio a medio construir[16]. En 1599 la obra estaría más avanzada, pero Próspero Casola dibuja, como el cremonés, sólo la silueta de la planta, que ahora incluye la cerca interior (y por ésto la superficie sube a los 5.655 metros cuadrados)[17]. Hemos de esperar a finales del XVII, con Pedro Agustín del Castillo, para tener una perspectiva cualitativamente distinta. Su plano[18] nos muestra un edificio cuadrangular de grandes proporciones (el mayor de la ciudad), dividido en cruz en cuatro patios o claustros. Al suroeste se alza la iglesia; al sureste hay una dependencia más alta con cinco ventanas en lo alto; adosado a éste, otro muro más bajo con ocho ventanas se extiende hasta tomar contacto con el muro norte. Se observan también las dos fachadas interiores que miran al este: cada una tiene cuatro vanos en la sección superior izquierda y tres en la derecha, y un corredor con barandilla; en la sección inferior, cuatro y tres puertas, respectivamente (a lo que parece, cada una corresponde a estancias singulares).

Las diferencias entre este plano y el de Torriani son evidentes. El aislamiento del vecindario se ha recortado al norte (con la presencia del nuevo hospital de San Lázaro), al

---

[15] El área se ha calculado a partir de la escala topográfica que figura en el plano, que se expresa en brazas españolas (1,6170 metros): 25 de norte a sur y 50 de este a oeste. Se entiende que son todos cálculos aproximados.

[16] Rumeu de Armas fechó el plano en torno a 1590 (Piraterías, t. II-1ª., lámina XIX). Herrera Piqué en principio es del mismo parecer (op. cit., 1ª. parte, pág. 54); en el exordio del catálogo citado repite esta opinión (Las Palmas de Gran Canaria a través..., pág. 16), pero después precisa que es de hacia 1588 (ibíd., págs. 35 y 37).

Torriani residió en Gran Canaria cinco años (1588-1593). Para su biografía y su obra, véase: Piraterías, t. II-1ª., tít. VII, págs. 341-444; Leopoldo Torriani: Descripción e Historia del Reino de las Islas Canarias, antes Afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones, trad. del italiano, con introd. y notas, por Alejandro Cioranescu, Santa Cruz de Tenerife, 1978.

[17] Las Palmas de Gran Canaria a través..., págs. 50-51 (detalle del casco urbano en la página 54). La escala es en pasos andantes (0,6865 metros): 80 de norte a sur y 150 de este a oeste.

[18] Ibíd., pág. 71.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

este (donde ha surgido una manzana de casas entre las calles Mayor de Triana, Perdomo, Las Lagunetas y La Callejuela; y más abajo una creciente urbanización se alinea en paralelo a la costa hasta las ermitas de San Telmo y San Sebastián) y al oeste (haciendo frontera con la ahora más poblada calle de San Francisco). Pero, sobre todo, llama la atención la figura del propio convento, por su tamaño y su arquitectura. A falta de una escala topográfica, es imposible medir su superficie y compararla correctamente con la de los dos planos anteriores; a ojo de buen cubero, la diferencia parece muy grande. El problema es que la planta de cuatro claustros sólo se consigna en el plano de Castillo. En todos los planos de la ciudad de los siglos XVIII (La Rivière, 1742; Ruiz Zermeño, 1773; Marqueli, 1791 y 1792) y XIX (Pereira Pacheco y Ruiz, 1833; Kellet, 1834; anónimo, 1840; Alvarez Rixo, 1842; Coello, 1849; Clavijo y Plo, 1857) se dibuja una planta al estilo de las de Torriani y Casola, con dos claustros[19]. Ante esto, en principio sólo caben dos explicaciones: o bien Castillo idealiza la planta, o bien ésta sufrió una radical transformación antes de 1742. Comprobarlo requiere que encontremos noticias detalladas de la obra primitiva y de las supuestas obras posteriores a 1686, que, de momento, no tenemos. El primer contrato para la ejecución del monasterio (1576) no es de mucha utilidad, ya que no precisa la ubicación de los distintas secciones que se citan (coros alto y bajo, dormitorio, claustro, refectorio, enfermería)[20]. De la reconstrucción apenas si podemos destacar el contrato de 1616 para cercar una huerta que las monjas habían recibido o comprado de un particular; por lindar con el convento y extenderse hasta

[19] Ibíd., págs. 77-78 (detalle), 82-84, 101-102, 105, 117, 119, 128, 129, 130 y 137. El monasterio fue exclaustrado en 1836, pero en las leyendas de los planos se le continua señalando como tal; hasta el de Béthencourt Sortino, en 1857, no es parroquia (ibíd., pág. 141).

El plano de La Rivière muestra sendos claustros rectangulares (norte y sur), dispuestos de este a este, cada uno con jardines o huertas (cinco en el claustro sur, seis en el norte) con árboles. El de Ruiz Zermeño es muy semejante. El de Marqueli de 1791 tiene 14.641 metros cuadrados de superficie (140 varas de norte a sur y 140 de este a oeste). Los de Pereira Pacheco y Ruiz (superficie: 4.657 metros cuadrados) y Alvarez Rixo recuerdan a las plantas del XVI. El de Kellet no traza más que los muros exteriores y un gran claustro interior. El anónimo, y los planos de Coello y Clavijo y Plo, vuelven al esquema de los dos claustros rectangulares.

[20] Manuel Lobo Cabrera: Panorama artístico de Gran Canaria en el Quinientos. Nuevos documentos, Las Palmas de Gran Canaria, 1993, págs. 78-79, doc. 24.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Las Lagunetas, se puede entender como una expansión fuera de los límites anteriores a 1599[21]. En cuanto al siglo XVIII, sabemos que el monasterio sufrió dos incendios, que podrían haber alterado su fisonomía, pero ambos son posteriores (1764 y 1777) a los planos de La Rivière y Ruiz Zermeño[22].

Sin embargo, a mediados del siglo XIX el famoso diccionario de Madoz describe a La Concepción precisamente con "cuatro grandes patios"[23]. Ahora bien, en esta época el monasterio ya había desaparecido y sólo susbsistía su iglesia como ayuda de parroquia del barrio de Triana. La dificultad se resuelve si consideramos que el redactor del artículo donde se inserta aquella descripción, el historiador grancanario Agustín Millares Torres, conoció el plano de Castillo, amén de que pudo ver todavía el edificio en pie[24]. De ahí que sea capaz de representar un monasterio, el mayor de Canarias, dotado de

[21] A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.057, año 1616, fols. 157 rto.-161 vto.; escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.052, año 1616, fol. roto.

[22] En cualquier caso, ninguno de los dos fue lo suficiente devastador para exigir una reconstrucción completa del cenobio. Sólo el de 1777 destruyó cinco celdas (otras dos se derribaron para cortafuegos), dejó al descubierto la clausura por la plaza de San Bernardo y amenzando ruina las paredes de esta fachada. En 1794 estuvo otra vez en condiciones de ser habitado. (Juan Bosch Millares: op. cit., t. I, págs. 228-229; Ignacio Quintana y Santiago Cazorla: op. cit., págs. 361 y 366-367, n. 7).

[23] Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Canarias, ed. fac. de las voces canarias contenidas en el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar de Pascual Madoz [16 vols., Madrid, 1845-1850], ed. Domingo Sánchez Zurro, estudio introductorio de Ramón Pérez González, Valladolid, 1986, pág. 175.

[24] La bibliografía general del Diccionario... incluye, en lo que respecta a Canarias, a Viera y Clavijo, pero en las Noticias no hay la más mínima alusión a la estructura arquitectónica del monasterio. Otra posibilidad sería la Histoire Naturelle des Iles Canaries de Sabin Berthelot y Philip Barker Webb (9 vols. + atlas, París, 1836-1852), quienes visitaron Las Palmas en 1829 ó 1830 y plasmaron sus impresiones en la segunda parte del tomo I de su magna obra (titulado Miscellanées Canariennes); pero en el extracto del texto original que hemos manejado ni siquiera se menciona al convento (Alfredo Herrera Piqué: "Las Palmas de Gran Canaria vista por los viajeros extranjeros", en III C.H.C.A. (1978), Las Palmas de Gran Canaria, 1980, t. II, págs. 153-154, y 181-184 para el texto en francés).

Merece la pena subrayar que en el t. III, pág. 1.617, del D.H.E.E., se puede leer una decripción similar a la Millares Torres, aunque, como referencia, remite a un manuscrito de la biblioteca del monasterio de San Isidro de Dueñas. Además, la versión de los cuatro patios o claustros se ha impuesto, y la reproducen otros autores canarios como Rumeu de Armas y Bosch Millares. Y, sin embargo, el Atlas de España y sus posesiones de Ultramar de Francisco Coello (Madrid, 1848-1870), complemento cartográfico del Diccionario..., en su plano de Las Palmas muestra un edificio de dos claustros y no de cuatro.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

"un hermoso jardín y una magnífica huerta, con el agua suficiente para su regadío y todo dentro de la clausura. Cuatro grandiosos claustros, sostenidos por infinidad de columnas, contenían las celdas de las monjas, refectorio, enfermería, cocinas y demás dependencias, pareciendo más un gran barrio de la ciudad que habitación de unas pobres monjas."[25]

Se trataba, pues, casi de una ciudad dentro de la ciudad. Esto podía merecer la crítica -no exenta de ironía, como era su costumbre- de Millares Torres, pero desde luego tenía su razón de ser. En efecto, en sus momentos de esplendor el cenobio llegó a acoger una comunidad superior a las cien mujeres, entre monjas, criadas, pupilas y señoras seglares; además, la clausura se reforzaba si los servicios más necesarios se contenían intramuros, reduciendo así los contactos con el exterior.

La arquitectura externa del monasterio también responía a la salvaguarda de la clausura. Sus muros eran altos, aunque presentaban volúmenes desiguales, a juzgar por los alzados de Pereira Pacheco y Ruiz y de Alvarez Rixo[26]. No hay más vanos que los imprescindibles: las ventanas de los coros y celdas están dibujadas a prudencial distancia del suelo, y todas enrejadas vertical y horizontalmente; las dos puertas de cantería de la iglesia destacan por su amplitud, pero, en comparación, las tres que permiten el acceso al monasterio propiamente dicho son pequeñas. El conjunto, según opinan los especialistas del arte, es de factura mudéjar, como, por otra parte, fue norma en la arquitectura conventual de Canarias[27]. La iglesia era de una sola nave y techo abovedado; tenía tres altares: el mayor, con un retablo presidido por la imagen de la Purísima Concepción en el centro y rematado por un crucifijo, con la escolta de San Bernardo y San Benito en sendas hornacinas laterales; y dos debajo del arco del presbiterio, el de la derecha a la advocación de la Virgen de los

[25] Diccionario..., pág. 175.

[26] El primero está dibujado en la parte inferior del plano de Las Palmas de 1833 (Las Palmas de Gran Canaria a través..., pág. 117). El segundo ilustró (lámina VI) la publicación en 1955 del Cuadro histórico de estas Islas Canarias o Noticias Generales de su Estado y Acaecimientos más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812, obra del mismo Alvarez Rixo.

[27] Carmen Fraga González: La arquitectura mudéjar en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1977.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Dolores y el de la izquierda a la de San Juan Nepomucemo[28].

Este es, a grandes rasgos, el espacio que las monjas de La Concepción habitaron durante cerca de dos siglos y medio. En su última etapa el deterioro del monasterio era palpable, y la pluma mordaz de Domingo J. Navarro resalta su fealdad y ruina a principios del XIX[29]. Después vino la exclaustración de 1836[30]; el fugaz empleo como hospital de los leprosos de San Lázaro en 1842[31]; el arrendamiento a un particular que lo destinó a viviendas; y, por fin, el derribo del edificio en 1844[32]. La iglesia todavía resistió algún tiempo los embates de la transformación urbana de Las Palmas de Gran Canaria, hasta que en 1868 fue también demolida[33].

2. LA PRÁCTICA RELIGIOSA.

La existencia cotidiana en los conventos se rige por una normativa y se expresa en una práctica. Como no puede ser menos en un instituto de vida consagrada, ambas son de inspiración esencialmente religiosa; pero también, como fenómeno humano, lo espiritual y lo mundano tienden a confundirse inextricablemente.

---

[28] Juan Bosch Millares: op. cit., t. I, págs. 228-229. Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 1ª. parte, pág. 126. Según Carmen Fraga los altares eran seis (op. cit., pág. 215).

[29] Domingo J. Navarro: Recuerdos de un noventón, introd. de Francisco Morales Padrón, notas de Eduardo Benítez Inglott, Las Palmas de Gran Canaria, 1991, pág. 18.

[30] Carmelo Jiménez Fuentes: Incidencias de la desamortización eclesiástica en la arquitectura conventual de Canarias, tesis doctoral inédita, Universidad de La Laguna, junio de 1992, págs. 395-397.

[31] Juan Bosch Millares: "Los leprosos en el Monasterio de San Bernardo", E.M.C., t. XII (octubre-diciembre 1944), págs. 1-13.

[32] Juan Bosch Millares: Historia..., t. II, págs. 74, 269-270. Alfredo Herrera Piqué: Las Palmas de Gran Canaria, 1ª. parte, pág. 226.

[33] Se la intentó restaurar, sin éxito, unos años antes del derribo (Edilia Rosa Pérez Peñate: "Proyecto de reparación, de Pedro Maffiotte, de la iglesia de San Bernardo de Las Palmas a mediados del siglo XIX", en XII C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. II, págs. 41-61).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

La norma es la plasmación en la letra de la espiritualidad de las órdenes. Se conforma en primer lugar de una regla, la ley básica que comprende lo substancial que debe observar un cuerpo religioso. A ésta siguen las constituciones generales, que vienen a ser una concreción por extenso de los preceptos contenidos en la regla; se suelen dar en el momento en que se funda la órden, aun cuando normalmente son reformadas en sus capítulos generales, adecuándolas a las necesidades cambiantes de los tiempos. Por debajo están las actas de los capítulos provinciales de las órdenes, y las cartas circulares y patentes que emanan de ellos. A continuación, las constituciones, estatutos u ordenanzas que se otorgan a título particular a cada casa de religión. En último lugar tenemos los mandatos de reforma de los visitadores de los conventos.

El monasterio de La Concepción fue una fundación cisterciense. Esta gran familia religiosa, de origen francés, había alcanzado una amplia difusión en España, donde en las primeras décadas del siglo XV se estableció la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla (también conocida como Regular Observancia de Castilla, Congregación de Monte Sión, Congregación de Castilla, o, simplemente, los Bernardos)[34]. Se trataba de una escisión española de la orden original que, si bien no se sancionó hasta 1603, en el siglo XVI estaba de hecho consumada. Su capítulo general se celebraba cada cinco años, y como legislación fundamental contaba con unas Definiciones de la Sagrada Orden del Cistel y observancia de España, aunque, como cisterciense, se atenía a la regla de

[34] La denominación de bernardos (o bernardinos), que suele emplearse como sinónimo de cistercienses (igual que benito es vulgarización de clunaciense o benedictino), les viene de Bernardo de Claraval, piedra angular en la historia del Císter, e inspiración de las congregaciones, unas independientes y otras sujetas a la Orden, surgidas en los siglos XV-XVII en Europa. Ver, a modo de muy elemental introducción al Císter y San Bernardo: David Knowles: El monacato cristiano, Madrid, 1969, págs. 66-81 y 160-164; Historia de la Iglesia Católica, vol. II, págs. 638-651; Manual de Historia de la Iglesia, dir. Hubert Jedin, 8 vols., Barcelona, 1970-1980, vol. IV, págs. 56-61 y 64-69; Alejandro Masoliver: Historia del Monacato cristiano, 3 vols., Madrid, 1994, vol. II, págs. 101-111 para San Bernardo, y 198-221 para el fenómeno congregacionista. También las actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal (2 vols., Ourense, 1992) contienen alguna comunicación que puede valer para este propósito.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

San Benito[35]. Esta es la razón de que el primer punto de los estatutos fundacionales de La Concepción obliga a las religiosas a

> "profesar la regla de Señor San Benito e los usos y ceremonias de Señor San Bernardo e orden del Çistel como se guardan en los monasterios de monjas de Señor San Clemente y las Dueñas de Sevilla"[36]

Sin embargo, la lejanía de España hizo que el cenobio grancanario estuviera bajo la autoridad directa del ordinario eclesiástico (obispo)[37], y no de alguno de los monasterios peninsulares de la orden. Fue, pues, una fundación filial de Santa María de las Dueñas, pero no por una dependencia jurisdiccional, sino porque su primer equipo rector provino de aquél y porque su experiencia influyó aquí, en materia gubernativa, en la fundación y aún después[38].

En consecuencia, nuestro monasterio se gobierna por unos estatutos fundacionales otorgados por el prelado de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, y por los sucesivos

[35] En 1616 los monasterios cistercienses de la Corona de Aragón se constituyeron en congregación propia, a la que se sumaron en 1634 los de Navarra (T. Moral: "La Congregación Cisterciense de la Corona de Aragón y los monasterios navarros entre 1569 y 1632", Príncipe de Viana, t. XXIX [1968], núms. 110-111, págs. 5-27). Una aproximación informativa a los cistercienses españoles, de ambos sexos, en la bibliografía de la nota anterior y en: D.H.E.E., t. I, págs. 412-416; Javier Fernández Conde y Antonio Linage Conde: "La renovación religiosa", en Historia de la Iglesia en España, dir. Ricardo García-Villoslada, 5 ts. en 7 vols., Madrid, 1979-1982, t. II-1º., págs. 352-368; José García Oro: "Conventualismo y Observancia. Las reformas de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en la misma obra, t. III-1º., págs. 224-228 y 249-251; Ordenes religiosas zaragozanas: El Císter. (Actas), ed. A. Canellas López, Madrid, 1987; Antonio Linage Conde: La introducción del Císter en España y Portugal, Madrid, 1991.

[36] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças que se an de guardar en el Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción en la Real Ciudad de Las Palmas en esta Ysla de Canaria y jurar antes de la profesión, entiéndese desde el día que reçiben el ábito, doc. sin clasificar ni foliar, punto 1.

[37] Ibíd., punto 2.

[38] La relación entre ambas casas la pone de manifiesto fray José de Sosa al narrar los avatares de la fundación grancanaria (Topografía, pág. 67).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

mandatos de reforma de los visitadores diocesanos[39]. En el periodo que aquí se estudia no hemos encontrado rastro alguno de papeles de las instancias superiores de la Orden, ni de la autoridad suprema de Roma (pero siempre presente en espíritu). Tampoco disposiciones tocantes a las monjas bernardas en general, salvo la ya indicada relación con las Dueñas de Sevilla[40].

Tanto los estatutos de la fundación, como los mandatos de las visitas, centran su atención primordialmente en los aspectos disciplinares. Esto no tiene nada de extraordinario, según se explicó más arriba. Pero nos dificulta profundizar adecuadamente en el fundamento de la clausura religiosa: la vida espiritual. Esta venía señalada por dos circunstancias, principalmente. Una era la multiplicación de las fiestas religiosas a lo largo del año. El

[39] Hay ocho de estas recopilaciones de mandatos para el siglo XVII: 1612 (visitador: Diego de Herrera y Haro, provisor y vicario general del obispado); 1613 (Pedro de Espino Brito, también provisor), producto de la precedente más que de una visita propia; 1615 (Antonio Corrionero, obispo); 1636, 1639 y 1640 (Francisco de Villanueva y Vega, igualmente prelado); 1653 (obispo Rodrigo Gutiérrez y Rosas); y 1691 (Melchor Borges del Manzano, provisor). Apenas tenemos noticias de otras visitas, aunque por precepto debían llevarse a cabo anualmente. En unos autos de la Inquisición en 1610, que se tratan en esta capítulo, se menciona un "capítulo de visita" del obispo, sin que sepamos a cuál prelado ni a qué año se refieren (A.M.C.: Inquisición, caja LXV, expte. 25). También, por una promesa de dote de 1607 sabemos que en ese año giraba una visita el licenciado Juan Bautista Espino, y que antes lo había hecho Gonzalo Fernández de Medina (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 978, año 1607, fols. 534 rto.-537 vto.). Hubo al menos una visita anterior, por mano de José de Armas, provisor del obispado y fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, en 1593-1594. De las anteriores a 1612 sólo se conoce lo aquí reseñado, aunque el ruidoso proceder de Armas se comenta en un estudio de su controvertida figura (L. Alberto Anaya Hernández y Francisco Fajardo Spínola: "Oposición a la Inquisición, conflictos y abusos de poder a fines del siglo XVI. (Las visitas de inspección a la Inquisición canaria)", E.M.C., t. XLVII [1985-1987], págs. 229-232). Parte de la rica información contenida en las de Herrera y Haro y siguientes la hemos aprovechado en una ocasión anterior para tratar algunos aspectos que también se abordan en este capítulo ("Mujer y convento en Las Palmas de Gran Canaria durante el siglo XVII", Almogarén, núm. 16 [octubre 1995], actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias [1993], págs. 62-66).

Los mandatos que perviven del siglo XVII (originales y copias) fueron cosidos por el último visitador a los suyos propios en un grueso legajo (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, Autos de visita..., fols. 58 rto.-66 vto., 68 vto.-69 vto., 70 rto.-71 vto., 73 rto./vto., 74 rto.-75 rto., 75 rto.-76 rto., 78 rto.-79 rto., y 114 rto.-167 vto., respectivamente). Son de muy difícil consulta, por el pésimo estado de conservación del material. Aquí haremos uso sobre todo de las cuatro primeras visitas; pero, a fin de disponer de información complementaria, se recurrirá a las restantes siempre que sea necesario.

[40] En la Edad Media, las religiosas cistercienses se legislaban por medio de las Institutiones Generalis Capituli y más tarde del Libellus antiquarum definitionum (Alejandro Masoliver: Historia..., vol. III, págs. 170-171). Ignoramos si seguían reglamentando en la Edad Moderna, si entonces se sustituyeron por otras, o si en España se remitían a los capítulos generales de las congregaciones.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

calendario litúrgico, recordemos, arranca con la primera dominica de Adviento; se prolonga en la Pascua de Navidad y la Epifanía; alcanza su punto álgido con la Cuaresma, que abarca cuarenta y seis días a partir del Miércoles de Ceniza y culmina en la Semana Santa y la Pascua de Resurrección; después, el Pentecostés y el Corpus Christi. Estos son los períodos litúrgicos fundamentales, plagados de conmemoraciones sacras; pero todavía hay que contar con otras posteriores, tales como: la Natividad de San Juan Bautista (24 de junio), Santiago Apóstol (25 de julio), la Transfiguración de Nuestro Señor (6 de agosto), la Asunción de Nuestra Señora (15 de agosto), la Natividad de Nuestra Señora (8 de septiembre), la Exaltación de la Cruz (19 de septiembre), Todos los Santos (1 de noviembre), etc. La importancia de estas solemnidades de la Iglesia se demuestra no sólo en los gastos que ocasionaban en el monasterio[41]. También se refleja en la organización de determinadas actividades, caso de la lectura en las comidas. Así, en 1612 se disponía el siguiente orden de lecturas en el refectorio: del primer domingo de Adviento a la Pascua Florida, el libro que creyera conveniente la abadesa; de aquí a Pascua del Espíritu Santo, los mandatos y estatutos fundacionales; después, y hasta la Asunción de Nuestra Señora, la regla de la orden o los libros de su observancia; el círculo se cerraba, desde esta festividad hasta el próximo Adviento, repitiendo las lecturas anteriores[42]. Las monjas celebraban también las festividades de su patrona (Inmaculada Concepción, 8 de diciembre), del autor de la regla por la que se regían (San Benito, 21 de marzo), y la del patrón de la orden cisterciense (San Bernardo, 20 de agosto); otro día venerado era el de La Candelaria (2 de febrero), virgen de gran devoción

[41] En 1616 se gastaron 6 doblas en los cantores de las pasiones de Semana Santa, 277 reales que costó la construcción del monumento, y otros 200 en el organista y maestro de capilla que cantó en Navidad (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fols. 19 vto., 20 rto. y 20 vto.). En 1630, los gastos de Semana Santa (colación, oficiantes, regalo al predicador, monumento) se elevaron a 211 reales y 6 cuartos, los de la colación de Noche Buena a 65, y a 1 real el vino del Día de Difuntos (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fols. 22 vto., 24 vto. y 25 vto.). Todo esto sin contar las cantidades extraordinarias de velas y cera que exigía el culto en estas fechas señaladas.

[42] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita del Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción, Orden de San Bernardo, de esta Ciudad, en sede vacante. Visitador: el Señor Doctor Don Melchor Borges del Manzano, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y Calificador del Santo Oficio de la Inquisición de estas Islas de Canarias, fol. 58 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

en las Islas[43]. Al margen de ésto, en la iglesia del convento se oficiaban otras muchas misas, bien por inclinación particular a un santo[44], bien por ser habitual hacerlo en la profesión de las religiosas. Por último, aunque en la documentación consultada no se encuentra rastro de ellas, se habían de celebrar las festividades especialmente significadas en Gran Canaria: San Pedro Mártir (29 de abril), conmemoración del fin de la conquista de la isla; la Invención de la Cruz (3 de mayo), por ser el Santo Cristo de la Vera Cruz patrono de la ciudad de Las Palmas; por supuesto, Santa Ana (26 de julio), patrona de la Iglesia Catedral de Canarias; o la Santa Fe (6 de octubre), de singular festejo en la capital isleña. También San Sebastián (20 de enero) y San Roque (16 de agosto) gozaban de gran prestigio en la isla; y de forma creciente a lo largo del siglo XVII, la Virgen del Pino (8 de septiembre)[45].

---

[43] En el descargo de la cuenta de la mayordomía de 1616 hay una mención a los "dineros que se dieron a la abadesa para la fiesta de Señor San Benito" (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 35, expte. 43, fol. 26 vto.). En 1630 los gastos por esta misma fiesta sumaron 7 reales; 55 y medio la fiesta de San Bernardo; 40 el "costo de rrama y hunco y colaçión" para La Concepción; y un mínimo de 123 reales y 2 cuartos la cera del día de La Candelaria (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 27, expte. 51, fols. 22 rto., 24 rto. y 25 rto.).

[44] Una misa cantada se decía el día de San Ildefonso (23 de enero) ya en 1609, debida a su devoto el inquisidor Hurtado de Gaviria, según una información practicada en aquel año por el Santo Oficio, que luego veremos con detalle; en ella se menciona que en el monasterio se celebraban otras, organizadas por algunas monjas a título particular y por personajes eclesiásticos y seglares (A.M.C.: Inquisición, caja LXV, expte. 25).

[45] Para hacernos una idea del volumen e importancia de los días festivos en Canarias en esta época, basta con echar una ojeada a la relación de "las Fiestas que son de guardar" inserta en las Sinodales de Cámara y Murga (const. XXVI, cap. 3, fols. 216 vto.-217 vto.). Cf. con las vigentes en el sínodo de 1735, y se podrá observar los cambios operados en algo más de un siglo (Sinodales de Dávila y Cárdenas, const. XXVI, cap. II, págs. 309-313).

Muchas de estas solemnidades eran festejadas con procesiones organizadas por la Iglesia, las autoridades seglares o particulares (Manuel Lobo Cabrera: "Las primeras procesiones en Canarias", Almogarén, núm. 13 [junio 1994], actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias [1993], págs. 189-209). La de la Inmaculada Concepción era acompañada por el Cabildo Catedral y la Ciudad hasta la iglesia del monasterio homónimo, donde se oficiaba misa con asistencia también de la Inquisición y del Capitán General de Canarias (A.M.C.: Inquisición, caja LXXIII, expte. 20). En 1642 doña Juana de Sosa, viuda de don Pedro Ortiz Navarro (hermano de una monja), dotó con 20 doblas una procesión, misa y sermón en el monasterio, el día de San Bernardo (Estracto, fol. 187 rto.). En 1675 fue el capitán Francisco Manrique quien hizo fundación por 400 doblas en la fiesta de San Benito (ibíd., fol. 255 rto./vto.).

Existe una bibliografía bastante densa que se ocupa de las festividades religiosas en Canarias, aunque pocas obras se puedan calificar con propiedad de históricas. Un balance aproximado, en: Manuel Hernández González: "La Iglesia en Canarias", en VII C.H.C.A (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, págs. 175-179; Antonio de Béthencourt Massieu: "Historia de la Iglesia en Canarias: estado de la cuestión", en X C.H.C.A. (1992), Las Palmas de Gran Canaria, 1994, t. II, pág. 417; del mismo autor:

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

En segundo lugar, está la práctica de la oración vocal. Desde la época de Benito de Nursia fue creciendo su importancia como eje vertebrador de la jornada en los monasterios cristianos (con su división tripartita de ocupaciones: plegaria, lectura y trabajo manual). En el caso de las monjas, su clausura estricta les permitía disponer de un tiempo considerable para el oficio divino. Además, el rigor ordenancista postridentino y la exaltación religiosa barroca estimularon grandemente la aplicación de la oración en los coros femeninos, sin que tenga mucho sentido distinguir ahora entre institutos monacales y mendicantes (diferencia que, en cambio, es determinante en las ramas masculinas[46]). Esto no quiere decir que se tratara de un descubrimiento del siglo XVII. Por no remontarnos en exceso, ya Hernando de Talavera, a comienzos del XVI, veía en el oficio litúrgico el centro y la meta de la vida comunitaria, por lo que había de ser programado y realizado con la máxima puntualidad[47]. Dos siglos más tarde, Antonio de Arbiol fija una horario litúrgico ideal para los conventos femeninos[48], que, si bien no tiene en cuenta las diferencias entre órdenes y congregaciones (monacales, mendicantes, hospitalarias, de enseñanza) y sus ramas (calzadas y descalzas), se

"Valoración de los estudios eclesiásticos en Canarias durante el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), págs. 80-83; Antonio García y García: "La religiosidad popular en el Derecho canónico canario", en VII C.H.C.A. (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, págs. 290-291.

[46] La división clásica entre monje y fraile, recordemos, radica precisamente en la primitiva aplicación de aquél, en primer lugar, a la oración y a la meditación, y sólo secundariamente a los ministerios sacerdotales; en tanto los frailes combinaban la vida activa con la contemplativa, por lo que la mitad solían ser sacerdotes. En cuanto a los clérigos regulares, caso de los jesuitas, su empleo principal fue el ministerio con el prójimo y eran en su mayoría sacerdotes.

[47] Suma y breve compilacion de como han de vivir y conversar las religiosas de San Bernardo que viven en los monasterios de la ciudad de Avila, sujetas al obispo de aquella ciudad y obispado. Se trata de uno de los habituales textos exhortativos y orientativos de la época (fue escrito tres cuartos de siglo antes de la reforma de Santa Teresa), e incluye observaciones sobre la profesión de los votos, el trabajo comunitario, la lectura espiritual, el uso del hábito, la administración de la hacienda, el gobierno doméstico, el trato a las enfermas, la educación de las niñas recibidas en los monasterios, etc.. La obra fue editada con un estudio preliminar de O. González Hernández en 1960: "Fray Hernando de Talavera. Un aspecto nuevo de su personalidad", Hispania Sacra, t. XIII, págs. 143-175; más recientemente, hace referencia a ella José García Oro: "La vida monástica femenina en la España de Santa Teresa", en Actas del Congreso Internacional Teresiano, Salamanca, 1982, págs. 339-342.

[48] Fr. Antonio Arbiol: La Religiosa instruida con doctrina de la Sagrada Escritura para todas las operaciones de su vida regular, desde que recibe el hábito santo, hasta la hora de su muerte, 2ª. ed., Madrid, 1791, cap. VII, pág. 32. (Ver en José L. Sánchez Lora: op. cit., pág. 236).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

aproxima mucho a la realidad. Las cistercienses guardaban un horario basado, como tantos otros institutos monacales, en la regla de San Benito. Dado que no disponemos del propio de La Concepción, puede servirnos, a modo de guía, el prototípico de la recolección bernarda, que, con algunos retoques, regiría en San Ildefonso (fundado en Las Palmas justo el año en que se cierra nuestro período de estudio): maitines a las 02:00, quebrantando el sueño; acabados los maitines y laudes, descanso hasta las 05:00, en que comienza en el coro la oración mental hasta las 06:00; de aquí a las 11:00, Sexta, misa matutinal, capítulo, examen de conciencia, y media hora en las celdas para la labor que la obediencia manda; comida a las 11:00 (a las 10:00 los meses de calor y a las 11:30 en Cuaresma); por la tarde, Nona, labor manual (en fiesta, una lección santa u otro ejercicio vistuoso), Vísperas (15:00; 15:30 entre la Pascua y la Cruz de septiembre), una hora de oración mental, la colación o cena, la lección en el claustro, Completas y Salve; después de la Salve, disciplina los miércoles y viernes de todo el año y los lunes de Cuaresma; salvo en Adviento y Cuaresma, recreo un día a la semana, antes o después de Vísperas. Como hemos dicho, este es el horario y la distribución de las actividades estándar en las casas recoletas bernardas españolas. La Concepción se fundó sólo un año antes de que este movimiento de renovación del Císter femenino surgiera en Grafedes, y, al contrario que otras casas de la orden, nunca se agregó a él[49]. Pese a todo, su horario se atendría en lo esencial al descrito, aunque presumiblemente menos severo[50].

[49] La comunidad de Grafedes, oficialmente recoleta desde 1594, se trasladó a Valladolid un año más tarde bajo la advocación de San Joaquín y Santa Ana. Desde aquí, la recolección cisterciense se expandió por Castilla durante todo el siglo XVII. (Antonio Linage Conde: El monacato en España e Hispanoamérica, Salamanca, 1977, págs. 309-316 y ss.).

[50] En cualquier caso, la recolección del Císter hubo de influir de alguna manera en el cenobio grancanario, bien por la presencia desde 1634 de un monasterio recoleto en Las Palmas, bien por el influjo indirecto de la casa filial sevillana. Bajo esta luz debería considerarse el traslado en 1690 de las Ceremonias sobre reforma de los usos antiguos del Monasterio de Nuestra Señora de las Dueñas de Sevilla, que se sacaron de un cuaderno de constituciones dispuestas en 1664 para el monasterio de San Ildefonso; o el cedulón existente en el coro alto conteniendo las Culpas en que caen e incurren las religiosas, y las penas que le corresponden y se deben imponer según las Constituciones Reformadas de la Orden del Sistel (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 20 rto.-31 vto. y 41 rto.-42 vto.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Elemento característico de la vida religiosa contemplativa es también la oración mental. De su importancia hablan no sólo los manuales de confesores y los tratados de espiritualidad y meditación de la época. También los historiadores. Sánchez Lora, por ejemplo, sostiene que su práctica intensa en los claustros femeninos proveía de una justificación religiosa al encerramiento de las monjas: puesto que la espiritualidad de los siglos XVI-XVII requiere el recogimiento y el encierro, y aquélla no se concibe sin la oración mental, la religiosa es inducida a desear la clausura. Esto tenía sus inconvenientes, porque la satisfacción de la clausura y de la espiritualidad a ella pareja podía llevar al camino de la mística, proclive a desvíos peligrosos; de ahí la proliferación de historias maravillosas de monjas místicas, y aún santas, durante el Barroco[51]. El monasterio de La Concepción conoció a alguno de estos personajes, despectivamente tildados en Canarias por Millares Torres de "monjas milagreras"[52]. Algo muy distinto es que los visitadores diocesanos recomendaran la práctica de la oración mental con este fin consciente. Por ejemplo, cuando en 1612 Diego de Herrera y Haro, en consideración a

> "el mucho fruto que se saca de la oración mental y que es verdadero pasto para el alma",

ordenaba a la abadesa que dispusiera una hora, la más conveniente,

> "en la qual se medite lo que mejor a cada religiosa le estuviere, y esto sea con puntualidad, llamando a la comunidad con campana para este efecto"[53]

El ayuno fue otra práctica muy extendida en los monasterios de monjas del siglo

---

[51] José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 233-266. Pero véase todo su análisis del modelo místico, la estética religiosa, el arte de la fuga y la hagiografía barrocas, en capítulos IV-IX (págs. 165-453).

[52] Agustín Millares Torres: Historia de la Inquisición en las Islas Canarias, 4 ts., Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas, 1981 (fac. de la ed. de 1874), t. III, págs. 115-139.

[53] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 64 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

XVII; en realidad, su observancia consumía buena parte del calendario litúrgico dentro y fuera de los claustros. Así lo demuestra la constitución XXVII de las Sinodales de 1634. En su primer capítulo se explica que el tiempo de ayuno abarca toda la Cuaresma, desde el Miércoles de Ceniza al Sábado Santo, incluído, menos los domingos; más el miércoles, viernes y sábado después de la fiesta de la Exaltación de la Cruz en el mes de Septiembre. A continuación, se enumeran como días de ayuno las vigilias de: San Matías Apóstol (23 de febrero), Pentecostés, Natividad de San Juan Bautista (23 de junio), Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo (28 de junio), Santiago Apóstol (24 de julio), San Lorenzo (9 de agosto), Asunción de Nuestra Señora (14 de agosto), San Bartolomé Apóstol (23 de agosto), San Mateo Apóstol y Evangelista (20 de septiembre), San Simón y Judas (27 de octubre), San Andrés (29 de noviembre), Santo Tomás Apóstol (20 de diciembre) y la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo (24 de diciembre). En el mismo capítulo se observa que en todos los días de Cuaresma se guardará abstinencia de huevos, queso y leche, si no fuere teniendo bula para ello. Además, a los que ayunen la víspera de la Ascensión se les concederá ochenta días de indulgencia plenaria. En el capítulo 2 se prohibe ingerir carne y pescado conjuntamente, y vender la primera en Cuaresma más de dos días a la semana; también se aconseja a los que coman carne con necesidad, que lo hagan con mucho recato[54].

Si, como vemos, la sociedad seglar destinaba, teóricamente, un tiempo considerable del año a la práctica del ayuno, con más razón dentro de los conventos, donde se ejecutaba como una más de las penitencias de la vida religiosa. Curiosamente, la documentación de La Concepción no abunda en detalles al respecto: tan sólo en los estatutos fundacionales se

[54] Sinodales de Cámara y Murga, fols. 219 rto.-220 vto. En 1737 Dávila y Cárdenas distingue entre días de ayuno perfecto e imperfecto: en los primeros se hará una comida de pescado, lacticinios, fuera de Cuaresma, y en ella únicamente teniendo bula, frutas, legumbres y una refacción consistente en una colación de ocho onzas (no pasando el pescado de dos onzas y supliendo el resto con pan y verduras, aunque había abuso de hacerla sólo con el pescado); en los segundos (domingo de Cuaresma, lunes de las Letanías, vigilia de la Ascensión y todos los viernes del año menos Cuaresma) hay abstención sólo de carne, pero -añade el obispo- "por costumbre dicho Lunes de las Letanías se usa en este Obispado de grosura" (Sinodales de Dávila y Cárdenas, págs. 316-318). Todo ésto sin contar los ayunos voluntarios o extraordinarios, fuera de las fechas establecidas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

remite a la prudencia de la abadesa en su aplicación[55]. Por tanto, acudiendo de nuevo -con las precaución debida por tratarse de ramas distintas de una misma orden- al ideal de la recolección bernarda, tenemos que en las casas sujetas a su observancia se ayunaba de la Cruz de septiembre a Pascua, excepto los domingos y las grandes fiestas, y también los miércoles, viernes y sábados del resto del año. En estos días se hacía colación (fruta o verdura con el pan, siendo ayuno de orden; sólo una cosa, siendo de Iglesia) en vez de cena; los viernes del año, la Cuaresma, el Adviento y los ayunos de Iglesia, sólo pescado, aunque se podía dar huevos a quien los precisara por motivos de salud; y, por supuesto, nada de vino, salvo por necesidad[56]. Probablemente, el esquema de La Concepción sería menos restrictivo, pero en todo caso también coincidente en lo básico con lo establecido para el siglo.

Las fuentes son también parcas o mudas ante otros aspectos de la vida espiritual; por ejemplo, la mortificación, que en la mayoría de los monasterios era una ceremonia penitencial perfectamente reglamentada y ritualizada, y añadido imprescindible en el celo religioso de las monjas[57]. Ya dijimos que entre las bernardas descalzas era preceptiva la disciplina uno, dos o tres días semanales (dependiendo de la época del año). Tampoco hay menciones a la confesión, salvo el recuerdo tardío (1691) de que los confesores sean doctos y de vida ejemplar; muy poco para un sacramento y un personaje tan influyentes en las vidas de las religiosas[58].

---

[55] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 16.

[56] Este y otros aspectos de la recolección bernarda se pueden encontrar en el extracto que hace Linage Conde de las constituciones del monasterio de San Joaquín y Santa Ana (El monacato..., págs. 311-313).

[57] José L. Sánchez Lora: op. cit., págs. 241-252. Concha Torres Sánchez: La clausura femenina..., págs. 101-103.

[58] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Cocnepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 142 vto.-143 rto. En Trento se estableció que habían de confesar y recibir la Eucaristía cada mes, y que el obispo les asignara confesor extraordinario dos o tres veces al año (Concilio de Trento, sesión XXV, cap. X, págs. 495-496).

La confesión era un mecanismo de consuelo para las religiosas, pero, en caso de abusos, también podía ser un foco de tentaciones para su integridad física y moral (J. Carlos Vizueta Mendoza: "Monjas y confesores. Dirección espiritual en el siglo XVIII", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 385-390). Sin embargo, del estudio de los procesos por solicitaciones en el acto de la confesión incoados por el Santo Oficio de Canarias en los siglos XVI y XVII, se deduce que éste fue un hecho más bien marginal

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

En cambio, abundan las disposiciones sobre la guarda de la clausura, elemento este sin el cual no se concibe la vida religiosa femenina de votos solemnes en el Antiguo Régimen. No disponemos de espacio para entrar, siquiera superficialmente, en el debate sobre el origen de esta institución y su evolución durante el Medievo y la Modernidad, pese a que sólo mediante el mismo es posible comprender su significado histórico (más allá del estríctamente religioso)[59]. Pero sí que conviene advertir que la clausura barroca no se entiende al margen de las reformas del clero de la Baja Edad Media y, por supuesto, sin la obra del Concilio de Trento (donde descolló la participación española) y su impronta. Dicho de otro modo: la clausura es tan antigua como la vida monástica, pero fue desde la segunda mitad del siglo XVI que se la urgió con inflexibilidad en los cenobios femeninos. Cosa bien distinta es el alcance real de esta política. En la España del siglo XVII se consumieron muchas energías y esfuerzos -más o menos intensos según el momento- para que fuera absoluto; pero tuvo enfrente el obstáculo representado por la existencia de usos y costumbres mundanos y la tradicional observancia laxa de la clausura en muchos monasterios[60].

De la importancia del tema da fe la multiplicación de disposiciones en el monasterio de La Concepción. En ellas se observan tres tipos de limitaciones a los contactos con el exterior: a través de locutorios, tornos y rejas; por medios escritos; con personas ajenas a la comunidad que por diversos motivos se ven forzadas a entrar en la clausura. Con respecto al primero, ya los estatutos fundacionales prohiben tajantemente a las novicias que libren por

(Francisco Fajardo Spínola: "Confesores solicitantes en Canarias. Siglos XVI y XII", en ibíd., pág. 593).

[59] Víctor de Jesús María: "Santa Teresa de Jesús y la clausura papal", El Monte Carmelo, núm. 78 (1970), págs. 163-190; visión legalista-paternalista de la mujer y de la clausura, bien distinta a la de Alejandro Masoliver: "La clausura, ¿un elemento sustancial del monacato femenino?", en Mujeres del Absoluto. El monacato femenino: Historia, instituciones, actualidad, actas de la XX Semana de Estudios Monásticos, dir. C. de la Serna, Studia Silensia, t. XII (1986), págs. 219-238. Pero ambas menos radicales que las de Margaret Brennan Ihm ("La clausura. Institucionalización de la invisibilidad de la mujer", Cistercium, núm. 202 [noviembre 1985], págs. 345-355) o Mª. José Arana (op. cit., passim). Algo se dijo sobre esto (y lo que sigue) en la Introducción.

[60] Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española en el siglo XVII, 2 ts., Madrid, 1992 (fac. de la ed. original de 1963-1970), t. II, págs. 120-127; "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", en Historia de la Iglesia en España, t. IV, págs. 42-45. Mª. José Arana: op. cit., págs. 179-195.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

el torno o la red del locutorio; sólo a las profesas se les permite, con licencia de la abadesa, hablar dos veces al mes con sus padres y madres (pero no con hermanos y hermanas, amistades ni conocidos)[61]. De aquí en adelante, se prodigan las indicaciones, lo que sin duda puede ser un reflejo de la propia mecánica de las visitas (se insiste en los mismos puntos a fuerza de costumbre); pero, sobre todo, lo es de la existencia de dificultades para hacerlas cumplir. Los mandatos de 1612 dedican a la materia nada menos que un tercio de su contenido (12 de 35 puntos), revisando y amplíando enormemente los originales:

Punto 11: No se libre por la reja del coro bajo, salvo si es con el obispo o con su provisor, por ser indecente hacerlo delante del Santísimo Sacramento.

Punto 12: No se libre, para hablar con personas ajenas al convento por la sacristía; ésta ha de estar cerrada excepto para permitir que se vistan los sacerdotes que dicen misa.

Punto 13: El torno común sólo se use para dar y recibir encargos, y entonces hablando lo indispensable.

Punto 14: Sólo se libre en los locutorios, a los que no se podrá acudir en mangas de camisa, sin cogulla ni escucha. Se guarde así aunque sea para librar con padres y madres.

Punto 15: Ninguna religiosa librará los días que halla confesado y comulgado, sino que se retirará a meditar "el bien que an recibido, y no distraerse".

Punto 16: Tampoco se libre los días de fiesta por la mañana, ni hasta después de Vísperas, para evitar que las monjas se distraigan y falten al coro; y lo mismo los sábados a la hora de la Salve que se dice a Nuestra Señora. A partir de esos momentos, los locutorios permanecerán cerrados y las llaves estarán en poder de la abadesa.

Punto 17: Tocando a la hora de ... (roto en el original) en la Catedral, se toque también en el monasterio, señalando el término de las libranzas; se cerrarán los tornos y locutorios, entregándose las llaves a las torneras, pero no a las mandaderas, que suelen dejarlos abiertos.

Punto 18: No se librará con hombres casados, "por los daños que sabemos resultan

[61] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., puntos 3, 4 y 5.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de las tales librانças, ni con moçuelos, ni con personas que sean de muy buena fama y muy compuestas [...], y si la Abbadesa dudare de alguna persona, dará primero aviso al Superior antes que de la dicha librança, para que examine si la tal persona tiene las calidades requisitas".

Punto 19: Amplía los días de librar de a un período quincenal, aun cuando la abadesa podrá dispensar para que sea cada doce, y el plazo es susceptible de ampliarse en los visitantes de probada autoridad y cristiandad, previa licencia del prelado o de la abadesa.

Punto 20: La puerta reglar no se abrirá salvo por extrema necesidad; las monjas no podrán sentarse ni hacer labores en ella.

Punto 21: La puerta reglar tendrá dos llaves, que guardarán, respectivamente, la abadesa y la portera. No se abra si no es en presencia de las preladas y de las porteras (que han de ser las monjas más ancianas y ejemplares, llevando puesto siempre la cogulla y el velo), o de éstas últimas solas si aquéllas están ocupadas.

Punto 23: Al tocar a silencio a la hora de Prima Noche, se cierren las puertas de la escalera y la que cae al claustro que está junto a la cocina, y se entreguen las llaves a la abadesa o la priora.

Punto 28: Sólo se librará en presencia de la maestra, y ésto para hacerlo sólo con padres, hermanos, curadores o personas a cuyo cargo esté la novicia.[62]

Apenas hay lugar aquí a la condescendencia. La práctica debía ser bastante más flexible, a juzgar por la repetición machacona, en estos y otros extremos, de que hacen gala los visitadores y mandatarios siguientes. Así, en 1613 se precisa que, en la ceremonia de la profesión, el momento en que la novicia es conminada a declarar su voluntad se haga en la puerta reglar entre las dos que tiene el monasterio, estando la de la calle abierta, y no sacando a la monja a la iglesia como es costumbre[63]. Dos años más tarde, el obispo Corrionero

[62] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 60 rto.-62 vto., 63 rto. y 64 rto.

[63] Ibíd., fols. 70 rto./vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

insiste en que los oficios del torno, puerta reglar y sacristía se reserven a monjas ancianas, y reitera los puntos habituales contra las libranzas y los recados. Por último, en 1636 se ordena poner rejas exteriores a las ventanas de las celdas que dan a la huerta del convento y a la calle; no dar locutorio más que para lo que se pide, y nunca más de dos veces en quince días; los días de fiesta cerrar los locutorios hasta después de la misa mayor; que las novicias acudan a éstos y al torno acompañadas de su maestra; no concederlos para toda la jornada, y mucho menos que se permitan en él las comidas de los seglares; y que por la reja se hable únicamente con el obispo o su provisor[64]. Este tipo de mandatos, en fin, se renuevan periódicamente hasta las últimas décadas del siglo[65].

Las referencias a los contactos escritos con el exterior son mucho menos numerosas, no sabemos si por considerarlos inocentes las autoridades eclesiásticas, o por no ser habituales en el monasterio. Una vez más, los estatutos de la fundación marcan la pauta a seguir:

> "Item, que se guarde inbiolablemente que ninguna monja pueda escrivir carta ni villetes, ni recibirlas sin liçcençia de la Abbadesa, que priemro la lea y vea si conviene"[66].

Pero luego no volvemos a tener noticias del asunto hasta 1636, en que se prohibe la entrega de billetes por la reja, ordenando que los que se encuentren se hagan revisar por la abadesa[67].

En cuanto a la entrada de personas que no pertenecen a la comunidad, hay que distinguir entre los miembros del clero y los seglares. Los primeros gozaban de mayores posibilidades y facultades para hacerlo, bien en calidad de visitadores (obispos, provisores), bien de sacerdotes (capellanes, confesores, sacristanes); aunque esto no quiere decir que

---

[64] Ibíd., fol. 73 rto.

[65] Esteban Alemán Ruiz: art. cit., págs. 63-64.

[66] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 10.

[67] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 73 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

pudieran hacerlo a su antojo y sin ciertas condiciones, como ser acompañados de las gobernantas o monjas más ancianas. Pero, en buena lógica, las cortapisas eran mayores hacia los seglares. La entrada estaba absolutamente vedada a los que no tuvieran motivo justificado para hacerlo[68]. Las religiosas enfermas eran atendidas por el médico en la enfermería, un aposento situado fuera del dormitorio y cercano a la portería; ésto evitaba que el galeno tuviera que entrar en el dormitorio común. Se reducían, pues, las posibilidades de que tropezara con otras monjas que no fueran la abadesa o la priora, o las dos más ancianas que habían de asistirle y acompañarle al entrar y salir; con más razón desde el instante en que una campanilla anunciaba su presencia para que el resto se mantuvieran invisibles mientras duraba la visita. Lo mismo reza para el barbero y el cirujano[69]. El sastre no pasa de la portería y corta las ropas bajo la vigilancia de la abadesa y monjas más ancianas; más aún: se aconseja que las religiosas aprendan a cortar sus propios vestidos[70]. El panadero o panadera (sería mejor que el pan se hiciera en el monasterio), y los que traigan la carne, verdura, aceite, vinagre, leña, carbón, y demás bastimentos, no pasan de la primera puerta reglar, sino que depositan dentro su carga, la puerta se vuelve a cerrar y se entrega la llave a la abadesa; pero

[68] Recuérdese, no obstante, cómo algunos extranjeros visitantes y residentes en Canarias durante el siglo XVII alardean de haber entrado en los monasterios de monjas isleños con pretextos inventados y con la connivencia de las religiosas. Por ejemplo, Le Maire en el nuestro en 1682 (Juan Méndez Castro: "Escala del Sr. Le Maire en las Islas Canarias en 1682", E.M.C., ts. XXXVI-XXXVII [1975-1976], pág. 77), y antes Marmaduke Rawdon en los de dominicas y clarisas de La Laguna (José Carlos Guerra Cabrera: Un mercader inglés en Tenerife en el siglo XVII. Biografía de Marmaduke Rawdon, pról. de Víctor Morales Lezcano, Santa Cruz de Tenerife, 1994, págs. 67-70).

[69] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 7. El médico de las monjas era designado por el obispo, y normalmente atendía también a su casa y criados, a los enfermos del hospital de San Martín y a los pobres de la ciudad que no tuvieran quien los curase. En 1623 se obligaba con estas condiciones el licenciado Francisco López de Ulloa (¿el autor de una historia de la conquista de Canarias fechada en 1646?), por un salario de 150 ducados al año mientras el obispo estuviera fuera de la isla y 200 estando en ella (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián de Saavedra, leg. 998, año 1623, fols. 42 rto.-43 rto.). En 1633, el Cabildo Catedral recibió al poeta tinerfeño Antonio de Viana con 200 ducados de salario, y el obispo (para su persona y familia) con 1.500 reales "con cargo de asistir a las monjas y al Hospital, y de curar de medicina y cirujía, etc." (Estracto, fol. 166 rto.). Tres años más tarde, vista la importancia de tener dos médicos en la isla, el Concejo acordó que el licenciado Camilo de Mendoza, que había sido muy reputado en Cádiz y ejercía últimamente en Tenerife, en trámite de pasar a Gran Canaria, curase en San Martín y a los conventos de monjas (A.H.N.: Consejos Suprimidos, leg. 15.755, expte. 1, s. fol.).

[70] A.H.D.L.P.: Estautos y ordenanças..., punto 8.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

todas las cosas que se pueden servir por el torno se entregan por él[71]. Los oficiales que entran para las obras de la casa no deben apartarse del lugar donde están ocupados[72]. Incluso, cuando muere una religiosa, el oficio se le dice desde la reja del coro bajo, para que entre únicamente el sepulturero; y si debe hacerlo un sacerdote, sea con permiso del obispo[73].

Son varias las razones que se adujeron para una clausura tan rigurosa. En primer lugar, las espirituales: el recogimiento favorece el encuentro y la comunicación con Dios. Otra, que ya se observa en la Hispania del siglo IV, es el prestigio que la fidelidad de las vírgenes a su profesión reputa a la Iglesia; no se trata, pues, de un bien exclusivamente personal, sino de una prueba de la santidad de la institución[74]. Pronto se les añadió una tercera que, por sus implicaciones con la anterior, terminaría por imponerse: preservar la castidad[75]. Ciertamente, ninguna de estas razones fueron exclusivas de las monjas, sino que eran compartidas por los religiosos. Pero ya se ha aludido (Introducción) a la manera diferente en que se desenvolvían unas y otros en la realidad. Porque la monja, en tanto mujer, debía velar por su virginidad o, en su defecto, su castidad; todavía más en su caso, ya que al profesar en religión se convertía de facto en esposa de Cristo[76]. El argumento es conocido, y no precisa de más atención. Ahora bien, aunque la defensa de la castidad sea un elemento

---

[71] Ibíd., punto 14.

[72] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 73 rto.

[73] Ibíd., fol. 69 rto.

[74] Víctor de Jesús María: art. cit., pág. 165.

[75] Alejandro Masoliver: "La clausura...", pág. 227.

[76] La preocupación por la castidad monjil se torna obsesiva en muchos autores del siglo XVII, hasta el punto de merecer la censura de la propia Inquisición a causa de los excesos que cometen en sus libros. Es el caso del licenciado Pedro Mor y Zamudio, canónigo de Monzón, y sus Desengaños de las esposas de Cristo y exhortaciones a la fe que deben guardar a su Esposo, cuadernillo impreso en Zaragoza en 1652 en que sostiene la escandalosa proposición de que "las amistades de las monjas son amancebamientos, que mueren amancebadas y se condenan" (Antonio Paz y Meliá: Papeles de la Inquisición. Catálogos y extractos, 2ª. ed. por Ramón Paz, Madrid, 1947, pág. 390, núm. 1.116).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

sin el cual no podemos apreciar enteramente la dimensión psico-sociológica de la clausura, es también obvio que la una no se puede reducir a la otra[77]. De otro modo, no se explicaría que la prohibición de entrar en el claustro se extienda a cualquier sujeto no adscrito a la comunidad de religiosas, sea hombre o mujer. En realidad, ello guarda relación con la costumbre de los monasterios de monjas de dar cobijo a niñas y mujeres seglares, amén de contar con personal de servicio femenino. Ambas cosas contaban con una larga tradición en España. La presencia de niñas o doncellas, como pupilas (educandas, escolanas) que recibían educación de las monjas, era habitual en los conventos señoriales medievales; pero, con el tiempo, se extendió a aquellos otros que buscaban ingresos extraordinarios para sus maltrechas economías[78]. Sin embargo, la presencia infantil no sólo enturbiaba la paz y el clima austero que debía presidir la vida en el claustro, sino que además se convertía en un problema cuando las niñas crecían y llegaban a la mayoría de edad sin haber tomado estado. La Concepción, por su particular y dilatada génesis, acogía ya a algunas de estas jóvenes en el momento de ser fundado; de ahí que sus estatutos prohiban recibir doncellas a título de pupila a partir de 1595, si luego no van a ser novicias, por ser inconveniente su presencia para las religiosas y estar impedido por Roma[79]. Hay indicios de que ésto no se cumplió siempre, y en 1636 se prohibe la entrada a las menores de seis años, en consonancia con los viejos decretos de Pío V y Gregorio XIII que condenaban el ofrecimiento de niñas con votos (oblatas) de cinco años, o menores, que de este modo ganaban antigüedad en el noviciado[80].

[77] Cf. las opiniones encontradas de Mª. José Arana (op. cit., por ejemplo pags. 80, 162 y 169), por un lado, y Víctor de Jesús María (art. cit., pág. 170) o Antonio María Artola ("Sor María de Jesús de Agreda y la clausura concepcionista", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, pág. 219), por otro. Más conciliador, Alejandro Masoliver distingue entre razones positivas (espirituales) y negativas (celo excesivo por la castidad, pero también el antifeminismo clerical) con que se ha justificado históricamente la clausura femenina ("La clausura...", págs. 226-235).

[78] Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española..., t. II, pág. 120.

[79] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 12.

[80] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 73 rto. Hasta el momento, las edades más tempranas que hemos encontrado en La Concepción son los seis años de María de Santa Inés (Esteban Alemán Ruiz: art. cit., pág. 59) y los siete de Petronila de San Esteban, quien entró en compañía de sus hermanas Mariana -seis- y Catalina -trece (Biografías, t. I, pág. 22, n. 17; t.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Estas y otras medidas no impidieron que siguieran entrando, incluso en calidad de visitantes que pasaban la noche en el monasterio, por lo que continuaron las censuras, las limitaciones a su número y el añadido de nuevas condiciones para su admisión, hasta finales de siglo[81].

Las mujeres seglares tradicionalmente se habían recogido en los monasterios por muy diversos motivos: jóvenes desvalidas, privadas de parientes o sin dote; casadas en situación de secuestro judicial, o con sus esposos ausentes; mujeres con desavenencias conyugales graves, con defectos físicos o enfermedades; viudas que se retiraban temporalmente o de por vida del mundo[82]. Como las pupilas, su presencia siempre fue mal vista por Roma (Gregorio XIII en 1575, Sixto V en 1589, Clemente IX en 1668, etc.[83]), pero nunca se logró erradicarla de manera absoluta. Del tema tenemos dos apuntes en La Concepción. El más temprano, y demasiado general, es el recuerdo en los estautos fundacionales de

> "los motus propios y concilios que hablan acerca de no poder entrar ninguna persona de qualquier calidad y condición que sea en los monasterios de monjas"[84].

La segunda referencia sí es específica, aunque ya de finales del XVII: la exigencia de que no sean numerosas, estén sujetas a la misma clausura que las monjas, vivan al margen de éstas, se sustenten de su propio caudal, y se conduzcan sin dar lugar a escándalos[85].

II, pág. 189, n. 13). Todas acabaron profesando de coro o como legas, lo cual prueba que el pupilaje hacía las veces, efectivamente, de cantera de futuras monjas.

81 Esteban Alemán Ruiz: art. cit., págs. 59-61 y 64. Véase también el Capítulo II.

82 Mª. José Arana: op. cit., pág. 166. Antonio Domínguez Ortiz: La sociedad española..., t. II, pág. 120.

83 Mª. José Arana: op. cit., págs. 153-165.

84 A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 6.

85 Esteban Alemán Ruiz: ar. cit., pág. 61. El visitador no se dirige a todas las seglares, sino únicamente a las que toman el hábito y los votos, a las llamadas "monjas seglares"; el resto, las que no son aceptadas por la comunidad, han de pagar un piso anual de cantidad moderada. (Por un lapsus del autor, en el artículo se escribió equivocadamente "monjas legas, o monjas de velo blanco"). En este momento había sólo tres "señoras seglares" en el monasterio, y no parece que fuera muy distinta la situación en los años

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

En resumen, la guarda de la clausura no acarreó ningún conflicto de entidad en estos primeros años de existencia del monasterio. En la documentación no encontramos ninguna mención a escándalos por devociones o de cualquier otra clase. Como mucho, hay una cierta resistencia, sostenida pero sin aspavientos, que sólo se puede detectar leyendo entre líneas y enlazando datos dispersos, y que casi siempre hace referencia a la clausura pasiva (entrada de extraños, y, por extensión, comunicaciones con ellos). La activa (prohibición de salir del monasterio) fue imposible de salvaguardar en momentos determinados, pero debido a causas de fuerza mayor, en todo ajenas a la voluntad de las monjas. Nos referimos, claro está, a los abandonos temporales del establecimiento en 1595 (ataque de Drake-Hawkins) y 1599 (invasión de Van der Does); en esta segunda ocasión, el exilio fue de diez años, pero durante el mismo es de suponer que la clausura se impondría en las casas que se les cedieron para vivienda provisional[86].

Los problemas en el cumplimiento de la norma religiosa, cuando los hay, son de naturaleza bien distinta. El principal de todos, la asistencia a los actos comunitarios. En efecto, la visita de 1612 permitió constatar "quán mal acuden las Religiosas a sus obligaciones, especialmente al Coro y al Refectorio, y a los demás actos de comunidad"; fue necesario recordar que la participación en los mismos -en particular la de acudir a tañer campanas y cantar en el coro- era obligatoria, salvo para las enfermas, las impedidas o aquellas que tuvieran licencia del prelado para excusarse[87]. Tres años después se insiste en lo mismo, al observar el obispo Corrionero la mala asistencia al coro "y horas de la comunidad"[88]. Las menciones al tema continúan en 1639[89], y en 1653 se añade el recordato-

anteriores (véase Capítulo II).

[86] No tenemos constancia de que las monjas fueran evacuadas durante la peste de 1601-1606, medida que sí se tomó con las clarisas de Garachico (Noticias, t. II, pág. 170; L. Alberto Anaya Hernández y Aurora Arroyo Doreste: "La peste de 1601-1606 en las Islas Canarias", R.H.C., t. XXXVIII [1984-1986], núm. 174, Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala, vol. I, pág. 183).

[87] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 60 rto./vto.

[88] Ibíd., fol. 70 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

rio de comparecer a los capítulos semanales y generales[90]. Un segundo punto conflictivo era la obligación de guardar silencio a las horas y tiempos que establecía la regla; no siempre se obervaba con la excatitud requerida, porque en 1612 el visitador escribía que "ay mucha permissión sobre ésto en el convento" y amenazaba con castigos a las infractoras[91]. La medida, empero, tuvo escaso éxito a medio y largo plazo, porque en 1636 vuelve a exigirse el silencio en el coro y -asunto novedoso- que se digan las Completas dentro de él[92].

La celebración de las fiestas también podía merecer la reprobación de los visitadores. Era habitual que las monjas celebrasen la festividad del santo con que se apedillaban, pero a veces ésto ocasionaba "algún desorden", como escribía Diego de Herrera Haro en 1612; no sabemos a qué clase de desórdenes se refiere, pero sin duda tiene que que ver con el exceso de invitados y de gastos, ya que el visitador permite su celebración convidando a las autoridades eclesiásticas constituidas en dignidad para que digan la misa y a otras personas que les parezca a las religiosas, pero sin emplear más de 12 reales, oficiando en el coro con la música del convento (prohibide traerla de la Catedral) y no pudiendo engalanar la iglesia sino enramarla[93]. El obispo Corrionero es aun más restrictivo, ya que la misa habrá de ser oficiada por el capellán de las religiosas sin el concurso de clérigos ni música de fuera "proque no conviene para la quietud de las monjas y es causa de gastos y cumplimientos"[94]. Quizá pesase también en estas disposiciones el recuerdo de los sucesos acaecidos en 1609, cuando el fiscal de la Audiencia Episcopal se personó intempestivamente en la iglesia del monasterio el día de San Ildefonso e interrumpió, con gran escándalo de los presentes, la misa cantada que había dotado para la ocasión el señor inquisidor Hurtado de Mendoza,

---

89 Ibíd., fol. 74 rto.

90 Ibíd., fol. 79 rto.

91 Ibíd., fol. 63 rto.

92 Ibíd., fol. 73 rto./vto.

93 Ibíd., fol. 65 rto.

94 Ibíd., fols. 71 rto./vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

arguyendo que un "capítulo de visita" del obispo prohibía a las monjas celebrar fiestas por lo elevado de los costos. Pero la posterior información (1610) no sólo dejó claro que el decreto no afectaba a este caso particular, por ser la misa organizada por una persona ajena al convento, sino que, además, las religiosas venían celebrando fiestas pese a dicho capítulo y con la vista gorda de los jueces eclesiásticos[95].

A estas celebraciones, en fin, hay que sumar las representaciones teatrales. En los monasterios de monjas, las profesiones solía ir acompañadas, entre otros regocijos, de coloquios y comedias. Un mandato de 1636 las prohibe so pena de privación del oficio de abadesa[96], y en el ecuador del siglo el veto se hace extensivo a cualquier género de representaciones organizadas por cualquier motivo[97]. Aunque la documentación no lo especifica, tenemos aquí la ambigua postura de la Iglesia del Antiguo Régimen frente al teatro, que consentía las comedias de santos y de asunto piadoso, pero a la vez censuraba las liviandades de las comedias de enredo y denostaba al gremio de los comediantes. El dilema era difícil de resolver, porque el mismo clero acudía a estas representaciones (muchas de las cuales, aún siendo piezas dramáticas que en teoría giraban alrededor de temas religiosos, dieron lugar a escándalo) e incluso se llevaban a cabo en casas de religión, por ejemplo en Navidad[98]. En La Concepción no hemos encontrado rastro de la cambiante legislación de la

[95] A.M.C.: Inquisición, leg. LXV, expte. 25. El incidente debe ser enmarcado en el contexto de los conflictos por honores y preeminencias, acostumbrados en el Antiguo Régimen en Canarias, que por lo que se refiere al siglo XVII arrancan del primer año de la centuria, se reproducen entre 1608 y 1613, continuan en la década de los 30, y se recrudecen en 1652 como preludio al enfrentamiento generalizado en el mandato del obispo García Jiménez. Unos y otros se pueden documentar en el Estracto de las actas del Cabildo Catedral de Viera y Clavijo y en los libros de reales cédulas y de gobierno de la Real Audiencia de Canarias conservados en el A.H.P.L.P. Los sucesos acaecidos bajo García Jiménez los estudia Luis Fernández Martín: "Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII", A.E.A., núm. 22 (1976), págs. 555-572.

[96] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 73 rto.

[97] Esteban Alemán Ruiz: art. cit., pág. 64.

[98] Una aproximación a las relaciones Iglesia-teatro en la España del Antiguo Régimen, en María de Rafael Hornedo: "Teatro e Iglesia en los siglos XVII y XVIII", en Historia de la Iglesia en España, t. IV, págs. 311-358; y en la misma obra, Antonio domínguez Ortiz: "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", págs. 66-68. Sobre fiestas claustrales y representaciones en los monasterios de

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Corona a este respecto, pero, sin ningún género de dudas, representaciones y comedias las hubo en los monasterios de monjas de Canarias a lo largo del siglo XVII[99].

3. GOBIERNO INTERNO.

Un monasterio de monjas, por encima de cualquier otra consideración, es un conjunto de personas que viven en comunidad, sujetas, como se ha dicho antes, a una norma no sólo religiosa, sino también disciplinar, que regula y establece los límites de la actuación individual de su miembros. Estos límites implican unas obligaciones y unos derechos, de cuya observancia depende la buena marcha de la casa. Para asegurar su cumplimiento, además de los estatutos fundacionales o las visitas diocesanas, existe un orden interno de gobierno, con diferentes categorías que implican distintos grados de responsabilidad, y, por supuesto, con la capacidad de desplegar un poder coerctivo cuando la situación lo requiere.

La cabeza de este organigrama es el equipo rector constituido por la abadesa, la priora y la subpriora, en jerarquía y responsabilidades descendentes. Las tres responden con su oficio ante el obispo y los visitadores diocesanos del cumplimiento de los mandatos fundacionales y de reforma y, por tanto, del correcto funcionamiento del monasterio. Deben velar porque se guarde la clausura y la paz entre las monjas, por la hacienda y, en definitiva, por la satisfacción de la normativa. Desde Trento, para ser elegida abadesa, una religiosa debía haber vivido "loablemente" ocho años después de la profesión y tener al menos cuarenta

monjas, Mariló Vigil: La vida de las mujeres en los silgos XVI y XVII, Madrid, 1986, págs. 250-258; y referido en concreto al ámbito canario, Manuel Hernández González: Clero regular..., págs. 91-92.

[99] El Nuncio Durazo las prohibió en 1688, y su sucesor cardenal Archinto renovó la prohibición en 1699; sin embargo, el edicto no fue publicado en Canarias hasta 1716 (Diego de Inchaurbe y Adalpe: op. cit., pág. 368). Pero las comedias, además de representarse, también se leían, y a esto hace referencia la censura del obispo García Ximénez en su instrucción para remediar pecados públicos de 9 de noviembre de 1666 (Francisco Caballero Mujica: Documentos episopales canarios. II. Bartolomé García-Jiménez y Rabadán (1665-1690), Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pág. 38). En buena lógica, la celebración del Corpus Christi en conventos y monasterios debía incluir alguna pieza teatral, pero las fuentes disponibles no lo aclaran (Francisco Caballero Mujica: "La legislación episcopal sobre la Fiesta del Corpus: el teatro", Almogarén, núm. 16 [diciembre 1995], actas de las V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias [1993], págs. 21-53).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

de edad[100]. En las tareas de gobierno era secundada por las madres discretas, esto es, por las doce monjas más ancianas, las antiguas abadesas, y la priora y subpriora; con ellas debía consultar las obras del monasterio y otros gastos extraordinarios, examinar las dotes, alimentos y pisos de las novicias, las compras y ventas de tributos, las imposiciones de censos, la provisión de trigo para el año y otros gastos de consideración[101]. Nombraba por sí sola algunos oficios menores (celadoras para la guarda del silencio, sobrestantes y guardas de hombres, depositarias de particulares, hortelana, etc.), pero los demás debía proponerlos al obispo previa consulta con la priora y la subpriora (porteras, torneras, sacristanas, depositarias, graneleras, cillerizas, refitoleras, enfermera, escuchas)[102].

Uno de los cometidos de la abadesa era imponer obediencia y disciplina. Entendidas éstas en un doble sentido (obediencia a la orden y al obispo, a través de sus mandatos y de las ordenanzas particulares de la casa; obediencia a las monjas rectoras), los visitadores diocesanos les prestan mucha atención, prueba de su importancia y de la problemática que generaban. Recordemos que el voto de obediencia es uno de los tres pilares de la profesión religiosa (los otros son la castidad y la pobreza), y a ello se refería sin ambages Herrera y Haro en 1612 afirmando que

> "es ymposible ninguna monja sea perfecta religiosa sino es obedienta"[103],

frase que repite casi palabra por palabra Borges del Manzano ochenta años después[104].

Tres eran las vías para obtener esta obediencia. Una, la lectura regular en el refectorio de la regla de San Benito, de los usos y ceremonias de la Orden, y de los estatutos

---

100 Concilio de Trento, pág. 490.

101 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fols. 127 vto.-128 rto.

102 Ibíd., fols. 124 rto./vto.

103 Ibíd., fol. 63 rto.

104 Ibíd., fol. 121 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

fundacionales y mandatos de reforma de la casa (ya lo vimos al tratar la práctica religiosa); también leyendolos a toda la comunidad, en capítulo o en el refectorio, por lo menos una vez al mes[105]. Dos, realizando un capítulo semanal de culpas, los viernes a hora Prima, al que debían acudir todas las monjas[106]. Tres, aplicando castigos a las infractoras de acuerdo a una escala de culpas reglamentada.

Para este último efecto, existía en el coro alto una tabla a la se había fijado un papel con los distintos tipos de culpas y sus correspondientes penas[107]. Las infracciones se dividían en leves, graves y gravísimas. Falta leve era hablar, dormirse o no prestar la atención debida durante el oficio divino; tratar mal las ropas y vestidos, y los libros de lectura propia y del coro, o las cosas de la sacristía; decir palabras vanas regularmente, los actos jocosos y donaires mientras se canta o lee; leer libros fabulosos, de caballerías y comedias; dormir sin camisa y sin velo, andar por la casa con el escapulario suelto; acudir a los tornos, locutorios y puerta sin licencia. A la primera infracción, la monja sería reprehendida en privado, la segunda vez en capítulo, y a la tercera la abadesa le impondría un castigo que podía consistir en oraciones, salmos penitenciales, ayunos, disciplinas o pan y agua en la mesa. En falta grave incurre la religiosa que desprecia o trata mal los bienes de la comunidad, la que no ejerce fielmente el oficio que tiene encomendado, la que descubre y revela lo que ocurre dentro de la clausura a una persona extraña a la Orden, la que quebranta notablemente algún capítulo de la regla; la que rompe el silencio a las horas y lugares prohibidos y aún discute con las custodias, celadoras y preladas; la que libra sin licencia o con hábito indecente; la litijosa, criminosa, pleitista y murmuradora; la que pofiere palabras ociosas, malsonantes y descompuestas; la que critica a otra religiosa. Para este segundo grado de culpas se han de imponer penas conforme a la gravedad del asunto, que son: pan y agua en el refectorio, y postraciones a la puerta de éste o del coro para que las otras monjas pasen sobre ella, o en venia o en cruz, o mordaza. Por último, se califica de "gravísimas" a las siguientes faltas:

105 Ibíd., fol. 58 rto./vto.

106 Ibíd., fol. 165 rto.

107 Ibíd., fols. 41 rto.- 42 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

quebrantar alguno de los tres votos, menospreciar o negarse a una orden de la abadesa, levantar falso testimonio, sembrar cizaña entre las religiosas, descubrir por oprobio una falta en otra monja, decir "alguna de las cinco palabras que llamamos maiores o graves" (?); tachar a una hermana de religión de procedencia morisca, judía, confesa, penitenciada o de sambenitos, sea verdadera o falsa la acusación; hacer un hurto de importancia, o de un objeto cuyo valor sea de dos reales arriba; herir con palo, cuchillo, piedra u otro instrumento, dar golpes, o tirar un plato, jarro o libro a otra religiosa; quebrantar escandalosamente la Ley de Dios o los preceptos de la Iglesia. Como es lógico, a mayor culpa, mayor pena: privación del oficio que se esté desempeñando; encarcelación y privación de la comunión sagrada; en último extremo, despojo del velo. La pena se impondrá privadamente, para no dar lugar a escándalo, siempre y cuando la monja infractora demuestre humildad y arrepentimiento; pero si la culpa cae en nota, la abadesa informará al obispo o al visitador para que castigue a la delincuente de manera ejemplar.

Un catálogo de delitos y penas como el descrito, contemplado sin la debida perspectiva, nos trasmite una imagen represiva poco acorde al ideal de un instituto de perfección. Ahora bien, concluir esto sería ignorar el carácter complejo de la clausura contrarreformista, que no sin razón se ha definido como "una forma de encarcelamiento" para la mujer[108], pero que no puede entenderse al margen del clima espiritual barroco, mezcolanza inextricable y contradictoria de violencia (psicológica y material), de voluptuosa sensualidad y de extremo rigor ascético[109]. Además, es justo añadir que junto a la dureza de algunas penas convive el precepto de amor y piedad hacia el prójimo, norma que, por ejemplo, se recomienda encarecidamente siga la maestra de novicias con sus jóvenes

[108] Mario Rosa: "La religiosa", en El hombre barroco, ed. Rosario Villari, Madrid, 1991, págs. 241-287.

[109] Para esto, como para todo lo referente a la religiosidad femenina del siglo XVII, es clave el tantas veces citado estudio de José L. Sánchez Lora, en especial su análisis de la estética religiosa del Barroco (op. cit., cap. V, págs. 207-266). A un nivel más general, pero que igualmente pone de relieve la imposibilidad de aplicar esquemas reduccionistas a la religiosidad barroca hispana, es imprescindible la lectura del clásico de Julio Caro Baroja: Las formas complejas de la vida religiosa. (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII), Madrid, 1985.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

pupilas[110].

4. ASPECTOS MUNDANOS DE LA VIDA CONVENTUAL.

Durante mucho tiempo han coexistido dos opiniones enfrentadas sobre la vida en los conventos femeninos del Antiguo Régimen: la que reivindica la pobreza y sufrimiento material con que aquélla se desenvolvía, sostenida mayoritaria -aunque no exclusivamente- por miembros de la Iglesia y fervientes autores católicos; y la que, por contra, enjuicia que era más bien cómoda, cuando no fráncamente regalada, tesis ésta característica de los sectores intelectuales laicos. Con la profundización en los estudios del monacato femenino en las últimas décadas, la distancia entre ambas posturas se ha ido cerrando, en un esfuerzo por poner fin a una discusión no carente de interés (puesto que de la respuesta que se obtenga se desprende una imagen distinta de la clausura femenina), pero que resulta frustrante si se es incapaz de ir más allá de la negación del contrario, y se vuelve hueca si no da pie a un análisis en forma de los modos de vida claustrales[111].

Por desgracia, la documentación que manejamos para nuestro monasterio no permite un avance en esta dirección con el debido rigor. Tampoco resulta de mucha utilidad la escasa bibliografía que, a cuentagotas y colateralmente, se ha ocupado del tema en Canarias. Viera y Clavijo pondera el clima general de austeridad de los cenobios canarios, impuesto por la naturaleza de la vida religiosa, pero también por la cortedad de las rentas y la desatención de los patronos[112]. El decimonónico Millares Torres, en cambio, refiriéndose a las casas de ambos sexos de Las Palmas escribe que

---

110 Esteban Alemán Ruiz: art. cit., pág. 66.

111 Como preámbulo a este punto, conviene releer las indicaciones hechas en la Introducción.

112 Sin embargo, tampoco duda en destacar la prosperidad de algunas comunidades, en especial las clarisas y dominicas de La Palma, donde profesaban las hijas de la burguesía mercantil insular, dotados de buenas rentas y con celdas y cuartos que les fabricaban sus padres (Noticias, t. II, págs. 791 y 793).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

"cada uno tenía un área extensa con vastos salones, cómodas celdas, hermosas huertas y crecidas rentas, producto de capellanías, dotes y aniversarios, donde se albergaban numerosas comunidades, sustituyendo en algunos la ociosidad y el regalo a la vida espiritual y contemplativa."[113]

En los tiempos más recientes, Hernández González explota esta segunda línea en su memoria de licenciatura sobre los conventos de La Orotava. Este autor vincula la clausura femenina a la nobleza isleña y, por consiguiente, nos habla de una jerarquizía interna con monjas de velo negro que viven en celdas propias familiares, están excluídas de los trabajos comunitarios, disponen de servidumbre seglar y esclavas, y gozan de una mejor alimentación que el resto de las habitantes (legas) del monasterio[114].

Antes de extrapolar estas impresiones al conjunto de las comunidades religiosas femeninas del archipiélago, habría que corroborarlas con un minucioso estudio que tenga en cuenta las características internas de cada una de ellas[115]. Con respecto a La Concepción, nosotros vamos a empezar por el sustento de las monjas, haciendo honor a las palabras del visitador Melchor Borges del Manzano en 1691, quien, en el prólogo al estatuto de sus mandatos tocante a la hacienda del convento, declara:

"El buen govierno de lo temporal en los conventos es de toda importancia para el bien espiritual, y
no pocas veces falta la observancia en donde falta lo necessario para el sustento."[116]

Habida cuenta que sobre este particular se ha escrito por extenso en el capítulo

113 Historia General, t. IV, pág. 126.

114 Manuel Hernández González: Clero regular..., págs. 8-9.

115 La carencia de matices y distinciones olvida, por ejemplo, que en el monasterio de bernardas de Silos se pasó verdadera hambre en la década de 1680 y otra vez en 1780 hasta la exclaustración (Domingo Martínez de la Peña: "La fundación del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos", Gaceta de Daute, núm. II [1985], pág. 26).

116 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 154 rto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

correspondiente, más que de aspectos organizativos ahora conviene tratar exclusivamente lo relativo a la alimentación de las religiosas, apartado por cierto vital en una comunidad densamente poblada como la nuestra. En realidad, podría decirse que todo se reduce a valorar si en el claustro se comía más y mejor que en el exterior. La dieta se componía sobre todo de pan (especialmente trigo, menos cebada y centeno), pero incluía carne (carnero castrado, cabrío, cerda o vaca, a sus tiempos), aves (gallina, pollo) y pescado (fresco, o salado como el arenque), sujeto su consumo a las restricciones de la regla y de los ayunos; se acompañaba de hortalizas (el monasterio tenía huerta propia), arroz, legumbres (habas, arbejas, lentejas) y guisantes (chícharos), en cantidades diversas; para su aliño, condimento y conservación había ajos, especias, sal, aceite y vinagre; tampoco faltaban el vino, los frutos secos (nueces, pasas, higos, almendras) y algunos productos dulces (azúcar, miel). Pero, aparte de una lista más o menos prolija de alimentos[117], apenas tenemos descripciones de las comidas. En los estatutos fundacionales se dispone

> "açerca del mantenimiento de las monjas, que a cada una se le dará cada día guisadas doçe onças de carne, ocho a comer y quatro para çenar, y libra y media de pan, y si no ubiere carne se convertirá el dinero desta quantidad en lo que mejor le paresçiere al Abbadesa"[118]

Probablemente, la composición y cantidad de las comidas fuera variando -a partir de una base estable- con el transcurso de los años; quizá por ello, en 1613 se obligaba a guardar lo prevenido en 1592[119]. En la última década del siglo, la ración de carne por religiosa era de media libra, y el mayordomo estaba obligado a entregar 20 reales de pescado fresco al día,

[117] Que se confecciona aquí a partir del descargo de las cuentas de los mayordomos de 1616 y 1630, de los autos de la visita diocesana de 1690-1691, y de los papeles de las mayordomías de Luis de Ascanio (1656-1660 y 1662-1664), fuentes todas empleadas ya en el Capítulo III.

[118] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 16.

[119] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 69 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

además de media gallina, un pollo o la media libra de carnero para la monja enferma[120]. Sin duda, esta dieta era muy superior a la del común de los labradores canarios, basada en el gofio (harina tostada de millo, o maíz), la papa (patata) y -en las áreas deficitarias de millo- la raíz de helecho mezclada con cereales inferiores[121]. Ahora bien, los campesinos eran sólo una parte, aunque mayoritaria, de la sociedad isleña; habría que conocer, por ejemplo, los hábitos alimenticios de las capas acomodadas. En relación con ésto, los misioneros jesuitas que estuvieron en Canarias en 1631 establecen una distinción clara entre la ciudad y el campo, y dan un ejemplo para ellos significativo: mientras en el mundo rural se estila la dieta ya comentada, en Las Palmas un "caballero muy principal" quiso hacerle a un misionero un presente que consistía en cuatro pavos, doce gallinas, cuatro barriletes de vino y cuatro cajas de conserva[122]. Es decir: la diferencia viene dada fundamentalemente por la ingestión de pan blanco, carne y vino. A este respecto, el monasterio de La Concepción ofrece dos ventajas adicionales: estar emplazado en la capital de Gran Canaria, puerto para más señas, que se

[120] Ibíd., fols. 83 vto.-85 vto.. Es una transcripción de la carta de mayordomía de Pedro Espino de Herrera otorgada en 3 abril de 1689.

[121] Antonio M. Macías Hernández: "La producción de cereales de Canarias: el ejemplo del trigo (1610-1820)", en Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX, actas del ... (1981), Madrid, 1984, pág. 753. El obispo García Ximénez, censurando los fraudes cometidos en el pago del diezmo del trigo, escribe que los labradores canarios "viven tan enseñados a la miseria que ay muchos que de quanto trigo cogen no comen media libra de pan, y sólo se sustentan de el gofio de cevada, o millo, pan de helecho, batatas, y otros legumbres" (A.H.D.L.P.: De Statu Dioecesis, Pontificado, Correspondencia del Obispo Bartolomé García Ximénez, carta a los Señores de la Real Audiencia de Canarias, 14 de enero de 1670, s. fol.). Idéntica opinión sostiene en instrucciones de 1672 -"[Los labradores] saben pasarse con el basto alimento del helecho, cenizos, leche de camellas, legumbres y gofio"- y 1675 -"[...] los más o casi todos los labradores o pobladores de todos los lugares de todo este Obispado especialmente los que llaman de los campos cuyos estómagos están tan igualmente hechos a sustentarse con el gofio, raíz de helechos, millo, patatas, u otras legumbres y hierbas como son el pan u otros alimentos mejores al modo con que en España aun los más pobres y mendigos se sustentan"- (Francisco Caballero Mujica: Documentos episcopales canarios..., págs. 78 y 171-172). Mucho antes, a principios de la década de 1630, la Real Audiencia comunicaba a Felipe IV que últimamente se había pasado tanta hambre en algunas islas, que sus habitantes se sustentaban de hierbas (A.H.P.L.P.: Audiencia, Libros de Gobierno, lib. 27, fols. 73 rto.-77 rto.).

[122] Julián Escribano Garrido: Los jesuitas y Canarias, 1566-1767, Granada, 1987, pág. 151.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

provee por tierra y mar de los mercados interiores y exteriores[123]; y la presencia en la urbe de autoridades que velan porque esté regularmente surtida de verduras, frutas, pescado, carne y vino a precios moderados[124].

Y, sin embargo, el monasterio se quejaba en 1645 de no poder repartir más que una libra de pan y dos cuartos a cada monja,

> "sustento tan tenuo que si no tuvieran deudos y parientes y personas mobidas de la caridá cristiana que les faboresieren, sería impusible [de] alimentar"[125]

Aun cuando en este párrafo la realidad puede haber sido magnificada a propósito para conmover a las autoridades, es cierto que en Gran Canaria no faltaron los acostumbrados problemas de abastecimiento durante el siglo XVII: por ejemplo, en 1629 faltó la carne y el pescado en la capital la mayor parte del año; y en 1694 la carnicería estuvo tan desabastecida, que a veces no hubo género siquiera para los enfermos[126]. En La Concepción, acabando la

[123] Por lo accidentado del terreno y las malas comunicaciones con muchos puntos del interior, algunas mercancías de otras localidades de la isla habían de llegar también por vía marítima. Sobre las red viaria en el Antiguo Régimen, ver el reciente libro de Claudio Moreno Medina: Los caminos de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, págs. 51-74.

[124] Ver los comentarios elogiosos acerca de la abundancia de la isla de Núñez de la Peña (Conquista y antiguedades, pág. 100), Castillo (Descripción de las Yslas de Canaria compuesta por D. Pedro Agustín del Castillo y Leon, Alferez Mayor y Regidor perpetuo de la Isla de Canaria, dirigida al Muy Yllustre Señor D. Francisco Bernardo Varona, Cavallero del orden de Sanc Thiago, Gobernador y Cappitán General de estas Islas y Presidente de su Real Audiencia. Año de 1686, estudio preliminar de Antonio de Béthencourt y Massieu, fac. del ms. original, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, s. fol.) y fray José de Sosa (Topografía, págs. 47-51), y en especial los de este último sobre el abastecimiento de Las Palmas (ibíd., págs. 62-63). Mucho antes que Sosa, de la riqueza y baratura de los mantenimientos hablaron los partidiarios de la instalación de la Compañía de Jesús en Gran Canaria en 1616 (Julián Escribano Garrido: op. cit., pág. 181).

[125] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, Petición de las monjas de San Bernardo para que se las exima del pago del subsidio y excusado dada la penuria de su hacienda. El mayordomo Juan de Aguilera ratifica que estos parientes y personas de caridad mandan "todos los más de los días la comida" a las monjas (fol. 3 vto.).

[126] A.H.P.L.P.: Audiencia, Libros de Gobierno, lib. 27, fols. 49 rto. y 302 rto.-303 vto. El abasto de trigo era todavía más problemático, y contribuía sobremanera a la irregular evolución demográfica de la isla (ver Capítulo III).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

centuria había también problemas, pero se achacaba a que los mayordomos no enviaban siempre todo lo necesario para las raciones diaras de carne o pescado[127]. ¿Con qué quedarnos, en definitiva? A la vista de la información aportada, lo más adecuado será concluir que, sin poder ser calificado en verdad de derrochador, el consumo de alimentos por las monjas era superior a la dieta media de las capas populares de la sociedad, y que en buena lógica lo seguiría siendo, proporcionalmente, en los años de apreturas[128]; favorecido, además, por el emplazamiento del monasterio en la capital de la isla, de cuyas ventajas -e inconvenientes- de abastecimiento disfrutaba.

Otro posible elemento de discusión es la presencia de servidumbre seglar en los monasterios de monjas. En La Concepción era relativamente abundante. Según información abierta en 1688 a instancia del provisor Sánchez de Orellana, en aquel año había una treintena de religiosas con fámulas, y, lo que es más grave, se sospechaba que muchas de ellas las tenían sin la debida licencia del obispo; dos años más tarde, en el censo del visitador Borges del Manzano figuran veintiocho criadas particulares, que se sumaban a ocho conventuales y a las legas[129]. Es de lamentar que no dispongamos de recuentos similares para nuestro período de estudio. No obstante, hay noticias aisladas que constatan la presencia de esclavas en el monasterio desde principios de siglo[130]. Más importante, un mandato del obispo

---

127 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 164 vto.

128 Opinión que concuerda, en lo fundamental, aunque para otro espacio y otro tiempo, con la de Sierra García, quien va más allá al demostrar que las religiosas consumían casi el doble de las 2.200 calorías diarias teóricas que necesita en la actualidad una mujer adulta de 55-65 kilogramos de peso y vida moderadamente activa; una alimentación, por otra parte, desequilibrada (carencias de vitaminas A y C, exceso de la B), y que las hacía propensas a padecer obesidad y problemas de colesterol, y a mostrar síntomas de apatía y debilidad (la melancolía de que hablan las fuentes). Vid. Mª. Begoña Sierra García: "La alimentación en un convento en el siglo XVIII: las concepcionistas de León", en Claustros leoneses olvidados: aportaciones al monacato femenino, eds. Jesús Paniagua Pérez y Mª. Isabel Viforcos Marinas, León, 1996, págs. 227-235.

129 Esteban Alemán Ruiz: art. cit., pág. 65.

130 Es lógico pensar que las esclavas llegarían al convento como parte de las dotes de las monjas, pero no hemos encontrado ninguna en el período que nos incumbe. En cambio, sí sabemos de algunas que llegaron en cumplimiento de cláusulas testamentales; por ejemplo, las hermanas Luisa y Lázara, esclavas de Gregoria Matías, quien dispuso en 1601 que sirvieran en La Concepción de por vida (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Corrionero en 1615 prohibe las criadas y esclavas particulares, y exige que las que viven en el monasterio sean expulsadas en el plazo de dos días[131]. Acuerdo tan tempranera de vetar o rebajar el número de la servidumbre seglar, sin duda obedece a la determinación de las autoridades eclesiásticas de frenar la relajación de las costumbres monásticas; o, dicho en otras palabras, a un intento de restablecer el valor del trabajo individual y comunitario como instrumento de mortificación del cuerpo y de los deseos terrenales, en aras de una mayor perfección espiritual. Ahora bien, las medidas restrictivas afectaban mucho menos, o nada, a las legas o freilas (por otra parte, nunca numerosas en La Concepción[132]), puesto que con su trabajo descargaban a las monjas de velo negro y novicias de las tareas domésticas (limpieza, cocina, sillería, enfermería, huerta, etc.), que de este modo quedaban libres para consagrarse al ejercicio espiritual y, siendo el caso, al gobierno y la administración de la casa. Semejante justificación impedía a las primeras incorporarse plenamente al coro ni participar en las elecciones y negocios de la comunidad, y eximía a las segundas de tomar parte en las cargas más pesadas de la vida conventual. Tuvieran las religiosas conciencia o no de ello, es evidente que esta división de ocupaciones suponía el traslado al claustro de la

escribano Lope Galán de Figueroa, leg. 972, año 1601, fols. 136 rto.-137 vto.). También procedían de donaciones hechas por familiares de las religiosas, como hubiera sido el caso de la niña mulata Ana, a quien doña María de Amoreto ahorró por su testamento cerrado en 1612, con condición de servir a su sobrina Isabel de San Juan mientras ésta viviera, sin que la monja pudiera venderla ni enajenarla, a cuya muerte pasaría a su otra sobrina Catalina, o a la pariente más cercana; pero, finalmente, la testadora modificó esta manda en su codicilo de 1614 y dejó la esclavita a otra persona (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Sebastián Saavedra, leg. 995, año 1612, fol. 317 rto.-335 vto.). O de ventas hechas por estos mismos deudos: en el testamento de la esposa de Bartolomé Ponce de León se declara que éste vendió una esclava mulata a su hermana Francisca de Santa Florencia en precio de 1.000 doblas, para que la sirviera de por vida y después volviera a su poder (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Baltasar González Perera, leg. 1.251, año 1676, fol. 455 vto.).

131 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 71 rto.

132 En el recuento de 1690 son sólo 3 (A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 15 vto.), 2 en el censo ilustrado de Aranda (1769) y 3 en el de Floridablanca de 1787 (Fernando Jiménez de Gregorio: "La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII", A.E.A., núm. 14 [1968], págs. 140 y 227).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

configuración jerárquica de la sociedad seglar[133].

Las críticas a la servidumbre también guardan relación con el número de bocas a alimentar extraordianrio que la criadas representaban para la hacienda de un monasterio superpoblado. Asímismo, lo hacen con el principio monástico de hora et labora y la vieja división tripartita de las ocupaciones en los monasterios cristianos. O, si se prefiere, lo que tenemos aquí sería. en último extremo, un esfuerzo por "llenar de contenidos satisfactorios la monotonía del claustro y su pequeña vida espiritual", como opina Sánchez Lora, por medio de la combinación de actos litúrgicos con algo de lectura y labores, rueda ideal que sólo interrumpen dos o tres comidas al día y unas pocas horas de sueño[134]. Esta interpretación no deja de ser reduccionista; incluso en lo que respecta a las pequeñas labores manuales, porque, además de una forma de ocupar el tiempo, era también una manera de estimular el sentimiento comunitario de las monjas, y, no menos importante, de que éstas contaran con ingresos, por mínimos que fueran, para atender mejor sus necesidades ordinarias. No por casualidad, los estatutos fundacionales de La Concepción se hacen eco de ello, concediendo licencia para que los puedan tener las religiosas con aquel fin "o para adorno de cosas de la Yglesia". Más todavía, se permite el disfrute de rentas personales, siempre que sea con el mismo efecto "y no para otro sino para píos y onestos usos"[135]. Estas rentas procedían normalmente de legados familiares, que solían consistir en dineros (que inmediatamente se imponían a censo), bienes raíces (que se arrendaban o daban a renta) y, sobre todo, tributos

[133] La tendencia a eludir el trabajo corporal parece haber sido generalizada, siendo, en cambio, muy apetecidos los oficios directivos, por otra parte reservados a las monjas de velo negro. Esto reza así incluso para las carmelitas reformadas, pues si bien la misma Teresa de Jesús rechaza la existencia de criadas, sí pondera la necesidad de contar con freilas, aunque es justo añadir que la santa reformadora no eximía a las religiosas de coro de las ocupaciones domésticas (Concha Torres Sánchez: La clausura femenina..., pág. 68). Una introducción a las características y la problemática generada por el trabajo en los monasterios de monjas del Antiguo Régimen puede encontrarse en Antonio Gil Ambrona: "Entre la oración y el trabajo: Las ocupaciones de las otras esposas. Siglos XVI-XVII", y Mª. del Carmen Gómez García: "Trabajo y actividades en los conventos malagueños (s. XVIII)", ambos en El trabajo de las mujeres: Siglos XVI-XX, actas de las VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer (1987), Madrid, 1987, págs. 57-66 y 77-82, respectivamente.

[134] José L. Sánchez Lora: op. cit., pág. 236.

[135] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 9.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

cuyos réditos -como los de los anteriores- gozaban las religiosas de por vida, y que a su muerte bien pasaban al monasterio, bien se devolvían a la familia de la difunta, o bien se destinaba al sufragio de misas e institución de capellanías para ellas o los suyos[136].

---

[136] He aquí algunos ejemplos:

Estefanía de Santiago gozaba de un tributo de 35 doblas de rédito anual, en compensación a la renuncia de todos sus bienes que hizo al profesar en su hermano Miguel Ortiz, quien además había costeado su dote y la de su prima Tomasina de San Gregorio (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.046, año 1610, fols. 50 rto.-51 rto.; escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.048, año 1612, fols. 116 vto.-117 vto.). En 1618, estando "muy de hordinario con poca salud, y por no ser penosa a la comunidad deste convento", puso en censo el valor de una cadena de oro que le había dejado su padre, y con ella compró 100 doblas de un tributo de 200 a un particular, que luego sustituyó por otro de igual cuantía del mismo individuo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Hernán García Cabeza, leg. 1.053, año 1618, s. fol.; escribano Francisco Carrillo Castillo, leg. 1.072, año 1622, fol. 117 rto.-181 rto.).

En 1656 Juana de Sosa entrega a su hermana Isabel de los Angeles un censo de 1.000 reales de principal, que añadió a otra donación que anteriormente le había hecho por idéntica cantidad (A.H.P.L.P.: Conventos, leg. 29, exp. 8). También equivale a una donación entre hermanos el poder que en 1618 otorga Francisco Suárez, fiscal del Obispado, para que María de La Concepción cobre para sí los 120 reales al año impuestos sobre dos suertes de agua en Guía propiedad del clérigo (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la Puerta, leg. 1.073, año 1618, fols. 251 rto.-252 rto.). De madre a hija tenemos dos casos: el de Marina de San Luis y María Evangelista, de 20 doblas anuales para cada una, 3 de las cuales se destinarán una vez fallecidas a 5 misas perpetuas por sus almas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Amado, leg. 1.047, año 1611, fols. 543 rto.-544 vto.); y Sofía de San Jacinto y Fabiana de San Sebastián, un cercado de tierras con su agua en la Fuente del Moral, para que lo arrienden (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.054, año 1613, fols. 12 vto.-14 rto.).

De mandas testamentarias proceden el tributo de 200 reales al año de Tomasina de Santa Catalina que le dejó su hermano el regidor Esteban Calderín y Casares (A.H.P.L.P.: Juan García Cabezas, leg. 1.094, año 1628, fols. 203 vto.-204 vto.); y los 400 ducados de Isabel Bautista, conforme a la última voluntad del Doctor Juan Francisco de Moinoy, Inquisidor Apostólico de Canarias, pero con cargo de que a su muerte pasen al Deán y Cabildo Catedral para costear cuatro aniversarios de presente anuales (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Gallego, leg. 1.081, año 1622, fols. 300 rto.-301 vto.). También tiene que ver con el fallecimiento de parientes y deudos el tributo de 100 doblas de principal que se extrajo de 3.000 reales que les correspondieron a las cinco hijas monjas del licenciado Alfaro en la partición de los bienes que dejó éste, y que falleciendo también ellas servirían para instituir una capellanía a la memoria de su padre (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco Delgado Salazar, leg. 1.066, año 1621, fols. 81 rto.-83 rto.).

Juana de la Trinidad y Francisca de los Serafines gozaron entre 1622 y 1630, como mínimo, de la renta de 216 doblas de principal del juro que Leonel Alvarez tenía situado sobre las rentas del seis por ciento y almojarifazgo de las Islas (A.G.S.: Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª. Época, leg. 2.995, expte. 7, pliego 2 rto./vto.). Además, llegaron a cobrar el rédito de hasta 10 censos a la vez (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Juan Fernández Fleitas, leg. 1.092, año 1630, fol. 415 rto./vto.), uno de los cuales situaron en 1614 sobre tierras y aguas que les había dejado en su testamento doña Marian Parrado de León, su hermana (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higueras, leg. 1.055, año 1614, fols. 21 rto.-23 rto.), y siendo otro de 500 ducados que les dejó su hermano Francisco Parrado de León antes de emigrar a Indias en 1617 con obligación de emplearlas en una capellanía o memoria de misas tras el fallecimiento de sus hermanas religiosas (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de la

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

El hecho de contar con rentas propias, así como lo expuesto anteriormente sobre las comunicaciones con el exterior a través de rejas y locutorios, nos pone sobre la pista de una vinculación, más o menos estrecha, entre las monjas y sus familias que no rompía la clausura, por estricta que ésta fuera. También nos habla de un nivel de vida relativamente confortable, al menos para algunas religiosas. En este orden de cosas se ha de contemplar la posesión de celdas particulares. En una fecha tan temprana como 1615 (apenas había transcurrido un cuarto de siglo desde la fundación de la casa) el obispo Corrionero las prohibía a las monjas con menos de seis años de velo, salvo a las que ya las tenían[137]. A través de los casos que hemos documentado, observamos cómo estas monjas pertenecen normalmente a familias de buena disposición social y económica, ya que sólo ellas podían acarrear los gastos de las obras pertinentes. El más llamativo es el de Alejandra de San Gabriel, a quien sus padres, el maestre de campo Hernando del Castillo Cabeza de Vaca y Benavides y María Cairasco de Figueroa y Salvago, le dieron dos celdas cuando profesó en 1625[138]. Estas celdas lindaban con la de las hermanas Andrea de San Lucas e Isabel de San Salvador, hijas del mercader y regidor perpetuo Andrés Vandama[139]. El licenciado Francisco de Alfaro, regidor y abogado del monasterio, fabricó una para su hija Antonia de Santa Uslina, quien hizo desapropio de ella en 1666 y en declaración testamentaria de 1671 cedió la mitad a Josefa de la Ascensión, también monja[140]. Otra religiosa que poseyó celda propia fue Antonia de Santa

Puerta, leg. 1.073, año 1619, fols. 131 rto.-132 vto.).

137 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 71 rto.

138 Una de las dos, la más vieja, la vendió en 1654 a doña Bárbola de Mendoza Arindes, viuda que deseaba retirarse al claustro, para con el procedido pagar los gastos de la otra, la nueva (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Diego Alvarez de Silva, leg. 1.272, año 1654, fols. 126 vto.-129v to.). Los datos biográficos de ésta y las otras monjas se encuentran en el Capítulo II.

139 Ibíd.

140 A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 17, Títulos de la memoria de missas resadas que fundó Doña Ysabel de Santa Rufina y para su limosna señaló tres censos de 100 doblas de principal cada uno y oi paga uno Juan de Arencibia, vezino de Teror, otro Mathías Rodríguez, vezino de Texeda, y el otro deben pagar los herederos de Henrique de Betancurt.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Isabel, hija del caballero de hábito Juan de Jaraquemada[141].

Los aposentos individuales rompían con el espíritu comunitario intrínseco a la vida en los monasterios de monjas; además, establecían diferencias entre las religiosas, sobre todo si su posesión iba pareja a la de servidumbre particular, lo cual creaba una división interna entre estas monjas privilegiadas y aquellas que hacían uso del dormitorio común. También el vestuario, amén de una enseña de distinción propia de cada orden religiosa, pretendía ser un elemento de homogenización y de supresión de los particularismos individuales. Pero, como en los casos anteriores, el cumplimiento de la norma suscitaba problemas. En efecto, las monjas acostumbraban a introducir alteraciones en el tejido, la forma y el colorido de sus ropas, en contra de la sencillez que disponía la regla. De ello da perfecta cuenta la visita diocesana de 1612, cuyas críticas se centran en tres cuestiones: el uso indebido de tocas azafranadas o teñidas de otro color (en vez de las preceptivas blancas) y con almidón, de copones altos "o cosa que denote copete" (en lugar de ser moderados y bajos), y de tocas de seda (cuando debieran ser de lino); los velos "lumbrosos" y de seda; las cogullas descolgadas de los hombros (debiendo ser de entrada y cuello estrechos), las basquiñas y faldellines de "deshonestos" colores (en vez de blancas y pardas), y la ropa interior desigual y sin uniformidad[142]. Esta censura no es, como podría parecer, una simple anécdota, ni un mero capricho del visitador, sino una actitud acorde al sentido de la época de lo que debía ser la vida religiosa y en general el recogimiento "honesto" de la persona[143]. Pero, igualmente,

[141] Se cita en la fundación de un memoria de misas en 1656 (A.H.D.L.P.: Capellanías, leg. 12, Títulos de la memoria de 20 misas rezadas que fundaron Doña Antonia de Santa Ysabel y Doña Anna de Espíritu Santo, cuia limosna de 90 reales pagan oi Don Sebastián Grimón 45 reales, Don Josef de Mattos 33 y medio, y Doña Anna Monteverde 22 y medio).

[142] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 59 rto./vto. Se encarga a la abadesa de poner remedio a semejantes "excesos". En cuestión de velos, se exige sean como en los moansterios de España, y para que ninguna religiosa alegue no tener otros, los actuales se confromarán a lo dispuesto en la visita, o bien se manden traer de la Península, so pena de privación de voz activa y pasiva o del velo siendo rebelde; las novicias los habrán de procurarlos a tiempo de la profesión.

[143] Compárese, por ejemplo, con el luto riguroso y obligatorio que se había de llevar durante las exequias reales. En este tiempo, las mujeres usaban tocas y ropas prietas negras, y estaba prohibida la seda y todo color deshonesto, calificándose con este nombre el rojo, verde, blanco, limonado, azul, amarillo,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

refleja una inclinación hacia la vida muelle o relajada en el interior de los monasterios femeninos. De ahí que las censuras reaparezcan en la visita de 1639, en que el obispo Villanueva y Vega prohibe los trajes "indecentes", esto es, los que se acompañan de prendas de oro, enaguas abultadas, tocas "profanas", medias de color, zapatos picados con rosas, etc., y amenaza con castigos a quienes no hagan caso de la advertencia[144]. Después, a últimos de siglo, este asunto del vestuario, aparentemente nimio, dará lugar a un conflicto intestino de seis años entre las monjas, que trascendió lo propiamente normativo[145].

Aún a sabiendas de que los datos aportados en las líneas anteriores no permiten una visión completa del tema, sí que apuntan a una comparación positiva del tren de vida de las monjas de La Concepción con las de los monasterios peninsulares de "dueñas" o "señoriales", de origen medieval, pero que en realidad no desaparecieron hasta la exclaustración del siglo XIX. Por supuesto, no hablamos de una comparación con Las Huelgas, ni con los establecimientos bajo patronazgo directo de la Corona o de la alta nobleza. Pero sí que se observan, a escala, similitudes en lo tocante al poblamiento denso de la casa, la alimentación de calidad moderamente superior a la de la mayoría de la población canaria, la existencia de ciertos privilegios (servidumbre particular, celdas individuales, gestión de ingresos y bienes propios[146]) como consecuencia de una organización jerárquica interna perfectamente establecida, etc. En suma, percibimos la tendencia a un tono confortable en la vida cotidiana de las monjas profesas a título privado, sin que ello suponga la negación de problemas en la hacienda conventual que afectaban al conjunto de la comunidad.

---

genovés grifo y pardillo fino, a los que se añadieron luego el naranjado, cenizo bruno y perpiñán francés (Noticias, t. II, págs. 841-845).

144 ibíd., fol. 74 vto. A la primera infraccción, sólo se amonestará a la monja, pero, de persistir, se le despojará del traje en capítulo público y se venderá al punto para el servicio de la sacristía, mientras que a la religiosa se le cortará el cabello.

145 Esteban Alemán Ruiz: art. cit., págs. 64-65.

146 Recuérdese que todo ello, entendidos como bienes individuales, fueron prohibidos absolutamente por el Concilio de Trento (Concilio de Trento, págs. 482-483).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

5. LA CONFLICTIVIDAD DEL CLAUSTRO.

El claustro religioso, siendo un espacio destinado a la experiencia trascendente y teóricamente ajeno a los influjos del mundo exterior, mantiene, empero, rasgos comunes con la sociedad laica. Uno de estos rasgos es la existencia de una conflictividad intestina que, de manera directa o soterrada, asoma en las fuentes con regularidad. Con ello aludimos no tanto a conflictos de gran magnitud (de los que apenas hay indicios), como a esos roces y choques de intereses que provoca la coexistencia, a lo largo de los años, de un grupo numeroso y heterogéneo de personas bajo un mismo techo. Reflejos de esta problemática cotidiana se encuentran en la documentación que venimos manejando, aunque conviene reiterar la necesidad de ponderar adecuadamente su exacto alcance.

Ya hemos dicho que la guarda de la clausura no dio lugar a incidentes de gravedad durante el período que nos incumbe, y que, en cambio, la asistencia a los actos comunitarios resultó más conflictiva. Aparte de esto y de alguna otra cuestión que afecta a la práctica religiosa y a los aspectos mundanales de la clausura -a que también nos hemos referido con antelación-, los principales puntos de fricción se corresponden con el mantenimiento de la disciplina interna. A este respecto, hay un advertencia temprana en los estatutos fundacionales, cuando se veda la propiedad privada de animales de los que obtener peculio, "porque en las casas de religión la columna principal es la paz" y -se colige de lo escrito- de consentirse podrían seguirse riñas entre las monjas[147]. Esta nota, empero, no impidió las rencillas, fueran causadas por la posesión de bienes particulares o por cualquier otro motivo, pero que, en todo caso, serán tajantemente censuradas por los visitadores de la primera mitad del siglo XVII. Herrera Haro, después de prohibir las peleas, discusiones y disputas entre religiosas, ordena que estén siempre ocupadas "en labor o en otros exersiçios, por quanto la ociossidad acarrea tras sí muchos viçios, y como dize un gran autor: es sepultura del hombre vivo"[148].

---

[147] A.H.D.L.P.: Estatutos y ordenanças..., punto 11. También se prohibe la posesión de perrillos y perrillas de falda u otra calidad, y que se eche a los que están ya dentro del monasterio (ibíd., punto 13).

[148] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Cocnepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 63 vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

La medida no implicó una solución del problema a medio plazo. Todo lo contrario. Tres años más tarde, el obispo Corrionero, preocupado por la imagen que diera la casa al exterior, se veía obligado a recordar que "ninguna cosa que pasare dentro del monasterio entre las monjas, de enojo y disidencia, no la digan a seglares, aunque sean padres ni hermanos"[149]. Tenemos dos ejemplos ilustrativos, aunque sin duda extremos, de tales enfrentamientos entre religiosas. Uno es la información testifical que la Inquisición abrió en 1627 contra Baltasara de los Reyes, por requerir trece o catorce años atrás los servicios de una hechicera en su intento de recuperar la amistad perdida con otra monja. A pesar del recurso a tales artes, la relación no se reanudó, y, por contra, le ganó a Baltasara la fama de hechicera "que le llaman algunas monjas quando riñen con ella"; más todavía: en 1628 se hubo de suspender el examen de los testimonios (todos de monjas) por el escándalo que el asunto levantó, hasta el punto de dividir en bandos a la comunidad[150]. El segundo ejemplo atañe a la misma religiosa, quien, en compañía de otras dos, se dedicaba allá por 1636 a injurar a sus hermanas de religión, deslustrando sus personas y linajes. El caso era grave en sí mismo, pero más si se tiene en cuenta la ofensa que suponía para Dios la persistencia de estas actitudes, que las sucesivas preladas no habían conseguido atajar, y, sobre todo, por el oprobio para el monasterio al ser conocidos los hechos en toda la ciudad[151].

Estos pleitos parecen insignificantes al lado de los que afectaban al voto de obediencia, que, según se ha comentado más arriba, era uno de los pilares de la convivencia en los monasterios femeninos, y, como tal, suponía el acatamiento de las monjas a la autoridad del equipo rector encabezado por la abadesa. Sin embargo, los visitadores destacan la "poca obediencia y menos respecto" que las religiosas muestran a sus superioras, a las que replican contra lo que les mandan "descomedidamente y de palabras ásperas y a voçes"[152], actitud

[149] Ibíd., fol. 71 rto.

[150] A.M.C.: Inquisición, Colección Bute, 2ª. serie, vol. XIV, fols. 460 rto.-464 vto.

[151] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de visita..., fol. 73 vto.

[152] Ibíd., fol. 63 rto./vto.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

que enturbia la paz y quietud propias de la casa[153]. Incluso el nombramiento de monjas para los oficios anuales era contestado con las murmuraciones y resistencias de las designadas[154].

Al margen de estos problemas cotidianos, el desempeño de su misión acarreaba a veces problemas mayores a las abadesas. A este propósito, tenemos dos apuntes de sumo interés. Por estricto orden cronológico, el primero lo constituye los incidentes provocados durante la visita del licenciado Armas en 1594 (esto es, apenas fundado el convento)[155]. La chispa del pleito fue la oposición de la entonces prelada a las frecuentes comunicaciones y regalos de Armas con una de las religiosas, a lo que respondió él practicando una visita general (pese a estarle prohibido hacerlo a los fiscales y canónigos doctorales, como era su caso), suspendiendo por seis meses y recluyendo a la abadesa, y dando el gobierno de la casa a la priora, su tía. Este proceder armó un gran revuelo, que sólo se aplacó cuando un grupo de vecinos, parientes de la abadesa despuesta, obtuvo del obispo y de la Real Audiencia la sustitución de Armas como visitador[156]. Menos ruidosa, pero mucho más significativa para nosotros, es la situación que se produjo en 1621 a propósito de la elección de abadesa. Ésta se debía llevar a cabo cada tres años, votando las monjas de velo negro -pero no las legas- a un trío de candidatas que escogía y presentaba el obispo tras haberse informado de quiénes reunían las condiciones más apropiadas para desempeñar el oficio. Este sistema, que en teoría debía impedir la perpetuación de los individuos en los cargos, sin embargo restringía enormemente la libertad de elección de las religiosas, que no podían optar más que entre las aspirantes propuestas. Esto fue lo que sucedió en mayo de 1621, cuando Catalina de la Piedad fue elegida por mayoría, pero el obispo no la confirmó y nombró en su lugar a la anterior

153 Ibíd., fol. 68 vto.

154 Ibíd., fol. 69 rto.

155 Sabemos el año de la visita por escrituras de 4 de abril y 5 de noviembre correspondientes a las dotes de las dos hijas monjas de Alonso de Olivares del Castillo (A.H.P.L.P.: Protoclos Notariales, escribano Hernando Hinojosa, leg. 967, año 1594, fols. 90 rto.-93 rto.; escribano Lorenzo de Palenzuela, leg. 850, año 1594, fols. 160 rto.-162 vto.)

156 L. Alberto Anaya Hernández y Francisco Fajardo Spínola: art. cit., págs. 229-232. La actitud de Armas no se entiende al margen de su conflictiva personalidad y de las acusaciones de concubinato, abusos de poder, etc., que se esgrimieron contra él (págs. 231-234).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

abadesa, María de Santa Inés. La ganadora recurrió de inmediato, arguyendo que, si bien no era una de las propuestas por el prelado, reunía los requisitos exigidos por Trento, y que, de cualquier modo,

> "proponer y restringir el número de personas para ser electa una de ellas, quando por alguna costumbre i constituçión se pueda haçer, no quita ni prohive que las religiosas electores no pueden nombrar a otra fuera de las propuestas siendo dignas, porque sería contra la libertad que a de haver en las electiones y quitar la que por todo derecho tienen de elegir a persona digna [...]"[157]

En estas palabras asoma tímidamente lo que parece ser una postura contestataria, más allá de la resistencia pasiva a la que hacíamos mención al tratar los problemas generados por la imposición de la clausura. Pero no conviene llamarse a engaño. Al menos en nuestro período de estudio, las monjas de La Concepción no protagonizaron actitudes de oposición declarada a las norma establecida y a las autoridades que velaban por su cumplimiento. La existencia de transgresiones es innegable -y por otra parte lógica en una comunidad religiosa de tales proporciones-, pero se trata siempre de una conflictividad que podríamos denominar cotidiana o de baja presión. Que la documentación empleada en este capítulo se fije habitualmente en ellas, es, desde luego, el reflejo de una realidad, pero también, no lo olvidemos, una consecuencia del propio carácter de las fuentes, atentas a denunciar los males que se deben corregir -a juicio de los visitadores y reformadores-, antes que a destacar y ensalzar los aspectos positivos[158]. Ahora bien, por tópicas y rutinarias también que puedan

[157] A.H.D.L.P.: Religiosos, Bernardas, Convento de La Concepción, caja 10, Autos de Catalina de la Piedad, monja profesa del convento de la Coçeçión Bernarda desta Yysla de Canaria, contra Ynés de la Encarnasión, abadesa del dicho convento, sobre la elesión [de abadesa], fol. rota. Ignoramos cuál fue el resultado del pleito, pero Catalina figura en la documentación como abadesa del monasterio desde mayo de 1622, al menos, hasta marco de 1625, y de nuevo entre 1631 y 1633.

[158] Sobre el tema de las visitas y las reformas, amén de los comentarios y la bibliografía ofrecidos al comienzo del capítulo, resultará de interés la lectura del artículo de Enrique Martínez Ruiz: "La visita en los conventos clarianos de la Ilustración. El convento de Santa Isabel de Valladolid", A.I.A., t. LIV, núms. 213-214 (enero-junio 1994), actas del Congreso Internacional sobre las Clarisas de España y Portugal (1993), t. I, págs. 391-405.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

ser las advertencias y exigencias, no por ello invalidan la tesis de que la vida diaria en nuestro monasterio, a imagen y semejanza de otros establecimientos coetáneos, a la par que monótona, piadosa y honesta, no estaba exenta de esparcimientos y comodidades que, en caso de ser excesivas, contribuían a entibiar los valores espirituales que debían presidirla. De ahí el afán corrector de los reformadores. Pero esto no debe confundirse con la imagen de "sarao" que nos transmite la literatura picaresca o la pluma de Deleito y Piñuela cuando escribe sobre las casas de religión femeninas bajo el reinado de Felipe IV. Ni los problemas de gobierno interno y otros similares deberían calificarse a la ligera de "politequería", "banderías" o "trapisondas"[159].

En resumidas cuentas, no hay que ver aquí más de lo que hay en realidad, ni olvidar que las actitudes y conductas de estas mujeres sometidas al encierro de la clausura, en muchos sentidos serían equiparables al del resto de la sociedad de su tiempo, ya que, en último extremo, no dejaban de estar sujetas a sus mismas contradicciones. Desde este punto de vista, y adoptando un criterio generalizado cuando se habla de la España del siglo XVII, el problema radicaría en que, a consecuencia del peculiar estado y modo de vida que habían elegido, se esperaba de ellas un comportamiento modélico, ejemplar, al que no pudieron o supieron responder siempre[160].

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

[159] Los comentarios de Deleito y Piñuela se encuentran en su obra La vida religiosa bajo el cuarto Felipe, ya citada. Los calificativos hacen referencia a los conflictos surgidos durante el mandato del obispo Verdugo, a finales del siglo XVIII, que recoge el libro inédito El Obispo Verdugo. Su tiempo. El retrato que se atribuye a Goya, y del que hace un extracto Néstor Alamo: "Cómo se entierra a un Obispo", R.H.C., t. VI, núms. 47-48 (julio-noviembre 1939), pág. 203. Cf. esta opinión con la de Emma González Yanes: Historias de conventos, Santa Cruz de Tenerife, 1991, págs. 19-23.

[160] Es la misma reflexión final de Carlos Gómez-Centurión Jiménez sobre el clero español en esta centuria: "La Iglesia y la religiosidad", en La vida cotidiana en la España de Velázquez, págs. 268-269.

CONCLUSIONES

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Conforme a los objetivos marcados y las hipótesis planteadas antes de dar comienzo a la investigación, cuatro han sido los puntos que se han desarrollado a lo largo de estas páginas. De manera general, podemos concluir que la elección de una cronología tan corta (cuarenta y dos años) y un espacio tan estrechamente local (una isla, una ciudad, un monasterio) no es quizá la idónea para responder a todas las interrogantes que nos hacíamos. Posiblemente, determinados aspectos (por ejemplo, el estudio de la vida religiosa y material en el interior del convento, o la evolución de la hacienda) hubieran requerido una periodización más amplia, por las posibilidades que -a priori- otorgan la abundancia de fuentes y la perspectiva superior de la larga duración (uno o más siglos). No por ello se trata de un empeño inútil. Antes al contrario, el trabajo efectuado permite establecer una serie de conclusiones que arrojan algo más de luz sobre los orígenes y primeros momentos de la clausura femenina en Gran Canaria, y -deseamos- pueden sentar la base para futuras investigaciones.

Conviene empezar aclarando que, de acuerdo con lo aquí expuesto, la fundación del monasterio de La Concepción no tiene su origen en un beaterio estricto, si como tal entendemos, siguiendo la definición tradicional, un grupo de mujeres (viudas y doncellas, generalmente, pero a veces también casadas) que se recluyen de motu propio en una casa contigua a un templo, guardan obediencia al párroco, se mantienen de su trabajo o del producto de sus bienes, y observan una regla religiosa, aunque no clausura solemne. La génesis de nuestra comunidad es muy semejante, de ahí que se la pueda confundir con una de esas manifestaciones espontáneas de vida regular femenina. Pero, a diferencia, por ejemplo, del Colegio de las Beatas de Santa Rosa que se fundó en La Laguna en el último cuarto del siglo XVII (el único beaterio del que se tiene noticias en Canarias), el proyecto original presentado a las autoridad eclesiástica en 1572 contemplaba la erección explícita de un monasterio de monjas, y a ello se atuvieron sus patrocinadores y valedores mientras duró el proceso fundacional. No obstante, el retraso en las obras y, sobre todo, los deseos de perfección religiosa de sus beneficiarias, movió a que éstas se alojaran en el edificio desde unos años antes de la consagración solemne de su iglesia y de la imposición de la clausura. En cualquier caso, fue una iniciativa inicialmente recusada por las órdenes religiosas ya

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

existentes en la isla y -por lo que sabemos, sobre todo- por el Cabildo Catedral de la Santa Iglesia de Canarias, que veían peligrar la situación de privilegio que mantenían en la captación de mandas pías del vecindario y -los miembros cabildicios- una posible merma de sus ingresos. Algunos de sus argumentos (exposición a los piratas, decadencia económica y amortización excesiva de las tierras de la isla) no carecían de crédito (los hechos vinieron a justificar el primero de esos temores), pero no fueron obstáculo insalvable para que el proyecto finalmente se concretara. En este triunfo fue decisivo el apoyo que los obispos y el cabildo, o concejo, de la isla, prestaron al interés personal de fray Basilio de Peñalosa, promotor visible de la fundación.

Una buena prueba del entusiasmo con que se acogió la creación del cenobio, es que la comunidad original de 20 mujeres (más las dos fundadoras traídas desde Sevilla) se había elevado a comienzos de la década de 1630 a entre 60 u 80 religiosas. Aunque no hay fuentes directas con que establecer el número exacto de las que pasaron y profesaron en el monasterio durante estos cuarenta y dos años, se las puede fijar en poco más de un centenar, en su inmensa mayoría monjas de coro o velo negro (sólo hay registrada una lega o de velo blanco), si bien de 16 no conocemos más que su nombre y algunas podría tratarse de una misma persona. Un número tan alto obedece, sin duda, a que el ambiente social favorecía la proliferación de vocaciones (con mayor motivo cuando la aspirante tenía parientas en el claustro que despertaban su temprano interés por esta clase de vida). Muchas veces, las futuras monjas entrarían en el monasterio como pupilas (niñas que iban a recibir educación), de donde darían el salto al noviciado y después a la profesión. La edad mínima para ser novicia normalmente se respeta (hay sólo cuatro casos seguros y uno probable -de los 51 de que hay datos- en que las jóvenes entraron con menos de los 12 años preceptivos desde el Concilio de Trento), e igual puede afirmarse de la edad mínima para profesar (con la sola excepción de dos casos dudosos). Por contra, a menudo nos encontramos con edades de noviciado y profesión muy por encima de los mínimos estipulados. Tratándose de las primeras monjas, ello obedece, en parte, a la tardanza en concluir el monasterio; pero la razón principal es la falta de liquidez para pagar las dotes. En consecuencia, en en el 84,12 % de los casos (de 63 a considerar) comprobamos cómo transcurre más de un año entre un

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

momento y otro (con situaciones extremas que llegan a los 15 y 27 años de noviciado), pese a que los concilios, la regla de la Orden y las estatutos y ordenanzas propios de la casa exigían que bajo ningún concepto se superasen los 12 meses. Ahora bien, con ser alta (1.000 ducados o doblas), la cuantía de la dote (y de los gastos anexos) no fue siempre un móvil de exclusión, puesto que no es raro encontrar rebajas de hasta un 40 % del principal, en atención a las cualidades de la novicia (que la hacía codiciada por el monasterio, por ejemplo, por sus aptitudes para el canto en el coro), su genuina vocación religiosa o las compensaciones que ofrecían sus familiares (económicas, asesoramiento jurídico y administrativo, etc.). Usualmente, la dote se paga en dinero de contado o en censos, modalidad de pago que supera la mitad de la cuantía de la dote en el 95 % de aquellas cuyo desglose conocemos; los bienes inmuebles son, pues, escasos (únicamente una dote se costea en su totalidad con ellos, más la mitad de otra), pero ciertamente importantes por su calidad y las posibilidades de aprovechamiento (vendiéndolos a un precio superior por el que se les entregó, o dándolos a tributo o arriendo). El abono de la dote es, en principio, una obligación que corre por cuenta de los progenitores de la novicia, pero muy a menudo suele movilizar los recursos de toda la parentela, mayormente tratándose de huérfanas, quienes además pueden ampararse al beneficio de una manda pía para dotar a las deudas que se encuentran en tal situación.

En cuanto a la extracción social de las religiosas, parecería que la ausencia de una nobleza titulada en la sociedad grancanaria del período 1592-1634 introduce un elemento de diferenciación respecto a otros cenobios españoles contemporáneos, o a los tinerfeños a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Empero, ello no supone un signo distintivo propiamente, puesto que, a fin de cuentas, siguen siendo los miembros de los sectores mejor situados económica y socialmente los que hacen profesar a sus hijas. En efecto, éstas proceden mayoritariamente de la hidalguía, la burguesía mercantil y las profesiones liberales, cuyos individuos más destacados se asientan preferentemente en las dos únicas ciudades de la isla (Las Palmas y Telde, de donde son en torno al 93 % de las monjas). Personajes, pues, vinculados directa e indiréctamente a los órganos rectores del poder local (concejo) y a los representantes del real (Audiencia, Juzgado de Indias). Estos constituyen casi el 60 % de los 64 padres que hemos logrado censar, pero en ellos muchas veces se combina el ejercicio de

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

los oficios político-administrativos, judiciales o militares con el comercio, la gestión de las rentas institucionales (diezmos, almojarifazgos) o las actividades características de propietarios rurales; avalado todo, en algún caso, con la posesión y disfrute de un vínculo o mayorazgo (en cinco de tales individuos). Por otra parte, son familias tradicionalmente bien relacionadas con la Iglesia, a través de la colocación de miembros del linaje en sus instituciones más representativas (con el Cabildo Catedral a la cabeza), o desempeñándose éstos como personal de confianza en la administración terrenal de iglesias y conventos (mayordomos, síndicos) e incluso de la propia Catedral (contadores de la Casa de Cuentas).

Como no podía ser menos, algunos de estas personas también se integraron en el entramado administrativo de la hacienda del monasterio. Una hacienda cuya marcha hubo de verse condicionada forzosamente por la edificación y posterior reedificación de la casa, en cuyas obras se consumieron medios financieros de importancia hasta por lo menos 1624. No obstante, no se puede achacar en exclusiva- ni siquiera principalmente- a estos gastos el precario estado material que presentaba la comunidad por esta época. Como muchas otras de su tiempo, la hacienda de nuestro monasterio dependía de un frágil equilibrio entre ingresos y gastos que en pocas ocasiones se lograba. Los primeros procedían en su gran mayoría de los censales (situados normalmente en la propia Gran Canaria, unos pocos en Tenerife): en 1616 sumaban el 64,71 % de las entradas íntegras teóricas, y en 1630 el 40 %; les seguía en importancia cuantitativa las dotes y los alimentos de las novicias y del primer año de las profesas (32,28 % en 1616, 56,40 % en 1630); en cambio, las rentas de los bienes arrendados eran comparativamente escasas (8 % y 3 %, respectivamente). Los gastos los generaban, en primer lugar, las raciones en dinero que se entregaban cada mes a las monjas y por su alimentación (75 % del total en 1616, 79 % en 1630), y muy en segundo plano los salarios del personal eclesiástico y seglar (10,46 % y 11,96 %, respectivamente), el culto religioso (4,12 % y 0,23 %) o las obras de reconstrucción (1,70 % y 1,25 %). Si bien nos faltan las fuentes para poderlo asegurar de manera tajante, parece que el volumen de ingresos anuales debiera haberse bastado para compensar el de gastos (por ejemplo, las rentas hubieran cubierto el 76,31 % en 1616 y el 91,86 % en 1630). Sin embargo, al pasar de la teoría a la práctica, se observa una balanza desequilibrada por la considerable proporción de ingresos

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

potenciales cuyo cobro no se hace efectivo (entre el 37 y el 45 % en 1616), en tanto no decrece el de gastos.

La razón de esta asimetría hay que buscarla, hasta un determinado punto, en la situación de crisis económica habitual por que atravesó la isla durante el siglo XVII (si bien sus causas e implicaciones inmediatas deben ser examinadas atentamente), que imposibilitaba a los labradores empobrecidos hacer frente a la obligación de pagar los tributos que gravaban sus tierras. No obstante, en modo alguno debe minimizarse la responsabilidad de los mismas cabezas rectoras (obispo, abadesa y subdelegadas suyas) de la comunidad religiosa. En primer lugar, por haber seguido, aparentemente, una política equivocada respecto a los censos, cuya renta se percibía mayoritariamente en dinero y no en especie, por lo cual un producto básico como el trigo se compraba casi por entero, ocasionando un fuerte incremento del gasto en una comunidad tan densamente poblada (y que no llegaba compensar el pan que llegaba vía alimentos de monjas novicias y profesas y conciertos de ejecuciones). En segundo lugar, por haber puesto la administración de la hacienda -el estómago de la comunidad- en manos a menudo negligentes, de que son una muestra los más de 200 pleitos por impago de rentas que se acumulaban en 1620. En honor a la verdad, muy pronto se detecta un interés en regular las funciones de este personal (mayordomos, cobradores y contadores), pero, imposibilitadas de asumir las monjas personalmente la dirección de estas tareas (que requerían un contacto estrecho con el mundo exterior que les estaba negado expresamente), los logros parecen haber sido parciales y -hasta donde podemos llegar sin conocer a fondo la situación posterior a 1634- es probable que poco duraderos.

La incapacidad de las religiosas para ocuparse por sí mismas del control absoluto de su hacienda nos recuerda que si, en efecto, algo caracteriza a la vida religiosa femenina de que nos ocupamos, es el distanciamiento del mundo seglar. Muros, puertas y rejas tienen como fin lograr un encierro perfecto, una lejanía no tanto física (aunque el emplazamiento del monasterio ayudaba a ello) como mental y espiritual de los avatares del mundanal siglo. La imagen perfecta de su devenir diario lo marca un ajustado plan de horas dedicadas a la asistencia al coro y a las misas, la práctica del ayuno y la confesión, la oración mental, las labores, etc. Es cierto que las visitas diocesanas demuestran que mediaba una distancia

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

apreciable entre el ideal y la realidad; de ahí el énfasis puesto en las medidas disciplinarias para atajar los males que percibían las mentes de los reformadores, siempre atentas a detectar transgresiones en la norma conventual. Sería injusto, en cualquier caso, exagerar el alcance de estos problemas, ya que normalmente las censuras se encaminan a suavizar los roces y enfrentamientos propios de la vida comunitaria -con mayor motivo en una casa abundantemente poblada-, y a asegurar el cuidado de las obligaciones religiosas de las monjas, o son producto del acostumbrado celo de las autoridades eclesiásticas por la guarda de la clausura. Es evidente que no se cumplía al pie de la letra con el ideal de austeridad y recogimiento que se suponía a los establecimientos de religión, entre otras razones porque al claustro las monjas trasladaban algunos de los caracteres propios de la sociedad seglar; pero tampoco parace que la suya llegara a ser una vida regalada por término medio, aunque probablemente sus necesidades materiales inmediatas (alimentación, vestido y vivienda) estaban mejor atendidas que las de la masa de la población insular (eminentemente campesina), en especial en momentos de recesión económica. En resumen, ni vida licenciosa ni rigor ascético, sino un punto intermedio, por otra parte a la usanza de los tiempos, que debería contemplarse -incluso en los casos extremos- con indulgencia y comprensión antes que con implacable severidad.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

APÉNDICES

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

APÉNDICE 1. FECHAS DE LAS PROMESAS DE DOTE, RENUNCIAS DE BIENES, CARTAS DE DOTE Y PROFESIONES DE LAS RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

RELIGIOSA	PROMESA DE DOTE	RENUNCIA DE BIENES	CARTA DE DOTE	PROFESIÓN
Catalina de San Benito.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
Catalina de la Concepción.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
María de Jesús.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
Micaela de Santa Escolástica.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
María de San Agustín.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
Catalina de la Piedad.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
Angela de la Madre de Dios.	Estaba en 10-VI-1592.	-	-	-
María de Santa Inés.	Estaba en 10-VI-1592.	-	17-VII-1593.	-
Isabel Bautista.	Estaba en 10-VI-1592.	-	8-VIII-1593.	-
María de San José y Luisa de Santa Ana.	Estaba en 10-VI-1592.	-	28-VIII-1593.	-
Beatriz de San Bernardo.	Estaba en 10-VI-1592.	-	3-IX-1593.	-
Luisa de San Jerónimo.	Estaba en 10-VI-1592.	-	10-X-1593.	-
Francisca del Castillo Olivares.	4-IV-1594	-	-	-
Agueda de la Purificación.	Estaba en 10-VI-1592.	-	c. 1594.	-
Catalina de Mendoza.	-	-	c. 1594.	-
Catalina de la Natividad.	-	-	5-IX-1594.	-
Bárbola de la Magdalena.	Estaba en 10-VI-1592.	-	23-I-1596.	-
Jerónima de San Francisco.	Estaba en 10-VI-1592.	-	13-VI[I]-1596.	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Bibliotecas Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PROMESA DE DOTE	RENUNCIA DE BIENES	CARTA DE DOTE	PROFESIÓN
Baltasara de los Reyes.	Estaba en 10-VI-1592.	-	¿1597?	-
Juana de la Trinidad.	Estaba en 8-VIII-1593.	-	1597.	-
Inés de la Encarnación.	-	29-I-1597.	-	-
Beatriz de San Antonio.	Estaba en 8-VIII-1593.	-	16-V-1597.	-
Beatriz de San Miguel.	Estaba en 10-VI-1592.	-	Era profesa en 1600.	-
Ana de Santa Clara.	c. 8-I-1599.	-	-	-
María de Cristo.	Estaba en 8-VIII-1593.	-	11-IV-1600.	-
Catalina Rodríguez y Jerónima de la Magdalena.	17-VIII-1600.	-	-	-
Catalina de Jesús (Zerpa).	c. X-1600.	-	+ antes de profesar.	-
Francisca de la Cruz.	Estaba en 8-VIII-1593.	-	30-VII-1601.	-
Magdalena de San Diego.	-	antes de 9-I-1601.	31-XII-1601.	-
Ana del Espíritu Santo.	Era novicia en 1601.	6-III-1603.	-	-
Sofía de San Jacinto.	-	18-XI-1605.	27-XI-1605.	-
Francisca de Muxica.	20-IV-1600.	-	-	Era novicia todavía en 1605.
Tomasina de Santa Catalina.	-	-	Era profesa en 1607.	-
Tomasina de San Pedro.	5-III-1607.	28-XII-1608.	20-XII-1608.	-
María de San Lorenzo, Isabel de Santa Uslina y Susana de San Esteban.	31-X-1607.	2-I-1609.	30-XII-1608.	-
Constanza de Santa Margarita.	11-X-1608.	-	-	-
Mariana de San Miguel.	-	3-IX-1609.	29-IX-1609.	-
Estefanía de Santiago y Tomasina de San Gregorio.	8-X-1608.	10-II-1610.	13-II-1610.	-
Luisa de San Jerónimo.	-	-	5-IV-1610.	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PROMESA DE DOTE	RENUNCIA DE BIENES	CARTA DE DOTE	PROFESIÓN
María de las Nieves.	15-VII-1607.	16-VII-1610.	16-VII-1610.	-
María de San Cristóbal.	21-VII-1608.	1-XII-1611.	16-XII-1611.	-
Catalina de Jesús (Alfaro).	10-XII-1608.	21-XII-1611.	25-XII-1611.	-
Isabel de San Andrés.	Estaba en 22-XI-1612.	-	-	-
Isabel de San Juan (Amoreto).	16-VI-1608.	7-IX-1612.	3-IX-1612.	-
Fabiana de San Sebastián.	-	30-XI-1611.	14-I-1612.	-
María de San Juan Evangelista.	2-VIII-1610.	2-XII-1611.	27-I-1612.	-
Marína de San Luis.	2-VIII-1610.	2-XII-1611.	27-I-1612.	-
Agustina de San Bernardino.	14-X-1610.	9-VIII-1612.	9-VIII-1612.	-
Isabel de los Angeles y Francisca de San Pablo.	13-IV-1611.	13-V-1613.	13-V-1613.	-
Ana de Santa Fe.	23-XII-1611.	13-IV-1613.	13-IV-1613.	-
Francisca de los Serafines.	29-VII-1607.	3-XII-1613.	3-XII-1613.	-
Gregoria de Santo Tomás.	-	-	Era profesa en 1614.	-
Agustina de San Benito.	13-XI-1605.	-	8-VI-1614.	-
Margarita de San Nicolás.	c. VII-1599.	-	VII-1614.	-
Jerónima del Castillo.	9-VIII-1614.	-	-	-
María de San Joaquín.	-	-	Era madre de consulta en 1615.	-
María de la Presentación.	13-XII-1613.	13-II-1615.	13-II-1615.	-
María de la Concepción.	14-I-1614.	13-II-1615.	13-II-1615.	-
Juana de Santa María.	16-VII-1614.	-	26-VIII-1615.	-
Luisa de Santa Gertrudis.	22-X-1615.	14-I-1616.	14-I-1616.	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PROMESA DE DOTE	RENUNCIA DE BIENES	CARTA DE DOTE	PROFESIÓN
Catalina de la Ascensión.	1609.	23-I-1616.	23-I-1616.	-
Leonor de San Gonzalo.	17-X-1609.	23-I-1616.	23-I-1616.	-
María de San Gabriel.	23-XII-1607.	13-II-1616.	13-II-1616.	-
Magdalena de San Félix.	9-VIII-1614.	4-V-1616.	30-VI-1616.	-
... de San Ignacio.	Era novicia en 1616.	-	-	-
Ana de la Concepción.	-	-	¿1616?	-
Luis de la Cruz.	-	-	1618.	-
Francisca de Santa Florencia.	13-VIII-1614.	31-XII-1618.	31-XII-1618.	-
Juana de San Alejandro.	24-VII-1619.	30-VII-1620.	-	-
Francisca de la Purificación.	11-II-1619.	-	10-III-1620.	-
Francisca de San Leandro.	c. VII-1619.	27-V-1620.	6-VIII-1620.	-
Margarita de la Resurrección.	15-X-1621.	26-VIII-1622.	21-X-1622.	-
María de San Ignacio.	-	20-I-1623.	17-III-1623.	-
Josefa de San Miguel.	31-XII-1618.	20-I-1623.	17-III-1623.	-
María de San Antonio.	16-V-1622.	29-III-1623.	26-V-1623.	-
María de Cárdenas.	13-III-1623.	-	-	-
Margarita de San Carlos.	21-III-1623.	-	8-IV-1624.	-
Francisca del Espíritu Santo.	-	15-V-1624.	22-VIII-1624.	-
Ana de la Encarnación.	22-IX-1622.	5-IX-1624.	2_-X-1624.	-
Jerónima de San Bartolomé.	-	-	23-XI-1624.	5-I-1525.
Luisa de San Martín.	13-III-1623.	18-IX-1624.	6-XI a 24-XII-1624.	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PROMESA DE DOTE	RENUNCIA DE BIENES	CARTA DE DOTE	PROFESIÓN
Francisca de Jesús.	f.-VIII-1624.	-	Era profesa en 1625.	-
Alejandra de San Gabriel.	6-XII-1622.	19-VII-1625.	19-VII-1625.	-
Francisca de la Natividad.	20-IV-1624.	-	¿7-XI-1625?	-
Susana de Santa Teresa.	17-IX-1624.	1-IX-1625.	4-XI-1625.	-
Magdalena de Heredia.	20-III-1625.	-	-	-
María de San Gonzalo.	16-IV-1624.	19-IX-1625.	25-I-1626.	-
Juliana de San Ambrosio.	4-VI-1624.	11-XII-1626.	-	-
Isabel de San Salvador.	8-I-1626.	-	14-XII-1627.	-
Micaela de San Albertos.	1629.	-	-	-
Isabel de Montesdeoca.	1629.	-	-	-
Andrea de San Lucas.	8-I-1626.	-	31-VII-1630.	11-VIII-1630.
Francisca de Santa Marina.	31-VII-1628.	6-XII-1629.	9-VII-1630.	-
María de San Clemente.	-	7-VIII-1630.	31-VIII-1630.	9-I-1630.
Francisca de Santa Catalina.	-	-	Era subpriora en 1631.	-
Ana de San Bernabé.	2-V-1631.	-	En III-1634 seguía sin profesar.	-
Catalina de San Bernardo.	30-V-1631.	-	¿1632?	-
Josefa de San Jacinto.	-	-	Era madre de consulta en 1634.	-
Tomasina de San Luis.	-	-	Era madre de consulta en 1634.	-
María Bautista.	25-XII-1631.	-	21-II-1634.	25-II-1634.
Antonia de Santa Isabel.	23-XII-1607.	19-IX-1634.	19-IX-1634.	-
Isabel de San Juan (Toscano).	1-VI-1633.	-	3-XII-1635.	9-IX-1635.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PROMESA DE DOTE	RENUNCIA DE BIENES	CARTA DE DOTE	PROFESIÓN
Fabiana de Santa Lucrecia.	15-XI-1631.	8-I-1636.	26-III-1636.	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

APÉNDICE 2. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA FORMA DE PAGO DE LAS DOTES EN EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

MONJAS	BIENES RAÍCES				DINERO Y RENTAS MONETARIAS				OTROS		
	HACIENDAS	TIERRAS	AGUA	CASAS	CONTADO	CENSOS	CORRIDOS Y PAGAS	LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, OBLIGACIONES	TRIGO	MADERA	YESO
Isabel Bautista	-	-	-	-	66,13	33,86	-	37,5	-	-	-
Juana de la Trinidad	-	-	-	-	10,13	89,86	-	-	-	-	-
Inés de la Encarnación	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-	-
María de Cristo	-	-	-	-	50	50	-	-	-	-	-
Catalina Rodríguez y Jerónima de la Magdalena	-	-	6,06	12,12	-	81,18	-	-	-	-	-
Francisca de la Cruz	-	-	-	-	14	73,33	-	-	-	-	-
Magdalena de San Diego	-	-	-	-	19,67	78,56	0,01	-	-	-	-
Tomasina de San Pedro	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
María de San Lorenzo, Isabel de Santa Uslina y Susana de S. Esteban	-	33,30	-	-	36,54	27,39	2,74	-	-	-	-
Constanza de Santa Margarita	-	-	-	25	75	-	-	-	-	-	-
Mariana de San Miguel	-	-	-	-	30,58	69,47	0,01	-	-	-	-
Estefanía de Santiago y Tomasina de San Gregorio	-	-	7,90	-	60,57	29,94	1,57	-	-	-	-
Luisa de San Jerónimo	-	-	-	-	44,61	29,75	2,50	-	7,32	15,80	-
María de las Nieves	-	-	-	-	8,44	91,55	-	-	-	-	-
María de San Cristóbal	-	-	-	-	69,02	30,97	-	-	-	-	-
Catalina de Jesús (Alfaro)	-	-	-	-	38,85	61,14	-	-	-	-	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

MONJAS	BIENES RAÍCES				DINERO Y RENTAS MONETARIAS				OTROS		
	HACIENDAS	TIERRAS	AGUA	CASAS	CONTADO	CENSOS	CORRIDOS Y PAGAS	LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, OBLIGACIONES	TRIGO	MADERA	YESO
Isabel de San Juan (Amoreto)	-	-	-	-	8,20	52,48	0,55	5,71	32,90	-	-
Fabiana de San Sebastián	-	-	-	-	36,52	12,40	-	36,52	-	-	-
María de San Juan Evangelista	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-	-
Marina de San Luis	-	-	-	-	59,81	-	-	40,18	-	-	-
Agustina de San Bernardino	-	-	-	-	-	74,94	2,99	22,05	-	-	-
Francisca de los Serafines	-	-	-	-	24,17	51,69	1,28	30,07	-	-	0,37
Isabel de los Angeles y Francisca de San Pablo	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-	-
Ana de Santa Fe	-	-	-	-	8,65	67,59	6,60	17,14	-	-	-
Agustina de San Benito y Margarita de San Nicolás	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-	-
María de la Presentación	-	-	-	-	62,5	-	-	37,5	-	-	-
María de la Concepción	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-	-
Juana de Santa María	-	42,85	-	-	-	57,14	-	-	-	-	-
Luisa de Santa Gertrudis	-	-	-	-	58,90	28,57	-	12,51	-	-	-
Catalina de la Ascensión	-	-	-	-	5,01	73,90	-	21,08	-	-	-
Leonor de San Gonzalo	-	5,33	-	-	70	8	-	16,66	-	-	-
María de San Gabriel	-	-	-	-	37,5	25	-	37,5	-	-	-
Magdalena de San Félix	-	-	-	-	87,5	-	-	12,5	-	-	-
Luisa de la Cruz	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
Francisca de Santa Florencia	-	-	-	-	24	-	-	-	75,99	-	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

MONJAS	BIENES RAÍCES				DINERO Y RENTAS MONETARIAS				OTROS		
	HACIENDAS	TIERRAS	AGUA	CASAS	CONTADO	CENSOS	CORRIDOS Y PAGAS	LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, OBLIGACIONES	TRIGO	MADERA	YESO
Juana de San Alejandro	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
Francisca de la Purificación	-	-	-	-	87,5	12,5	-	-	-	-	-
Francisca de San Leandro	-	-	25	-	12,5	62,5	-	-	-	-	-
Margarita de la Resurrección	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Josefa de San Miguel y María de San Ignacio	-	-	-	-	69,85	30,15	-	-	-	-	-
Margarita de San Carlos	-	-	-	-	46,87	53,12	-	-	-	-	-
Jerónima de San Bartolomé	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
Luisa de San Martín	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
Francisca de Jesús	-	-	22,72	-	77,27	-	-	-	-	-	-
Alejandra de San Gabriel	-	-	50	-	-	50	-	-	-	-	-
Susana de Santa Teresa	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-	-
Isabel de San Salvador	-	-	-	-	18,75	81,25	-	-	-	-	-
Andrea de San Lucas	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
Francisca de Santa Marina	-	-	-	-	35	65	-	-	-	-	-
María de San Clemente	-	-	-	-	50	50	-	-	-	-	-
María Bautista	-	-	-	-	3,77	94,79	1,53	-	-	-	-
Antonia de Santa Isabel	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
Fabiana de Santa Lucrecia	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

APÉNDICE 3. FILIACIÓN DE LAS RELIGIOSAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN (1592-1634).

RELIGIOSA	PADRE	MADRE
Agueda de la Purificación.	Pedro de Escobar.	Ana Larios (o Barrios).
Agustina de San Benito.	Nicolás de Fránquiz.	Catalina Tello.
Agustina de San Bernardino.	Juan Bautista de Soberanis.	... Pinelo.
Alejandra de San Gabriel.	Hernando del Castillo Cabeza de Vaca y Benavente.	María Cayrasco de Figueroa y Salvago.
Ana de San Bernabé.	Antón de Zerpa Padilla del Castillo.	Bernardina de Palenzuela.
Ana de la Concepción.	Juan de Acedo Béthencourt.	María de Ceberio.
Ana de la Encarnación.	Luis de Betancor.	Estefanía de Balboa.
Ana del Espíritu Santo.	Francisco de la Mata.	Juana de Escobar.
Ana de Santa Fe.	Francisco de Alfaro Borrero.	Uslina Joven (o Ramírez).
Andrea de San Lucas.	Andrés Vandama.	Juana Solorzano Jaraquemada.
Ángela de la Madre de Dios.	Damián de Azuaje.	Jerónima Lercaro.
Antonia de Santa Isabel.	Juan de Jaraquemada y Codina.	María de Campos.
Baltasara de los Reyes.	Lorenzo de Palenzuela.	Ana Jiménez Suárez Tello y Carreño.
Bárbola de la Magdalena.	Alonso Gallegos.	-
Beatriz de San Antonio.	Andrés Ortiz.	María Navarra (o Navarro).
Beatriz de San Bernardo.	Alonso Fiesco.	Tomasa Francisca.
Beatriz de San Miguel.	Pedro de Narea.	Catalina Rodríguez.
Catalina de la Ascensión.	Andrea de Argirofo.	Leonor de Truxillo Osorio Altamirano.
Catalina de San Bernardo.	Juan de Contreras.	María Solana.
Catalina de Jesús (Zerpa).	Pedro de Zerpa Padilla.	Jerónima del Castillo Benavente Cabeza de Vaca.
Catalina de Jesús (Alfaro).	Francisco de Alfaro Borrero.	Uslina Joven (o Ramírez).
Catalina de Mendoza.	Agustín de Zurbarán.	Catalina de Aríñez Tamariz y Mendoza.
Catalina de la Natividad.	Alonso de Olivares del Castillo.	Teresa de Muxica Lezcano.
Catalina de la Piedad.	¿Juan Bautista de Amoreto?	¿Teodora Manrique de Soberanis?
Catalina Rodríguez.	Viuda de Pedro de Narea.	
Constanza de Santa Margarita.	Alvaro Morato.	Teresa Macías.
Estefanía de Santiago.	Nicolás Ortiz.	Ana Rodríguez.
Fabiana de Santa Lucrecia.	Juan de Siverio Lezcano.	Catalina de Espino y Quintana.
Fabiana de San Sebastián.	Sebastián Díaz.	Isabel de Zambrana.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PADRE	MADRE
Francisca del Castillo Olivares.	Alonso de Olivares del Castillo.	Teresa de Muxica Lezcano.
Francisca de la Cruz.	Francisco de Osorio Truxillo.	Isabel Rodríguez.
Francisca del Espíritu Santo.	Juan Suárez Tello.	María de Casares.
Francisca de Santa Florencia.	Diego Ponce de León.	Catalina López.
Francisca de Jesús.	Juan Suárez Tello.	Catalina Borrero.
Francisca de San Leandro.	Francisco de Cabrejas Toscano.	Brígida Perdomo Osorio.
Francisca de Santa Marina.	Gregorio del Castillo Jaraquemada.	Leonor de Muxica Lezcano y Ramírez.
Francisca de Muxica.	Bernardino de Lezcano Muxica el Mozo.	Jerónima Lercaro de León.
Francisca de la Natividad.	Marcos Godínez de Almeida.	Francisca de Lezcano Muxica.
Francisca de San Pablo.	Blas Antonio.	Felipa Hernández.
Francisca de la Purificación.	Rodrigo Alvarez.	Luisa Fránquiz.
Francisca de los Serafines.	Luis Parrado de León.	María de Fránquiz.
Gregoria de Santo Tomás.	Francisco de Osorio Truxillo.	Isabel Rodríguez.
Inés de la Encarnación.	Luis de Padilla.	Constanza Ortiz.
Isabel de los Angeles.	Blas Antonio.	Felipa Hernández.
Isabel Bautista.	Andrea de Argirofo.	Leonor de Truxillo.
Isabel de San Juan (Amoreto).	Juan Bautista de Amoreto.	Teodora Manrique de Soberanis.
Isabel de San Juan (Toscano).	Juan de San Juan Toscano.	María Laso de la Vega.
Isabel de San Salvador.	Andrés Vandama.	Juana Solorzano Jaraquemada.
Isabel de Santa Uslina.	Francisco de Alfaro Borrero.	Uslina Joven (o Ramírez).
Jerónima de San Bartolomé.	Pedro González de Ayala.	Juana Joven.
Jerónima del Castillo.	Hernando del Castillo Cabeza de Vaca y Benavente.	María Cayrasco de Figueroa y Salvago.
Jerónima de San Francisco.	Jerónimo de Viñol.	Ana de Quesada y Vergara.
Jerónima de la Magdalena.	Antonio López.	Luisa Pérez.
Josefa de San Miguel.	Diego Ponce de León.	Catalina López.
Juana de San Alejandro.	Nicomedio [Nicodemo] Guerra.	Ana Joven Arévalo.
Juana de Santa María.	Luis Arias de la Mota Muxica.	Catalina Jara del Castillo.
Juana de la Trinidad.	Luis Parrado de León.	María de Fránquiz.
Juliana de San Ambrosio.	Juan de Santo Domingo.	María de Campos.
Leonor de San Gonzalo.	José Rodríguez Loranca.	Agueda de Contreras.
Luisa de Santa Ana.	Lorenzo de Palenzuela.	Ana Jiménez Suárez Tello y Carreño.
Luisa de la Cruz.	Juan Bautista Argirofo Osorio.	Blasina de Muxica.
Luisa de Santa Gertrudis.	Pedro Suárez.	Luisa Cervantes.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

RELIGIOSA	PADRE	MADRE
Luisa de San Jerónimo.	Gaspar González.	-
Luisa de San Martín.	Martín de Alarcón.	Andresa de la Cruz.
Magdalena de San Diego.	Pedro de Zerpa Padilla.	Jerónima del Castillo Benavente Cabeza de Vaca.
Magdalena de San Félix.	Hernando del Castillo Cabeza de Vaca y Benavente.	María Cayrasco de Figueroa y Salvago.
Magdalena de Heredia.	Cristóbal de Heredia.	Catalina de Estupiñán (o de Cubas).
Margarita de San Carlos.	Juan de Contreras.	María Solana.
Margarita de San Nicolás.	Nicolás de Fránquiz.	Catalina Tello.
Margarita de la Resurrección.	Hernando Moreo.	Ana Vandama.
María de San Antonio.	Juan Alvarez.	Sebastiana Hernández.
María Bautista.	Juan Bautista Argirofo Osorio.	María de Arencibia (o Balboa).
María de Cárdenas.	Luis Ruiz de Alarcón.	Magdalena de León y Cárdenas.
María de San Clemente.	Miguel Ortiz.	Beatriz Ponce de León.
María de la Concepción.	Asensio Sánchez.	María Luis (o Luisa).
María de Cristo.	Andrea de Argirofo.	Leonor de Truxillo Osorio Altamirano.
María de San Cristóbal.	Lorenzo de Gesquier.	Francisca de Fuentidueñas.
María de San Gabriel.	Juan de Jaraquemada y Codina.	María de Campos.
María de San Gonzalo.	Juan López.	Sebastiana Rodríguez.
María de San Gonzalo.	Juan de Avila.	Catalina López.
María de Santa Inés.	Jerónimo de Viñol.	Ana de Quesada y Vergara.
María de San José.	Lorenzo de Palenzuela.	Ana Jiménez Suárez Tello y Carreño.
María de San Juan Evangelista.	Diego Ruiz de Salazar.	Beatriz Mesía Márquez y Castillo.
María de San Lorenzo.	Francisco de Alfaro Borrero.	Uslina Joven (o Ramírez).
María de las Nieves.	Juan Berriel Espino.	¿Sebastiana López?
Mariana de San Miguel.	José Rodríguez Loranca.	Agueda de Contreras.
Marina de San Luis.	Diego Ruiz de Salazar.	Beatriz Mesía Márquez y Castillo.
Sofía de San Jacinto.	Sebastián Díaz.	Isabel de Zambrana.
Susana de San Esteban.	Francisco de Alfaro Borrero.	Uslina Joven (o Ramírez).
Susana de Santa Teresa.	Antón Joven.	Juana Suárez de Vitoria.
Tomasina de Santa Catalina.	Francisco Nicolás Morteo de Casares.	Teodora Calderín y Balboa.
Tomasina de San Gregorio.	-	Mencia Rodríguez.
Tomasina de San Pedro.	Jerónimo de Viñol.	Ana de Quesada y Vergara.
... de San Ignacio.	Hernando Moreo.	Ana Vandama.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

FUENTES MANUSCRITAS

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1. ARCHIVOS NACIONALES.

1.1. A.G.S.

1.1.1. Cámara de Castilla.

1.1.1.1. Libros de Relación.

Libs. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.

1.1.1.2. Memoriales y Expedientes.

Leg. 637, expte. 200.

Leg. 656, expte. 187.

Leg. 714, expte. 92.

Leg. 723, expte. 19.

Leg. 814, expte. 80.

Leg. 851, expte. 36.

Leg. 953, expte. 15.

Leg. 955, expte. 130.

Leg. 2.381, XI/1656.

1.1.1.3. Renuncias de Oficios.

Leg. 2.432, III/1670.

1.1.2. Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª. Época.

Leg. 2.995, expte. 7.

1.1.3. Contaduría Mayor de Hacienda, Contaduría del Sueldo, 2ª. Serie.

Leg. 66, pliegos sueltos.

1.2. A.H.N.

1.2.1. Clero.

1.2.1.1. Libros.

Libs. 2.482, 2.487, 2.489, 2.503.

1.2.1.2. Papeles.

Leg. 1.807, inst. 48.

Leg. 1.808-1, inst. 8.

Leg. 1.816, folios sueltos.

1.2.2. Consejos Suprimidos. Patronato de Castilla.

1.2.2.1. Billetes, Decretos, Órdenes, Consultas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Leg. 15.199, expte. 6.

Leg. 15.202, expte. 17.

Leg. 15.221-II, expte. 29 (2).

Leg. 15.222-I, exptes. 13 (2), 16.

Leg. 15.223-I, expte. 19.

Leg. 15.223-II, exptes. 4, 14 (1) (2), 26.

Leg. 15.224-I, exptes. 17 (1), 19.

1.2.2.2. Expedientes Abultados.

Leg. 15.755, expte. 1.

1.2.3. Inquisición.

Leg. 1.480, expte. 4.

2. ARCHIVOS LOCALES.

2.1. A.C.C.

2.1.1. Libros de Actas de Cabildos Ordinarios.

Lib. 11.

2.2.2. Otros.

- Libro de Señores Prebendados de esta Santa Iglesia que empieza desde el siglo XVI, siguiendo en el orden cronológico hasta el XVIII, y debe continuarse con el mismo orden y método.

2.2. A.H.D.L.P.

2.2.1. Asociaciones Piadosas. Cofradías.

- Libro de la fundación de la Cofradía de las Ánimas Benditas de Purgatorio y de sus quentas. Sigt. 16.4/5.

2.2.2. Capellanías.

2.2.2.1. Legajos.

- Leg. 9, Autos de la capellanía de Doña Catalina de San Bernardo, monja professa en el Convento de La Concepción.

- Leg. 12, Títulos de la memoria de 20 misas rezadas que fundaron Doña Antonia de Santa Ysabel y Doña Anna de Espíritu Santo, cuia limosna de 90 reales pagan oi Don Sebastián Grimón 45 reales, Don Josef de MAttos 33 y medio, y Doña Anna Monteverde 22 y medio.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

- Leg. 47, Autos que ha promovido Don Pedro del Castillo, Prebendado en esta Santa Yglecia Catedral, sobre vacación y obtención de la capellanía que fundó Doña María de San Tiburcio, monja profesa en el Monasterio Bernardo de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por Doña María Laso de la Vega, su madre, de la que ha sido último capellán Don Domingo Huesterlín del Castillo, Presbítero, que fue sepultado en Cinco de Octubre de 1826.
- Leg. 112, Autos de opositores a la cappellanía o memoria fundada por Ysabel Zambrana, a que se ha opuesto Don Nicolás Falcón Lazala.

2.2.2.2. Libros cuadrantes de las capellanías de la ciudad de Las Palmas y su distrito (1817). Libs. 1, 2, 3.

2.2.3. De Statu Dioecesis. Pontificado.

Correspondencia del Obispo Bartolomé García Ximénez (copias).

2.2.4. Notaría.

Cuaderno de nombres por orden alfabético para genealogías.

Indices de escrituras de protocolos.

Libro de actas de testamentos. Sigt. 15.5/9.

Manuscritos del Licenciado Barrera. Sigt. 15.5/6 y 8.

Notas tomadas de protocolos y registros parroquiales para genealogías.

Noticias e índices de testamentos (1547-s. XVIII).

Noticias genealógicas.

Relación de testamentos (1632-1662).

2.2.5. Religiosos. Bernardas. Convento de La Concepción.

Caja 8.

- Nombramiento de Francisco de Higueras como mayordomo del Convento de La Concepción (1617).
- Papeles, instrumentos, authorisaciones y [...], que entrega Don Luis de Ascanio, Receptor del Santo Oficio de la Inquisición de estas Yslas, que componían [parte] de las quentas de seis años que fue Mayordomo del Moansterio de monjas bernardas de esta Ciudad de Canaria, en que justifica las partidas dando descargo, que se entregan a Diego Álvarez de Silva, escribano público y Mayor del Consejo de esta Ysla, Contador de dicho Monasterio, que como tal ha tomado dichas quentas (1656-1664).

Caja 10.

- Autos de Catalina de la Piedad, monja profesa del Convento de La Conceçión Bernarda desta Ysla de Canaria, contra Ynés de la Encarnasión, abadesa del dicho Convento, sobre la

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

elesión [de abadesa] (1621).

- Autos de visita del Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción, Orden de San Bernardo, de esta Ciudad, en sede vacante, visitador el Señor Doctor Don Melchor Borges del Manzano, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y Calificador del Santo Oficio de la Inquisición de estas Islas de Canarias (1690-1691).

- Petición de las monjas de San Bernardo para que se las exima del pago del subsidio y excusado dada la penuria de su hacienda (1645).

Caja 11.

- Autos promovidos por Luis Báez Marichal contra el Monasterio de La Cocnepción en Las Palmas sobre el derecho a unas sepulturas en la capilla mayor de su Iglesia (1692-1695).

Caja 17.

- Promesa de dote de Beatriz de Morales (dentro de un carpeta con el rótulo: s/data. Profesiones de monjas).

- Títulos de la memoria de missas resadas que fundó Doña Ysabel de Santa Rufina y para su limosna señaló tres censis de 100 doblas de principal cada uno y oi paga uno Juan de Arencibia, vezino de Teror, otro Mathía Rodríguez, vezino de Texeda, y el otro deben pagar los herederos de Henrique de Betancurt.

Caja 18.

- Autos del Monasterio de Señor San Bernardo desta Ciudad sobre que se buelba a poner el horno para amasar el pan en el Monasterio y otras pretenciones (1781).

2.2.6. Sacramental.

2.2.6.1. Indices de registros parroquiales.

2.2.6.1.1. Parroquia del Sagrario.

Lib. II de Matrimonios.

2.2.6.1.2. Parroquia de San Juan de Telde.

Lib. I de Matrimonios.

2.2.6.2. Registros Parroquiales. Parroquia del Sagrario.

Libs. II, III, IV, V, VI, VII, VIII de Bautismos.

Libs. I, III de Matrimonios.

2.2.7. Sin clasificar.

- Estatutos y ordenanças que se an de guardar en el Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción Bernarda en la Real Ciudad de Las Palmas en esta Ysla de Canaria y jurar antes de la profesión, entiéndase desde el día que reciben el ábito.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

2.3. A.H.P.L.P.

2.3.1. Conventos Desamortizados.

Leg. 23, expte. 17.

Leg. 24, exptes. 1, 2, 8, 10, 11, 18.

Leg. 25, exptes. 1, 3, 8, 15, 25, 26.

Leg. 26, exptes. 14, 26, 28, 37, 53.

Leg. 27, exptes. 3, 7, 9, 50, 51, 63, 64, 65, 66.

Leg. 28, expte. 37.

Leg. 29, exptes. 1, 2, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Leg. 30, exptes. 3, 13, 35, 46, 47, 49, 55, 56.

Leg. 34, exptes. 7, 8, 9, 12, 29, 38.

Leg. 35, exptes. 4, 6, 7, 13, 17, 22, 27, 28, 30, 31, 43, 45, 53, 73, 74, 75, 80.

Leg. 36, exptes. 1, 2, 12, 14, 30.

Leg. 37, expte. 43.

2.3.2. Protocolos Notariales.

- Escribanos Alonso de Herrera y Alonso y Cristóbal de San Clemente, leg. 2.316, años 1509-1524.
- Escribano Cristóbal de San Clemente, legs. 733-742, años 1514-1536.
- Escribano Diego de León, leg. 2.572, años 1518-1519.
- Escribanos Diego Ramírez, Enrique Pérez, Roque Sánchez, leg. 2.484, años 1555-1561.
- Escribano Diego de San Clemente, leg. 733, año 1516.
- Escribano Francisco de Casares, legs. 922-923, 926-928, años 1549-1588, 1595-1610.
- Escribano Francisco Henríquez Melián, leg. 790, años 1558-1560.
- Escribano Francisco Ortiz, leg. 852, año 1565.
- Escribano Pedro de Cabrejas, leg. 855, años 1565-1572.
- Escribano Rodrigo de Mesa, legs. 779-784, años 1557-1573.
- Escribano Pedro de Escobar, leg. 765, años 1557-1558.
- Escribanos Francisco y Pedro de Cabrejas, leg. 856, años 1573-1576.
- Escribano Alonso de San Juan, leg. 879, año 1582.
- Escribano Lorenzo de Palenzuela, legs. 838, 841, 846-848, 850, años 1582, 1584, 1589-1595.
- Escribano Bernardino de Palenzuela Jiménez, leg. 929, años 1588-1589.
- Escribano Alonso Fernández de Saavedra, legs. 799, 802, años 1589, 1592.
- Escribano Ambrosio de Campos, leg. 930, años 1591-1592.
- Escribano Francisco Suárez, legs. 903-904, 906-907, 909, 912-913, 915-918, 920-921, años 1592-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1593, 1595-1596, 1598, 1601-1602, 1604-1607, 1609-1612.

- Escribanos Alonso de San Juan y Ambrosio de Campos, leg. 884, años 1593-1594.
- Escribano Francisco de la Cruz, leg. 851, años 1597-1600.
- Escribano Alonso de Mendoza, leg. 933, años 1594-1596.
- Escribano Francisco Ponce, legs. 963-964, años 1596-1597.
- Escribano Andrés Rosales, legs. 934-935, 940, 946-947, 949-951, 955, 958-959, 961, años 1596-1598, 1604, 1613, 1615, 1617-1619, 1623-1624, 1629-1631, 1634-1635.
- Escribano Tomé de Solís, leg. 895, años 1596-1602.
- Escribano Hernando de Hinojosa, legs. 968-969, años 1598-1605.
- Escribano Luis de Betancourt, leg. 970, años 1599-1602.
- Escribano Francisco de la Cruz, legs. 932, 971, años 1599-1605.
- Escribano Francisco Díaz Peloz, leg. 2.488, años 1600-1606.
- Escribano Lope Galán de Figueroa, legs. 972-979, años 1601-1608.
- Escribano Lázaro de Quesada, legs. 1.003-1.006, años 1603-1606.
- Escribano Sebastián de Saavedra, legs. 982-991, 994-1.001, años 1603-1615, 1618-1626.
- Escribano Francisco de Cubas, leg. 3.140, año 1604.
- Escribano Bernardino de Zerpa, legs. 1.008-1.009, 1.011, años 1606-1617, 1612-1613.
- Escribanos Juan de Quintana y Lázaro de Quesada, leg. 1.012, año 1607.
- Escribano Juan de Quintana, legs. 1.013-1.020, 1.022, 2.491, años 1608-1615, 1619, 1620-1623.
- Escribano Salvador González, legs. 2.344-2.350, años 1608-1623.
- Escribanos Francisco Amado y Lope Galán de Figueroa, leg. 980, año 1609.
- Escribano Francisco Amado, legs. 1.046-1.047, años 1610-1612.
- Escribano Hernán García Cabeza, legs. 1.048-1.052, años 1612-1616.
- Escribano Antón de Zerpa, legs. 1.029-1.033, 1.037, 1.039, 1.042, 1.044, años 1612-1616, 1620, 1622, 1625, 1627.
- Escribano Francisco Delgado Salazar, legs. 1.059-1.060, 1.062, 1.064-1.068, años 1612-1615, 1617, 1619-1627.
- Escribano Francisco de Higueras, legs. 1.054-1.058, años 1612-1617.
- Escribano Francisco de la Puerta, legs. 1.073-1.078, años 1618-1625.
- Escribano Bartolomé Carrillo del Castillo, leg. 1.071, años 1618-1620.
- Escribano Juan de San Juan, leg. 1.079, años 1619-1621.
- Escribano Francisco Gallego, legs. 1.081-1.085, años 1620-1634.
- Escribano Juan Fernández Fleitas, legs. 1.086-1.088, 1.091, años 1621-1624, 1629.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

- Escribanos Bartolomé Carrillo del Castillo y Juan de Alviturría, leg. 1.072, años 1621-1626.
- Escribano Luis de Quintana, leg. 2.492, años 1624-1626.
- Escribanos Juan Fernández Fleitas y Juan García Cabezas, leg. 1.089, año 1625.
- Escribano Luis Francisco Norman, legs. 3.145 y 3.147, años 1625-1628.
- Escribano Juan García Cabezas, leg. 1.093-1.094, 1.096-1.097, años 1626-1628, 1631-1632.
- Escribano Juan Leal Camacho, legs. 1.104-1.106, 1.108, años 1627-1635, 1642-1643.
- Escribanos Juan Jiménez de Aday y Luis de Quintana, leg. 2.493, años 1627-1632.
- Escribanos Antón de Zerpa y Francisco de Vera Mugica, leg. 1.045, años 1628-1629.
- Escribano Juan Báez Golfos, legs. 1.125, 1.127, años 1629-1630, 1634-1635.
- Escribano Juan Gil Sanz, legs. 1.116, 1.118-1.119, 1.124, años 1629-1631, 1634-1636, 1642-1646.
- Escribanos Francisco de la Cruz Alarcón y Francisco de Vera Mugica, leg. 1.109, año 1630.
- Escribano Francisco de Vera Mugica y Juan Fernández Fleitas, leg. 1.092, años 1630-1631.
- Escribano Francisco de la Cruz Alarcón, leg. 1.153, año 1631.
- Escribano Francisco Carrillo, legs. 1.159-1.160, años 1631-1634.
- Escribano Francisco de Vera Mugica, legs. 1.110, 1.112, años 1632-1634, 1639-1641.
- Escribanos Juan Jiménez de Aday y Sebastián Espino, leg. 2.494, años 1633-1636.
- Escribano Bartolomé Mirabal Rivero, legs. 1.174-1.175, 1.179, 1.185, años 1641, 1634-1637, 1647.
- Escribano Francisco de Moya, leg. 1.197, años 1637-1638.
- Escribano Pedro Bravo de Laguna, legs. 1.210, 1.214, años 1635-1638, 1642-1643.
- Escribano Luis de Ascanio, legs. 1.259, 1.263, 2.360, años 1645-1648, 1652.
- Escribano Diego Álvarez de Silva, legs. 1.272, 1.273-1.275, años 1654-1657.
- Escribano Juan de Vergara Renda, legs. 1.302-1.303, 1.307-1.308, años 1653-1658, 1663-1664.
- Escribano Melchor Gumiel de Narváez, legs. 1.379, 1.383, 1.385, años 1671, 1675, 1677.
- Escribano Baltasar González Perera, legs. 1.250-1.251, años 1675-1676.
- Escribano José de Betencourt, leg. 1.328, años 1676-1678.
- Escribano Andrés Álvarez de Silva, legs. 1.452, 1.290, años 1676-1677, 1694.
- Escribano Lázaro Figueroa de Vargas, leg. 1.430, año 1695.
- Escribano Domingo de Cala Valdés, leg. 1.491, año 1697.

2.3.3. Real Audiencia de Canarias.

2.3.3.1. Libros.

- Libs. 1, 2 (Reales Cédulas y Ordenes particulares para Canarias, vols. I y II).
- Lib. 27 (Libros de Gobierno, vol. I).
- Lib. 35 (Libros de títulos de los señores Presidentes, Regentes y Oidores de la Real

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Audiencia, vol. I).

2.3.3.2. Procesos.

Exptes. 91, 181, 2.080.

2.4. A.M.C.

2.4.1. Inquisición.

2.4.1.1. Cajas.

Caja LXV, expte. 25.

Caja LXXIII, expte. 20.

Caja CXI, expte. 102.

Caja CXXXV, expte. 12.

Caja CLXXII, exptes. 54, 59.

2.4.1.2. Colección Bute.

- 2ª. serie, vol. XIV, fols. 460 rto.-464 vto. (testificaciones contra Baltasara de los Reyes, monja profesa del monasterio de La Concepción, por hechicerías, en 1627).

2.4.2. Manuscritos.

- Anales de las Islas Canarias. Apuntes cronológicos para servir de base a su historia. Agustín Millares Torres, 1887, ts. 3. y 4. Sigt. III-A-15 y 16.
- Anales de las Yslas Canarias. Siglo XVI: Desde 1500 hasta 1599. Anónimo del último tercio del siglo XIX. Sigt. I-C-4.
- Estracto de las actas del Cabildo de la Diócesis de Canarias hecho por Don José de Viera y Clavijo. Copia de Agustín Millares Torres, 1874-1875. Sigt. I-E-2.
- Historia del origen y descendencia de los apellidos de Mugica y Lescano [en la Isla de Gran Canaria]. Anónimo del siglo XIX, con una adición de Don José Marrero y Marreo, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Canarias. Sigt. I-C-29.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

BIBLIOGRAFÍA

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1. MATERIALES DE TRABAJO.

1.1. Crónicas, descripciones e historias de Canarias.

ABREU Y GALINDO, Fr. José de: Historia de la conquista de las siete isla de Canaria, ed. crítica, notas e índices de Alejandro Cioranescu, 1ª. ed., Santa Cruz de Tenerife, 1955.

ÁLVAREZ RIXO, José Agustín: Cuadro histórico de estas Islas Canarias o Noticias Generales de su Estado y Acaecimientos más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812, pról. de Simón Benítez Padilla, Las Palmas de Gran Canaria, 1955.

Canarias: Crónicas de su Conquista, transcripción, estudio y notas por Francisco Morales Padrón, 2ª. ed., Las Palmas de Gran Canaria, 1993.

CIORANESCU, Alejandro: Thomas Nichols, Mercader de azúcar, hispanista y hereje, con la ed. y trad. de su Descripción de las Islas Afortunadas, La Laguna de Tenerife, 1963.

Conquista y antigvedades de las Islas de la Gran Canaria y su descripcion, con muchas advertencias de sus privilegios, conquistadores, pobladores y otras particularidades. En la mui poderosa Isla de Thenerife. Dirigido a la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Candelaria. Compuesto por el Licenciado Don Ivan Nuñez de la Peña, natural de la dicha Isla de Thenerife en la Ciudad de la Laguna, pról. de Antonio Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1994 (fac. de la ed. original en Madrid, 1676).

Descripción de las Yslas de Canaria compuesta por D. Pedro Agustín del Castillo y Leon, Alferez Mayor y Regidor perpetuo de la Isla de Canaria, dirigida al Muy Yllustre Señor D. Francisco Bernardo Varona, Cavallero del orden de Sanc Thiago, Gobernador y Cappitán General de estas Islas y Presidente de su Real Audiencia. Año de 1686, ed. fac., estudio preliminar de Antonio de Béthencourt y Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.

Descripcion histórica y geográfica de las Islas Canarias acabada en 1737 por Don Pedro Agustín del Castillo, Alférez Mayor de Gran Canaria, ed. crítica, estudio bio-bibliográfico y notas de Miguel Santiago, pról. por Ramón Menéndez Pidal, 5 vols., Madrid 1948-1960.

FRUTOSO, Gaspar: Las Islas Canarias (de "Saudades da Terra"), pról., introd., glosario e índices por Elías Serra, Juan Régulo y Sebastián Pestana, La Laguna de Tenerife, 1964.

"Historia General de las Islas Canarias" de Agustín Millares Torres, complementada con elaboraciones actuales de diversos especialistas, dirs.-coords. Agustín Millares Cantero y José Ramón Santana Godoy, 5 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

MARCO DORTA, Enrique: "Descripción de las Islas Canarias hecha en virtud de mandato de S.M. por un tío del

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Licenciado Valcárcel", R.H.C., núm. 63 (julio-agosto 1943), págs. 197-204.

MARÍN DE CUBAS, Tomás Arias: Historia de las siete Islas de Canaria, ed. Angel de Juan Casañas y Mª. Régulo Rodríguez, intrd. de Juan Régulo Pérez, notas arqueológicas de Julio Cuenca Sanabria, Las Palmas de Gran Canaria, 1986.

MÉNDEZ CASTRO, Juan: "Escala del Sr. Le Maire en las Islas Canarias en 1682", E.M.C., ts. XXXVI-XXXVII (1975-1976), págs. 75-82.

MILLARES TORRES, Agustín: Historia de la Gran Canaria, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1860-1861.

SOSA, Fr. José de: Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria, cabeza de partido de toda la Provincia, comprehensiva de las Siete Islas llamadas vulgarmente Afortunadas. Su Antigüedad, conquista é invasiones; sus puertos, playas, murallas y castillos; y con cierta relación de sus defensas. Escrita en la Ciudad Real de Las Palmas por un hijo suyo este año de 1678, Santa Cruz de Tenerife, 1849.

Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria, introd., transcripción y notas de Manuela Ronquillo y Ana Viña Brito, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.

TORRIANI, Leonardo: Descripción e Historia del Reino de las Islas Canarias, antes Afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones, trad. del italiano, con introd. y notas, por Alejandro Cioranescu, Santa Cruz de Tenerife, 1978.

VIERA Y CLAVIJO, José de: Noticias de la Historia General de las Islas Canarias, 8ª. ed. enriquecida con las variantes y correcciones del autor, introd. y notas de Alejandro Cioranescu, 2 ts., Santa Cruz de Tenerife, 1982.

1.2. Catálogos e inventarios. Extractos y recopilaciones documentales.

Acuerdos del Cabildo de Tenerife. V, 1525-1533, ed. y estudio de Leopoldo de La Rosa y Manuela Marrero, La Laguna, 1986.

Archivo Histórico Nacional. Sección de Ordenes Militares. Indice de expedientillos y datas de hábitos de caballeros en Calatrava, Alcántara y Montesa, Madrid, 1976.

CABALLERO MUJICA, Francisco: Documentos episcopales canarios. II. Bartolomé García-Jiménez y Rabadán (1665-1690), Las Palmas de Gran Canaria, 1997.

COELLO GÓMEZ, Mª. Isidra, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Margarita y PARRILLA LÓPEZ, Avelino: Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525), Santa Cruz de Tenerife, 1980.

GARCÍA ESPAÑA, Eduardo y MOLINIÉ-BERTRAND, Annie: Censo de Castilla de 1591. Estudio analítico, Madrid,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1986.

Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas, introd. por Pedro Cullen del Castillo, revisión, ordenación e índices por Manuel Lobo Cabrera, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

LOBO CABRERA, Manuel: Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521), Santa Cruz de Tenerife, 1991.

----------: Indices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552), Valencia, 1980.

----------: Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia, Las Palmas de Gran Canaria, 1981.

----------: Gran Canaria e Indias durante los primeros Austrias. Documentos para su historia, Madrid, 1990.

----------: Panorama artístico de Gran Canaria en el Quinientos. Nuevos documentos, Las Palmas de Gran Canaria, 1993.

LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista: Noticias para la historia de La Palma, La Laguna-Santa Cruz de La Palma, 1987, t. I.

MORALES PADRÓN, Francisco: Cedulario de Canarias, 3 ts., Sevilla, 1970.

----------: "Fondos canarios existentes en el Archivo de Indias sobre las Islas Canarias", en V C.H.C.A. (1982), Las Palmas de Gran Canaria, 1985, t. III, págs. 103-184.

PAZ Y MELIA, Antonio: Papeles de la Inquisición. Catálogos y extractos, 2ª. ed. por Ramón Paz, Madrid, 1947.

PÉREZ HERRERO, Enrique: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas (1557-1560). [Estudio diplomático, extractos e índices], Las Palmas de Gran Canaria, 1992.

RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación y DOMINGO ACEBRON, Mª. Dolores: "Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional", en V C.H.C.A. (1982), Las Palmas de Gran Canaria, 1985, t. III, págs. 201-399.

RUBIO MERINO, Pedro: "Problemática de los pleitos apelados del Obispado de Canarias al Tribunal Metropolitano de Sevilla (1595-1650)", en VI C.H.C.A. (1984), Las Palmas de Gran Canaria, 1988, t. II-1ª., págs. 49-101.

1.3. Legislación eclesiástica.

Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su Primera fundacion, y traslacion vidas sumarias de sus Obispos, y breve relacion de todas las siete Islas. Compuestas y Ordenadas por el Doctor don Christoval de la Camara y Murga, Magistral de tres Iglesias, Badajoz, Murcia, y la Sta. de Toledo Primada de las Españas, y Obispo del dicho Obispado dirigidas a la

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Catolica Magd. del Rey don Felipe III nuestro Señor, Monarca y Emperador de las Españas, Madrid, 1634.

Constituciones y nuevas addiciones Synodales del Obispado de Canarias, hechas por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Manuel Davila y Cardenas Colegial, que fue, del Mayor de Oviedo de Salamanca, Cathedratico de Philosophia de su Universidad, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Valladolid, Doctor Theologo, del Gremio, y Claustro de su Universidad, su Cathedratico de las de Durando, Philosophia Natural, Sagrada Escritura, Visperas, y Prima de Theologia, Jubilado en ella, y su Rector dos vezes, Obispo de sus Islas, del Consejo de Su Magestad, Señor de la Villa de Aguimez, etc., a las que hizo el Ilustrissimo Señor Don Christoval de la Camara y Murga (de gloriosa memoria) en la que celebro en el año passado de 1629, Madrid, 1737.

El Sacrosanto y Ecumenico Concilio de Trento, tarducido al idioma castellano por Don Ignacio Lopez de Ayala. Agregase el texto latino corregido según la edicion autentica de Roma, publicada en 1564, 2ª. ed., Madrid, 1785.

1.4. Diccionarios.

Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Canarias, ed. fac. de las voces canarias contenidas en el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar de Pascual Madoz (16 vols.; Madrid, 1845-1850), ed. Domingo Sánchez Zurro, estudio introductorio de Ramón Pérez González, Valladolid, 1986.

Diccionario de la Lengua Castellana, en que explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la Lengua. Dedicado al Rey nuestro señor Don Phelipe V, (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra. Compuesto por la Real Academia Española, 6 ts., Madrid, 1726-1739, ed. fac. en 3 vols. como Diccionario de Autoridades, Madrid, 1979.

Tesoro de la Lengua Castellana o Española. Compuesto por el Licenciado Don Sebastián de Cobarruvias Orozco, Capellán de Su Magestad, Mastrescuela y Canónigo de la Santa Yglesia de Cuenca, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición. Dirigido a la Magestad Católica del Rey Don Felipe III, nuestro señor, Madrid, 1611 (ed. fac. del original en Madrid-México, 1984).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

1.5. Otros.

Bartolomé Cairasco de Figueroa. Antología poética, ed. Angel Sánchez, Madrid, 1989.

"Biografías de canarios célebres" de Agustín Millares Torres, complementada con elaboraciones actuales de diversos especialistas, dirs.-coords. José Ramón Santana Godoy y Agustín Millares Cantero, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1982.

GUERRA CABRERA, José Carlos: Un mercader inglés en Tenerife en el siglo XVII. Biografía de Marmaduke Rawdon, pról. de Víctor Morales Lezcano, Santa Cruz de Tenerife, 1994.

Las Palmas de Gran Canaria a través de la cartografía (1588-1899), exordio por Alfredo Herrera Piqué, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

NAVARRO, Domingo J.: Recuerdos de un noventón, introd. de Francisco Morales Padrón, notas de Eduardo Benítez Inglott, Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

"Nobiliario y blasón de Canarias". Obra que escribió Don Francisco Fernández de Béthencourt, Académico del Número de las Reales Española y de la Historia, ahora ampliada y puesta al día por una junta de especialistas, ed. Juan Régulo, 4 ts., La Laguna, 1952-1967.

TASSO, Torcuato: Jerusalén libertada, trad. de Bartolomé Cairasco de Figueroa, ed., pról. y notas por Alejandro Cioranescu, Santa Cruz de Tenerife, 1967.

Templo Militante, Flos Sanctorum, y Triumphos de sus Virtudes..., de Bartolomé Cairasco de Figueroa, 4 partes, Lisboa, 1615-1618.

2. ESTUDIOS.

2.1. Historias de la Iglesia y del monacato.

Diccionario de Historia Eclesiástica de España, dirs. Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell, 4 tomos + suplemento, Madrid, 1972-1975 (1987 el suplemento).

GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo, LLORCA, Bernardino y MONTALBAN, F. J.: Historia de la Iglesia Católica, 4 vols., Madrid, 1967-1976.

Historia de la Iglesia en España, dir. Ricardo García-Villoslada, 5 ts. en 7 vols., Madrid, 1979-1982.

Manual de Historia de la Iglesia, dir. Hubert Jedin, 8 vols., Barcelona 1970-1980.

KNOWLES, David: El monacato cristiano, Madrid, 1969.

MASOLIVER, Alejandro: Historia del Monacato cristiano, 3 vols., Madrid, 1994.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

PADRÓN, Dacio V., RODRÍGUEZ MOURÉ, José y BENITEZ INGLOTT, Luis: Historia de la Religión en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1957.

TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel: Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia, Barcelona, 1993.

2.2. Congresos de historia de la Iglesia y del monacato.

Congreso Internacional sobre las Clarisas en España y Portugal (1993). Actas publicadas en A.I.A., t. LIV (1994), núms. 213-214 (enero-junio) [t. I] y 215-216 (julio-diciembre) [t. II].

Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal. Actas, 2 vols., Ourense, 1992.

I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992 (1992), 2 ts., León, 1993.

Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, eds. Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión de la Asociación Española de Historia Moderna (1994), 2 vols., Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. I.

Mujeres del Absoluto. El monacato femenino: historia, instituciones, actualidad, dir. C. de la Serna, actas de la XX Semana de Estudios Monásticos, Studia Silensia, vol. XII (1986).

V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias (1993). Actas publicadas en Almogarén, núms. 13 (junio 1994) y 16 (diciembre 1995).

2.3. Artículos. Comunicaciones y ponencias. Ensayos. Monografías. (Excluídos artículos periodísticos y panfletos).

ABAD PÉREZ, Antolín: "Monasterios de contemplativas de la Tercera Orden Regular Franciscana en España", en I Congreso internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 149-158.

ACOSTA BARROS, Luis Miguel: "Esplendor y crisis de las fundaciones piadosas en Canarias durante el Antiguo Régimen: Las misas perpetuas de los conventos franciscanos de San Miguel de las Victorias y Santa Clara, La Laguna (Tenerife)", en Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae, 2 ts., La Laguna, 1993, Pars Prior, págs. 25-38.

ALAMO, Néstor: "Cómo se entierra a un Obispo", R.H.C., t. VI, núms. 47-48 (julio-noviembre 1939), págs. 200-210.

ALEMÁN RUIZ, Esteban: "Mujer y convento en Las Palmas de Gran Canaria durante el siglo XVII", Almogarén,

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

núm. 16 (diciembre 1995), págs. 55-69.

----------: "La familia desde la óptica de la Iglesia canaria del Antiguo Régimen. Siglos XVI y XVII", en XI C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. II, págs. 487-511.

----------: "Grupos de poder, familia e Iglesia en Gran Canaria en el siglo XVII: el clero regular femenino", Vector Plus, núm. 8 (mayo-agosto 1996), págs. 27-37.

ALONSO, Mª. Rosa: "La obra poética de Bartolomé Cairasco de Figueroa", R.H.C., t. XVIII, núm. 100 (octubre-diciembre 1952), págs. 334-389.

ALZOLA, José Miguel: La Iglesia de San Francisco de Asís de Las Palmas, Madrid, 1986.

----------: La Semana Santa de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1989.

AMELANG, James S.: "Los usos de la autobiografía: Monjas y beatas en la Cataluña Moderna", en Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea, eds. James S. Amelang y Mary Nash, Valencia, 1990, págs. 191-212.

ANAYA HERNÁNDEZ, L. Alberto: Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605), Las Palmas de Gran Canaria, 1996.

ANAYA HERNÁNDEZ, L. Alberto y ARROYO DORESTE, Aurora: "La peste de 1601-1606 en las Islas Canarias", R.H.C., t. XXXVIII (1984-1986), núm. 174, Homenaje al profesor José Peraza de Ayala, 2 vols., vol. I, págs. 175-201.

ANAYA HERNÁNDEZ, L. Alberto y FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: "Oposición a la Inquisición, conflictos y abusos de poder a fines del siglo XVI. (Las visitas de inspección a la Inquisición canaria)", E.M.C., t. XLVII (1985-1987), págs. 217-235.

ARANA, Mª. José: La clausura de las mujeres. Una lectura teológica de un proceso histórico, Bilbao, 1992.

ARANDA DONCEL, Juan: "Las pensiones de la mitra y la provisión de beneficios eclesiásticos en la Diócesis de Canarias a comienzos del siglo XVII", en IX C.H.C.A. (1990), Las Palmas de Gran Canaria, 1993, t. II, págs. 225-226.

----------: "Las pensiones de la mitra y la provisión de beneficios eclesiásticos en la Diócesis de Canarias durante el siglo XVII (1615-1651)", en X C.H.C.A. (1992), Las Palmas de Gran Canaria, 1994, t. II, págs. 481-409.

ARANDA PÉREZ, Francisco José: "Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna", Cuadernos de Historia Moderna, núm. 12 (1991), págs. 259-276.

ARBELO GARCÍA, Adolfo y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: El Antiguo Régimen (siglos XVII y XVIII), Santa Cruz de Tenerife, 1988.

ARTOLA, Antonio Mª.: "Sor María de Jesús de Agreda y la clasura concepcionista", en I Congreso Internacional

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

del Monacato Femenino..., t. II, págs. 213-220.

AZNAR VALLEJO, Eduardo: "Religiosidad popular en los orígenes del Obispado de Canarias", en VII C.H.C.A. (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, págs. 217-245.

BARREIRO MALLÓN, Baudilio: "El monacato femenino en la Edad Moderna. Demografía y estructura social", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 57-74.

BARRIOS GARCÍA, José: "Abreu Galindo: una revisión necesaria. Con la transcripción de los fragmentos relativos a Lanzarote y Fuerteventura en un extracto inédito de finales del siglo XVII", en IV Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote (1995), Arrecife de Lanzarote, 1995, t. I, págs. 111-137.

BAZAN DÍAZ, Iñaki: "Historia de las mentalidaes: una aproximación metodológica", en La Historia Social en España, coord. Santiago Carrillo, actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social (1990), Madrid, 1991, págs. 111-113.

BENITO RUANO, Eloy: "Manuscritos canarios del Museo Británico", A.E.A., núm. 1 (1955), págs. 549-578.

----------: "Sor Catalina de San Mateo. Religiosidad popular y taumaturgia en Canarias (siglo XVII)", en VI C.H.C.A. (1984), Las Palmas de Gran Canaria, 1988, t. II-1ª., págs. 153-169.

BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (de): Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800), Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

----------: "Historia de la Iglesia en Canarias: estado de la cuestión", en X C.H.C.A. (1992), Las Palmas de Gran Canaria, 1994, t. II, págs. 401-434.

----------: "Valoración de los estudios eclesiásticos en Canarias durante el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), págs. 65-94.

----------: "La crisis del vino de de Canarias en el ámbito atlántico", en Canarias e Inglaterra a través de la Historia, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 69-99.

BLANCO, Joaquín y LOBO CABRERA, Manuel: "Notas a la biografía de Ana Cibo de Sopranis", en "Biografías...", t. I, págs. 116-124.

BOSCH MILLARES, Juan: "Los leprosos en el Monasterio de San Bernardo", E.M.C., t. XII (1944), págs. 1-13.

----------: Historia de la medicina en Gran Canaria, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1967.

BRENNAM IHM, Margaret: "La clausura, institucionalización de la clausura de la mujer", Concilium, núm. 202 (noviembre 1985), págs. 345-355.

BURGO LÓPEZ, Mª. Concepción: "Política económica y gestión administrativa de las entidades monásticas femeninas", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 569-585.

CABALLERO MUJICA, Francisco: "La legislación episcopal sobre la Fiesta del Corpus: el teatro", Almogarén, núm. 16 (diciembre 1995), págs. 21-53.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

CALERO RUIZ, Clemente y HERNÁNDEZ RUIZ, Patricio: "El convento de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista y Santo Tomás de Aquino. Puerto de la Cruz (Tenerife)", en V C.H.C.A. (1982), Las Palmas de Gran Canaria, 1985, t. II, págs. 637-727.

CANDAU-CHACÓN, Mª. Luisa: "Devociones y galanteos de monjas en la Sevilla de fines del Antiguo Régimen", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 551-568.

CARANDE, Ramón: Carlos V y sus banqueros, 2 ts., 3ª. ed., Barcelona, 1990.

CARDOSO, Ciro F. S. y PÉREZ BRIGNOLI, Héctor: Los métodos de la historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la historia demográfica, económica y social, 6ª. ed., Barcelona, 1976.

CARO BAROJA, Julio: Las formas complejas de la vida religiosa. (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII), Madrid, 1985.

CAZORLA LEON, Santiago y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: Obispos de Canarias y Rubicón, Madrid, 1997.

CERRATO MATEOS, Felisa: "Monasterios femeninos de Córdoba: bases económicas a mediados del siglo XVIII", en Las mujeres en la Historia de Andalucía, actas del II Congreso de Historia de Andalucía (1991), Córdoba, 1994, t. II, págs. 309-320.

CIORANESCU, Alejandro: "Cairasco de Figueroa. Su vida. Su familia. Sus amigos", A.E.A., núm. 3 (1957), págs. 275-386.

----------: ""El doctor Fiesco", historiador de Gran Canaria", R.H.C., t. XXXII, núms. 127-128 (julio-diciembre 1959), págs. 203-209.

CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José: "Noticias sobre la reconstrucción del convento dominico de San Pedro Mártir", Almogarén, núm. 16 (junio 1995), págs. 197-212.

DELEITO Y PIÑUELA, José: La vida religiosa bajo el cuarto Felipe. Santos y pecadores, Madrid, 1952.

DÍAZ-TRECHUELO, Lourdes: "La despoblación de la "Isla de Canaria" y la emigración ilegal a Indias (1621-1625)", en I C.H.C.A. (1976), Sevilla, 1977, págs. 293-314.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: Política y hacienda de Felipe IV, 2ª. ed., Madrid, 1983.

----------: "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", en Historia de la Iglesia en España, t. IV, págs. 5-72.

----------: La sociedad española en el siglo XVII, 2 ts., Granada, 1992 (fac. de la ed. original en Madrid, 1963-1970).

EGIDO LÓPEZ, Teófanes: "Mentalidades colectivas del clero regular masculino", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 555-571.

ESCRIBANO GARRIDO, Julián: Los jesuitas y Canarias, 1566-1767, Granada, 1987.

ESPINOSA DE SAN JOSÉ, Tomás: "Las viejas y desaparecidas casas consistoriales", A.E.A., núm. 40 (1994), págs. 597-632.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna, Las Palmas de Gran Canaria, 1992.

----------: "Confesores solicitantes en Canarias. Siglos XVI y XVII", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 591-600.

FAYA DÍAZ, Angeles: "Los señoríos monásticos de Castilla y León en el siglo XVI", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 461-482.

FEBVRE, Lucien: Combates por la Historia, Barcelona, 1986.

FERNÁNDEZ CONDE, Javier: "Decadencia de la Iglesia española bajomedieval y proyectos de reforma", en Historia de la Iglesia en España, t. II-2º., págs. 417-462.

FERNÁNDEZ CONDE, Javier y LINAGE, Antonio: "La renovación religiosa", en Historia de la Iglesia en España, t. II-1º., págs. 339-401.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano: "Actitudes del campesinado parcelario propietario ante la usura y el crédito rural (siglos XVI a XVIII)", en Dinero y crédito (siglos XVI a XIX), ed. Alfonso Otazu, actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica (1977), Madrid, 1978, págs. 371-379.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: "Aspectos económicos, administrativos y humanos de la Diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI", A.E.A., núm. 21 (1975), págs. 95-130.

----------: "Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII", A.E.A., núm. 22 (1976), págs. 521-615.

FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignacio: "Un ejemplo de política religiosa de Felipe II: el intento de reforma de las monjas de la Tercera Orden de San Francisco", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 159-171.

FRAGA GONZÁLEZ, Carmen: La arquitectura mudéjar en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1977.

FUENTES PÉREZ, Gerardo: "Los conventos femeninos desaparecidos en Canarias", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 617-628.

GARCÍA ORO, José: Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos, Madrid, 1971.

----------: "Conventualismo y Observancia. Las reformas de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en Historia de la Iglesia en España, t. III-1º., págs. 211-349.

----------: "La vida monástica femenina en la España de Santa Teresa", en Actas del Congreso Internacional Teresiano, Salamanca, 1982, págs. 331-349.

GARCÍA SANTOS, José: "La Orden de Santa Clara en Canarias. Siglo XVII", Almogarén, núm. 16 (diciembre 1995), págs. 85-112.

----------: "Tres nombres para la historiografía franciscana en Canarias", en Homenaje a Antonio de Béthencourt y Massieu, 3 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1995, t. I, págs. 651-674.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio: "La religiosidad popular en el Derecho canónico canario", en VII C.H.C.A. (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, págs. 287-305.

GIL AMBRONA, Antonio: "Entre la oración y el trabajo: Las ocupaciones de las otras esposas. Siglos XVI-XVII", en El Trabajo de lsa mujeres: Siglos XVI-XX, actas de las VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer (1987), Madrid, 1987, págs. 55-66.

GÓMEZ, Soledad: "Contribución de la documentación notarial al conocimiento del monacato femenino en la Edad Moderna: las escrituras de dote de monjas en la Córdoba del Antiguo al Nuevo Régimen", en La mujer en los siglos XVIII y XIX, actas del VII Encuentro De la Ilustración al Romanticismo: Cádiz, América y Europa ante la Modernidad, Cádiz, 1993, págs. 221-229.

GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos: "La Iglesia y la religiosidad", en La vida cotidiana en la España de Velázquez, dir. José N. Alcalá-Zamora, Madrid, 1994, págs. 255-278.

GÓMEZ GARCÍA, Mª. del Carmen: "Trabajo y actividades en los conventos malagueños (s. XVIII)", en El Trabajo de las mujeres: Siglos XVI-XX, actas de las VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer (1987), Madrid, 1987, págs. 77-82.

GONZÁLEZ YANES, Emma: Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1984.

----------: "Las monjitas de Santa Clara", R.H.C., t. XXXVIII (1984-1986), núm. 175, Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala, 2 vols., vol. II, págs. 1.077-1.081.

----------: Historia de conventos, Santa Cruz de Tenerife, 1991.

GRAÑA CID, Mª. del Mar: "Reflexiones sobre la implantación del franciscanismo femenino en el Reino de Granada (1492-1570)", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 523-538.

----------: "Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las terciarias franciscanas en Andalucía (siglos XV-XVI)", en Las mujeres en Andalucía, coord. Mª. Teresa López Beltrán, actas del II Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía, Málaga, 1993, t. II, págs. 162-188.

HERMANN, Christian: L'Église d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834). Essai d'eclésiologie politique, Madrid, 1988.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: Los conventos de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, 1983.

----------: "La Iglesia en Canarias", en VII C.H.C.A. (1986), Las Palmas de Gran Canaria, 1990, t. II, págs. 163-186.

----------: La muerte en Canarias en el siglo XVIII. (Un estudio de historia de las mentalidades), Santa Cruz de Tenerife, 1990.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

HERNÁNDEZ PERERA, Jesús: "Noticias de la exemplar vida del Illustrísimo Sr. D. Bartolomé García Ximenes. 1691", R.H.C., t. XIX (1953), núms. 101-104, págs. 183-239.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Carmen Flora: "Los conflictos inter-clero durante el Antiguo Régimen. Algunas notas sobre su incidencia en el clero regular palmero", en Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo, Salamanca, 1988, vol. III, págs. 517-527.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario: Monjas ilustres en la Historia de España, Madrid, 1993.

HERNÁNDEZ YANES, Alvaro: "Aspectos internos y evolución arquitectónica del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos", Gaceta de Daute, núm. II (1985), págs. 25-32.

HERRERA PIQUÉ, Alfredo: "Lluvias, sequías y plagas en la historia de Gran Canaria", Aguayro, núm. 107 (enero 1979), págs. 10-14.

----------: "Las Palmas de Gran Canaria vista por los viajeros extranjeros", en III C.H.C.A. (1978), Las Palmas de Gran Canaria, 1980, t. II, págs. 147-218.

----------: Las Palmas de Gran Canaria, 2ª. ed. corregida y aumentada, 2 vols., Madrid, 1984.

HORNEDO, Rafael Mª. de: "Teatro e Iglesia en los siglos XVII y XVIII", en Historia de la Iglesia en España, t. IV, págs. 311-358.

INCHAURBE Y ADALPE, Diego (de): Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico, Sevilla, 1943.

----------: La Tercera Orden Franciscana de Santa Cruz de Tenerife y su Capilla del Señor del Huerto, Santa Cruz de Tenerife, 1960.

----------: "La Tercera Orden Franciscana del Convento de San Miguel de las Victorias de La Laguna", en Compilación de artículos referentes a las Ordenes Franciscanas en Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 1963, págs. 8-16.

JESUS Mª., Víctor de: "Santa Teresa de Jesús y la clausura papal", El Monte Carmelo, núm. 78 (1970), págs. 163-190.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: "La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII", A.E.A., núm. 14 (1968), págs. 127-301.

JIMÉNEZ FUENTES, Carmelo: Incidencias de la desamortización eclesiástica en la arquitectura conventual de Canarias, Tesis Doctoral inédita, Universidad de La Laguna, 1992.

KAMEN, Henry: La España de Carlos II, Barcelona, 1981.

----------: Vocabulario básico de la Historia Moderna. España y América, 1450-1750, Barcelona, 1986.

KELLENBENZ, Hermann: "La técnica en la época de la revolución científica (1500-1700)", en Historia económica de Europa, ed. Carlo M. Cipolla, 2ª. reimpresión, Barcelona, 1987, vol. II, págs. 141-213.

La vida quotidiana dins la perspectiva histórica, actas de las III Jornadas D'estudis Històrics Locals del

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Institut D'estudis Baleárics (1983), Palma de Mallorca, 1985.

LE GOFF, Jacques: Mercaderes y banqueres en la Edad Media, Barcelona, 1991.

LINAGE CONDE, Antonio: El monacato en España e Hispanoamérica, Salamanca, 1977.

----------: "Algunas manifestaciones "feministas" del monacato medieval", en Mujeres del Absoluto..., págs. 103-128.

----------: "La mujer y el monacato", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 15-55.

LOBO CABRERA, Manuel: "Los vecinos de Las Palmas y sus viajes de pesquería a lo largo del siglo XVI. Otros datos para su estudio", en III C.H.C.A. (1978), Las Palmas de Gran Canaria, 1980, t. II, págs. 401-429.

----------: "Gran Canaria e Indias hasta la creación del Juez de Registros. 1556", en IV C.H.C.A. (1980), Las Palmas de Gran Canaria, 1982, t. I, págs. 109-152.

----------: La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI. (Negros, moros y moriscos), Santa Cruz de Tenerife, 1982.

----------: "Libros y lectores en Canarias en el siglo XVI", A.E.A., núm. 28 (1982), págs. 643-702.

----------: Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI, Madrid-Tenerife, 1983.

----------: "El Tribunal de la Inquisición de Canarias: intento de traslado a Tenerife", R.H.C., t. XXXVIII (1984-1986), núm. 174, Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala, 2 vols., vol. I, págs. 107-114.

----------: "Pedro de Narea, arquitecto de la Catedral de Canarias", A.E.A., núm. 32 (1986), págs. 539-553.

----------: El comercio canario europeo bajo Felipe II, Funchal, 1988.

----------: "Mercaderes de Burgos en Canarias: Francisco Manrique", A.E.A, núm. 36 (1990), págs. 493-513.

----------: "Flamencos en la Carrera de Indias, vía Gran Canaria", en VIII C.H.C.A. (1988), Las Palmas de Gran Canaria, 1991, t. II, págs. 5-20.

----------: "El comercio del vino entre Gran Canaria, Europa y Africa", A.E.A., núm. 38 (1992), págs. 253-279.

----------: El comercio del vino entre Gran Canaria y las Indias en el siglo XVI, Las Palmas de Gran Canaria, 1993.

----------: "Vascos en el comercio canario-americano: los Narea", en IX C.H.C.A. (1990), Las Palmas de Gran Canaria, 1993, t. II, págs. 551-565.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

----------: "El trigo y el abastecimiento de trigo de Gran Canaria en el Quinientos", A.E.A., núm. 40 (1994), págs. 391-442.

----------: "La diáspora flamenca en Gran Canaria durante el Quinientos", en Vlamingen overzeeflamands en outre-mer flemings overseas, ed. C. Koninckx, Collectanea Maritima, t. IV, Bruselas, 1995, págs. 25-75.

LOBO CABRERA, Manuel y DÍAZ HERNÁNDEZ, Ramón: "La población esclava de Las Palmas durante el siglo XVII", A.E.A., núm. 30 (1984), págs. 157-316.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis: La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen. Sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla, Sevilla, 1992.

----------: "Dificultades económicas del convento de Santa María de Gracia de Huelva durante la primera mitad del siglo XVIII", en Huelva y América, actas de las XI Jornadas de Andalucía y América (1992), Huelva, 1993, t. II, págs. 181-197.

MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M.: "La producción de cereales de Canarias: el ejemplo del trigo (1610-1820)" en Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX, Madrid, 1984, págs. 747-768.

----------: "Canarias en la Edad Moderna (circa 1500-1850)", en Historia de los pueblos de España, t. 1. Tierras fronterizas (I): Andalucía-Canarias, Barcelona, 1985, págs. 312-341.

----------: "Fuentes y principales problemas metodológicos de la demografía histórica de Canarias", A.E.A., núm. 34 (1988), págs. 51-157.

----------: "Canarias y la "crisis" del siglo XVII. La singularidad isleña", R.H.C., núm. 176 (1992), págs. 176-206.

----------: "La economía moderna (siglos XV-XVIII)", en Historia de Canarias, ed. Antonio de Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 133-191.

----------: ""Nobles", campesinos y burgueses", en Historia de Canarias, ed. Antonio de Béthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, págs. 193-249.

MAFFIOTTE, Luis: "Esdrújulos de Cairasco. Nuevos apuntes sobre un viejo tema", E.M.C., t. IX (1900), núm. 96, págs. 69-76, núm. 97, págs. 101.109, núm. 98, págs. 133-141, núm. 99, págs. 165-171, núm. 100, págs. 197-216, núm. 101, págs. 229-238, núm. 102, págs. 226-272, núm. 103, págs. 300-304, núm. 104, págs. 325-331.

MARAVALL, José Antonio: La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica, 4ª. ed., Barcelona, 1986.

MARTÍN GALAN, Fernando: La formación de Las Palmas: Ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución, Santa Cruz de Tenerife, 1984.

MARTÍN RUIZ, Juan Francisco: El N.W. de Gran Canaria: Un estudio de demografía histórica (1485-1860), Las

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

Palmas de Gran Canaria, 1978.

MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Domingo: "La fundación del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos", Gaceta de Daute, núm. II (1985), págs. 15-23.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: "Realidades y tendencias de los estudios sobre la Iglesia española en el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), págs. 29-64.

----------: "La visita en los conventos clarianos de la Ilustración. El convento de Santa Isabel de Valladolid", en actas del Congreso Internacional sobre las Clarisas..., t. I, págs. 391-405.

MASOLIVER, Alejandro: "La clausura, ¿un elemento sustancial del monacato femenino?, en Mujeres del Absoluto..., págs. 219-238.

MEGILL, Allan: "Relatando el pasado: "Descripción", Explicación y Narrativa en la Historiografía", Historia Social, núm. 16 (primavera-verano 1993), págs. 71-96.

"Memorias de Licenciatura y Tesis Doctorales leídas en los Departamentos de Historia e Historia del Arte (1982-1994)", R.H.C., núm. 177 (1993), págs. 237-259.

MILLARES CARLÓ, Agustín y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel: Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII), 2ª. ed., 6 vols., Valencia-Madrid, 1975-1992.

MILLARES TORRES, Agustín: Dos procesos de la Inquisición en Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

----------: Historia de la Inquisición en las Islas Canarias, 4 ts., Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas de Gran Canaria, 1981 (fac. de la ed. oroginal en Las Palmas de Gran Canaria, 1874).

MOLAS RIBALTA, Pere: La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985.

MOREL DE 'ARLEUX, Antonia: "Arte de bien morir en los conventos femeninos del siglo XVII", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 91-104.

MORENO MEDINA, Claudio: Los caminos de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1997.

MURIEL, Josefa: Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial, Madrid, 1992.

NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón: "Herencia historiográfica y renovación: consideraciones sobre la caracterización de la historia social e institucional de Canarias durante el Antiguo Régimen", en Aproximación a la Historia de Canarias, Madrid, 1989, págs. 55-70.

----------: "Censos y tributos en Canarias a fines del Antiguo Régimen", en VIII C.H.C.A. (1988), Las Palmas de Gran Canaria, 1991, t. II, págs. 45-81.

----------: "La sociedad: las clases privilegiadas y el campesinado", en Historia de Canarias, dir. Francisco Morales Padrón, 4 ts., Valencia, 1991, t. II, págs. 281-300.

OCHOA DE GAZTELU, Martín: "Las Ordenes Militares", R.H.C., t. II, núm. 12 (octubre-diciembre 1926), págs. 124-126.

PAZZIS PI CORRALES, Magdalena (de), PÉREZ BALTASAR, Dolores, LEÓN SANZ, Virginia y GARCÍA HERNÁN, David:

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

"Las órdenes religiosas en la España Moderna: dimensiones de la investigación histórica", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 205-251.

PERAZA DE AYALA, José: "El elemento nobiliario en la vida social de las islas de realengo", en Obras de José Peraza de Ayala. Selección 1928-1968, Santa Cruz de Tenerife, 1988, t. II, págs. 491-499.

PÉREZ BALTASAR, Mª. Dolores y GARCÍA HERNÁN, David: "Las dotaciones en los conventos de clarisas en el siglo XVIII: misas, limosnas y capellanías en el monasterio de San Bernardino de Las Palmas", en actas del Congreso Internacional sobre las Clarisas..., t. II, págs. 907-924.

PÉREZ HERRERO, Enrique: "Notas para la historia del convento de San Bernardino de Sena, Orden de Santa Clara, de Las Palmas, 1664-1671", en III C.H.C.A. (1978), Las Palmas de Gran Canaria, 1980, t. II, págs. 409-453.

PÉREZ MORERA, Jesús: "El claustro doméstico: beaterios y emparedamientos", Estudios Canarios, t. XL [1995] (1996), págs. 23-28.

PÉREZ PEÑATE, Edilia Rosa: "Proyecto de reparación, de Pedro Maffiotte, de la iglesia de San Bernardo de Las Palmas a mediados del siglo XIX", en XII C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. II, págs. 41-61.

PÉREZ VIDAL, José: "Aportación de Canarias a la población de América. Su influencia en la lengua y en la poesía tradicional", A.E.A., núm. 1 (1955), págs. 91-200.

PUYOL BUIL, Carlos: Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660, Madrid, 1993.

QUINTANA, Ignacio y CAZORLA, Santiago: La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1971.

QUINTANA ANDRÉS, Pedro C.: "Alquileres e inquilinos. Los arrendamientos urbanos en Las Palmas entre 1600-1660", Vegueta, núm. 1 (octubre 1993), págs. 97-115.

----------: "El patrimonio inmobiliario del Cabildo Catedral de Canarias en el Antiguo Régimen, su composición y gestión", Almogarén, núm. 16 (diciembre 1995), págs. 73-84.

----------: Mercado urbano, jerarquía y poder social. La comarca Noroeste de Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVIII, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

----------: "La propiedad urbana y económica. La financiación de la Fábrica Catedral de Canarias entre 1624 y 1748", Vegueta, núm. 2 (1995-1996), págs. 143-157.

----------: "La venta a censo de inmuebles y el préstamo monetario a interés: acercamiento a las rentas del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias entre 1500 y 1730", en IX C.H.C.A. (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. I, págs. 601-623.

REDER GADOW, Marión: "Consideraciones en torno a los patronatos de huérfanas malagueños: los eclesiásticos",

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 637-647.

REY CASTELAO, Ofelia: "Las economías monásticas femeninas ante la crisis del Antiguo Régimen", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 105-130.

----------: "Los fundamentos económicos de la Iglesia en la España del periodo moderno: quiebras y conflictos de mantenimiento", en Iglesia y scoiedad en el Antiguo Régimen, págs. 391-408.

RIAL GARCÍA, Serrana: ""Casar dondellas pobres, paradigma de la caridad eclesiástica", Obradoiro de Historia Moderna, núm. 3 (1994), págs. 71-85.

RODRÍGUEZ YANES, José Miguel: "El abastecimiento cerealístico de Tenerife a fines del siglo XVI", en Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo, 3 vols., Salamanca, 1988, vol. III, págs. 797-806.

ROSA, Mario: "La religiosa", en El hombre barroco, ed. Rosario Villari, Madrid, 1991, págs. 241-287..

ROSA OLIVERA, Leopoldo (de la): "Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias", en Estudios históricos sobre las Canarias Orientales, Valencia, 1978, págs. 169-289.

RUBIO PÉREZ, Laureano M.: "El monacato femenino en León durante la Edad Moderna: estado de la cuestión y primera valoración de conjunto", en Claustros leoneses olvidados: Aportaciones al monacato femenino, eds. Jesús Paniagua Pérez y Mª. Isabel Viforcos Marinas, León, 1996. págs. 45-84.

RUIZ MARTÍN, Felipe: "Demografía eclesiástica hasta el siglo XIX", en D.H.E.E., t. II, págs. 682-783.

RUMEU DE ARMAS, Antonio: "Comunicaciones a la Dirección: El Garoé", R.H.C., t. IX (1943), núm. 64, págs. 339-341.

----------: Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales, 3 ts. en 5 vols., Madrid, 1991 (fac. de la ed. original de 1947-1950).

SÁNCHEZ FALCÓN, Emilia: "Evolución demográfica de Las Palmas", A.E.A., núm. 10 (1984), págs. 229-414.

SÁNCHEZ HERRERO, José: "Aspectos de la organización eclesiástica y administración de la Diócesis de Canarias a finales del Siglo XVI (1575-1585)", R.H.C., t. XXXV, año XLVI (1973-1976), núm. 170, págs. 71-90.

SÁNCHEZ LORA, José Luis: Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca, Madrid, 1988.

SÁNCHEZ HERRERO, José y LÓPEZ BAHAMONDE, Mª. del Rosario: "La visita ad limina del obispo de Canarias Don Fernando Suárez de Figueroa, 1590", en Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae, 2 vols., La Laguna, 1993, Pars Altera, págs. 577-592.

SANTANA GODOY, José Ramón: "Acerca de un recuento decimal de los azúcares de las Islas, confeccionado por Millares Torres (1634-1813)", en "Historia General...", t. IV, págs. 151-155.

SANTANA PÉREZ, Germán: "El comercio interinsular canario en el marco de las relaciones de dependencia a mediados del siglo XVII", en El comercio en el Antiguo Régimen, eds. Manuel Lobo Cabrera y Vicente Suárez Grimón, actas de la III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (1994), Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. II, págs. 171-178.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

SIERRA GARCÍA, Mª. Begoña: "La alimentación en un convento en el siglo XVIII: las concepcionistas de León", en Claustros leoneses olvidados: Aportaciones al monacato femenino, eds. Jesús Paniagua Pérez y Mª. Isabel Viforcos Marinas, León, 1996. págs. 227-235.

SORIANO TRIGUERO, Carmen: "Los modos de subsistencia clarianos: las fuentes de ingresos de Santa Clara de Madrid (siglos XVII-XVIII)", en actas del Congreso Internacional sobre las Clarisas..., t. I, págs. 545-566.

----------: "Actitudes económico-espirituales de las clarisas madrileñas: la administración de memorias y capellanías en el convento de Nuestra Señora de los Angeles en el siglo XVIII", en Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen, págs. 375-383.

SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, 1987.

----------: "Propiedad y clero: las capellanías en Gran Canaria en el siglo XVII", Almogarén, núm. 13 (junio 1994), págs. 121-147.

TORRES SÁNCHEZ, Concha: La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII: dominicas y carmelitas descalzas, Salamanca, 1991.

----------: "Conventualismo femenino y expansión contrarreformista: el carmelo descalzo español en Francia y Flandes", en I Congreso Internacional del Monacato Femenino..., t. II, págs. 237-248.

TORRES SANTANA, Elisa: El comercio de las Canarias Orientales en tiempos de Felipe III, Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

----------: La burguesía mercantil de las Canarias Orientales (1600-1625), Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

----------: "El comercio al menudeo en la ciudad de Las Palmas en tiempos de Felipe III", E.M.C., t. XLVIII (1988-1991), págs. 107-116.

----------: "El mercader en la vida socioeconómica de Gran Canaria durante el Antiguo Régimen", Vegueta, núm. 0 (mayo 1992), págs. 79-86.

----------: "Sevilla, motor financiero del comercio canario, 1600-1625", en Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (1991), Córdoba, 1995, t. II, págs. 461-471.

UNA MONJA DE TEROR: "Los conventos cistercienses femeninos en las Islas Canarias", Cistercium, t. 23 (1971), núm. 124 (octubre-diciembre), págs. 311-313.

VIERA DÉNIZ, Esperanza: Historia de la Comunidad del Císter de Teror. Sus monasterios, Las Palmas de Gran Canaria, 1982.

VIGIL, Mariló: La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII, Madrid, 1986.

----------: "Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII", en Religiosidad

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006

femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII), eds. Angela Muñoz y Mª. del Mar Graña, Madrid, 1991, págs. 165-185.

VILAR, Pier: "La noción de empresa y de empresario, desde los tiempos modernos a los contemporáneos", en Dinero y crédito (siglos XVI a XIX), ed. Alfonso Otazu, actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica (1977), Madrid, 1978, págs. 241-248.

VOVELLE, Michel: Ideologías y mentalidades, Barcelona, 1985.

YÁÑEZ NEIRA, Mª. Damián: "Monasterios cistercienses en Canarias", Cistercium, núm. 177 (abril-junio 1989), págs. 241-253.

ZIMMERMMAN, Marie: ""Ni clérigo ni laica". La mujer en la Iglesia", Concilium, núm. 202 (noviembre 1985), págs. 335-344.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2006